



# Ocultación de la identidad de los beneficiarios finales

Julio de 2018





El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) es un organismo intergubernamental independiente que elabora y fomenta políticas encaminadas a proteger al sistema financiero mundial frente al blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva. Las Recomendaciones del GAFI están reconocidas como la norma mundial en materia de lucha contra el blanqueo de dinero (ALD) y la financiación del terrorismo (LFT).

Si desea más información sobre el GAFI, visite el sitio web [www.fatf-gafi.org](http://www.fatf-gafi.org).

El presente documento y todo mapa que figure en él se presentan sin perjuicio de la condición jurídica de los territorios, la soberanía sobre estos, la delimitación de las fronteras y límites internacionales y el nombre de los territorios, ciudades o zonas.



El Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera (en adelante, el Grupo Egmont) tiene como objetivo servir de foro para que las unidades de inteligencia financiera (UIF) de todo el mundo estrechen la cooperación en la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo y refuercen la aplicación de programas nacionales en esta esfera.

Si desea más información sobre el Grupo Egmont, visite el sitio web: [www.egmontgroup.org](http://www.egmontgroup.org)

Documento original (en inglés):

GAFI – Grupo Egmont (2018), *Concealment of Beneficial Ownership*, GAFI, París (Francia).  
[www.fatf-gafi.org/publications/methodandtrends/documents/concealment-beneficial-ownership.html](http://www.fatf-gafi.org/publications/methodandtrends/documents/concealment-beneficial-ownership.html)

© 2018 GAFI /OCDE – Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera. Todos los derechos reservados.

La presente publicación no podrá reproducirse ni traducirse sin previa autorización por escrito.

Dicha autorización, ya sea en relación con la totalidad de la publicación o parte de esta, deberá solicitarse a la Secretaría del GAFI, sita en 2 rue André Pascal 75775 París Cedex 16, Francia (fax: +33 1 44 30 61 37; correo electrónico: [contact@fatf-gafi.org](mailto:contact@fatf-gafi.org))

Créditos de la fotografía de la portada: ©Thinkstock

## ÍNDICE

<b>SIGLAS</b> .....	<b>3</b>
<b>RESUMEN</b> .....	<b>5</b>
Intermediarios profesionales y especialistas .....	6
Obligaciones en materia de lucha contra el blanqueo de dinero y supervisión de este delito .....	8
Cuestiones que conviene examinar .....	10
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>12</b>
<b>METODOLOGÍA</b> .....	<b>14</b>
Estudio horizontal del cumplimiento y la supervisión.....	16
<b>DEFINICIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL</b> .....	<b>17</b>
<b>ESTRUCTURA DEL INFORME</b> .....	<b>19</b>
<b>SECCIÓN 1 — USO INDEBIDO DE PERSONAS JURÍDICAS Y ARREGLOS JURÍDICOS</b> .....	<b>21</b>
Personas jurídicas.....	21
Arreglos jurídicos.....	24
<b>SECCIÓN 2 — TÉCNICAS UTILIZADAS PARA OCULTAR LA IDENTIDAD DE LOS BENEFICIARIOS FINALES</b> .....	<b>27</b>
Creación de estructuras complejas de propiedad y control.....	28
Uso de particulares e instrumentos financieros para ocultar la relación entre el beneficiario final y el bien .....	39
Falsificación de actividades .....	47
<b>SECCIÓN 3 — VULNERABILIDADES DE LOS INTERMEDIARIOS PROFESIONALES</b> .....	<b>51</b>
Proceso de complicidad.....	53
<b>SINOPSIS DE LOS INTERMEDIARIOS COMÚNMENTE UTILIZADOS</b> .....	<b>56</b>
Profesionales del sector jurídico .....	56
Contadores.....	58
Proveedores de servicios fiduciarios y empresariales .....	60
Otros intermediarios .....	63
<b>SINOPSIS DE RIESGOS</b> .....	<b>65</b>
Constitución de personas jurídicas y creación de arreglos jurídicos .....	65
Constitución y venta de empresas inactivas.....	67
Servicios de dirección, administración fiduciaria, domiciliación virtual y apartado postal.....	68
Facilitación de operaciones mediante cuentas fiduciarias o cuentas de clientes.....	70
Facilitación de la compra o la venta de bienes raíces .....	72
Servicios de intermediación y promoción del cliente.....	74
Prestación de servicios a clientes e intermediarios domiciliados en el extranjero.....	76
Prestación de asesoramiento en materia de conformidad fiscal .....	78
El secreto profesional y la confidencialidad del cliente .....	80
Obligaciones limitadas o nivel de información y cumplimiento insuficiente en materia de lucha contra el	

blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo .....	83
<b>SECCIÓN 4 — RIESGOS DEBIDOS AL ENTORNO .....</b>	<b>86</b>
Riesgos jurisdiccionales .....	86
Prácticas comerciales vulnerables.....	94
<b>SECCIÓN 5 — CONCLUSIONES Y CUESTIONES QUE CONVIENE EXAMINAR.....</b>	<b>98</b>
<b>ANEXO A. REFERENCIAS .....</b>	<b>106</b>
<b>ANEXO B. ESTUDIO HORIZONTAL: CUMPLIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE BENEFICIARIOS FINALES .....</b>	<b>108</b>
<b>ANEXO C. RESÚMENES DE CASOS .....</b>	<b>128</b>
<b>ANEXO D. FUENTES DE INFORMACIÓN Y TÉCNICAS PARA DESCUBRIR LA IDENTIDAD DE LOS BENEFICIARIOS FINALES.....</b>	<b>202</b>
Herramientas para identificar posibles iniciativas encaminadas a ocultar la identidad de los beneficiarios finales.....	207
Técnicas para identificar posibles iniciativas encaminadas a ocultar la identidad de los beneficiarios finales.....	209
Recursos adicionales .....	211
<b>ANEXO E. INDICADORES DE BENEFICIARIOS FINALES OCULTOS .....</b>	<b>213</b>
Indicadores sobre el cliente.....	213
Indicadores de empresas ficticias .....	216
Indicadores sobre la operación.....	217
Ocultación de la identidad de los beneficiarios finales .....	220

## SIGLAS

ACRA	Autoridad reguladora de contabilidad y empresas de Singapur
AEOI	Intercambio automático de información tributaria
ALD/LFT	Lucha contra el blanqueo (o lavado) de dinero y la financiación del terrorismo
ATM	Cajero automático
CDD	Diligencia debida con respecto al cliente
CFTC	Comisión de Contratación de Futuros de Mercancías de los Estados Unidos
DJ	Departamento de Justicia de los Estados Unidos
EE.UU.	Estados Unidos de América
EOIR	Normas sobre el intercambio de información tributaria: el intercambio de información previa solicitud.
EPNFD	Empresas y profesiones no financieras designadas
EUR	Euro
FATCA	Ley de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras (Estados Unidos)
FATF TREIN	Instituto del GAFI para la Formación y la Investigación
FinTech	Tecnología financiera
FMI	Fondo Monetario Internacional
GAFI	Grupo de Acción Financiera Internacional
GAP	Grupo de Asia y el Pacífico sobre el Blanqueo de Dinero
GIFCS	Grupo de Supervisores de Centros Financieros Internacionales
IP	Protocolo de Internet
IVB	Islas Vírgenes Británicas
KYC	Conocimiento del cliente
LD/FT	Blanqueo (o lavado) de dinero y financiación del terrorismo
LTD	Sociedad de responsabilidad limitada por acciones
MLRO	Encargado de supervisar los sistemas contra el blanqueo de dinero
MSB	Empresas de servicios económicos
OCCRP	Proyecto de Información sobre el Crimen Organizado y la Corrupción

OCDE	Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos
OFC	Centros financieros extraterritoriales
PPE	Persona políticamente expuesta
PSE	Proveedores de Servicios a Empresas
RegTech	Tecnología reguladora
SP	Secreto profesional
SRB	Organismos de autorregulación
SRL	Sociedad de Responsabilidad Limitada
STR	Informe sobre operaciones sospechosas
TBML	Blanqueo de dinero mediante operaciones comerciales
TCSP	Proveedor de servicios fiduciarios y empresariales
UIF	Unidad de Inteligencia Financiera
USD	Dólar de los EE.UU.
VPN	Red privada virtual

## RESUMEN

1. Los delincuentes recurren a una amplia variedad de técnicas y mecanismos para ocultar su propiedad y control de bienes obtenidos de forma ilícita. La identificación de los beneficiarios finales o personas que realmente ejercen el control sobre esos bienes representa un importante desafío para los fiscales, los organismos encargados de hacer cumplir la ley y los profesionales de la inteligencia de todo el mundo. **Los sistemas diseñados para ocultar la identidad de los beneficiarios reales utilizan a menudo una**

**estrategia de “escondite a plena vista”,** aprovechando el comercio global y las infraestructuras comerciales para parecer legítimos. Sin embargo, la visibilidad no siempre es sinónimo de transparencia, y muchas de las herramientas que se elaboraron inicialmente para fomentar el crecimiento y el desarrollo de las empresas, como las sociedades de responsabilidad limitada y los servicios de directores mandatarios, pueden utilizarse para facilitar el blanqueo de dinero, la evasión fiscal y la corrupción. La mundialización del comercio y las comunicaciones no ha hecho más que afianzar esta amenaza, haciendo que los países se enfrenten ahora a la dificultad de aplicar sus legislaciones nacionales en un contexto comercial sin fronteras.

2. El presente informe elaborado conjuntamente por el Grupo Egmont y el GAFI valora mediante una visión general la forma en que las personas jurídicas, los arreglos jurídicos y los intermediarios profesionales pueden ayudar a los delincuentes a ocultar patrimonio y bienes ilícitos. El informe tiene por objeto ayudar a las autoridades nacionales, en particular las UIF, las instituciones financieras y otros proveedores de servicios profesionales, a entender la naturaleza de los riesgos a los que se enfrentan.

3. El análisis de 106 casos demuestra que **las personas jurídicas, y en particular las empresas ficticias, constituyen una característica clave de los sistemas diseñados para ocultar la identidad de los beneficiarios finales,** mientras que las **empresas fachada y las acciones al portador** se utilizan con menos frecuencia.

4. **Las personas y grupos que intentan ocultar la propiedad de bienes son las que más tienden a controlar esos bienes tanto de forma directa como indirecta,** en lugar de optar únicamente por una de estas vías. En la mayoría de los casos estudiados, el beneficiario final combinó cadenas de propiedad directa e indirecta y recurrió a intermediarios

Por **arreglos jurídicos** cabe entender los fideicomisos expresos u otros arreglos jurídicos de índole similar.

Por **personas jurídicas** cabe entender las entidades distintas de las personas físicas que pueden establecer una relación permanente de cliente con una institución financiera o tienen propiedades de cualquier otro modo.

La **empresa ficticia** es aquella que se constituye sin tener operaciones independientes, bienes importantes, actividades comerciales en curso ni empleados.

La **empresa fachada** se refiere a una empresa en pleno funcionamiento, dotada de las características de una empresa legítima, que sirve para ocultar y disimular una actividad financiera ilícita.

La **empresa inactiva** es aquella que se constituye con accionistas, directores y secretario inactivos, y que se deja inactiva durante un largo periodo de tiempo a pesar de que ya se haya establecido una relación con el cliente.

profesionales y terceros que ejercían el control en su nombre. En un número reducido de casos, el beneficiario final *solo* ejercía un control indirecto y casi nunca conservaba el control directo a través de una estructura compleja sin la implicación de un intermediario. Esto demuestra que, en muchos casos, el beneficiario final conservará un determinado grado de control directo en el sistema, aunque raras veces lo ejercerá sin que también participe un intermediario o “testaferro” (accionistas y directores mandatarios de manera oficiosa como los cónyuges, hijos, familiares lejanos y otros socios personales o de negocios).

5. **Los directores y accionistas mandatarios, y en particular los mandatarios de manera oficiosa (o “testaferros”) presentan un riesgo clave** y se observaron en la gran mayoría de los casos estudiados para elaborar el presente informe. En muchos casos, la función del mandatario consiste en proteger u ocultar la identidad del beneficiario final que a su vez controla una empresa o un bien. Un mandatario puede ayudar a pasar los controles jurisdiccionales que se hagan sobre la propiedad de la empresa y a esquivar las prohibiciones a los directores que hayan dictado los tribunales y las autoridades públicas. Si bien el nombramiento de mandatarios es lícito en la mayoría de los países, el fundamento en el que se basa continuamente esta práctica arroja dudas a la luz de los importantes riesgos en materia de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo que se asocian a su uso.

### Intermediarios profesionales y especialistas

6. **El uso de intermediarios profesionales y especialistas es una característica clave** de los sistemas diseñados para ocultar la identidad de los beneficiarios finales, en particular cuando el producto del delito es importante. En la mayoría de los casos estudiados participaron intermediarios profesionales. A pesar de que no siempre se haya indicado de manera explícita en los casos estudiados, se determinó que aproximadamente la mitad de todos los intermediarios implicados habían intervenido en calidad de cómplices. Esto demuestra que la complicidad no surge necesariamente con el fin de facilitar un sistema diseñado para ocultar la identidad de beneficiarios finales y que los **profesionales pueden participar de manera inconsciente o negligente**. Esto permite poner de manifiesto la importancia de regular de manera eficaz las empresas y profesiones no financieras designadas y la necesidad de fomentar la sensibilización al respecto en los sectores de los servicios profesionales. No obstante, de la experiencia registrada en algunas jurisdicciones en lo que respecta al cumplimiento de la ley se desprende que los intermediarios profesionales tienden más a ser cómplices que a participar de manera involuntaria en los casos de blanqueo de dinero.

- En los casos examinados para la elaboración del presente informe, los **proveedores de servicios fiduciarios y empresariales** (TCSP, por sus siglas en inglés) fueron los intermediarios profesionales que más participaron en la constitución de personas jurídicas, la suscripción de arreglos jurídicos y la apertura de cuentas bancarias. El sector de los TCSP también tendía mucho más a prestar servicios de representación, dirección y otros servicios de administración de empresas a sus clientes, a prestar servicios a otros profesionales en nombre de clientes terceros y a prestar servicios a clientes que operan internacionalmente. Sin embargo, a pesar de su importante participación en la creación y administración de estos



arreglos, parece menos probable que los TCSP sean los que conciben los sistemas diseñados para ocultar la identidad de los beneficiarios finales. En cuanto a los TCSP que fueron considerados cómplices en su participación, era más probable que hubieran incurrido en “ceguera dolosa” que en total complicidad, o tal vez hayan prestado también servicios jurídicos, de contabilidad u otros servicios financieros. Esto sugiere que la función de los TCSP tiende a ser más de tipo transaccional, al operar a instancia del cliente o de otro intermediario, que a menudo se encuentran situados en otro país. Asimismo, esto demuestra que, **si bien parece poco probable que los TCSP sean los organizadores de los sistemas diseñados para ocultar la identidad de los beneficiarios finales, sus servicios corren el riesgo de ser utilizados por delincuentes y otros intermediarios profesionales implicados en esos sistemas.**

- Los **profesionales de la contabilidad** fueron el gremio menos representado en los casos que se analizaron para la elaboración de este informe; no obstante, tienden a ser mucho más cómplices en su participación en comparación con los profesionales jurídicos y los TCSP. Esta profesión demostró contar con el menor índice de participación directa en la constitución de personas jurídicas, la creación de arreglos jurídicos o el establecimiento de relaciones bancarias, lo que sugiere que la función principal de los profesionales de la contabilidad en la construcción de los sistemas diseñados para ocultar la identidad de los beneficiarios finales radica en la prestación de asesoramiento especializado. Los profesionales de la contabilidad fueron los que más actuaron en el diseño y la promoción de los sistemas de los casos estudiados y tendieron más a promover sus propios sistemas ante futuros clientes que a simplemente facilitar un sistema ya diseñado por estos. También fueron el único sector profesional que no se determinó que hubiera prestado servicios a otros intermediarios profesionales en nombre de clientes terceros. **Es probable que la perspicacia financiera de la profesión contable y la facilidad con la que estos profesionales pueden identificar actividades financieras sospechosas limiten los riesgos de que se les explote de manera inconsciente para facilitar la ocultación de la identidad de los beneficiarios finales.** Esto también sugiere que los delincuentes y los profesionales cómplices pueden ser reacios a la participación de un profesional de la contabilidad, a menos que pueda garantizarse de antemano su complicidad.
- En comparación con otros intermediarios profesionales, **el papel que desempeñan los profesionales jurídicos en la facilitación de los sistemas diseñados para ocultar la identidad de los beneficiarios finales varía en función de cada situación.**
  - En comparación con los profesionales de la contabilidad, los profesionales jurídicos participaron más en la constitución de personas jurídicas, la suscripción de arreglos jurídicos y el establecimiento de cuentas bancarias, aunque su participación fue menor que la de los TCSP. Esto mismo ocurrió en lo relativo al suministro de servicios de representación y dirección.
  - De las tres profesiones analizadas, los abogados eran los más propensos a

participar en la adquisición de bienes raíces como medio para blanquear el producto del delito y ocultar la identidad del beneficiario real.

- Asimismo, las cuentas de los fideicomisos legales y las cuentas de los clientes también se utilizaban más como medio para ocultar la identidad de los beneficiarios finales, aunque los profesionales de la contabilidad también se exponían en un grado similar a esta técnica de ocultación. También se observó que el secreto profesional era un obstáculo a la correcta recuperación de la información relativa a los beneficiarios finales.
- En algunos de los casos analizados para la elaboración del presente informe, se determinó que los profesionales jurídicos parecieron intervenir de manera inconsciente o negligente. Esto sugiere que, a pesar de su grado de implicación, razonablemente alto, en la constitución de personas jurídicas y la creación de los arreglos, **los profesionales jurídicos no son suficientemente conscientes de sus riesgos inherentes en materia de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo**. Es probable que esa situación se agrave con la escasa normativa a la que están sometidos los profesionales jurídicos en muchos países.

7. Los análisis indican que **en raras veces se solicitan los servicios de los abogados y contadores para facilitar el mismo sistema de blanqueo de dinero, ya que normalmente basta con que uno de ellos participe**. Los TCSP estaban presentes en casi todos los casos en que hubo intermediarios de distintos sectores y en pocos casos se observó el uso de un abogado y un contador. En cuanto a los casos en que participaron varios intermediarios del mismo sector, la inmensa mayoría de ellos contó con la participación del sector de los TCSP. Cuando se utilizaron distintos TCSP para un mismo sistema, casi todos los casos contaron con la participación de TCSP situados en distintas jurisdicciones. Esto refleja el papel que desempeñan los TCSP en el establecimiento y la administración de empresas locales en nombre de clientes extranjeros. A la inversa, en la mayoría de los casos en que se recurrió a varios profesionales jurídicos o contadores, estos profesionales venían de la misma jurisdicción y la mayoría de estos intermediarios participaron de manera involuntaria. Esto sugiere que cuando se utilizan varios abogados o contadores para facilitar el sistema, los clientes delincuentes pueden intentar evitar sospechas limitando sus compromisos con un único profesional.

8. La falta de concienciación y de educación de los profesionales sobre los riesgos de blanqueo de dinero (LD) y financiación del terrorismo (FT) impide identificar las señales de alerta al respecto. Esto incrementa el riesgo de que sean explotados por clientes que busquen utilizar indebidamente servicios que hubieran sido de otro modo legítimos a efectos de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo. En el marco de los casos examinados para la elaboración del presente informe se determinó que solo cuatro intermediarios implicados en esos sistemas identificaron y denunciaron una actividad sospechosa de conformidad con las Normas del GAFI. Todos esos casos procedían de países que regulaban las empresas y profesiones no financieras designadas (EPNFD) en virtud de un marco jurídico de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo (ALD/LFT).

## Obligaciones en materia de lucha contra el blanqueo de dinero y supervisión de este delito

9. El 17 % de las jurisdicciones que participaron en el Estudio Horizontal del GAFI sobre la supervisión y el cumplimiento de las obligaciones relativas a los beneficiarios finales no imponen ninguna obligación en materia de ALD/LFT ni ninguna medida de supervisión de las EPNFD en relación con estas esferas, a pesar de que estas formen parte de las obligaciones recogidas en las Normas del GAFI. En algunos casos, esto es fruto de la resistencia a la regulación de algunos sectores o profesiones pertinentes y en otros, puede reflejar un aspecto “inacabado” del sistema de ALD/LFT que aún no se ha llevado a la práctica. La falta de supervisión en estos países plantea un riesgo importante, y **los profesionales que operan en los países que no han implementado normativas adecuadas para las EPNFD representan una vía no regulada de acceso al sistema financiero mundial.**

10. Un país que tenga un sistema débil en materia de ALD/LFT agravará los riesgos a los que se exponen las personas jurídicas, los arreglos jurídicos y los intermediarios profesionales. Las obligaciones clave recogidas en las Normas del GAFI, como los Resultados Inmediatos 4 y 5 y las Recomendaciones 10, 11, 12, 22, 23, 24, 25 y 28, entre otras, se refieren al perfil de riesgo de las personas jurídicas, los arreglos jurídicos y los intermediarios en una determinada jurisdicción. Sin embargo, otras variables interjurisdiccionales como las vías financieras y del comercio también inciden en los riesgos y desafíos asociados a los beneficiarios reales. Estos riesgos varían en función de las jurisdicciones y por lo tanto, no pueden examinarse cabalmente a nivel mundial. Las autoridades competentes, las instituciones financieras y las EPNFD deben ser conscientes de los riesgos jurisdiccionales que afectan a su país/empresa a la hora de valorar los riesgos.

11. Los sistemas diseñados para ocultar la identidad de los beneficiarios finales a menudo se basan en una estrategia de “escondite a plena vista”. Esto menoscaba considerablemente la capacidad de las instituciones financieras, los intermediarios profesionales y las autoridades competentes de detectar las actividades sospechosas diseñadas para disimular la identidad de los beneficiarios finales y facilitar la delincuencia. Al mismo tiempo, las Normas del GAFI y, por extensión, gran parte de la infraestructura mundial en materia de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo se centran en la identificación y la denuncia de actividades sospechosas por parte de las instituciones financieras y las EPNFD. En muchos de los casos analizados para la elaboración del presente informe se observó que la información que tenían las instituciones financieras no era de utilidad para investigar el delito y los países en que se exigía la denuncia de otras operaciones (como por ejemplo, las que superaban un determinado umbral o las que eran transfronterizas) indicaron que esas denuncias basadas en umbrales eran fundamentales para detectar actividades financieras irregulares.

12. A medida que se van multiplicando los vínculos de la economía mundial y se va disipando la soberanía de las fronteras financieras, es importante garantizar que las autoridades puedan acceder a la información adecuada que necesitan para llevar eficazmente a cabo su misión, ya se trate de una operación sospechosa denunciada por entidades informantes o de otros tipos de información, como los informes basados en umbrales o los que versan sobre operaciones transfronterizas. Además, las Normas del GAFI permiten que los países utilicen distintos mecanismos para facilitar un acceso oportuno a la información relativa a los beneficiarios finales y algunos países han instaurado recientemente o están instaurando actualmente registros de datos sobre beneficiarios finales con vistas a facilitar dicho acceso. Los

sistemas que combinan uno o varios enfoques para garantizar la disponibilidad y la veracidad de la información básica y la relativa a los beneficiarios finales pueden ser más eficaces que los sistemas que se basan en un único enfoque. Algunas jurisdicciones consideran que el contar con registros disponibles sobre beneficiarios finales ayuda a las autoridades competentes a acceder a información actualizada y exacta, incluso para comprobar la información obtenida de otras fuentes.

### Cuestiones que conviene examinar

13. A raíz del análisis y las consultas subyacentes, en este informe se señalan varias cuestiones que ayudan a hacer frente a los riesgos asociados a la ocultación de la identidad de los beneficiarios finales, como por ejemplo:

- La consideración de la función de los mandatarios, y en particular el examen de medidas que puedan limitar su uso indebido.
  - La necesidad de regular la actividad de los intermediarios profesionales en consonancia con las Normas del GAFI, y la importancia de adoptar medidas para educar a los profesionales sobre los riesgos relativos al blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo con miras a fomentar la concienciación y ayudar a reducir los riesgos asociados a la ocultación de la identidad de los beneficiarios finales.
  - Seguir trabajando para identificar posibles soluciones o medidas encaminadas a prevenir el uso indebido del secreto profesional (SP) para ocultar la información relativa a los beneficiarios finales, ofreciendo a los profesionales jurídicos mejores programas de capacitación y material de orientación.
  - Garantizar que las unidades de inteligencia financiera puedan acceder a la gama más amplia posible de información financiera.
  - Reforzar la transmisión de información pertinente y los registros de operaciones para apoyar las iniciativas mundiales encaminadas a la mejora de la transparencia sobre los beneficiarios finales.
  - Seguir trabajando para entender qué puede hacerse para mejorar la calidad y la puntualidad del intercambio transfronterizo de información, en particular por conducto de la asistencia judicial recíproca.
  - Garantizar que en los países que hagan uso de los registros de beneficiarios finales y en los registros de empresas de todos los países se disponga de recursos y conocimientos técnicos suficientes para su mantenimiento. Con esto se aspira a garantizar que la información que figure en los registros sea adecuada y exacta, esté actualizada y pueda consultarse de manera oportuna.
  - La necesidad de que los países examinen y articulen los riesgos y las amenazas relativas a las personas jurídicas y los arreglos jurídicos, tanto de origen nacional como extranjero, los intermediarios nacionales y extranjeros que participan en su creación y los medios que pueden utilizar los delincuentes para explotarlos con miras a facilitar el blanqueo de dinero y otros delitos.
14. Un amplio tema en el que se basan todas esas cuestiones es la información,

así como los medios que pueden utilizarse para mejorar la fiabilidad, el acceso y los mecanismos para compartir esa información de forma más eficaz a nivel nacional e internacional. Algunas de estas cuestiones tienen por objeto sentar las bases de las respuestas de cada gobierno sobre la adopción de nuevas medidas mientras que otras señalan esferas en las que habrá que reforzar la investigación y la colaboración.

## INTRODUCCIÓN

15. En los últimos treinta años, la drástica convergencia del comercio internacional con los sistemas financieros mundiales, así como el disparo de Internet y de otras tecnologías de la comunicación han ofrecido nuevas oportunidades a los delincuentes para utilizar indebidamente las estructuras comerciales y empresariales a fin de ocultar flujos financieros anómalos y delitos. Lejos de operar en una economía delictiva oculta y turbia, los delincuentes hacen pasar sus actividades por actividades comerciales legítimas para ocultar fondos ilícitos dentro del enorme volumen de operaciones que atraviesan el mundo a diario. Sin embargo, la visibilidad no es sinónimo de transparencia y los delincuentes utilizan una gran variedad de instrumentos, como las empresas ficticias<sup>1</sup>, los fideicomisos u otros arreglos financieros, los mandatarios y los intermediarios profesionales para ocultar la auténtica finalidad de sus actividades y los beneficiarios finales<sup>2</sup> de estas.

16. La propiedad y el control de bienes ilícitos, así como el uso de estructuras jurídicas para ocultar esos bienes, ha recibido durante los últimos años una atención cada vez mayor a nivel mundial. La fuga de información confidencial sufrida por dos grandes despachos internacionales de abogados responsables del establecimiento de estructuras complejas de empresas internacionales en 2015 y 2017<sup>3</sup> aumentó la conciencia sobre la forma en que pueden utilizarse las estructuras jurídicas para encubrir patrimonio y bienes ilícitos.

17. La capacidad de los países de prevenir el uso indebido de personas jurídicas y arreglos jurídicos, así como las formas en las que se utilizan indebidamente estas estructuras, han sido objeto de múltiples documentos de debate y proyectos de investigación durante los últimos diez años o incluso más. Han publicado estudios al respecto distintos organismos internacionales, como la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), el Banco Mundial, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). En su conjunto, estos informes proporcionan abundantes conocimientos sobre el abuso de las estructuras societarias para facilitar la corrupción y el

Por **arreglos jurídicos** cabe entender los fideicomisos expresos u otros arreglos jurídicos de índole similar.

Por **personas jurídicas** cabe entender las entidades distintas de las personas físicas que pueden establecer una relación permanente de cliente con una institución financiera o tienen propiedades de cualquier otro modo.

*Véase también la Sección 1.*

<sup>1</sup> A los efectos del presente documento, por “empresas ficticias” cabe entender las empresas que se han constituido sin tener operaciones independientes, bienes importantes, actividades comerciales en curso ni empleados.

<sup>2</sup> El término de “beneficiario final” o “beneficiarios finales” hace referencia a la persona o las personas físicas que en última instancia tienen la propiedad de un cliente o lo controlan y/o la persona física en cuyo nombre se realiza una operación. También abarca las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica o un arreglo jurídico. Véase igualmente la sección titulada “Definición del beneficiario final”.

<sup>3</sup> El despacho de abogados Mossack Fonseca, ubicado en Panamá, en 2015 y el despacho de abogados Appleby, situado en Bermudas, en 2017.

blanqueo de dinero; no obstante, con miras a orientar las respuestas globales, el GAFI y el Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera (Grupo Egmont) observaron la necesidad de analizar con más detenimiento los riesgos asociados a los beneficiarios finales, prestando especial atención a la participación de los intermediarios profesionales. El presente informe tiene por objeto atender esa necesidad.

18. La publicación analiza los riesgos inherentes desde un punto de vista macroeconómico y mundial y ha sido elaborada como apoyo de los futuros análisis de riesgos que realicen los gobiernos, las instituciones financieras y otros proveedores de servicios profesionales. Al realizar los futuros análisis de riesgos, los países y los profesionales del sector privado deben tener en cuenta la forma en que el contexto geopolítico y económico, así como sus propias estrategias de mitigación de riesgos, incidirán en los riesgos asociados a las estructuras jurídicas y los sectores intermediarios que facilitan su formación y administración.

## METODOLOGÍA

19. Este proyecto fue copatrocinado por el GAFI y el Grupo Egmont. El proyecto hizo uso de las capacidades únicas y complementarias del GAFI y el Grupo Egmont para intentar entender mejor los riesgos relacionados con la ocultación de la identidad de los beneficiarios finales y el uso indebido de proveedores de servicios profesionales. Dirigido por Australia, Alemania y Francia, el equipo de proyecto estuvo integrado por expertos de la Argentina, el Canadá, los Estados Unidos, la India, Israel, Italia, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Reino Unido, la Federación de Rusia, Singapur, Suiza, los miembros del Grupo de Asia y el Pacífico sobre Blanqueo de Dinero (GAP), Bangladesh y Nepal, la Secretaría del Grupo de Acción Intergubernamental contra el Blanqueo de Dinero en África Occidental (GIABA), el Grupo de Supervisores de Centros Financieros Internacionales (GIFCS), el miembro del órgano regional del tipo del GAFI para Oriente Medio y el África Septentrional (MENAFATF), Egipto, el Comité Especial de Expertos sobre Evaluación de Medidas contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo (MONEYVAL), el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Foro Mundial sobre Transparencia e Intercambio de Información para Fines Fiscales de la OCDE (Foro Mundial de la OCDE), el Banco Mundial y el Instituto del GAFI para la Formación y la Investigación (FATF TREIN).

20. Para preparar este informe, el equipo de proyecto analizó estudios de tipologías, evaluaciones de información de inteligencia, informes de evaluación mutua e informes académicos publicados por distintas instituciones académicas, organismos internacionales y gobiernos. En el Anexo A figura una lista detallada de las fuentes públicas que se utilizaron en su elaboración. Además de esos informes públicos, los jefes del proyecto analizaron informes de inteligencia elaborados por unidades de inteligencia financiera (UIF), organismos encargados de hacer cumplir la ley, organismos de inteligencia criminal y otras autoridades competentes con miras a identificar las tendencias emergentes y los métodos que están explotando los delincuentes. En muchos casos, estos informes no se han hecho públicos y tan solo se utilizó en este documento la información no sensible.

21. Se celebró un taller sobre el intercambio de información de inteligencia durante la Reunión Conjunta de Expertos del GAFI, organizada por la Federación de Rusia en Moscú en abril de 2017, en donde 13 delegaciones<sup>4</sup> presentaron estudios de casos y formularon opiniones en materia de inteligencia en relación con la ocultación de la identidad de los beneficiarios finales. También se celebró una reunión con el sector privado, a la que entre otros acudieron representantes de bancos, asociaciones de juristas y abogados y TCSP, que ayudaron al equipo de proyecto a entender mejor sus prácticas y dificultades en relación con las cuestiones que atañen a los beneficiarios finales.

22. Como parte de un proceso de consulta específica del sector privado, el equipo de proyecto solicitó observaciones de 12 organizaciones internacionales y asociaciones que representaban un amplio espectro del sector privado, especialmente

---

<sup>4</sup> Esas 13 delegaciones fueron las de España, Indonesia, Israel, Italia, la República Kirguisa, los Países Bajos, Polonia, la Federación de Rusia, el Sudán, Suiza, Venezuela, Europol y la Comisión Europea.



interesadas en el tema. Las organizaciones representaron a instituciones financieras internacionales, EPNFD, proveedores de datos, empresas de tecnologías financieras y de tecnologías reguladoras y organizaciones no gubernamentales. El equipo de proyecto recibió observaciones de la Coalición por la Transparencia Financiera, el Instituto de Finanzas Internacionales, la Federación Bancaria Internacional, la Federación Internacional de Contadores, la Asociación Internacional de Tecnologías Reguladoras, la Unión Internacional del Notariado, la Sociedad de Profesionales de Fideicomiso y Patrimonio, el Grupo Wolfsberg y el Grupo de Trabajo de Expertos en Blanqueo de Capitales y Sanciones de la Asociación Internacional de Abogados. Entre esas observaciones figuró información adicional sobre riesgos, indicadores adicionales de riesgos y métodos para identificar a los beneficiarios finales.

23. Las principales fuentes de información que se utilizaron para elaborar el presente informe fueron los estudios de casos<sup>5</sup> proporcionados por el GAFI, el Grupo Egmont y los miembros de los organismos regionales de tipo GAFI. El FATF TREIN llevó a cabo un análisis de los 106 casos y tipologías que presentaron 34 jurisdicciones. Esto constituye un número relativamente reducido de países y el resultado ha de ponderarse teniendo en cuenta que unas cuantas jurisdicciones presentaron un mayor número de casos<sup>6</sup>. El análisis del FATF TREIN se limitó a la información que conocían las autoridades competentes y la que se había comunicado en aquel momento en los resúmenes de casos. En algunos casos, parece ser que la información relativa al sistema del blanqueo de dinero (el delito determinante o la ubicación del beneficiario efectivo final) no era conocida por las autoridades competentes. En otros, la información no se comunicó en el resumen del caso (por ejemplo, el tipo de persona jurídica) o se anonimizó (por ejemplo, la jurisdicción desde la que se prestaron los servicios).

24. A pesar de estos límites inherentes a los datos, las descripciones de los casos son considerablemente más exhaustivas que las que figuran en los Informes de Evaluación Mutua (IEM) de reciente publicación. Además, cuando se identificaron las fechas en los casos, estas fueron por lo general recientes, de entre 2010 y 2017. El monto medio que se blanqueó en cada caso, para todos los casos examinados en el presente informe, fue de más de 500 millones de dólares de los EE.UU.

25. El presente informe se ha centrado en los riesgos y técnicas de uso indebido asociado a la ocultación de la identidad de beneficiarios finales que plantean las personas jurídicas, los arreglos jurídicos y los intermediarios profesionales que suelen participar en su establecimiento. No cubre las amenazas que plantean los delincuentes, la forma en que estas pueden variar en función de los distintos delitos determinantes, cómo pueden incidir estos delitos determinantes en los métodos utilizados para disimular la identidad de los beneficiarios finales ni las consecuencias vinculadas con el riesgo residual. El informe examina las técnicas frecuentes que utilizan los delincuentes para ocultar la identidad de los beneficiarios finales y las características del entorno que contribuyen a los riesgos que plantean esas estructuras jurídicas e intermediarios. No se ha procurado ofrecer una lista

---

<sup>5</sup> Los estudios de casos proporcionados por los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las UIF se centran en distintas técnicas, tendencias y métodos utilizados por los delincuentes para ocultar la identidad de los beneficiarios finales.

<sup>6</sup> A modo de ejemplo, los Países Bajos sometieron a análisis 19 casos, mientras que Egipto presentó 8 y Australia y los Estados Unidos presentaron 7 cada uno.

definitiva de las jurisdicciones de alto riesgo sobre la base de esos riesgos debidos al entorno, ya que al haber múltiples variables específicas a determinadas jurisdicciones, dicha labor sería insostenible a nivel mundial.

### Estudio horizontal del cumplimiento y la supervisión

26. En el período de 2016 a 2017, el GAFI llevó a cabo un estudio horizontal sobre el cumplimiento y la supervisión de las obligaciones relativas a los beneficiarios finales. El estudio tenía por objeto entender la forma en que se supervisaban estas obligaciones, en particular en manos de intermediarios clave como los abogados y los TCSP, así como la función de los registros en la constitución y la administración de empresas. El Estudio Horizontal se basó en un análisis de 64 jurisdicciones, entre las que figuraban 23 miembros del GAFI, que se ofrecieron voluntariamente a proporcionar información. En el Anexo B del presente informe figuran los resultados de este análisis y en toda la publicación se citarán cuando proceda las correspondientes referencias al estudio.

## DEFINICIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL

27. Según la definición recogida en las Normas del GAFI, el “beneficiario final” es *“la persona o las personas físicas que en última instancia<sup>7</sup> tienen la propiedad de un cliente o lo controlan y/o la persona física en cuyo nombre se realiza una operación. También abarca las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica o un arreglo jurídico”<sup>8</sup>* <sup>9</sup>. Esta definición dista de las definiciones de “beneficiario” y “beneficiarios”, que abarcan tanto las personas físicas como las personas jurídicas y los arreglos jurídicos y a menudo se refieren a:

- las personas que reciben asistencia benéfica o ayuda humanitaria o de otro tipo a través de los servicios de una organización sin ánimo de lucro (OSAL)<sup>10</sup>, o
- las personas que tienen derecho a los beneficios de un acuerdo de fideicomiso o<sup>11</sup> a una póliza de seguros<sup>12</sup>.

28. La diferencia entre el “beneficiario final” y el “beneficiario” radica en el concepto del control o beneficio “efectivo”, que hace referencia a la *persona física* que en última instancia controla o se beneficia de un bien o una operación por medios directos o indirectos. Cabe señalar que un “beneficiario final” siempre ha de ser una persona física, ya que una persona jurídica no puede ejercer el control “efectivo” sobre un bien. Esto se debe al hecho de que las personas jurídicas siempre están controladas, ya sea de forma directa o indirecta, por personas físicas. Por consiguiente, mientras que una persona jurídica o un arreglo jurídico pueden ser beneficiarios de un bien o una operación, la determinación del beneficiario final exige identificar a la persona o las personas físicas que en última instancia controlan la persona jurídica o el arreglo jurídico o se benefician de ellos.

29. El concepto del beneficio o control efectivo también es una piedra angular para establecer la diferencia entre el “beneficiario final” y el “propietario legal”. El propietario legal de un bien es la persona física o jurídica o el arreglo jurídico que tiene el título de propiedad de dicho bien; sin embargo, la propiedad legal no siempre es fundamental para ejercer el control sobre un bien o beneficiarse del mismo, en particular cuando este se mantenga en fideicomiso o sea propiedad de una persona jurídica. Por lo tanto, es fundamental determinar quién es la persona física que controla el bien, en lugar de identificar al propietario legal del mismo.

30. La determinación del control efectivo puede plantear problemas y a menudo

---

<sup>7</sup> Las expresiones “que en última instancia tienen la propiedad o controlan” y “ejercen el control efectivo final” hacen referencia a las situaciones en que la propiedad o el control se ejercen a través de una cadena de propiedad o por medios de control que no son directos.

<sup>8</sup> Esta definición también debe aplicarse al beneficiario final de un beneficiario en virtud de una póliza de seguro de vida u otro contrato de seguro de inversiones.

<sup>9</sup> GAFI, 2012<sup>a</sup>, pág. 113.

<sup>10</sup> *Ibid*, pág. 59.

<sup>11</sup> *Ibid*, pág. 113.

<sup>12</sup> *Ibid*, pág. 62.

constituye el principal desafío a la hora de identificar al beneficiario final. En el contexto de las empresas, su control lo pueden ejercer los accionistas, los administradores y el personal directivo superior. Si bien suele considerarse que los accionistas ejercen el mayor grado de control sobre una empresa, al poder destituir a los administradores y a otros miembros del personal directivo superior y al obtener los beneficios de esta, la función de los administradores y del personal directivo superior no puede pasarse por alto. En el contexto de los fideicomisos, el administrador fiduciario ejerce el control sobre un activo pero está legalmente obligado a actuar en interés del beneficiario, que por lo general no puede ejercer ningún control sobre el fideicomiso. El fideicomitente y el protector del fideicomiso también pueden seguir ejerciendo cierto control o influencia sobre el fideicomiso, a pesar de haber cedido la propiedad legal del bien al administrador fiduciario, a favor del beneficiario. Esto puede complicar las iniciativas encaminadas a determinar la persona que ha de considerarse beneficiario final y puede requerir que se adopten más medidas para determinar la auténtica naturaleza de la relación del fideicomiso.

31. El control también puede ser ejercido por terceros como los intermediarios profesionales, familiares, socios, mandatarios y otras personas físicas contratadas u obligadas a actuar en nombre del beneficiario efectivo final. El uso de mandatarios y otros terceros puede complicar las iniciativas encaminadas a identificar al beneficiario efectivo final de un bien o de una operación, ya que el beneficiario final puede no estar inscrito en los registros oficiales de la empresa o del fideicomiso en muchas jurisdicciones. Si bien es importante que las autoridades competentes tengan la capacidad de conocer la identidad de la persona física que controla un bien, también importa que puedan saber quién se beneficia de él.

32. Pueden consultarse más orientaciones sobre la definición del “beneficiario final” en la *Guía sobre transparencia y beneficiario final del GAFI*<sup>13</sup>.

---

<sup>13</sup> GAFI, 2014, pág. 8.

## ESTRUCTURA DEL INFORME

33. El informe se ha dividido en cuatro secciones con miras a analizar los distintos aspectos que contribuyen a la ocultación de la identidad del beneficiario final. Las secciones se organizan de la siguiente manera:

- La **Sección 1** expone brevemente las **principales características de las distintas personas jurídicas y arreglos jurídicos**. Analizando los estudios de casos proporcionados en apoyo del presente informe, así como las experiencias de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las UIF de varios países, esta sección del informe proporciona una sinopsis de las características y funciones generales de las personas jurídicas y los arreglos jurídicos que los exponen al riesgo de que sean utilizados indebidamente para ocultar la identidad de los beneficiarios finales.
- La **Sección 2** ofrece una sinopsis de los **métodos y técnicas** que se suelen utilizar para ocultar la identidad de los beneficiarios finales. Esta sección tiene por objeto analizar la forma en que se oculta la identidad de los beneficiarios finales utilizando una serie de estructuras jurídicas, recurriendo a intermediarios y realizando operaciones fraudulentas. En esta sección se analizan los tres métodos clave siguientes: la creación de estructuras de propiedad y control complejas, el ocultamiento de la relación entre el bien y su beneficiario final y la falsificación de actividades. Estos métodos pueden abarcar una serie de técnicas, cuyo examen sentará las bases del análisis de riesgos asociados a las personas jurídicas, los arreglos jurídicos y los intermediarios que se expondrán en las secciones siguientes del informe.
- La **Sección 3** analiza los principales **sectores de intermediarios profesionales** que participan en la constitución y la administración de personas jurídicas y arreglos jurídicos, a saber, los profesionales jurídicos, los contadores y los TCSP, y constituye el tema central del presente informe. Esta sección ofrece una sinopsis de la función principal que desempeñan los profesionales intermediarios de esos sectores en la constitución de estructuras jurídicas, los servicios que prestan y que suelen ser explotados por delincuentes y otras características que exponen a estos profesionales al riesgo de explotación. Este examen tiene por objeto determinar la forma en que se utilizan los intermediarios profesionales, tanto de forma deliberada como inconsciente, para incidir en los sistemas y métodos diseñados para ocultar la identidad del beneficiario final, con miras a apoyar las evaluaciones de riesgos y las estrategias de mitigación.
- La **Sección 4** proporciona una sinopsis de los principales **riesgos debidos al entorno**, en particular los riesgos jurisdiccionales y las prácticas comerciales de riesgo, que contribuyen a incrementar el riesgo asociado a las personas jurídicas, los arreglos jurídicos y los intermediarios profesionales examinados en el resto del informe. La sección no aspira a proporcionar una lista definitiva de jurisdicciones de alto riesgo, ya que los riesgos jurisdiccionales varían en función de cada país. En su lugar, esta sección tiene por objeto apoyar las actividades de análisis de riesgos que llevan a cabo las

UIF, los proveedores de servicios financieros y los intermediarios profesionales.

34. Al analizar las principales características que conducen al uso indebido de las personas jurídicas y los arreglos jurídicos, los riesgos inherentes asociados a los intermediarios profesionales y los riesgos debidos al entorno que pueden facilitar su aparición, el presente informe señala una serie de cuestiones que conviene examinar. Un amplio tema en que se basan esas cuestiones es la información, así como los medios que pueden utilizarse para mejorar la fiabilidad, el acceso y los mecanismos para compartirla de forma más eficaz a nivel nacional e internacional. Algunas de estas cuestiones que cabe examinar tienen por objeto sentar las bases de las respuestas de cada gobierno sobre la adopción de nuevas medidas mientras que otras señalan esferas en las que habrá que reforzar la investigación y la colaboración.

## SECCIÓN 1 — USO INDEBIDO DE PERSONAS JURÍDICAS Y ARREGLOS JURÍDICOS

35. Las personas jurídicas y los arreglos jurídicos desempeñan un importante papel en el comercio mundial y constituyen la piedra angular de las economías modernas. En su gran mayoría, las personas jurídicas y los arreglos jurídicos se utilizan con fines legítimos, legales y pertinentes. Sin embargo, la especial condición jurídica de las personas jurídicas y los arreglos jurídicos también hace que se presten a sistemas complejos diseñados para ocultar la identidad de los auténticos beneficiarios finales y en muchos aspectos, ocultan la auténtica finalidad de la propiedad de bienes y la realización de las operaciones correspondientes. Las personas jurídicas pueden dar legitimidad a actividades ilícitas, ocultar la participación de interesados clave y partes controladoras y plantear por lo general obstáculos a las investigaciones penales tanto nacionales como internacionales. A la vez que se reconoce la función legítima de las personas jurídicas y los arreglos jurídicos, en esta sección se presentarán brevemente las características de distintos tipos de personas jurídicas y arreglos jurídicos y la forma en que se explotan con el fin de facilitar la delincuencia y ocultar la identidad de los beneficiarios finales.

36. Cabe señalar que la información que figura en esta sección se ha elaborado para ayudar a las instituciones financieras y a los intermediarios profesionales a analizar los riesgos. Con ella no se pretende sugerir que una determinada forma de persona jurídica o arreglo jurídico sea de riesgo alto o bajo por defecto. Se alienta a las entidades del sector privado a que apliquen un enfoque basado en el riesgo a sus clientes y operaciones en función de cada caso.

### Personas jurídicas

37. Desde una perspectiva mundial, existen múltiples tipos de personas jurídicas regidas por diversos derechos de sociedades, lo que plantea dificultades a los organismos encargados del orden público para localizar los activos que están en poder de personas jurídicas situadas en múltiples países. Las personas jurídicas, y en particular las empresas, predominan en la mayoría de los sistemas y estructuras diseñadas para ocultar la identidad de los beneficiarios finales. En casi todos los casos analizados en el marco del presente informe participó al menos una empresa. La separación de las personalidades jurídica y física que ofrecen las empresas constituye un factor clave de esta popularidad.

38. Habida cuenta de la gran diversidad de personas jurídicas que existen en todo el mundo, el análisis de las similitudes y diferencias entre las distintas formas de personas jurídicas habría excedido los límites de este proyecto. Además, la mayoría de los estudios de casos no aportaron información específica sobre los tipos y las peculiaridades de las personas jurídicas que se utilizaron en los sistemas de blanqueo de dinero. Por lo tanto, el informe se ha centrado en características más generales de las personas jurídicas y en él no se ha procurado examinar todas las formas específicas de personas jurídicas existentes. Uno de los factores que podría contribuir a incrementar la frecuencia del uso indebido de un determinado tipo de persona jurídica es la ausencia de información exacta y actualizada sobre su propiedad y su administración, aspecto que, tal como lo demuestra el Estudio

Horizontal<sup>14</sup>, sigue planteando problemas en muchas jurisdicciones.

39. A la hora de crear categorías de personas jurídicas, ha de establecerse la diferencia entre, por un lado, las sociedades de personas y, por otro, las sociedades de capital, en el sentido de empresas comerciales. La propiedad y el control de las **sociedades de personas** o sociedades colectivas recaen en todos los socios designados en el contrato de sociedad. Por ello, se reducen considerablemente las posibilidades de utilizar indebidamente las sociedades de personas para ocultar la identidad de los beneficiarios finales, ya que los socios ejercen inmediatamente la administración de estas sociedades y no se establece ninguna separación jurídica entre las personas físicas y una entidad jurídica independiente. Lo mismo puede decirse de los socios colectivos de las sociedades comanditarias, pero sin embargo, los socios comanditarios pueden beneficiarse de cierto grado de anonimato actuando exclusivamente como socios inversionistas con independencia de su función real en la sociedad. No obstante, debido a su responsabilidad limitada, los socios comanditarios solo suelen tener un control limitado sobre la sociedad.

40. A diferencia de lo que ocurre en las sociedades de personas, la participación de los accionistas en el capital es la principal característica de las **sociedades de capital** y no su “personalidad”. A diferencia de las sociedades de personas, las sociedades de capital siempre constituyen una entidad jurídica independiente y su control y propiedad se ejerce a menudo a través de acciones, que pueden traspasarse y venderse periódicamente sin que ello afecte a la existencia de la propia sociedad de capital. La construcción híbrida de las sociedades de responsabilidad limitada (SRL) (o de las sociedades de responsabilidad limitada por acciones (LTD)) y las fundaciones las distingue de las sociedades de capital, tal como se expondrá de manera más exhaustiva más abajo.

41. La principal característica de una sociedad es la estricta separación de la persona física que invierte en ella y tiene su propiedad en virtud de las acciones que posee en su capital y la personalidad jurídica de la propia sociedad. La personalidad jurídica de una sociedad le permite realizar operaciones comerciales y poseer activos a su nombre, asumiendo todos los derechos y respondiendo de todas las deudas y obligaciones que contraiga. Esta estructura jurídica permite que una persona física participe en el negocio sin divulgar su identidad personal<sup>15</sup>. A pesar de que los accionistas sean propietarios de la sociedad, no suelen participar de manera activa en las funciones de administración, sino que en su lugar eligen o nombran un consejo de administración encargado de administrar la sociedad actuando como fiduciario<sup>16</sup>.

42. Las empresas privadas, como las **sociedades de responsabilidad limitada**

---

<sup>14</sup> Véase en particular la Pregunta 3 del Estudio Horizontal en el Anexo B.

<sup>15</sup> Las leyes sobre valores pueden prever que haya un cierto grado de transparencia, como por ejemplo, imponiendo obligaciones de notificación a las empresas que coticen en bolsa si el número de acciones que posee el accionista supera un determinado límite.

<sup>16</sup> Van der Does de Willebois, E. et al. (2011, pág. 162) indica que las sociedades son el mecanismo societario que más se utilizó de manera indebida en el estudio. Si bien el estudio se centra en la corrupción, en él se examina detalladamente la forma en que pueden utilizarse los mecanismos societarios para ocultar la propiedad y el control.



(SRL)<sup>17</sup>, tienen distintas limitaciones (pueden tener un número limitado de accionistas, exigir que el traspaso de acciones se formalice ante notario, etc.) en función de la jurisdicción en la que estén situadas. Las SRL combinan elementos de las sociedades de personas y las sociedades de capital. Aunque varían ligeramente de un país a otro, los conceptos básicos de estas sociedades son los mismos. A diferencia de las empresas que cotizan en bolsa, no ofrecen sus acciones al público y por lo tanto, suelen estar sujetas a obligaciones menos estrictas en materia de presentación de información y de supervisión. Las acciones de una sociedad de responsabilidad limitada no se ofrecen ni negocian públicamente, y su traspaso está a menudo sujeto a determinadas limitaciones. Aunque los socios pueden administrar directamente una SRL, esta función suele ir a cargo de administradores o directores. Las reglas por las que se rigen sus derechos de propiedad y control se determinan en un contrato, que puede no hacerse público. Ese contrato confiere a los socios un alto grado de libertad para determinar la división entre ellos de la propiedad y el control de la sociedad,<sup>18</sup> lo cual da margen para hacer uso de mandatarios y disimular los auténticos arreglos de propiedad y control de la sociedad con vistas a ocultar la identidad de sus beneficiarios finales.

43. Las **fundaciones** son entidades jurídicas independientes sin propietarios o accionistas que suelen estar administradas por una junta directiva. Las fundaciones suelen limitarse por lo general a la prestación de servicios para el beneficio público, aunque varias jurisdicciones permiten la creación de fundaciones con fines privados (fundaciones privadas<sup>19</sup>). Aunque suelen existir salvaguardias para velar por que las fundaciones sean lo suficientemente independientes de sus fundadores, estas están expuestas al riesgo de que se les explote con fines de blanqueo de dinero, en particular cuando las leyes permiten que los fundadores ejerzan el control sobre ellas. De todos los casos analizados para la elaboración de este informe, solo se hizo uso de fundaciones en un reducido número de ellos.

44. Como se dijo anteriormente, el presente informe no ha establecido conclusiones específicas sobre los riesgos de determinadas formas de personas jurídicas, ya que los casos estudiados no incluían información suficiente sobre los tipos de personas jurídicas que se utilizaron en los delitos financieros para poder sacar conclusiones al respecto. No obstante, puede decirse que en casi todos los casos analizados en el marco de este informe se hizo uso de sociedades, lo cual indica que estos mecanismos son muy atractivos de cara a su uso indebido. Además,

---

<sup>17</sup> En el presente documento, el término “sociedad de responsabilidad limitada” pretende abarcar las distintas formas de este tipo de empresas en distintas jurisdicciones (por ejemplo, LLC en los EE.UU., Pvt Ltd. en el Reino Unido, Irlanda, la India y Hong Kong; GmbH en Alemania, Austria y Liechtenstein; BV en los Países Bajos y SARL en Francia).

<sup>18</sup> Van der Does de Willebois, E. et al., 2011, pág. 164.

<sup>19</sup> Las fundaciones privadas llevan a cabo actividades no lucrativas por cuenta de sus miembros o fundadores. Esta estructura puede observarse en muchos países como Alemania, Bulgaria, Panamá, los Países Bajos y Suecia. Una fundación privada suele estar financiada por un particular o un grupo reducido de particulares. Tiene personalidad jurídica en virtud de un instrumento establecido por escrito y por reconocimiento de su condición por el organismo de supervisión. La inscripción registral inicial de una fundación creada con fines privados suele ser más rápida y menos exigente que el proceso que se requiere para crear una fundación pública. Asimismo, las obligaciones en materia de contabilidad son menos estrictas y los costes de mantenimiento y administración tienden a ser más bajos.

el recurso a las fundaciones solo se observó en un número reducido de casos y en muy pocas ocasiones se recurrió a una sociedad de personas para ocultar la identidad del beneficiario final.

45. Se han identificado una serie de características que permiten que los delincuentes se aprovechen de las personas jurídicas para disimular la identidad de los beneficiarios finales. En las Secciones 2 y 4 del presente informe se han analizado muchas de ellas, como el uso de empresas ficticias, inactivas<sup>20</sup>, empresas fachada<sup>22</sup>, la construcción de cadenas de propiedad complejas que utilizan varias personas jurídicas, el fraccionamiento de activos, la administración de las empresas en distintos países y el uso de mandatarios oficiales y oficiosos.

### Arreglos jurídicos

46. Una de las vías para dejar constancia de una relación fiduciaria en un acuerdo jurídico, especialmente en los países de derecho anglosajón, es la constitución de un fideicomiso. Aunque no existe ninguna definición universal de ese concepto, puede decirse desde un punto de vista funcional que el fideicomiso separa la propiedad jurídica, la administración y el beneficio económico de un bien<sup>23</sup>.

47. Los **fideicomisos** pueden utilizarse para lograr varios objetivos como:

- traspasar la administración de un activo a un tercero con miras a organizar una sucesión;
- proteger los bienes de menores o de determinadas categorías de familiares o adultos vulnerables;
- administrar colectivamente un bien para un grupo de sociedades de capital (como los préstamos sindicados en la esfera de la banca corporativa, en donde el prestamista principal crea y administra el préstamo en nombre de los demás prestamistas secundarios, que se limitan a firmar el contrato de

---

<sup>20</sup> A los efectos del presente documento, por “empresa inactiva” cabe entender aquella que se constituye con accionistas, directores y secretario inactivos, y que se deja inactiva durante un largo periodo de tiempo a pesar de que ya se haya establecido una relación con el cliente.

<sup>21</sup> La *empresa inactiva* también puede considerarse un tipo de *empresa ficticia*, y en particular es posible que al proporcionar los estudios de casos, las jurisdicciones hayan utilizado el término de empresa ficticia para referirse a las antiguas empresas inactivas tras su venta o el traspaso de su propiedad.

<sup>22</sup> A los efectos del presente documento, por “empresa fachada” se entenderá una empresa en pleno funcionamiento, dotada de las características de una empresa legítima, que en última instancia sirve para ocultar y disimular la actividad financiera ilícita que se está llevando a cabo. Las empresas fachada suelen ser negocios con grandes flujos de efectivo.

<sup>23</sup> Las Recomendaciones del GAFI hacen uso del Artículo 2 del Convenio de la Haya sobre la Ley Aplicable al *Trust* y a su Reconocimiento (en adelante, el Convenio de la Haya sobre el *Trust*) cuando examinan la forma en que ha definirse un fideicomiso. Según el Convenio de la Haya sobre el *Trust*, entre las principales características del fideicomiso figuran la separación de los activos de los bienes del administrador fiduciario, la propiedad de los bienes a nombre del administrador fiduciario o de otra persona que actúe por cuenta de este, y el otorgamiento de facultades al administrador fiduciario para administrar los bienes de conformidad con las disposiciones del acuerdo de fideicomiso.

préstamo);

- financiar un proyecto benéfico a través de un intermediario encargado de recaudar fondos;
- realizar inversiones con miras a financiar un gasto importante en el futuro (por ej., los gastos de estudios o la pensión por jubilación).

48. Si bien los fideicomisos son a veces fuente de desacuerdo entre los expertos de tradición romanista y los expertos del derecho anglosajón, su uso se ha expandido por países de ambas tradiciones jurídicas. Aunque cuentan con un largo y sólido historial en el marco del derecho anglosajón, su concepto es más ambiguo en los países de tradición romanista; no obstante, cabe señalar que en algunos países de tradición romanista existen arreglos jurídicos asimilados a los fideicomisos, que presentan las mismas estructuras o funciones, como la “*fiducia*” (aunque este tipo de arreglo jurídico no puede utilizarse para facilitar una herencia)<sup>24</sup>.

49. En el Estudio Horizontal se determinó que el 60 % de las jurisdicciones entrevistadas preveían la creación de fideicomisos u otros arreglos jurídicos similares en su correspondiente derecho interno<sup>25</sup>. El 21 % de las jurisdicciones no preveían en su legislación los arreglos jurídicos, aunque reconocían de algún modo los arreglos jurídicos extranjeros y permitían que estos fuesen creados o administrados por intermediarios u otras personas en su jurisdicción (por ejemplo, en virtud del Convenio de la Haya sobre el *Trust*). Por último, el 19 % de las jurisdicciones respondieron que no reconocían ningún arreglo jurídico (por ejemplo, por vía judicial o en su sistema fiscal), ya se base en el derecho interno o en un derecho extranjero.

50. Además del deseo de separar las figuras del propietario legal y el beneficiario final, no quedan del todo claro los motivos que conducen a los delincuentes a utilizar los fideicomisos en los sistemas de blanqueo de dinero. Estos motivos pueden ser muy diversos, en función de cada caso. Los delincuentes pueden servirse de las disposiciones en materia de confidencialidad que caracterizan determinados arreglos jurídicos para impedir que las autoridades competentes ejerzan su facultad de averiguar la auténtica estructura de propiedad. Esto se da concretamente en los sistemas que hacen uso de un fideicomiso extranjero. De hecho, el uso de fideicomisos extranjeros puede acarrear riesgos de prácticas ilícitas debido al aprovechamiento por los delincuentes de las diferencias de trato de esos arreglos jurídicos por las autoridades fiscales y la posible falta de coordinación entre ellas. En los casos analizados para elaborar el presente informe, los delincuentes recurrieron por lo general en las mismas proporciones a las jurisdicciones extranjeras tanto para la constitución de personas jurídicas como para la celebración de arreglos jurídicos.

51. Habida cuenta de la complejidad y los gastos que acarrea la celebración de

---

<sup>24</sup> Aunque los fideicomisos se desarrollaron en los países de derecho anglosajón, cabe señalar que algunos países de tradición romanista que no reconocen los fideicomisos han instaurado a menudo distintos mecanismos para responder a las mismas funciones que estos. A modo de ejemplo, desde un punto de vista europeo, podríamos considerar que los contratos de “seguro de vida”, ampliamente desarrollados, utilizan los mismos principios que el fideicomiso, en donde un fideicomitente solicita a un administrador fiduciario que administre fondos en nombre de un tercero (el beneficiario).

<sup>25</sup> Véase en particular la Pregunta 2 del Estudio Horizontal en el Anexo B.

arreglos jurídicos, su uso puede ser limitado en comparación con la abundante explotación de personas jurídicas por los delincuentes. Los beneficios asociados al uso de arreglos jurídicos, y en particular la separación de las figuras del propietario legal y el beneficiario final, pueden no ser suficientemente importantes para realizar la inversión adicional que requieren estos arreglos en comparación con los costes, la disponibilidad y las características de las personas jurídicas. El uso relativamente frecuente de los arreglos jurídicos en los casos analizados en el marco del presente informe (que representaba aproximadamente la cuarta parte de todos los casos) puede deberse al hecho de que muchos de esos casos guardaban relación con delitos determinantes complejos que generaron beneficios importantes y por consiguiente, justificaban esa inversión adicional.

## SECCIÓN 2 — TÉCNICAS UTILIZADAS PARA OCULTAR LA IDENTIDAD DE LOS BENEFICIARIOS FINALES

52. Los delincuentes recurren a una amplia variedad de técnicas y mecanismos para ocultar la identidad de los beneficiarios finales de los bienes y las operaciones. Muchos de los mecanismos y técnicas frecuentes han sido recopilados por el GAFI en estudios anteriores, en particular la *Guía sobre transparencia y beneficiario final del GAFI* de 2014. Según las directrices del GAFI<sup>26</sup>, la información del beneficiario final suele ocultarse haciendo uso de:

- empresas ficticias<sup>27</sup>, sobre todo cuando los propietarios extranjeros están distribuidos por distintas jurisdicciones;
- estructuras complejas de propiedad y control;
- acciones al portador y certificados de acciones al portador;
- uso no restringido de personas jurídicas en calidad de directores;
- mandatos oficiales de representación de accionistas y directores, en los que no se divulga la identidad de la persona representada;
- mandatos de representación de accionistas y directores, otorgados de forma oficiosa, por ejemplo, a socios cercanos o familiares;
- fideicomisos y otros arreglos jurídicos que permiten separar las figuras del propietario legal y el beneficiario final de los bienes;
- intermediarios que intervienen en la constitución de personas jurídicas, como los intermediarios profesionales.

53. Entre otras técnicas y mecanismos que no se analizaron en la anterior guía del GAFI se incluye el uso de empresas inactivas<sup>28</sup> y empresas fachada<sup>29</sup>, la utilización de convenciones engañosas en materia de denominación, el uso de préstamos y facturas falsas y la declaración de muchos beneficiarios. Por lo general, las principales técnicas que utilizan los delincuentes para ocultar la identidad de los beneficiarios finales pueden clasificarse en tres grandes categorías:

- **La creación de estructuras complejas de propiedad y control** haciendo uso de personas jurídicas y arreglos jurídicos, en particular cuando se sitúen

---

<sup>26</sup> GAFI, 2014, pág. 6.

<sup>27</sup> A los efectos del presente documento, por “empresas ficticias” cabe entender las empresas que se han constituido sin tener operaciones independientes, bienes importantes, actividades comerciales en curso ni empleados.

<sup>28</sup> A los efectos del presente documento, por “empresa inactiva” cabe entender aquella que se constituye con accionistas, directores y secretario inactivos, y que se deja inactiva durante un largo periodo de tiempo a pesar de que ya se haya establecido una relación con el cliente.

<sup>29</sup> A los efectos del presente documento, por “empresa fachada” se entenderá una empresa en pleno funcionamiento, dotada de todas las características de una empresa legítima, que suele tener grandes flujos de efectivo.

en distintas jurisdicciones;

- **El uso de particulares e instrumentos financieros para ocultar la relación entre el beneficiario final y el bien**, incluidas las acciones al portador, los mandatarios y los intermediarios profesionales, y
- **La falsificación de actividades** utilizando préstamos falsos, facturas falsas, y convenciones engañosas en materia de denominación.

54. A continuación se exponen más detalladamente estos métodos y técnicas con miras a contextualizar la función que desempeñan las personas jurídicas, los arreglos jurídicos y los intermediarios profesionales en la ocultación de los beneficiarios finales.

### Creación de estructuras complejas de propiedad y control

55. Un método fundamental para ocultar la identidad de los beneficiarios finales consiste en servirse de personas jurídicas y arreglos jurídicos para alejar al beneficiario final de un bien mediante cadenas de propiedad complejas. La adición de muchos estratos de propiedad entre un bien y su beneficiario final en distintas jurisdicciones, y el uso de distintos tipos de estructuras jurídicas pueden evitar que se detecte el delito y plantear obstáculos a las investigaciones.

56. En más de la mitad de los casos estudiados en apoyo de este informe se hizo uso de estructuras de propiedad complejas, en las que el control se ejercía tanto de forma directa como indirecta. Estas estructuras complejas se consiguieron creando cadenas de propiedad, en las que a menudo participaban una serie de personas jurídicas y arreglos jurídicos situados en diferentes países, distanciando al beneficiario final de los bienes del mecanismo societario principal. Tan solo en un número reducido de casos el beneficiario final conservó la propiedad legal a través de una estructura compleja sin recurrir a ningún intermediario. El caso ruso expuesto a continuación (Estudio de caso 88) demuestra la forma en que se utilizaron estructuras de propiedad complejas, con múltiples empresas y cuentas bancarias extranjeras, a fin de ocultar la identidad de los beneficiarios finales de fondos públicos malversados y otros productos del delito.

57. El establecimiento de cadenas de propiedad presenta pocas restricciones tanto a nivel nacional como transfronterizo.<sup>30</sup> Las personas jurídicas pueden tener acciones en empresas situadas en cualquier país y, al mismo tiempo, muchos países también permiten la inscripción de personas jurídicas en calidad de directores de empresas. Las empresas ficticias y las empresas fachada predominan en la mayoría de las estructuras complejas detectadas por las UIF y otras autoridades competentes, mientras que los fideicomisos y otros arreglos jurídicos se observaron con menor frecuencia.

58. Las estructuras de propiedad y control complejas no son de por sí ilícitas. A menudo, estas estructuras societarias se utilizan con fines legítimos y facilitan una amplia variedad de actividades comerciales, proyectos empresariales y la administración de finanzas personales. Los avances realizados en la esfera de las tecnologías de la comunicación, la facilidad para viajar y otros efectos de la mundialización amplían las posibilidades de acceso a los centros de negocios y a las

<sup>30</sup> Van der Does de Willebois, E. et al., 2011, pág. 53.

facilidades de financiación mundiales de todos los segmentos de la población, más allá de las grandes sociedades de capital y los particulares con un elevado patrimonio. Las estructuras de propiedad complejas pueden simplificar las operaciones comerciales de las empresas que operan periódicamente a nivel transnacional, prestan servicios a clientes internacionales o realizan parte de sus operaciones en otro país (como por ejemplo, la fabricación o la investigación y el desarrollo). A menudo, las estructuras de control complejas se utilizan en empresas familiares, empresas públicas o administradas por Estados, empresas comerciales y sociedades que cotizan en bolsa para estructurar sus negocios. En estos casos, habrá una institución financiera, un profesional jurídico o contable u otro proveedor de servicios que podrá determinar fácilmente el beneficiario final de la estructura. Estas estructuras suelen ser transparentes con las autoridades pertinentes y presentan pocos riesgos de que se oculte la identidad de beneficiarios finales.

59. A pesar de la legitimidad de muchas estructuras de propiedad y control complejas, estas estructuras también pueden utilizarse para ocultar la identidad de los beneficiarios finales, eludir obligaciones fiscales, disimular patrimonio y blanquear el producto del delito. Las estructuras complejas también se utilizan en planes de inversión fraudulentos, actividades de regeneración de empresas de tipo *fénix*<sup>31</sup>, la emisión de facturas falsas y otros tipos de fraudes. En la mayoría de los casos estudiados en los que hubo evasión fiscal, planes de inversión fraudulentos y fraude como delitos determinantes también se recurrió a estructuras complejas para ocultar la identidad de los beneficiarios finales.

60. El uso de muchas personas jurídicas o arreglos jurídicos en una misma estructura jurídica, así como el uso de múltiples cuentas bancarias y directores mandatarios, puede socavar considerablemente las medidas adoptadas por las UIF, otras autoridades competentes y las instituciones financieras para identificar al beneficiario final y comprobar dicha identidad. Este obstáculo es aún mayor cuando las estructuras jurídicas de propiedad abarcan muchas jurisdicciones distintas. A pesar de los esfuerzos concertados de muchos países para mejorar el intercambio de inteligencia financiera e información sobre empresas, el proceso de activación de la asistencia judicial recíproca y otras formas de solicitud de información bilaterales o multilaterales es lento o se ve dificultado por obstáculos jurídicos. Los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las UIF han declarado que, tras iniciar largos procesos para intercambiar información con homólogos extranjeros, la información que se recibe a menudo demuestra que la empresa correspondiente es propiedad de otra persona jurídica o arreglo en otro país. El Estudio Horizontal demostró que existen problemas importantes para garantizar que se disponga de información exacta y actualizada sobre las personas jurídicas en muchas jurisdicciones<sup>32</sup>. Como resultado de ello, cuanto mayor es el número de empresas y países implicados en una estructura societaria, mayores son los problemas asociados a la identificación del beneficiario final de manera oportuna.

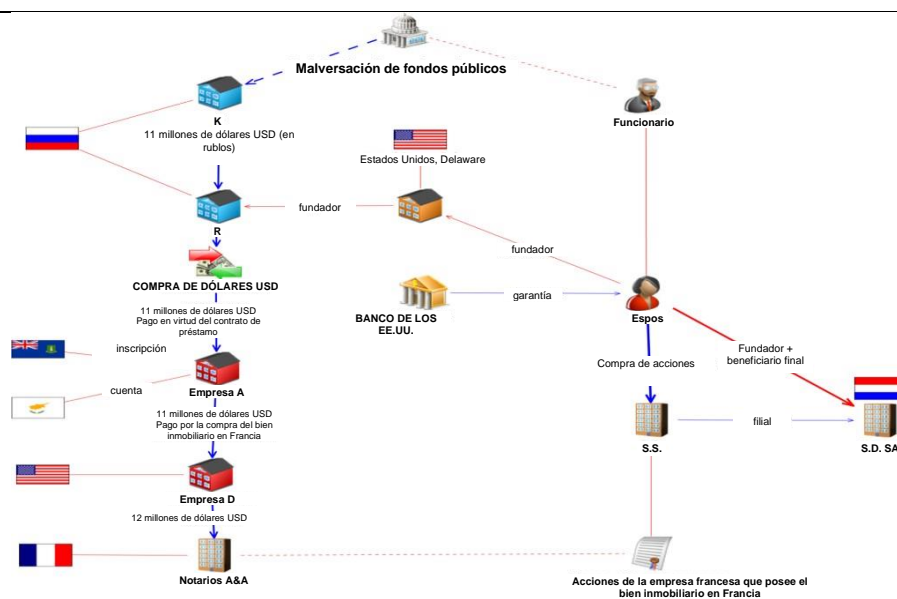
---

<sup>31</sup> La actividad ilegal de regeneración de empresas de tipo *fénix* consiste en crear una empresa nueva para seguir con el negocio de una empresa que se ha liquidado a sabiendas para eludir el pago de sus deudas, incluidas las de tipo fiscal, las contraídas ante los acreedores y las prestaciones de los trabajadores.

<sup>32</sup> Véase en particular la Pregunta 3 del Estudio Horizontal en el Anexo B.

### Estudio de caso 88 – Rusia

Se transfirieron fondos públicos malversados de un valor de 300 millones de rublos rusos (11 millones de dólares de los EE.UU.) de la cuenta de la Empresa K a la cuenta de la Empresa R. La Empresa R, una sociedad constituida en Delaware, era propiedad y estaba administrada por la esposa rusa del sospechoso, un funcionario público. El mismo día, la Empresa R transfirió 11 millones de dólares de los EE.UU. como préstamo a una cuenta de la Empresa A (Islas Vírgenes Británicas), mantenida en un banco chipriota. La Empresa A transfirió a continuación más de 11 millones de dólares de los EE.UU. a la Empresa D (Estados Unidos) para comprar un bien inmobiliario en Francia. La Empresa D transfirió más de 12 millones de dólares de los EE.UU. a una Notaría. La información procedente de la UIF de Luxemburgo reveló que uno de los bancos estadounidenses actuó como garante de la esposa del sospechoso en una operación realizada para la compra de acciones de una empresa francesa y titular del bien inmobiliario. La operación se realizó mediante una empresa S.S., una filial francesa de una empresa luxemburguesa S.D. S.A., constituida por la misma persona y propiedad de esta. El análisis demostró que estas dos cadenas estaban interrelacionadas y que el bien inmobiliario se compró con el producto de los fondos públicos malversados en beneficio de la esposa del funcionario público.



### Empresas ficticias e inactivas

61. Según la definición de la *Guía sobre transparencia y beneficiario final del GAFI de 2014*, las **empresas ficticias** son “aquellas constituidas que no tienen operaciones significativas o activos relacionados”<sup>33</sup>. El informe del GAFI de 2013, titulado *Vulnerabilidades de los profesionales legales ante el lavado de dinero y el*

<sup>33</sup> GAFI, 2014, pág. 6.



*financiamiento del terrorismo*, utilizó una definición similar <sup>34</sup> en su descripción del uso de empresas ficticias como técnica para colocar fondos o disponerlos en estratos. Como se indica en el informe de 2013, las empresas ficticias pueden servir fines legítimos, actuando por ejemplo como instrumento transaccional para las fusiones de empresas o protegiendo el nombre de una empresa frente a su uso por terceros.

62. A pesar de sus usos legítimos, las empresas ficticias constituyen el tipo de personas jurídicas que con más frecuencia se utilizan en los sistemas y estructuras diseñadas para ocultar la identidad de los beneficiarios finales. Más de la mitad de los casos analizados para el presente informe guardaban específicamente relación con el uso de empresas ficticias; sin embargo, la cifra real es seguramente mayor, ya que es probable que muchos países se hayan referido al uso de personas jurídicas en sentido general, en lugar de indicar la naturaleza de la correspondiente empresa. Las empresas ficticias pueden utilizarse en estructuras complejas que abarcan la distribución de activos entre distintas empresas situadas en diferentes jurisdicciones. Cuando estas estructuras se utilizan con fines ilícitos, el dinero puede fluir por distintos niveles de las empresas ficticias hasta que en última instancia se retira o transfiere a su destino final internacional. La mayoría de los casos que incluían el uso de empresas ficticias abarcaron una sociedad ubicada en una jurisdicción extranjera.

63. Las empresas ficticias pueden ser difíciles de detectar, ya que a menudo su constitución no varía de la constitución de las empresas que se crean con otros fines; sin embargo, hay una serie de características e indicadores que pueden dar indicios de que se trata de una empresa ficticia, como el uso de un apartado postal exclusivamente como dirección, la falta de personal (o una plantilla formada por una única persona) y la ausencia de pagos de impuestos o cuotas de la seguridad social. Además, muchas empresas ficticias no tienen presencia física, sino que su arraigo geográfico responde al mero uso de TCSP y directores mandatarios con una función limitada en la administración y dirección de la empresa. Este es un problema específico de las empresas ficticias que presenta un riesgo importante que ha de tenerse en cuenta a la hora de operar con empresas que presenten características de empresas ficticias.

64. El uso de empresas ficticias en estructuras societarias complejas diseñadas para ocultar la identidad de los beneficiarios finales es una técnica que han utilizado de manera consistente y duradera los grupos delictivos, las personas corruptas y los profesionales cómplices. El creciente acceso de los ciudadanos extranjeros a las empresas ficticias, que se ha visto facilitado por el disparo de las comunicaciones mundiales y la convergencia de los mercados internacionales, ha agravado este problema.

65. Al igual que las empresas ficticias, las **empresas inactivas** también sirven fines legítimos. En teoría, las empresas inactivas permiten que los inversores o las personas que prevean crear una empresa aseguren la estructura de la empresa en unas horas para responder a una necesidad de tiempo. Cuando las empresas inactivas ya han estado en funcionamiento durante unos años, el nuevo propietario puede servirse de esto para asegurar las relaciones comerciales o las líneas de

---

<sup>34</sup> GAFI, 2013, pág. 55.

crédito; algunas empresas inactivas pueden haber establecido ya relaciones de cliente con instituciones financieras que facilitan el acceso al sistema financiero internacional.

66. Cuando se vende una empresa inactiva, los accionistas inactivos traspasan sus acciones al comprador y los directores presentan su dimisión. Como parte del traspaso, el comprador puede recibir el historial de crédito de la empresa, si se encuentra disponible. A veces, los directores de la empresa seguirán operando como mandatarios, en particular cuando la empresa inactiva haya sido creada y vendida por un TCSP. En estos casos, el único cambio visible en la empresa es el cambio de propietario. Sin embargo, el cambio de propietario solo será visible si se inscribe debidamente en los registros de la empresa. Esta etapa se pasa a menudo por alto cuando las empresas inactivas se utilizan para ocultar la identidad del beneficiario final. Los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las UIF han indicado que el hecho de no registrar debidamente el cambio de propietario tras la venta de una empresa inactiva constituye un problema.

67. A pesar del uso teórico de las empresas inactivas en la ocultación de la identidad de los beneficiarios finales, en solo dos de los casos analizados en este informe se mencionó específicamente el uso de estas empresas. Por lo tanto, se desconoce la prevalencia de las empresas inactivas en los sistemas diseñados para ocultar la identidad de los beneficiarios finales. Puede que el uso de empresas inactivas para ocultar la identidad de los beneficiarios finales sea mayor que el que se observó en los casos analizados en este informe, ya que es probable que en esos casos se haya hecho referencia a algunas empresas inactivas con el término de “empresas ficticias”. También es probable que el interés de las empresas inactivas resida principalmente en la preexistencia de directores y accionistas mandatarios. Sin embargo, por conveniencia, muchos TCSP ofrecerán servicios de representación a las empresas ficticias de nueva creación, haciendo menos necesarias las empresas inactivas.

#### Estudio de caso 19 – Ecuador

Unos funcionarios del Ecuador, junto con sus familiares y personas vinculadas con despachos de abogados, crearon una serie de empresas inactivas en distintos países con miras a recibir pagos de sobornos. Los pagos de sobornos se realizaron a través de particulares vinculados a empresas que proporcionaban bienes y servicios a una institución pública en el sector petrolero. A fin de enviar los pagos y ocultar la identidad de los beneficiarios reales de las transferencias, los proveedores crearon empresas en Panamá, Hong Kong, las Islas Vírgenes Británicas, las Bahamas, el Uruguay y los Estados Unidos.

### Estudio de caso 26 – Egipto

El acusado creó seis empresas ficticias en las Islas Vírgenes Británicas y utilizó las cuentas bancarias de esas empresas para blanquear el producto del delito por un total de más de 1.000 millones de libras egipcias. El delito determinante fue la obtención de “ganancias ilícitas”. Las seis empresas ficticias tenían un accionista mandatario.

#### **Empresa fachada**

68. Una “empresa fachada” es una empresa en pleno funcionamiento, con activos, ingresos y gastos. También presenta otras características asociadas al funcionamiento de una empresa legítima. Cualquier empresa en funcionamiento puede ser una empresa fachada, aunque la forma de empresa fachada más común es la que opera en el sector de servicios al cliente (como un restaurante, una discoteca o un salón), ya que estas empresas suelen operar con efectivo. Las empresas fachada pueden ser utilizadas para blanquear el producto del delito mediante la integración de fondos ilegítimos en los ingresos legítimos, disimulando a menudo los primeros entre las ventas de caja realizadas en el curso del negocio. Cuando eso ocurre, esos fondos pueden depositarse a continuación en la cuenta bancaria de la empresa y ser utilizados por el beneficiario final (si este también es el propietario del negocio) o pueden utilizarse para pagar gastos falsos con miras a transferir el dinero al auténtico beneficiario final. A diferencia de muchas operaciones de blanqueo de dinero, en las que los delincuentes intentan encubrir su patrimonio ilícito y también pueden intentar eludir el pago de impuestos sobre ese patrimonio, los delincuentes que utilizan las empresas fachada pagarán a veces el impuesto de sociedades sobre los ingresos ilícitos para dar mayor legitimidad al patrimonio. Un estudio de caso de Australia (Caso 2) demuestra la forma en que se utilizó una empresa fachada para disimular el producto del delito como pago del sueldo de los empleados utilizando una empresa de transporte y un tercero proveedor de servicios de pago de sueldos.

69. Si bien son obvias las aplicaciones que pueden darse a las empresas fachada para ocultar patrimonio ilícito de manera más general, estas también ocultan la identidad del beneficiario final de ese patrimonio en la etapa inicial del proceso de blanqueo. En el curso normal de los negocios, los ingresos de una empresa consisten esencialmente en el traspaso de dinero y valor de un beneficiario final (el cliente) a otro beneficiario final (el propietario de la empresa). Cuando se utiliza una empresa fachada para blanquear patrimonio ilícito, el “cliente” es a menudo el propietario de la empresa o un socio cercano al mismo. Sin embargo, la transferencia se inscribirá en los registros de la empresa como si hubiera sido fruto de una interacción con el cliente, y por lo tanto, se ocultará la identidad del propietario de la empresa o del socio como beneficiario final que dio lugar a la operación. Más de la cuarta parte de los casos presentados en apoyo de este informe abarcaron el uso de empresas fachada.

70. Las empresas fachada no siempre son negocios con grandes flujos de efectivo. Dada la economía digital y transnacional actual, las empresas fachada pueden adoptar cualquier forma que se espera que genere ingresos de diferentes

fuentes. Las empresas fachada también pueden crearse para cometer fraude, cuando la empresa parece llevar a cabo un servicio o una función que en realidad no presta ni realiza con vistas a estafar a inversores y malversar fondos públicos o para ocultar la identidad del beneficiario final de un bien como parte de una estructura de propiedad compleja, como lo demuestra un caso de los Estados Unidos (Caso 99, expuesto más abajo).

71. Las instituciones financieras también han observado casos en que los grupos delictivos recurren a mandatarios oficiosos para crear empresas fachada como instrumento para eludir obligaciones de diligencia, controles del blanqueo de dinero o sanciones<sup>35</sup>. Esta situación surge cuando un grupo delictivo, que ya opera como empresa, intenta acceder al sistema financiero haciendo que un empleado cree una empresa legítima en otra jurisdicción, pudiendo dicho empleado ser o no el propietario de la nueva empresa, pero controlándola normalmente en calidad de funcionario de la misma. En esta situación, el proceso de diligencia debida que se realiza sobre la nueva empresa no suele detectar la conexión indirecta con la empresa de origen oculta y la nueva empresa actuaría como empresa fachada llevando a cabo operaciones y accediendo al sistema financiero de una forma en la que no podría hacerlo la empresa oculta.

72. Si bien en los estudios de casos las empresas fachada predominan menos que las empresas ficticias, el uso de empresas fachada parece ser una técnica común para ocultar la identidad de los beneficiarios finales y el patrimonio ilícito<sup>36</sup>. Aunque las empresas fachada a veces son propiedad del beneficiario final y están operadas por este, su flujo constante de ingresos legítimos sirve para ocultar la identidad del beneficiario de esos mismos ingresos. Por este motivo, los delincuentes seguirán recurriendo a las empresas fachada para disimular la identidad de los beneficiarios finales e integrar patrimonio ilícito.

---

<sup>35</sup> Véase la sección 3 para más información al respecto.

<sup>36</sup> Más de la cuarta parte de los casos presentados en apoyo de este informe abarcaron el uso de empresas fachada.

### Estudio de caso 2 – Australia

Una organización australiana de narcotraficantes utilizó distintos métodos de blanqueo de dinero para blanquear más de un millón de dólares australianos obtenidos del delito. Se utilizaron cuentas fiduciarias, una empresa fachada, bienes de alto valor y bienes raíces para blanquear los beneficios obtenidos de la venta de cannabis. La organización también recurrió indebidamente a los servicios de dos facilitadores profesionales (un contador y un abogado) para facilitar su actividad delictiva.

Uno de los cuatro métodos de blanqueo de dinero que utilizó la organización abarcó el traspaso de patrimonio ilícito a miembros de la organización bajo la apariencia de sueldos legítimos. Los miembros de la organización recurrieron a una empresa especializada en el procesamiento de sueldos para que esta les abonase un sueldo de su nueva empresa de transporte. Los miembros de la organización depositaron el dinero en efectivo procedente de las ventas de cannabis en la cuenta de la empresa de transporte y a partir de esta se transfirieron los fondos a la empresa de procesamiento de sueldos. A continuación, la empresa de procesamiento de sueldos abonó estos fondos a los miembros de la organización con la apariencia de sueldos legítimos. Los miembros de la organización recibieron un sueldo anual de unos 100.000 dólares australianos.

### Estudio de caso 99 – Estados Unidos

Las autoridades de los Estados Unidos descubrieron el uso de empresas fachada para ocultar la propiedad de determinados bienes de los EE.UU. por el Banco Melli, que había sido designado previamente por las autoridades estadounidenses para prestar servicios financieros a entidades implicadas en el programa nuclear y de misiles balísticos del Irán. El Banco Melli también fue objeto de un llamamiento a una mayor vigilancia en la resolución 1803 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. El Departamento de Justicia de los Estados Unidos (DJ) obtuvo el decomiso de activos sustanciales controlados por el Gobierno del Irán. Entre esos activos figuraban una torre de oficinas de 36 pisos en el núm. 650 de la 5ª Avenida en Manhattan cuyo valor se estimó en más de 500 millones de dólares de los EE.UU., otros bienes y varios millones de dólares en efectivo. La propiedad de la torre de oficinas estaba dividida entre el Banco Melli (40 %) y la Fundación Alavi (60 %), que prestaba servicios al gobierno del Irán como la transmisión de fondos de la torre de oficinas al Banco Melli.

### ***Repartición de la constitución de la empresa y la administración de activos por distintos países***

73. La capacidad que tienen las personas jurídicas de establecer y administrar relaciones bancarias en distintos países es otra vulnerabilidad que suele

aprovecharse para ocultar la identidad de los beneficiarios finales. El mantenimiento de cuentas en el extranjero es un aspecto importante y legítimo de las empresas que operan en un mercado internacional; no obstante, a los bancos le es a menudo difícil llevar a cabo sólidos procesos de diligencia debida sobre las empresas extranjeras. Además, la repartición de los activos y la constitución de la empresa puede impedir que se investigue sobre el objetivo comercial de esta y su estructura de control y propiedad, la finalidad de sus operaciones, y, en especial, que se esclarezca la identidad del beneficiario final de la empresa.

74. En un gran número de casos se observó la repartición de la constitución de la empresa y la administración de sus activos por distintos países. En la mayoría de ellos, se recurrió a empresas ficticias para abrir cuentas bancarias en jurisdicciones extranjeras. En algunos casos, se abrieron varias cuentas en distintos países para empresas constituidas en jurisdicciones extranjeras, lo cual facilitó la rápida circulación de fondos a través de múltiples fronteras. Esto obstaculiza los esfuerzos realizados por los organismos encargados de hacer cumplir la ley para rastrear los activos.

#### Estudio de caso 76 – Países Bajos

La empresa internacional A con sede en los Países Bajos pagó fondos generados por la corrupción a un funcionario público mediante empresas “buzón”. En una jurisdicción internacional se constituyó una empresa internacional en la que un funcionario figuraba inscrito como beneficiario final aunque con accionistas y directores mandatarios. Se realizaron pagos mediante una cuenta bancaria holandesa de una filial de la empresa internacional a una cuenta de la empresa internacional en Estonia y mediante una empresa registrada en Hong Kong. Tras esos pagos, los fondos se abonaron a cuentas bancarias abiertas en una jurisdicción extranjera y desde ahí se transfirieron a una cuenta bancaria que la empresa internacional tenía en Luxemburgo. También se pagaron sobornos a organizaciones benéficas que estaban directamente relacionadas con los funcionarios. Con vistas a justificar los sobornos, se inscribieron facturas falsas en los registros contables.

#### ***Fideicomisos y otros arreglos jurídicos***

75. Los fideicomisos y otros arreglos jurídicos pueden utilizarse para incrementar el anonimato añadiendo un nivel adicional de complejidad mediante la separación del propietario legal y el beneficiario final de un activo. En un fideicomiso, la propiedad y el control de un bien están separados de los derechos de beneficio sobre dicho bien. Esto significa que distintas personas pueden poseer, beneficiarse y controlar el fideicomiso, en función del derecho aplicable en materia de fideicomisos y las disposiciones del documento por el que este se cree (por ejemplo, la escritura de fideicomiso). En algunos países, la ley sobre fideicomisos permite que el fideicomitente y el beneficiario (e incluso a veces el administrador fiduciario) sean la misma persona. Las escrituras de fideicomiso también podrán variar e incluir disposiciones que afecten al control efectivo del fideicomiso, como por ejemplo, cláusulas que reserven determinadas facultades al fideicomitente como la de revocar el fideicomiso y hacer que se devuelvan sus activos, a semejanza de lo

que probablemente haya sido la intención inicial de la persona corrupta en el caso expuesto a continuación de las Islas Caimán (Estudio de caso 14). Entre otros rasgos que constituyen vulnerabilidades figuran los acuerdos de fideicomiso dirigido, las facultades de nombramiento generales o especiales que puede ejercer el fideicomitente y el reembolso de préstamos al fideicomiso (a instancia del fideicomitente o de terceros). Los fideicomisos y otros arreglos jurídicos se observaron en aproximadamente la cuarta parte de los casos analizados para el presente informe. La mayoría de los ejemplos se referían a fideicomisos expresos de derecho consuetudinario y dos de ellos hicieron uso de la *fiducia* de tradición romanista.

76. El incremento del anonimato que ofrecen los fideicomisos y los arreglos jurídicos asimilados a estos puede presentar importantes ventajas a la operación delictiva y plantear problemas en materia de transparencia financiera. La posibilidad de separar la figura del propietario legal de la del beneficiario final presenta una serie de problemas para las autoridades y proveedores de servicios que intentan determinar la identidad del beneficiario final; también puede suponer una serie de riesgos para los delincuentes que recurren a ellos. Los arreglos jurídicos requieren que los delincuentes cedan la propiedad legal y el control de un bien a un administrador fiduciario para que administre el beneficio (o la propiedad) de dicho bien. La introducción del administrador fiduciario en el sistema puede ser un peligro para la operación delictiva, por ejemplo, si ese administrador no es cómplice o si no se garantiza el control sobre el administrador.

77. Mientras que parecen ser muy pocos los casos en que los delincuentes crean una estructura compleja con múltiples fideicomisos (el Estudio de caso 42 expuesto a continuación es uno de esos pocos casos), la combinación de un fideicomiso que interactúe con al menos una empresa aparece con más frecuencia en los casos estudiados. Casi en todos los casos en los que se hizo uso de un arreglo jurídico participó también una empresa u otra persona jurídica. Esto demuestra que los fideicomisos y los arreglos jurídicos análogos se utilizan muy pocas veces de manera aislada para poseer activos y ocultar la identidad de los beneficiarios finales, y en general forman parte de un sistema más amplio; esto también podría significar que los sistemas en los que participa un único fideicomiso pueden ser más difíciles de detectar por las autoridades. La interacción del fideicomiso con otras personas jurídicas añade un estrato adicional de complejidad y contribuye a menoscabar los esfuerzos encaminados a descubrir la identidad de los beneficiarios finales. Como también lo demuestran los resultados del Estudio Horizontal<sup>37</sup>, la información relativa a los arreglos jurídicos está pocas veces disponible o registra problemas importantes en relación con su pertinencia y veracidad. El Estudio de caso 13 de las Islas Caimán (incluido a continuación) ilustra bien la forma en que se utiliza este método para incrementar la complejidad mediante las transferencias realizadas entre una empresa y un fideicomiso.

78. En los casos analizados para el presente informe, se observaron muy pocos arreglos jurídicos que conservaban el producto real del delito. En la mayoría de los sistemas, su función consistió en agregar estratos de complejidad y anonimizar más las operaciones. Cuando se eligen como parte de una estructura de propiedad con múltiples niveles, los fideicomisos parecen inscribirse en el registro de accionistas

---

<sup>37</sup> Véase en particular las Preguntas 2 y 3 del Estudio Horizontal.

de una empresa en sustitución del beneficiario final, ocultando con ello la identidad del beneficiario final de las acciones. Aproximadamente la mitad de los casos en los que se hizo uso de un arreglo jurídico también guardó relación con las acciones, y esta proporción era aún mayor si se compara con toda la población estudiada. En un estudio de caso de Australia (Estudio de caso 2), una organización delictiva creó cuentas bancarias mantenidas en un fideicomiso, así como empresas de inversión, como parte de su sistema de blanqueo de dinero y ordenó a un contador que utilizase el efectivo procedente de las ventas de cannabis para comprar acciones en nombre de las cuentas del fideicomiso y de las empresas de inversión. En este arreglo, el objetivo del fideicomiso era distanciar más los activos (las acciones) de los beneficiarios finales.

79. Aunque no se utilizan tanto como las personas jurídicas, la frecuencia de uso de los fideicomisos y otros arreglos jurídicos no es insignificante. Es posible que a pesar de las ventajas asociadas a los fideicomisos y otros arreglos jurídicos, que ofrecen importantes oportunidades para incrementar el anonimato al separar la figura del propietario legal de la del beneficiario final del bien, la complejidad y los gastos que acarrea el establecimiento y la administración de un arreglo jurídico puede hacerlo menos atractivo para los delincuentes. Asimismo, puede que el uso de arreglos jurídicos incremente la dificultad de investigar e identificar a los beneficiarios finales, lo cual explicaría su prevalencia relativamente baja en los casos estudiados.

#### Estudio de caso 42 – Italia

El Núcleo de la Policía de Milán llevó a cabo un embargo preventivo de fondos que podían atribuirse a una única familia y se mantenían en las Islas del Canal, por un valor total de 1.300 millones de euros. Los activos se habían ocultado a través de una compleja red de fideicomisos. Detrás de distintas cuentas fiduciarias se escondían los beneficiarios de activos formados por títulos de deuda pública y dinero en efectivo. La investigación determinó que entre 1996 y 2006 los sujetos invirtieron sus activos en empresas holandesas y luxemburguesas a través de operaciones societarias complejas y los transfirieron a distintos fideicomisos de las Islas del Canal. Ulteriormente, los fondos se repatriaron de manera lícita por conducto de una amnistía fiscal en diciembre de 2009. La investigación identificó a contadores públicos que habían facilitado a lo largo del tiempo la ocultación de fondos mediante fideicomisos con miras a facilitar su blanqueo y reinversión.



### Estudio de caso 13 – Islas Caimán

El Sr. A creó un fideicomiso revocable en las Islas Caimán, en el que actuaba como fideicomitente junto a un TCSP local que ejercía la función de administrador fiduciario. El Sr. A organizó también la constitución de una empresa en las Islas Caimán conocida como “Empresa B”, para la que el TCSP local prestaba igualmente su dirección como domicilio social.

El TCSP fue informado de las acusaciones relativas al Sr. A y su implicación en una estafa acerca de un contrato de petróleo y gas en la que también participaron miembros de un gobierno extranjero. Durante un periodo de dos años, el TCSP comunicó que el fideicomiso y la empresa subyacente habían recibido muchas transferencias de fondos y bienes procedentes de fuentes que ahora se consideraban dudosas, lo que a su vez agravó sus sospechas y dio lugar a la emisión de un informe sobre operaciones sospechosas. Un análisis de las cuentas fiduciarias reveló la transmisión de fondos a particulares citados en muchos artículos de prensa que habían participado presuntamente en el escándalo relativo al cohecho. En respuesta a una solicitud, la jurisdicción extranjera confirmó que el Sr. A había sido investigado por blanqueo de dinero y corrupción de funcionarios.

#### Uso de particulares e instrumentos financieros para ocultar la relación entre el beneficiario final y el bien

80. Además de la generación de estructuras de propiedad y control complejas, los delincuentes emplean a menudo técnicas adicionales para seguir ocultando las relaciones que mantienen con sus bienes. Como metodología, la ocultación de la relación entre el beneficiario final y un bien difiere de la técnica de creación de estructuras de propiedad y control complejas en su objeto, ya que en lugar de estar destinada a generar distancias mediante la complejidad jurídica, con la ocultación se persigue crear una imagen falsa o engañosa de la estructura de propiedad y control real. Entre las técnicas que más se utilizan para conseguir este fin figura el uso de mandatarios oficiales y oficiosos e intermediarios profesionales. También se han observado otras técnicas, como el uso de acciones al portador y la declaración de muchos beneficiarios, aunque estas parecen ser menos frecuentes.

#### *Acciones al portador y certificados de acciones al portador*

81. Las acciones al portador son acciones de empresas que existen en forma de certificados cuyo propietario legal es la persona que en un momento determinado posee físicamente el certificado de la acción al portador. La propiedad y el control de las acciones al portador pueden intercambiarse de forma anónima entre las partes realizando simplemente un intercambio físico, ya que no es necesario dejar constancia ni comunicar dicho intercambio.

82. Al no poder identificar y controlar de manera precisa al propietario de una acción al portador en momento determinado, es casi imposible identificar al beneficiario final de las personas jurídicas controladas por las acciones al portador. Por este motivo, siempre se ha reconocido que las acciones al portador y los

certificados de acciones al portador plantean un riesgo importante en materia de blanqueo de dinero, especialmente en relación con la ocultación de los beneficiarios finales. Este riesgo se refleja en la Recomendación 24 de las Normas del GAFI, que exige que los países miembros adopten medidas para prevenir el uso indebido de las acciones al portador y los certificados de acciones al portador.

83. La mayoría de las jurisdicciones han adoptado medidas para reformar o suprimir las acciones al portador y desmaterializar al mismo tiempo los certificados de estas acciones en un registro informatizado o un libro de acciones. Incluso en las jurisdicciones en las que las acciones al portador siguen estando autorizadas por ley, el sector financiero ha adoptado medidas para limitar su eficacia, exigiendo a menudo su inversión en un fideicomiso antes de que se inicie cualquier relación con el cliente. Otras jurisdicciones han aplicado medidas que exigen la intervención de un intermediario para que el traspaso de las acciones sea legítimo<sup>38</sup>. Como resultado de ello, la prevalencia y el uso de las acciones al portador y los certificados de estas acciones han decaído considerablemente durante los últimos años. Solo cuatro de los casos presentados en apoyo de este informe abarcaron el uso de acciones al portador. Sin embargo, esto también puede deberse a la gran dificultad que plantea la identificación de los beneficiarios finales de las acciones al portador, ya que la práctica imposibilidad de hacerlo puede limitar el número de casos en que se observa su uso.

### ***Accionistas y directores mandatarios oficiales***

84. Un accionista mandatario es la persona que figura inscrita como titular de acciones poseídas en beneficio de otra persona. Un director mandatario es un director designado en el consejo de administración de una empresa para representar los intereses de su mandante en dicho consejo. Desde el punto de vista de la ley, los mandatarios son responsables del funcionamiento de la empresa y aceptan las obligaciones jurídicas vinculadas con la dirección o la propiedad de la empresa en el país en que esta está constituida. Sin embargo, en algunos casos los mandatarios pueden ocupar el cargo de director o accionista solo en nombre y por cuenta de otra persona. Estos arreglos pueden estar controlados por un acuerdo de fideicomiso o un contrato civil celebrado entre el mandatario y el correspondiente director o accionista.

85. El uso de accionistas y directores mandatarios es frecuente en la mayoría de los países. Asimismo, en algunos países la ley reconoce oficialmente algunos casos en que se autorizan los arreglos relativos a los mandatarios (como en relación con las

---

<sup>38</sup> De las 50 jurisdicciones analizadas en abril de 2018 con base en las Recomendaciones del GAFI de 2012, en 45 de ellas no había acciones al portador ni certificados de acciones al portador o estas no estaban en circulación. En cinco jurisdicciones no existían restricciones a las acciones al portador pero no estaba claro si había acciones al portador o certificados de estas acciones en circulación. De las 45 jurisdicciones señaladas, 17 prohibían las acciones al portador o los certificados de estas acciones, 15 exigían que esas acciones y sus certificados, cuando existiesen, se convirtiesen en acciones nominativas, 5 exigían su mantenimiento ante una institución financiera regulada o un intermediario profesional, 2 obligaban a los accionistas con participación mayoritaria a informar a la empresa al respecto y a esta a registrar su identidad, 1 disponía de varias de las opciones antes señaladas y 5 no tenían acciones al portador ni certificados de estas acciones.

sociedades que cotizan en bolsa). Los mandatarios se utilizan en distintos casos, como por ejemplo, para proteger al mandante frente a las exigencias de información pública o para cumplir las obligaciones legales del país en que se ha constituido la empresa (por ejemplo, cuando se exige a las empresas que dispongan de un director que resida en el país). Se sabe que hay distintos proveedores de servicios que ofrecen **servicios de representación oficial**, como los profesionales jurídicos y contadores, los TCSP y los mandatarios profesionales (personas que alquilan sus datos de identidad a empresas exclusivamente a efectos de representación, sin prestar servicios adicionales a dichas empresas). Los riesgos asociados a la prestación de servicios de representación por abogados, contadores y TCSP se exponen de forma más exhaustiva en la Sección 3 del presente informe. Un estudio de caso de Nueva Zelanda (Estudio de caso 81 expuesto más abajo) demuestra la forma en que un TCSP prestó servicios de representación de directores a más de 1.000 empresas registradas en Nueva Zelanda por cuenta de clientes extranjeros. Las autoridades sospechan que al menos 73 de esas empresas facilitaron en jurisdicciones extranjeras delitos como el contrabando de mercancías ilegales y de armas, el fraude fiscal y de inversiones y el blanqueo de dinero.

86. Si bien en la mayoría de las jurisdicciones el uso de mandatarios es legal (o al menos no es ilegal), se han utilizado para ocultar la propiedad y el control o eludir leyes concebidas para gestionar la propiedad de empresas extranjeras y el comercio exterior. Las UIF y los organismos encargados de hacer cumplir la ley también informaron del uso de servicios de representación por parte de delincuentes conocidos y particulares a los que se había prohibido desempeñar un cargo de dirección en empresas con motivo de sus antecedentes de conducta indebida. Como resultado de ello, la disponibilidad y el uso de servicios de representación oficial presentan riesgos de explotación a los efectos de ocultar la identidad de los beneficiarios finales. En casi la mitad de los casos analizados para el presente informe se había recurrido a mandatarios oficiales. La presencia de directores y accionistas mandatarios en los registros de las empresas también incide en las investigaciones que llevan a cabo los organismos encargados de hacer cumplir la ley, en la medida en que retrasan la identificación de los beneficiarios finales o establecen falsos vínculos entre empresas con mandatarios comunes.

87. Estos riesgos se reflejan en la Recomendación 24 de las Normas del GAFI, que sugiere que los países adopten medidas para prevenir el uso indebido de los accionistas y directores mandatarios.

### Estudio de caso 81 – Nueva Zelanda

Se sospechó que unas empresas registradas en Nueva Zelanda por un TCSP basado en Vanuatu y operado por ciudadanos neozelandeses actuaban como empresas ficticias que facilitaban delitos en jurisdicciones extranjeras. El TCSP actuó como accionista mandatario y proporcionó directores mandatarios que residían en jurisdicciones como Vanuatu, Panamá y Seychelles.

El TCSP proporcionó también un director mandatario basado en Nueva Zelanda para cumplir la obligación legal de contar con un director residente en Nueva Zelanda y una dirección en este país. En el caso de la Empresa A, el empleado que fue contratado como director probablemente desconocía las actividades que se realizaban, ya que no había participado anteriormente en ninguna de las actividades del TCSP.

En 2010, el TCSP había registrado aproximadamente unas 2.000 empresas en Nueva Zelanda a nombre de clientes de jurisdicciones extranjeras. La dirección, en Auckland, se utilizó como domicilio social de la mayoría de las empresas. Las autoridades sospechan que al menos 73 de esas empresas facilitaron en jurisdicciones extranjeras delitos como el contrabando de mercancías ilegales y de armas, el fraude fiscal y de inversiones y el blanqueo de dinero.

#### ***Accionistas y directores mandatarios oficiosos***

88. Los accionistas y directores mandatarios oficiosos llevan a cabo las mismas funciones que los proveedores de servicios mandatarios oficiales; no obstante, su relación con el auténtico director, accionista o beneficiario final suele ser de tipo personal en lugar de profesional. Entre los mandatarios oficiosos identificados por los organismos encargados de hacer cumplir la ley figuran normalmente los cónyuges, hijos, familiares lejanos, socios de negocios (que están bajo el control de la persona que tiene la propiedad o el control real de la empresa) y otros socios personales que no guardan relación con los intereses comerciales del beneficiario final. De hecho, la relación entre un mandatario oficioso y la persona que tiene la propiedad o el control efectivo de una empresa o sus acciones puede variar considerablemente. Los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las UIF han informado de casos en que se convenció u obligó a estudiantes y turistas extranjeros a crear empresas en nombre de terceros, a veces a cambio de pagos nominales u otros beneficios personales. Aunque estos particulares se registran como directores o accionistas mayoritarios de las empresas, pocas veces participan en el funcionamiento de estas una vez que se crean. En casi la mitad de los casos analizados para el presente informe se había recurrido a mandatarios oficiosos.

89. A diferencia de lo que ocurre con los arreglos relativos a los mandatarios oficiales, los arreglos de los mandatarios oficiosos rara vez se regirán por un contrato. Además, mientras que los mandatarios oficiales procurarán siempre protegerse de las actividades de la persona jurídica o del arreglo jurídico, los mandatarios oficiosos tienden más a declararse beneficiarios finales de la persona jurídica o del arreglo jurídico con miras a mantener la ficción creada por el auténtico beneficiario final. Por este motivo, a menudo se hace referencia a los mandatarios

oficiosos con el nombre de “testaferros”. Un estudio de caso ruso (Estudio de caso 87, citado más abajo) demuestra la forma en que se traspasó la propiedad de empresas utilizadas para facilitar el fraude en un contrato público del sospechoso (el Sr. X) a un grupo de “testaferros”, incluida la hija del Sr. X. Al menos uno de los mandatarios oficiosos recibió un sueldo a cambio de su intervención; sin embargo, no cumplieron la función de un mandatario profesional y tampoco conocían las actividades de la empresa. El traspaso de la propiedad de las empresas a mandatarios oficiosos tenía por objeto distanciar más a las empresas del Sr. X, ya que este mantenía relaciones con el encargado del proyecto en el departamento público.

90. El hecho de actuar como mandatario oficioso acarrea importantes riesgos, ya que estos mandatarios son en última instancia los responsables legales de las actividades de la empresa y a menudo carecerán de los recursos o conocimientos necesarios para protegerse de cualesquiera obligaciones o repercusiones legales. Además, los mandatarios oficiosos tampoco pueden servirse de las medidas de protección como la confidencialidad del cliente o el secreto profesional, que solo pueden utilizar algunos proveedores de servicios oficiales. Como resultado de lo anterior, los mandatarios oficiosos están más expuestos al riesgo de investigación por parte de los organismos encargados de hacer cumplir la ley. A pesar de lo anterior, los mandatarios oficiosos que nunca hayan sido conocidos de los organismos encargados de hacer cumplir la ley o que tengan una relación indirecta con la persona que realmente sea propietaria de la empresa o la controle (por ejemplo, los que no sean familiares ni socios de negocios) suelen ser difíciles de detectar por las instituciones financieras y determinadas autoridades competentes.

91. Un fenómeno conexo que han comunicado algunos organismos encargados de hacer cumplir la ley es el uso de identidades usurpadas para crear personas jurídicas. En estos casos, la víctima de la usurpación de identidad es aparentemente un mandatario oficioso de la persona jurídica, aunque no haya sido consciente de ello ni haya dado su consentimiento a tales efectos. Los organismos encargados de hacer cumplir la ley también han observado situaciones en que las empresas se registraron con mandatarios oficiosos que habían vendido previamente sus datos de identidad a un tercero. Estos mandatarios oficiosos reciben a menudo incentivos para vender sus datos de identidad con motivo de sus dificultades financieras. En estos casos, el mandatario oficioso tampoco tiene visibilidad alguna sobre la empresa para la que se registran sus datos; no obstante, puede que no sean necesariamente *víctimas* de usurpación de identidad. Un estudio de caso de Nueva Zelanda (Estudio de caso 80, expuesto más abajo) demuestra la forma en que se mantuvieron cuentas bancarias a nombre de estudiantes que se utilizaron para recibir fondos blanqueados de cuentas bancarias extranjeras a fin de comprar bienes. Otro caso de Nueva Zelanda (Estudio de caso 77) demuestra la forma en que se puede manipular a las personas de bajos ingresos para que vendan sus datos de identidad a los profesionales del blanqueo de dinero, que a continuación los utilizan para crear empresas y abrir cuentas bancarias.

92. Si bien en los casos analizados para este informe se observó una distribución equitativa entre el uso de mandatarios oficiales y el uso de mandatarios oficiosos, la experiencia de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y la de las UIF apunta a que los delincuentes, en particular los que poseen recursos limitados,

preferirán recurrir a mandatarios oficiosos en lugar de utilizar proveedores de servicios de representación oficiales. A menudo, estos mandatarios oficiosos son familiares, especialmente los cónyuges, que con frecuencia son cómplices de las actividades delictivas del beneficiario final. El recurso a los mandatarios familiares puede deberse a la facilidad con la que el beneficiario final puede controlar y gestionar sus actividades.

#### Estudio de caso 77 - Nueva Zelanda

Una empresa ficticia neozelandesa fue creada por un TCSP neozelandés ubicado en Vanuatu. La empresa ficticia se registró a nombre de un cliente extranjero desconocido y se utilizaron mandatarios para ocultar la identidad de los beneficiarios finales. El negocio real de la empresa ficticia no era visible ni podía deducirse de la denominación social. La dirección que figuraba en el registro de empresas coincidía con el domicilio virtual del TCSP en Auckland. El director mandatario residía en Seychelles y el accionista mandatario era una empresa accionaria mandataria que era propiedad del TCSP. La empresa accionaria mandataria era a su vez sustancialmente una empresa ficticia que había servido de accionista mandatario en cientos de otras empresas ficticias registradas por el TCSP.

Según la prensa, en virtud de un poder notarial se trasladó la dirección a un ciudadano ruso que había vendido los datos de su pasaporte y poseía una cuenta bancaria en Letonia. Cuando los periodistas del Proyecto de Información sobre el Crimen Organizado y la Corrupción (OCCRP, por sus siglas en inglés) se pusieron en contacto con el ciudadano ruso, este reveló que no tenía conocimiento de la empresa neozelandesa ni de sus cuentas bancarias. Su identidad, que había vendido previamente, se había utilizado sin que este lo supiera. Además, un antiguo funcionario de la policía fiscal rusa dijo a los periodistas que había cientos de despachos de abogados especializados en la constitución de empresas ficticias estándares para sus clientes, que deseaban permanecer anónimos. Normalmente, estos despachos recurren a personas desfavorecidas que venden los datos de su pasaporte por unos 100 a 300 dólares de los EE.UU.

Se realizaron operaciones comerciales con varias empresas ucranianas, incluida una empresa pública especializada en el comercio de armas. A continuación se rescindieron los contratos una vez que se transfirieron los fondos y se realizaron reembolsos a distintas empresas internacionales terceras. También se realizaron operaciones con otras tres empresas ficticias neozelandesas registradas por el mismo TCSP, que tenían el mismo director mandatario, el mismo accionista mandatario y el mismo domicilio social virtual que la empresa ficticia. Según la prensa, las cuatro empresas ficticias habían participado en el blanqueo de 40 millones de dólares de los EE.UU. para el cártel de drogas de Sinaloa en México.

**Estudio de caso 80 – Nueva Zelandia**

Se utilizaron empresas ficticias situadas en Panamá, Belice y el Reino Unido con accionistas y directores mandatarios para abrir cuentas bancarias en Letonia con miras a realizar pagos internacionales de cientos de millones de dólares. La mayoría de las operaciones eran pagos realizados a nombre de entidades vietnamitas por bienes importados, o pagos realizados a vietnamitas expatriados en el extranjero a nombre de remitentes supuestamente situados en Vietnam. La notable conexión con Vietnam indicó que las cuentas podrían haber sido controladas o administradas desde Vietnam. Se utilizaron cuentas bancarias abiertas en Nueva Zelandia, que estaban a nombre de estudiantes o mayoristas y exportadores de frutas, para recibir fondos transferidos de cuentas bancarias en Letonia, Camboya y China. Con esos fondos se compraron más de 15 propiedades en Nueva Zelandia y todas esas compras fueron facilitadas por firmas jurídicas neozelandesas. La información sugiere que las cuentas abiertas en Letonia también fueron “alimentadas” por cuentas bancarias de otras empresas ficticias basadas en jurisdicciones internacionales, lo cual daba indicios de que se estaba llevando a cabo un proceso coordinado por estratos.

### Estudio de caso 87 – Rusia

Un cliente público suscribió contratos sobre trabajos de investigación y desarrollo de un programa informático especial con los Contratistas 1 y 2. El análisis de las operaciones financieras demostró que estos contratistas no realizaron ninguna de esas actividades de investigación, sino que transfirieron fondos presupuestarios a subcontratistas que compartían auténticos laboratorios científicos. La mayoría de los fondos del Contratista 1 se enviaron a su subcontratista, que transmitió los fondos a un sistema financiero opaco formado por múltiples estratos de empresas ficticias. En última instancia, los fondos se retiraron en efectivo. La mayoría de los fondos del Contratista 2 se enviaron a una compañía inmobiliaria que los invirtió en su actividad comercial, compró vehículos de lujo y concedió préstamos sin intereses a un grupo de personas.

Al analizar los datos relativos a la propiedad, la información registrada del domicilio, una base de datos de reservas de billetes de avión, las operaciones financieras y los datos de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, se demostró que el Contratista 2 había sido anteriormente propiedad del Sr. X, antes de que se traspasase su propiedad a testaferros que no participaban en el sistema. La compañía inmobiliaria había sido anteriormente propiedad del Sr. X, antes de que se traspasase la propiedad a su hija. El Contratista 1 era propiedad de testaferros que no tenían la menor idea de las actividades comerciales de la empresa y que habían recibido instrucciones del Sr. X. Estos testaferros recibieron un “sueldo” de la cuenta de la empresa. El director del departamento del cliente público encargado de las actividades de investigación era hermano del Sr. X. Una hija del director del departamento del cliente público adquirió un bien inmobiliario costoso utilizando el efectivo que se había depositado de forma anticipada en su cuenta. La mujer que había compartido vuelos con el Sr. X adquirió un costoso bien inmobiliario con efectivo que se había depositado de forma anticipada en su cuenta.

### ***Declaración de múltiples beneficiarios***

93. En algunos casos, la declaración de múltiples beneficiarios en una cuenta se utiliza para confundir a las instituciones financieras y ocultar la auténtica naturaleza de las operaciones realizadas mediante esa cuenta. Las UIF y las instituciones financieras han comunicado casos en que se declararon muchos clientes como beneficiarios de una única cuenta bancaria de manera que al banco correspondiente le resultaba difícil determinar las operaciones que se hacían en nombre de cada beneficiario. En estos casos, no quedaba claro si la persona que controlaba las operaciones formaba parte de los beneficiarios. No obstante, el uso de una única cuenta para mezclar operaciones de un gran número de beneficiarios plantea dificultades para identificar al beneficiario final efectivo y para seguir la cadena de operaciones sospechosas.



### Estudio de caso 38 – Israel

Este esquema se utilizó para ocultar fondos obtenidos del fraude basado en la ingeniería social y otros delitos. La coartada de estos delitos fue el comercio internacional – fondos procedentes de comerciantes en Europa y los Estados Unidos que enviaban pagos a proveedores situados en Asia Oriental. El sospechoso, que era propietario de una empresa de servicios económicos, operaba otra empresa de este tipo, no registrada. El sospechoso utilizó a varias personas físicas como puntos de contacto en Asia Oriental y estas se pusieron a su vez en contacto con TCSP locales con miras a crear empresas internacionales y abrir cuentas bancarias. Se registraron testaferros como accionistas de las empresas internacionales nuevas creadas para el sistema. Además, se registraron accionistas sobre la base de los pasaportes proporcionados por las personas de contacto del sospechoso, anteriormente señaladas. El domicilio social de las empresas se situaba en Asia Oriental. Se abrieron cuentas bancarias en los mismos países de Asia Oriental donde estaban situados los correspondientes domicilios sociales.

Parte de los fondos se transfirieron a una cuenta abierta por el sospechoso en Israel. Se declararon ante el banco más de 60 beneficiarios, de tal forma que al banco le era difícil determinar las operaciones que se hacían en nombre de cada beneficiario. Aunque los fondos se enviaban de las empresas creadas por el sospechoso, el banco de destino no sabía que en realidad esas empresas estaban controladas por este.

### ***Uso de intermediarios profesionales para crear y administrar personas jurídicas y arreglos jurídicos***

94. El uso de intermediarios especialistas y profesionales como los abogados, contadores y TCSP constituye una característica clave del contexto en que se produce el blanqueo de dinero y la delincuencia organizada en general. Los proveedores de servicios profesionales amplían considerablemente la capacidad de los delincuentes de participar en sistemas sofisticados de blanqueo de dinero para ocultar, acumular y trasladar grandes cantidades de patrimonio ilícito. Como resultado de ello, se considera que en la mayoría de los países los intermediarios profesionales plantean grandes riesgos de blanqueo de dinero.

95. Estos riesgos que plantean los intermediarios profesionales se exponen con más detenimiento en la Sección 3 del presente informe.

### **Falsificación de actividades**

96. A diferencia de la creación de estructuras de propiedad y control complejas y la ocultación de la relación entre el beneficiario final y un bien, técnicas que pueden servir fines tanto legítimos como ilícitos, otras técnicas que se utilizan para ocultar la identidad de los beneficiarios finales son estrictamente delictivas. Estas técnicas se elaboran para falsificar actividades con miras a cometer delitos a través del engaño. Aunque la más común de esas técnicas es el uso de falsos préstamos y

facturas para disimular de manera fraudulenta el beneficiario final de una operación, también se han observado otras técnicas, no frecuentes, como la manipulación de los folletos e informes anuales de las empresas.

### ***Uso de facturas y préstamos falsos***

97. Un medio común para disimular la identidad del beneficiario final de patrimonio y bienes es el uso de préstamos falsos. Este método, denominado a menudo “reembolso de préstamo” o esquema circular de tipo “*round-robin*”, consiste principalmente en el envío de dinero a empresas que son propiedad o están controladas por la misma persona, o en nombre de esa persona, y a continuación ese dinero se devuelve en forma de préstamo. Estos esquemas suelen operar con arreglo a dos etapas clave:

- *Pago de facturas comerciales*: la persona o la empresa paga una factura o una serie de facturas a otra empresa (que a menudo se encuentra ubicada en otro país) que está controlada o es propiedad efectiva de la primera, o a un socio o intermediario profesional que opera en nombre de la primera. Los fondos pueden enviarse mediante múltiples personas jurídicas adoptando la forma de operaciones comerciales legítimas, aunque en última instancia pasarán a engrosar la cuenta de una empresa internacional que opera en interés del beneficiario final de la empresa que pagó la factura inicial. El objetivo de esta etapa es reducir el beneficio imponible de la empresa o persona que inicia la operación aumentando sus gastos comerciales (aparentemente legítimos).
- *Préstamo de tercero*: una vez que se han reunido los fondos en las cuentas de la empresa internacional, se devuelven la empresa o a la persona inicial o a un familiar cercano (normalmente el cónyuge o un hijo) o socio, en forma de préstamo privado. A veces, estos préstamos van acompañados de documentación falsa sobre el préstamo, aunque con mucha frecuencia este tan solo se registra en la descripción de la transferencia bancaria. Esta etapa tiene por objeto devolver el patrimonio al beneficiario final de forma que quede exento del impuesto sobre la renta o los beneficios.

98. Los esquemas de reembolso de préstamo pueden abarcar el pago de intereses, que puede utilizarse como medio adicional para enviar dinero a cuentas bancarias internacionales y reducir las obligaciones fiscales nacionales (como se demuestra en el Estudio de caso 7 de Australia). Estos esquemas no deben obligatoriamente incluir el pago de intereses – es posible que no se imponga al beneficiario inicial ninguna obligación real de reembolsar el préstamo falso. Independientemente de los mecanismos que rijan el arreglo de préstamo, el esquema se utiliza para disimular el hecho de que el beneficiario final del prestamista y del prestatario es la misma persona física.

99. Los esquemas de reembolso de préstamo son a veces objeto de promoción y facilitación por parte de proveedores de servicios profesionales. En esos casos, la empresa internacional utilizada en la estructura de préstamo está controlada por el promotor del esquema, que recibe una parte de los fondos prestados en concepto de pago por la facilitación de dicho esquema. Esta técnica también se utiliza para distanciar al beneficiario final de los fondos y reducir las posibilidades de que se detecte. Un estudio de caso de Australia (véase el Estudio de caso 6 citado a

continuación) expone un esquema de este tipo operado por un contador australiano mediante empresas que estaban bajo su control o el control de sus socios en Hong Kong y las Islas Vírgenes Británicas.

#### Estudio de caso 6 - Australia

Las autoridades investigadoras determinaron que el Sospechoso A operaba una empresa de importación en Australia y participaba en un esquema de evasión fiscal gestionado por un contador. El Sospechoso A y su esposa eran directores y accionistas de una empresa australiana (Empresa 1). El Sospechoso A también era director y accionista de otra empresa australiana (Empresa 2). Un socio del Sospechoso A era codirector de la Empresa 2. Las autoridades determinaron que el contador controlaba la Empresa 3, que se había constituido en Hong Kong y operaba una cuenta bancaria en Australia. Esta empresa se utilizaba para emitir facturas falsas a las Empresas 1 y 2. Durante un periodo de cinco años y medio, la Empresa 3 emitió facturas falsas a las Empresas 1 y 2 en concepto de supuestos “servicios de intermediación”. El Sospechoso A pagó las facturas falsas, que en total sumaron más de 2 millones de dólares australianos, ordenando a las Empresas 1 y 2 que pagasen a la Empresa 3. Los fondos abonados a la Empresa 3, una vez deducida la comisión del 10 % del contador, se devolvieron al Sospechoso A y a las personas asociadas a este.

#### ***Manipulación del folleto de una empresa, sus informes anuales, etc.***

100. Si bien la usurpación de la identidad es un tipo de delito común utilizado por las personas físicas para ocultar su verdadera identidad, es igualmente posible ocultar la auténtica actividad y finalidad de las personas jurídicas. Uno de los casos analizados en el marco del presente informe (Estudio de caso 14) demostró la forma en que se manipuló la situación financiera de una empresa incluyendo información falsa y engañosa en sus folletos e informes anuales, lo cual permitió a esa empresa cotizar en la bolsa del país en que estaba constituida. Aunque esta medida estaba encaminada a mejorar la reputación y las actividades económicas de la empresa, también puso a la empresa en una situación en la que se le podrían exigir menos obligaciones de diligencia debida con el cliente. Muchos sistemas en materia de ALD/LFT permiten que las sociedades que coticen en mercados organizados y regulados se sometan a medidas de diligencia debida simplificadas, dado que ya han de cumplir determinadas obligaciones en materia de transparencia. Por consiguiente, la capacidad de los delincuentes para manipular una empresa de forma que esta cotice en una bolsa puede contribuir a la preparación de actividades futuras para ocultar la identidad de los beneficiarios finales de esa empresa, incluido el uso de esta como “empresa fachada”.

**Estudio de caso 14 – Islas Caimán**

El director gerente de una empresa extranjera emitió un folleto que incluía información falsa y engañosa en el informe anual de la empresa. Exageró los ingresos del grupo al que pertenecía la empresa incrementándolos en un 275 %. Esta información se proporcionó a la comisión nacional de valores del correspondiente país como parte de la propuesta de la empresa para cotizar en su mercado de valores. El director gerente creó un fideicomiso revocable y una empresa subyacente en las Islas Caimán. A continuación abrió una cuenta bancaria en el extranjero en nombre de la empresa de las Islas Caimán para la cual disponía de un poder que le permitía realizar operaciones en dicha cuenta. Esta estructura fue ideada para ocultar las operaciones del director gerente en la empresa extranjera y disimular los bienes derivados de sus actividades ilícitas. La empresa de las Islas Caimán tuvo más de 1 millón de dólares de los EE.UU. en su cuenta bancaria. La Autoridad encargada de la Información Financiera (FRA) reveló esa información a la UIF del país del ciudadano extranjero. En su país de origen, al ciudadano extranjero se le imputaron tres cargos por proporcionar información falsa y engañosa.

## SECCIÓN 3 — VULNERABILIDADES DE LOS INTERMEDIARIOS PROFESIONALES

101. Los intermediarios profesionales como los abogados, contadores y TCSP desempeñan una función importante en la sociedad moderna. La mayoría de estos profesionales operan con integridad y en respeto de las leyes nacionales e internacionales. Sin embargo, la reputación de estos intermediarios profesionales también los convierte en el objetivo de delincuentes y actores corruptos y puede hacer que algunos profesionales terminen participando en la ocultación de beneficiarios finales con fines delictivos, ya sea mediante coerción o corrupción o por negligencia o la no identificación de actividades sospechosas. La presente sección proporciona una sinopsis de las vulnerabilidades de los intermediarios profesionales y de la forma en que estos se utilizan para ocultar la identidad de los beneficiarios finales.

102. El uso de intermediarios especialistas y profesionales como los abogados, contadores y TCSP constituye una característica clave del contexto en que se produce el blanqueo de dinero y la delincuencia organizada en general. Los delincuentes recurren a profesionales para recibir asesoría especializada e información sobre asuntos complejos en materia financiera, comercial, societaria y fiscal con miras a ocultar la identidad del beneficiario final o la fuente real de sus activos. El hecho de operar a través o detrás de un asesor profesional otorga una mayor legitimidad a las actividades delictivas y, cuando se crean estructuras complejas, crea distancias entre las entidades delictivas y su patrimonio ilícito. En la mayoría de los casos analizados para este informe participaron intermediarios profesionales.

103. Aunque el ordenamiento jurídico de cada país dispone de sus propias características específicas, la descripción general de la función de los intermediarios profesionales puede dividirse en cuatro categorías generales<sup>39</sup>:

- ordenamientos que permiten la constitución de personas jurídicas sin la participación de intermediarios profesionales;
- ordenamientos que exigen la participación de intermediarios profesionales (distintos de los notarios);
- ordenamientos que exigen la participación de los notarios;
- ordenamientos en que el registrador de sociedades comprueba la exactitud de las declaraciones o asume las obligaciones de diligencia debida de los intermediarios profesionales<sup>40</sup>.

104. Los delincuentes pueden recurrir simultáneamente a los servicios de muchos intermediarios profesionales que desempeñarán cada uno una función distinta e

---

<sup>39</sup> Con arreglo al análisis realizado en el marco del Estudio Horizontal, recogido en el Anexo B; véase en particular la Pregunta 1.

<sup>40</sup> También puede haber ordenamientos híbridos que combinan características de los ordenamientos señalados.

indispensable en la actividad delictiva. En más de la tercera parte de los casos presentados en apoyo del presente informe se utilizó más de un sector de servicios profesionales y en un número similar de casos se recurrió a varios intermediarios del mismo sector. En los casos en que se recurrió a más de un intermediario profesional, la participación de los TCSP era muy mayoritaria, mientras que también era común la implicación de profesionales del sector jurídico (incluidos los notarios públicos); sin embargo, la representación de profesionales de la contabilidad era baja en los casos en que participaron múltiples intermediarios profesionales.

105. De los casos en que participaron varios intermediarios del mismo sector, la inmensa mayoría de ellos contó con la participación del sector de los TCSP. De los casos en que se utilizaron distintos TCSP para un mismo sistema, casi todos ellos contaron con la participación de TCSP en distintas jurisdicciones. Esto refleja el papel que desempeñan los TCSP en el establecimiento y la administración de empresas locales en nombre de clientes extranjeros. A la inversa, en la mayoría de los casos en que se recurrió a varios profesionales jurídicos o contadores, estos profesionales venían de la misma jurisdicción. Además, en aproximadamente la mitad de los casos se observó la participación de intermediarios de manera involuntaria o negligente. Esto indica que cuando se utilizan varios abogados o contadores para facilitar el sistema, es probable que los clientes delincuentes intenten evitar sospechas limitando sus compromisos con un único profesional. Sin embargo, al contar con pocos casos disponibles, es difícil realizar una determinación definitiva al respecto.

106. La naturaleza cada vez más internacional de la delincuencia organizada y el sector financiero ha impulsado la demanda de asesoramiento y servicios de intermediarios profesionales que pueden operar en distintas jurisdicciones internacionales o tienen contactos profesionales en ellas. Como resultado de ello, es sabido que los grupos delictivos mantienen contactos con múltiples intermediarios de distintos países. El análisis de los casos demostró que la mayoría de los intermediarios operaban en nombre de clientes internacionales.

107. Las Normas del GAFI exigen que las empresas y profesiones no financieras designadas (EPNFD), incluidos los abogados, notarios, contadores y TCSP lleven a cabo procesos de diligencia debida con sus clientes, mantengan registros de dichos procesos y de las operaciones realizadas y presenten informes sobre operaciones sospechosas. Aunque estas obligaciones entraron en vigor en 2003 cuando se revisaron dichas normas, muchos países aún no las han incorporado a su derecho interno<sup>41</sup>. De los países que han implementado las obligaciones relativas a las EPNFD, muchos de ellos no las han llevado eficazmente a la práctica mediante

---

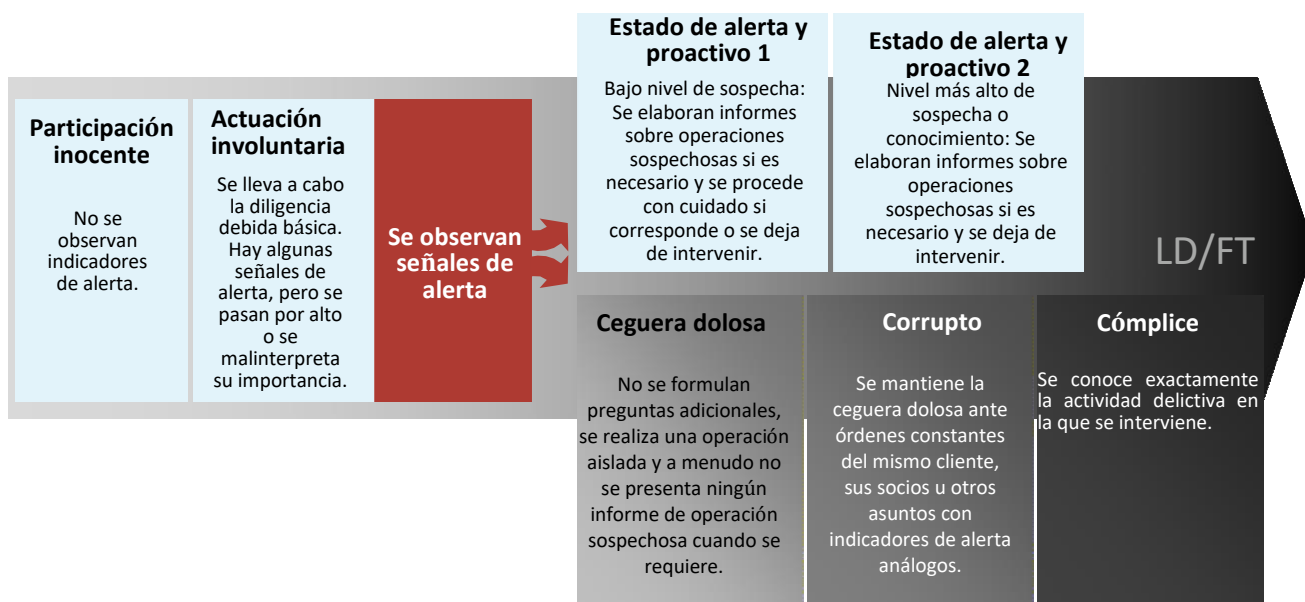
<sup>41</sup> De las 50 jurisdicciones analizadas en abril de 2018 con base en las Recomendaciones del GAFI de 2012, 34 de ellas presentaban deficiencias importantes o moderadas en sus medidas relativas a la Recomendación 22 sobre la aplicación de la diligencia debida por parte de las EPNFD y 30 presentaban deficiencias importantes o moderadas en relación con la Recomendación 23 sobre las demás medidas que han de adoptar las EPNFD, incluida la denuncia de operaciones sospechosas. Asimismo, 36 jurisdicciones tenían deficiencias importantes o moderadas en sus mecanismos destinados a regular y supervisar las EPNFD con arreglo a la Recomendación 28.

medidas pertinentes de supervisión y control<sup>42</sup>. Los resultados del Estudio Horizontal también confirmaron esta situación<sup>43</sup>. Por lo tanto, los intermediarios profesionales están a menudo sujetos a obligaciones limitadas en materia de ALD/LFT.

### Proceso de complicidad

108. En su informe de 2013, titulado *Vulnerabilidades de los profesionales legales ante el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo*, el GAFI determinó que la participación de los profesionales del sector jurídico en el blanqueo de dinero no podía calificarse simplemente de “cómplice” o “involuntaria”, sino que tendía a seguir un proceso que iba desde el estado de la “participación inocente” al de “cómplice” (véase la Figura 1 más abajo).<sup>44</sup>

Figura 1. Determinación por el GAFI de la participación de los profesionales del sector jurídico en el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo<sup>45</sup>.



109. Este “proceso de complicidad” se puede aplicar equitativamente a todos los sectores de intermediarios profesionales y no se limita solo a la profesión jurídica.

<sup>42</sup> De las 11 jurisdicciones para las que se determinó que tenían pocas deficiencias o ninguna deficiencia en sus mecanismos destinados a regular y supervisar las EPNFD, 8 no están supervisando, controlando ni regulando adecuadamente las EPNFD.

<sup>43</sup> Véase en particular las Preguntas 4 a 6 del Estudio Horizontal en el Anexo B.

<sup>44</sup> GAFI, 2013, pág. 5.

<sup>45</sup> De las 11 jurisdicciones para las que se determinó que tenían pocas deficiencias o ninguna en sus mecanismos destinados a regular y supervisar las EPNFD, 8 no están supervisando, controlando ni regulando adecuadamente las EPNFD.

110. Pese al reconocimiento generalizado de que <sup>464748</sup> los intermediarios profesionales pueden actuar como facilitadores del blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, poco se sabe de la forma en que se contrata o selecciona a estos intermediarios y hasta qué punto estos participan de manera inocente, negligente o como cómplices. Es probable que esta falta de información se vea agravada por factores como:

- Las pocas obligaciones en materia de ALD/LFT que se imponen a las EPNFD en muchos países, con motivo del cumplimiento parcial o del incumplimiento de las Recomendaciones 22 y 23, así como la aplicación ineficaz de las obligaciones en materia de ALD/LFT en algunos países;
- La reticencia de los intermediarios profesionales a cumplir sus obligaciones en materia de ALD/LFT al percibir estos un conflicto con su obligación de cara al cliente, o al respetar sus obligaciones relativas a la protección de la confidencialidad del cliente y el secreto profesional;
- El hecho de que los intermediarios profesionales no constituyen a menudo el principal objetivo de las investigaciones de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y por lo tanto, los datos relativos a sus actividades no se registran en los índices de estos organismos a escala universal.

111. Esto significa que, a pesar de su función de facilitadores profesionales en la delincuencia organizada y la comisión de delitos graves, es imposible determinar de manera precisa su grado de implicación o su nivel de complicidad con seguridad. En el presente informe se han analizado estudios de casos proporcionados por 34 países participantes y se han intentado extraer conclusiones sobre la complicidad de los intermediarios profesionales sobre la base de la información proporcionada.

112. Se determinó que en aproximadamente la tercera parte de los casos participó un intermediario profesional en calidad de cómplice. De los casos para los que se determinó la participación de los intermediarios como cómplices, se estableció que en la mayoría de ellos los intermediarios habían diseñado por sí mismos el esquema y lo habían promovido ante sus clientes potenciales (principalmente como método eficaz para reducir al mínimo el pago de impuestos). En estos casos, el intermediario profesional fue a menudo objeto de la investigación principal.

113. De los tres sectores profesionales analizados, la profesión contable tendía más a actuar como cómplice en los esquemas diseñados para ocultar la identidad de los beneficiarios finales. Además, tanto los profesionales del sector jurídico como los contadores tendían más a diseñar el esquema que a actuar simplemente como intermediarios cómplices en un esquema diseñado por un tercero o por el propio cliente. Sin embargo, a diferencia de los contadores, los profesionales del sector jurídico eran más propensos a incurrir en “ceguera dolosa” o actuar involuntariamente en el esquema. Es probable que la perspicacia financiera de la profesión contable y la facilidad con la que estos profesionales pueden identificar

---

<sup>46</sup> Van der Does de Willebois, E. et al., 2011.

<sup>47</sup> Comisión Australiana de Inteligencia Penal (ACIC), 2017.

<sup>48</sup> OCDE, 2001.



actividades sospechosas que den indicios del blanqueo de dinero o de otros delitos financieros limiten los riesgos de que estos profesionales participen de manera inconsciente en estos esquemas. Esto también podría dar una idea de la naturaleza de los casos proporcionados, que a menudo se referían a delitos determinantes de evasión y fraude fiscal y muchos de ellos estaban orquestados por profesionales corruptos.

114. El valor y la utilidad de los servicios profesionales de un intermediario en un sistema de blanqueo de dinero no dependen estrictamente de la complicidad de dicho intermediario. Un intermediario que actúe de manera inocente, inconsciente o negligente puede resultar tan útil como un intermediario cómplice si con sus servicios se consigue el resultado buscado por su cliente delincuente. Esto se observa especialmente en los casos de ocultación del beneficiario final, ya que muchos de los servicios que prestan los intermediarios profesionales, como la constitución de personas jurídicas y la creación de arreglos, son comunes y no dan necesariamente indicios de corrupción o delincuencia. Los organismos encargados de hacer cumplir la ley en determinadas jurisdicciones observaron que en las investigaciones relacionadas con el blanqueo de dinero el número de profesionales que participaban como cómplices era superior al de profesionales que actuaban de forma involuntaria.

## SINOPSIS DE LOS INTERMEDIARIOS COMÚNMENTE UTILIZADOS

115. La presente sección ofrece un panorama general de los sectores jurídico, contable y TCSP. Con esta información se pretende describir el contexto de los sectores que los delincuentes utilizan comúnmente para establecer estructuras de propiedad complejas o para ayudarles a ocultar la información relativa a los beneficiarios finales.

### Profesionales del sector jurídico

116. El sector jurídico constituye una esfera amplia y diversificada que ofrece una importante variedad de servicios a un gran espectro de clientes. Aunque en determinados países estén presentes grandes despachos nacionales e internacionales, el sector jurídico se caracteriza principalmente por empresas de pequeño tamaño. Los profesionales independientes o las sociedades de personas con muy pocos empleados adicionales que no tengan condición de socios representan la mayor parte del sector jurídico en la mayoría de los países. Esta baja concentración en la participación de mercado contrasta con la del sector bancario, que a menudo está dominado por un reducido número de grandes bancos nacionales e internacionales.

117. Si bien los despachos grandes y medianos ofrecerán una amplia variedad de servicios, la mayoría de los despachos se especializan en una única rama del Derecho, como el derecho mercantil, los servicios jurídicos a las personas o el derecho penal. A menudo, los despachos que se especializan en el derecho mercantil internacional y a gran escala contratarán a más empleados sin condición de socios con motivo de la complejidad de los asuntos relativos a las grandes empresas y los importantes recursos que se necesitan para atenderlos. Sin embargo, el hecho de que un despacho opte por ofrecer servicios especializados a menudo no le impide prestar servicios en otras ramas del Derecho<sup>49</sup>. Por consiguiente, los despachos que se especializan en los asuntos del derecho de las personas y el derecho de familia también pueden tratar cuestiones de derecho mercantil y participar en la constitución de empresas y sociedades.

118. El sector jurídico ha demostrado con el paso del tiempo un bajo índice de globalización, ya que la mayoría de los despachos sirven a clientes locales. Esto refleja el tamaño reducido de las empresas del sector y el deseo de los clientes de tratar con un despacho local. Sin embargo, la mejora del acceso a las tecnologías de la información y la comunicación y el creciente mercado de los servicios jurídicos transnacionales ha hecho que los grandes despachos conquisten el mercado internacional para aprovechar las oportunidades de crecimiento. Muchos de los grandes despachos aplican estrategias para crear o establecer relaciones con despachos internacionales a fin de ampliar su presencia en los mercados internacionales clave.

119. En la mayoría de los países, los profesionales del sector jurídico han de

---

<sup>49</sup> Existen algunas excepciones en países en los que los abogados se rigen por más de un modelo de licencia o de supervisión del sector.

afiliarse a un organismo profesional, como una asociación de juristas o un colegio de abogados. Estos organismos profesionales imponen normas y códigos de conducta estrictos a sus miembros, y a menudo sirven de organismos autorreguladores en países en donde los profesionales del sector jurídico se someten a una supervisión en materia de ALD/LFT. Las normas que imponen los organismos profesionales se suman a las obligaciones legislativas generales y pueden dar lugar a sanciones financieras o profesionales importantes si se quebrantan.

120. El sector notarial difiere del sector jurídico en muchos países, en particular en los de tradición romanista. En algunos países de tradición romanista, los notarios no representan a las partes en un contrato y no actúan como intermediarios en el mismo sentido que los profesionales del sector jurídico. Muchos notarios no mantienen relaciones con sus clientes a largo plazo, sino que en su lugar están obligados a actuar con imparcialidad e independencia, asesorando de manera equitativa a las partes en un contrato. A diferencia de los profesionales jurídicos que ejercen en el sector privado, muchos notarios llevan a cabo su misión como fedatarios públicos. Estas obligaciones de equidad y los cargos públicos incidirán en el alcance de las acciones que el notario deberá emprender para valorar el riesgo de blanqueo de dinero.

### ***Función en la constitución y la administración de personas jurídicas y arreglos jurídicos***

121. En la mayoría de los países se suele recurrir a la representación jurídica para facilitar la constitución de empresas y otras personas jurídicas y el establecimiento de arreglos jurídicos. Cuando la representación jurídica no es estrictamente necesaria, a menudo se contratan los servicios especializados de estos profesionales como medida de precaución para garantizar la constitución de una persona jurídica o la creación de un arreglo jurídico con arreglo a la ley, en particular en los casos que guardan relación con una jurisdicción extranjera.

122. Los grandes despachos que operan en múltiples jurisdicciones pueden desempeñar un papel importante en la constitución de personas jurídicas en un país en nombre de un cliente situado en otro país. A menudo, los despachos multinacionales intentarán constituir sucursales, fusionarse con despachos existentes o establecer relaciones de representación con despachos más pequeños ubicados en centros financieros y comerciales. Por consiguiente, estos despachos ofrecen oportunidades para facilitar el desarrollo de estructuras societarias transnacionales que apoyan iniciativas empresariales internacionales legítimas. También es posible que sus conocimientos especializados en la creación de estructuras transfronterizas se utilicen para ocultar la identidad de los beneficiarios finales de bienes ilícitos.

123. Cuando no se encuentran presentes en el extranjero, los despachos recurrirán a las asociaciones profesionales y a las redes de alianzas internacionales para operar eficazmente a nivel transfronterizo. Estas redes conformadas por despachos independientes permiten que los clientes accedan sin la menor dificultad a los servicios de despachos afiliados ubicados en mercados internacionales. Si bien las alianzas entre miembros a menudo operan en virtud de un código de conducta de la asociación, este no incluye necesariamente un programa obligatorio en materia de cumplimiento sobre ALD/LFT y no todos los despachos miembros estarán sujetos a

la normativa en materia de ALD/LFT (véanse las notas 40 y 41 de pie de página).

124. En la tercera parte de los casos analizados para el presente informe se hizo expresamente referencia a la participación de profesionales del sector jurídico (incluidos los notarios)<sup>50</sup>. Es probable que en algunos de los casos que incluyeron la participación de TCSP, hayan intervenido en realidad abogados o TCSP con preparación jurídica. Se ha determinado que el uso generalizado del término TCSP para designar a los profesionales que participan en la constitución de las empresas puede ser un problema que afecta a la información que se ha comunicado durante todo este proyecto.

125. Cuando pudo determinarse la implicación y las actividades de los profesionales del sector jurídico, se observó que la mayoría de ellos había trabajado en nombre de un cliente directo. Se observó un número reducido de profesionales que prestaron servicios a otro intermediario profesional en nombre de un cliente tercero.

## Contadores

126. Al igual que el sector jurídico, el contable es un sector amplio que proporciona servicios y asesoramiento a una gran variedad de clientes. En comparación con la gama de servicios del sector jurídico, la del sector contable está más concentrada y la mayor parte del negocio está conformado por los servicios de auditoría, fiscalidad y asesoría.

127. El sector contable tiene un índice moderado de globalización debido a la presencia de grandes empresas internacionales de contabilidad. Además, este nivel de globalización está aumentando con la adquisición de las empresas más pequeñas por multinacionales más grandes. Sin embargo, a pesar de que la globalización de este sector sea más importante que la del sector jurídico y que las grandes empresas internacionales de contabilidad acaparen la mayor participación del mercado, el sector contable, al igual que el sector de servicios jurídicos, se caracteriza por empresas pequeñas y empresarios individuales.

128. La mayoría de las empresas de contabilidad, incluidos los empresarios individuales y las empresas de menos de 20 trabajadores, suelen prestar servicios a personas físicas o pequeñas empresas, mientras que las grandes empresas multinacionales tienden a prestar servicios a grandes empresas y organismos públicos.

129. De manera muy similar a lo que ocurre en el sector jurídico, los profesionales de la contabilidad que forman parte de un organismo de contabilidad acreditado se rigen por un código de conducta. Sin embargo, a diferencia de los profesionales del sector jurídico, en muchos países los profesionales de la contabilidad no están obligados a formar parte de ningún organismo de supervisión independiente<sup>51</sup>. A raíz de esta dinámica y del importante número de empresarios individuales que

---

<sup>50</sup> De los casos en que participaron profesionales del sector jurídico, 25 contaron con la participación de los abogados, 5 con la de los notarios y 4 con la de ambos profesionales.

<sup>51</sup> A modo de ejemplo pueden consultarse los Informes de Evaluación Mutua de Andorra, las Bahamas, Bhután, Dinamarca, Irlanda, México y Eslovenia en [www.fatf-gafi.org](http://www.fatf-gafi.org).

operan en el sector de la contabilidad, es difícil controlar el conocimiento que tiene este sector de los riesgos en materia de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo y su cumplimiento de las obligaciones relativas a la lucha contra estos delitos. Como ocurre en el sector jurídico, las UIF y los órganos reguladores, cuando desempeñan una función de supervisión, se enfrentan a una serie de dificultades para supervisar el sector de manera precisa y eficaz.

### ***Función en la constitución y la administración de personas jurídicas y arreglos jurídicos***

130. La función principal de los profesionales de la contabilidad en la constitución de las personas jurídicas y la creación de arreglos jurídicos consiste en el suministro de asesoramiento especializado sobre las estructuras mercantiles, la gestión de activos y las obligaciones fiscales a nivel nacional e internacional. En muchos países, los contadores son los primeros profesionales que consultan las empresas pequeñas y los particulares que buscan asesoramiento empresarial general y asesoramiento sobre asuntos reglamentarios y de conformidad. Cuando determinados servicios no son de su competencia, los contadores asesoran sobre las fuentes pertinentes a las que el cliente puede recurrir para solicitar ayuda, o bien ofrecen los servicios de un profesional competente en nombre de su cliente.

131. Aunque en la mayoría de los países los contadores pueden constituir empresas en nombre de sus clientes, la mayoría de las empresas de contabilidad solo prestan servicios a empresas ya constituidas o asesoran sobre las estructuras societarias que se hayan propuesto y no participan directamente en la constitución de las personas jurídicas. Esto se debe en gran parte al reducido tamaño de la mayoría de las empresas de contabilidad y a su bajo nivel de globalización. Las empresas de contabilidad que sí ofrecen servicios de constitución de empresas tienden también a mantener una importante función en la gestión financiera de dichas empresas e incluso a actuar como signatarias de las cuentas de esas empresas. En el análisis de la función de los profesionales contadores en los estudios de casos se observó que en tan solo uno de los casos estos profesionales participaron en la constitución de personas jurídicas o la creación de arreglos jurídicos en su propio país y en tres de ellos los contadores intervinieron en la constitución de personas jurídicas en una jurisdicción extranjera.

132. Al igual que ocurre en el sector jurídico, las empresas de contabilidad que operan en múltiples jurisdicciones suelen aprovechar su presencia mundial para ofrecer servicios de constitución y administración de empresas. Sin embargo, el número de empresas de contabilidad con presencia mundial es muy reducido en comparación con el número de empresas que operan en el sector jurídico y, por lo tanto, las empresas más pequeñas recurren a menudo a las asociaciones profesionales y redes de alianzas para servir a sus clientes transnacionales. También cabe la posibilidad de que las empresas pequeñas actúen de intermediarias entre los clientes y los proveedores de servicios ubicados en las jurisdicciones extranjeras, ya sean abogados, contadores, TCSP u otros. Se determinó que la mayoría de los profesionales contadores observados en los estudios de casos habían facilitado actividades internacionales en nombre de sus clientes.

133. Con motivo de la naturaleza contractual de los fideicomisos y otros arreglos jurídicos, en raras veces se recurre a los profesionales de la contabilidad para establecer un fideicomiso. Los profesionales de la contabilidad asesorarán a los

clientes sobre los acuerdos fiduciarios y podrán ayudarles actuando en calidad de fideicomitente, administrador fiduciario o protector de un acuerdo fiduciario. A diferencia del sector jurídico, el de la contabilidad impone pocas restricciones a los profesionales que ocupan esos cargos en un arreglo jurídico. Sin embargo, en todos los estudios de casos proporcionados en apoyo del presente proyecto, tan solo se observó un contador que había ofrecido servicios de dirección/administración fiduciaria a su cliente.

134. La profesión de contador fue el sector menos representado en los casos que se analizaron en el marco de este informe. Es probable que en algunos estudios de casos se haya hecho referencia a los contadores con el término de TCSP o que tan solo se hayan registrado en ellos los TCSP a pesar de la participación de otros intermediarios, siendo esta una cuestión que se determinó como posible problema en la información que se proporcionó a lo largo de este proyecto. En casi la mayoría de los casos en que se determinó la participación de un profesional de la contabilidad participaron tanto profesionales de este sector como de otro sector intermediario (como el sector jurídico y los TCSP) y en un reducido número de casos se observó la participación de varios contadores en un mismo esquema.

135. Se determinó que todos los profesionales que se observaron en los estudios de casos trabajaban en nombre de un cliente directo. Esto indica que es menos probable que otros intermediarios recurran a los profesionales de la contabilidad para intervenir en un sistema diseñado para ocultar la identidad de los beneficiarios finales.

136. Habida cuenta de los conocimientos especializados de los profesionales de la contabilidad, la mayoría de estos profesionales serán capaces de identificar las actividades sospechosas y de alto riesgo que realicen sus clientes. Como resultado de ello, en comparación con los profesionales del sector jurídico y los TCSP, los profesionales de la contabilidad están menos expuestos al riesgo de que se les utilice de manera inocente o involuntaria. Los organismos encargados de hacer cumplir la ley, las UIF y otras autoridades competentes han observado muchos casos en los que los profesionales de la contabilidad fueron cómplices de actos delictivos u orquestaron inversiones fraudulentas o esquemas de evasión fiscal. En el análisis de los estudios de casos se observó que una importante mayoría de profesionales contadores actuaron como cómplices y más de la mitad fueron responsables del diseño y la promoción del sistema como medio para reducir al mínimo las obligaciones fiscales de sus clientes.

### Proveedores de servicios fiduciarios y empresariales

137. En comparación con los sectores jurídico y contable, es difícil describir o cuantificar el sector de los TCSP (salvo los profesionales jurídicos y contables que prestan servicios de constitución y administración de empresas). El sector de los TCSP varía considerablemente de una jurisdicción a otra. En algunos países, el sector de los TCSP es sólido, está bien establecido y presenta algunas características de otros sectores muy regulados como la inscripción en un registro público, la supervisión de un organismo profesional y la normativa en materia de ALD/LFT. En otros países, la función de los TCSP se define con menos nitidez y la supervisión del Estado y del sector es menos sólida. La prestación de servicios fiduciarios y de constitución de empresas va a cargo de una serie de participantes del mercado

procedentes de distintos sectores como el financiero, el jurídico y el contable, así como de proveedores de servicios independientes que se especializan en dichos servicios sin ofrecer servicios de tipo financiero, jurídico o contable.

138. Según la definición de los “*proveedores de servicios fiduciarios y empresariales*” que figura en las normas del GAFI, esta noción abarca todos los proveedores de servicios que realizan operaciones para un cliente en relación con las actividades siguientes:

- actuación en calidad de representante para la constitución de personas jurídicas;
- actuación en calidad de director o secretario de una empresa, socio de una sociedad de personas o un cargo similar en relación con otras personas jurídicas (u organización para que otra persona actúe como tal);
- suministro de un domicilio social, domicilio comercial o alojamiento, dirección de correspondencia o administrativa para las empresas, sociedades de personas o cualquier otra persona jurídica o arreglo jurídico;
- actuación en calidad de administrador fiduciario de un fideicomiso expreso o desempeño de un cargo equivalente en cualquier otra forma de arreglo jurídico (u organización para que otra persona actúe como tal);
- actuación en calidad de accionista mandatario de otra persona (u organización para que otra persona actúe como tal).

139. Gran parte de la bibliografía disponible en materia de TCSP engloba a todos los proveedores que prestan los servicios antes señalados, independientemente de si los prestan a título de su actividad principal o tan solo a título complementario. A los efectos del presente informe, los términos “TCSP” y “sector de los TCSP” excluyen a los profesionales que operan en los sectores jurídico y contable. La información proporcionada por el Grupo de Supervisores de Centros Financieros Internacionales (GIFCS) en el marco de este informe demuestra que en los países en que el sector de los TCSP está muy activo y bien establecido, el mercado se caracteriza principalmente por un gran número de empresas pequeñas y ningún actor de gran tamaño que lo domine. Una parte relativamente pequeña de los TCSP que operan en esas jurisdicciones son firmas jurídicas o empresas de contabilidad o filiales de estas.

140. Como sector, los TCSP están especialmente bien establecidos y definidos en jurisdicciones con un nivel bajo de imposición, como las que son miembros del GIFCS, en donde estos proveedores desempeñan una función mucho más activa en la constitución y la administración de empresas. La mayoría de los miembros del GIFCS exigen que sus TCSP y sus correspondientes accionistas mayoritarios y personas clave (directores, socios, encargados de supervisar los sistemas contra el blanqueo de dinero y encargados de conformidad) cumplan las exigencias de aptitud y honorabilidad. En su determinación al respecto, las autoridades tienen en cuenta la integridad, las competencias (incluidos los requisitos obligatorios que se exigen a las personas clave que ocupan cargos ejecutivos en los TCSP en materia de cualificación profesional pertinente y formación personal continua) y la solvencia financiera. Otros miembros del GIFCS alientan encarecidamente a las personas clave que ocupan cargos ejecutivos a que posean las cualificaciones pertinentes. La exigencia relativa a la cualificación profesional no se aplica por lo general a los accionistas

mayoritarios a menos que ocupen un cargo de director, administrador o encargado de conformidad en el TCSP, aunque estarían sometidos a todos los demás criterios señalados anteriormente en relación con la aptitud y la honorabilidad. Estas exigencias reflejan algunas de las que se imponen a otros sectores de intermediarios profesionales, como los sectores jurídico y contable, y podrían ser un valioso modelo para profesionalizar el sector de los TCSP en los países donde dicho sector está menos definido.

### ***Función en la constitución y la administración de personas jurídicas y arreglos jurídicos***

141. Dada la naturaleza diversa del sector internacional de los TCSP, el grado de implicación de estos profesionales en la constitución de las personas jurídicas y los arreglos jurídicos difiere de una jurisdicción a otra. En la mayoría de los países, la función de los TCSP se limita a la constitución y la inscripción registral de las empresas u otras personas jurídicas y no abarca el suministro de asesoramiento en materia financiera o de estrategia comercial. La participación de los TCSP se observó en más de la tercera parte de los casos analizados para el presente informe y su representación fue la mayor de todos los intermediarios profesionales que intervinieron en esos casos. Asimismo, los TCSP tendieron más a participar en los casos que abarcaban distintos intermediarios profesionales. Sin embargo, es probable que ese cálculo abarque otros profesionales (de los sectores jurídico y contable) a los que se haya hecho referencia de manera general con el término de TCSP.

142. Los TCSP ofrecen una alternativa de bajo coste para operar en los sectores internacionales y a menudo prestan servicios a clientes internacionales o a otros proveedores de servicios profesionales internacionales en nombre de ciudadanos extranjeros. Aunque los profesionales de los sectores jurídico y contable también ofrecen estos servicios, las tarifas más bajas que ofrecen los TCSP los convierten en un útil recurso para las empresas pequeñas y medianas. En comparación con otros sectores, el sector de los TCSP parece presentar un nivel de globalización de mercado muy bajo, ya que la mayoría de los TCSP solo prestan servicios en el país en que operan. Se determinó que la mayoría de los TCSP que participaron en los casos analizados prestaban servicios a clientes ubicados en jurisdicciones extranjeras e intervenían en la constitución de personas jurídicas o arreglos jurídicos a nivel local.

143. Además de constituir personas jurídicas y arreglos jurídicos, algunos TCSP ofrecen paquetes completos de servicios empresariales, que incluyen la constitución de las empresas y su inscripción registral y la apertura de cuentas bancarias en el país de constitución. Se observó que más de la mitad de los TCSP habían abierto cuentas bancarias en nombre de sus clientes, que en su mayoría residían en el extranjero. En esos casos, los TCSP prestan un servicio de intermediación entre el cliente y la institución financiera y se encargan de facilitar las actividades relacionadas con el proceso de diligencia debida. La mayoría de los TCSP también ofrecen servicios de administración fiduciaria, dirección de empresas y servicios de domiciliación social/virtual, en particular en las jurisdicciones que exigen que las empresas nombren a residentes nacionales en calidad de directores. Casi todos los TCSP observados en los casos estudiados prestaron servicios de dirección, administración fiduciaria, representación o domiciliación virtual a sus clientes.

144. Durante los últimos años, los TCSP se han beneficiado del entorno virtual



para ofrecer servicios a distancia a sus clientes, sin necesidad de colaborar con ellos de forma presencial. Si bien algunos de estos TCSP exigen a los clientes que se reúnan con un intermediario en su país de residencia para cumplir las obligaciones en materia de diligencia debida, muchos otros se basan exclusivamente en la documentación que el cliente proporciona de manera virtual. La prestación de servicios en línea y virtuales hace que sea más difícil garantizar la eficacia de las actividades en materia de ALD/LFT, en particular la capacidad de los TCSP de llevar a cabo de manera precisa el proceso de diligencia debida para identificar al beneficiario final de la persona jurídica o del arreglo jurídico.

145. Asimismo, los TCSP también suelen participar en la constitución o la administración de personas jurídicas y arreglos jurídicos en nombre de otros proveedores de servicios profesionales, en particular los que operan en otras jurisdicciones o en nombre de clientes extranjeros. La tercera parte de los casos estudiados se refirieron específicamente a TCSP que prestaban servicios a otros intermediarios profesionales (abogados y contadores) en nombre de clientes de terceros. Además, el análisis de los casos determinó que aproximadamente la mitad de los TCSP implicados intervinieron de manera inconsciente. Esto sugiere que la función de los TCSP tiende a ser más de tipo transaccional, al operar a instancia del cliente o de otro intermediario, y que es poco probable que los TCSP sean los organizadores de los sistemas diseñados para ocultar la identidad de los beneficiarios finales. En cuanto a los TCSP que fueron considerados cómplices en su participación, era más probable que hubieran incurrido en “ceguera dolosa” que en total complicidad, o puede que se le hayan clasificado erróneamente como TCSP.

### Otros intermediarios

146. Al centrarse en las personas jurídicas y los arreglos jurídicos, el presente informe ha analizado principalmente los servicios ofrecidos por abogados, contadores y TCSP; no obstante, es sabido que otros intermediarios también participan en actividades diseñadas para ocultar la identidad de los beneficiarios finales. Los organismos encargados de hacer cumplir la ley y los representantes del sector privado informaron que había empresas inmobiliarias de “servicios integrales”, que prestaban una gama completa de servicios de intermediación, como la creación de empresas ficticias e inactivas, el suministro de directivos, el cierre de operaciones con abogados y la identificación de propiedades (gama de precios, perfiles de riesgo, etc.). Al parecer, estas empresas trabajan con promotores para cometer fraudes en los que la realización de fuertes ventas anticipadas es fundamental para generar financiación adicional. Aunque en el presente informe no se haya podido analizar exhaustivamente este fenómeno, los profesionales del sector inmobiliario que proporcionan alguno de los servicios cubiertos en la sección XI de este informe se enfrentarían a vulnerabilidades similares a las de otros intermediarios profesionales.

147. Además de los intermediarios profesionales señalados anteriormente, las UIF y las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley han observado otros intermediarios que, pese a no ser proveedores de servicios profesionales ni prestar los servicios descritos en la recomendación 22 de las Normas del GAFI, ayudan no obstante a los clientes a crear estructuras jurídicas complejas. Estas personas, que a veces se denominan “buscadores de negocios”, se encargan a menudo de buscar a otros intermediarios profesionales capaces de (y dispuestos a) constituir las

personas jurídicas y los arreglos jurídicos necesarios para conseguir la estructura jurídica que desea el cliente. Debido a su función de intermediarios entre el cliente y un profesional tercero, estas personas no participan activamente en la creación de la persona jurídica y por lo tanto, se les excluye de los profesionales regulados en virtud de la Recomendación 22 de las normas del GAFI.

148. No se tiene un conocimiento profundo de la función de estos “buscadores de negocios”. La experiencia que tienen los organismos encargados de hacer cumplir la ley con estos buscadores de negocios guarda principalmente relación con personas que atienden específicamente a los clientes delincuentes, es decir, facilitadores profesionales del blanqueo de dinero cuya función en la creación de estructuras jurídicas ha sido especialmente ideada para facilitar la comisión del delito. Si bien se desconoce si los buscadores de negocios (con exclusión de los intermediarios profesionales citados anteriormente) desempeñan o no alguna función en actividades societarias legítimas, la experiencia indica que es poco probable o cuanto menos dudoso que así lo sea. Se determinó que en aproximadamente un 20 % de los casos analizados para el presente informe intervino un profesional del blanqueo de dinero que realizó tareas similares a las de los intermediarios profesionales (véase el Estudio de caso 38 en el que se expone un ejemplo concreto de ello).

149. Aunque en este informe no se pretenden analizar los riesgos que plantean estos otros profesionales habida cuenta de la falta de información disponible al respecto, se considera que estos intermediarios *no profesionales* presentan un riesgo para otros intermediarios profesionales a los que los primeros pueden recurrir para llevar a cabo servicios en nombre de un cliente. Este riesgo se agrava en los sistemas nacionales en que dichos intermediarios no profesionales están facultados para constituir personas jurídicas y arreglos jurídicos sin que intervenga un intermediario profesional.

## SINOPSIS DE RIESGOS

150. La presente sección proporciona una sinopsis de los riesgos asociados a las prácticas y servicios de los intermediarios profesionales de los que se aprovechan comúnmente los delincuentes para ocultar la identidad de los beneficiarios finales. Los riesgos que se analizan en esta sección se han extraído de los casos estudiados para este informe y de las experiencias de las UIF, los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las autoridades reguladoras. Los principales riesgos que se analizan en esta sección son:

- la constitución de personas jurídicas y la creación de arreglos jurídicos;
- la creación y la venta de empresas inactivas;
- la prestación de servicios de dirección, administración fiduciaria, domiciliación virtual y apartado postal;
- la facilitación de operaciones mediante cuentas fiduciarias o cuentas de clientes;
- la facilitación de la compra o la venta de bienes raíces;
- la prestación de servicios de intermediación y promoción del cliente;
- la prestación de servicios a clientes e intermediarios domiciliados en el extranjero;
- la prestación de asesoramiento en materia de conformidad y optimización fiscal;
- el secreto profesional y la confidencialidad del cliente;
- la presencia de obligaciones limitadas o de un nivel de información y cumplimiento insuficiente en materia de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.

151. La lista de los riesgos analizados en el presente informe no pretende ser exhaustiva y representa los riesgos a los que suelen estar más expuestos los intermediarios profesionales.

### Constitución de personas jurídicas y creación de arreglos jurídicos

152. Es habitual que los intermediarios profesionales asesoren a sus clientes en materia de constitución de empresas, estructuras societarias y gestión de activos. El objeto de este asesoramiento se centrará a menudo en la protección del patrimonio y los activos frente a las actividades comerciales de alto riesgo y en la minimización de las obligaciones fiscales al máximo dentro de los límites que permita la ley. Estos servicios presentan un interés especial para los delincuentes, que se sabe que procuran activamente asesorarse ante profesionales cómplices o inadvertidos a fin de proteger activos ilícitos y eludir sus obligaciones fiscales mediante la ocultación de la identidad de los beneficiarios finales.

153. Algunos países exigen que la constitución y la inscripción registral de las empresas corran a cargo de profesionales del sector jurídico (principalmente

notarios). Sin embargo, muchas jurisdicciones no imponen esa obligación y autorizan la constitución de empresas realizando directamente los correspondientes trámites ante la autoridad pública competente. En los países que no requieren la representación legal, a menudo se recurre a los intermediarios profesionales para que:

- proporcionen asesoramiento especializado sobre la estructura societaria que más se adecue a las necesidades del cliente;
- expliquen y/o faciliten el proceso, que puede resultar confuso para la mayoría de los propietarios de empresas pequeñas y medianas;
- mejoren la respetabilidad y la percepción de legitimidad y credibilidad de la empresa.

154. El ejemplo de caso (Estudio de caso 100) expuesto a continuación demuestra la forma en que se utilizaron los servicios de un profesional del sector jurídico para mejorar la legitimidad aparente de una estructura societaria utilizada para facilitar un sistema piramidal de fraude de préstamos. En este caso, era probable que el representante legal hubiera actuado como cómplice.

155. Con motivo de sus conocimientos especializados y su función en la constitución de empresas y otras personas jurídicas, los intermediarios profesionales presentan riesgos de participar, a sabiendas o de forma involuntaria, en la facilitación de sistemas complejos de blanqueo de dinero. La mayoría de los casos que se referían a empresas u otras personas jurídicas fueron facilitados por un intermediario profesional. Los proveedores que ofrecen servicios de constitución de empresas en los principales centros financieros y comerciales internacionales están expuestos al riesgo de ser utilizados por clientes o profesionales internacionales que busquen servicios de constitución de empresas en su país.

156. Los proveedores de servicios profesionales participarán a menudo en la constitución de fideicomisos u otros arreglos jurídicos con motivo de la naturaleza de los contratos establecidos entre el fideicomitente, el administrador fiduciario y el beneficiario. En casi todos los casos que se referían a arreglos jurídicos participaron intermediarios profesionales. Si se observa la manera en que pueden establecerse los fideicomisos utilizando a personas jurídicas en calidad de administradores fiduciarios en lugar de recurrir a una persona física a tales efectos, es posible que los arreglos fiduciarios se creen de tal forma que el proveedor de servicios profesionales no colabore nunca directamente con el beneficiario final efectivo de los activos mantenidos en el fideicomiso. Todo esto, junto a las estrictas leyes en materia de confidencialidad que pueden aplicarse a los arreglos fiduciarios<sup>52</sup>, expone a los proveedores de servicios profesionales que ofrecen servicios de creación de fideicomisos al riesgo de que se les explote para ocultar la información del beneficiario final del producto blanqueado del delito.

---

<sup>52</sup> Van der Does de Willebois, E. et al., 2011, pág. 168.

### Estudio de caso 100 - Estados Unidos

En este caso, un particular organizó un sistema piramidal de fraude de préstamos para exagerar falsamente las ventas y los ingresos de su empresa. Su empresa sirvió de fachada para generar préstamos. En el sistema participaron su esposa y su hijo. Los acusados crearon múltiples entidades jurídicas, entre las que figuraban fideicomisos, sociedades de capital y sociedades de responsabilidad limitada, para abrir cuentas bancarias a fin de gestionar los fondos ilícitos y ocultar la identidad de los beneficiarios finales y su participación en el sistema. Los acusados recurrieron a un profesional del sector jurídico (abogado) para que los ayudase a crear una serie de entidades jurídicas y desviaron los préstamos para la empresa en beneficio propio, incluidas las piedras y joyas.

El abogado también creó fideicomisos en nombre del particular y su familiar y los ayudó a vender las joyas mantenidas en esos fideicomisos. El particular proporcionó falsos documentos que supuestamente demostraban que las joyas eran una donación al fideicomiso. Los fideicomisos otorgaron cierta legitimidad y proporcionaron una coartada para explicar el fraude, y en consecuencia, se transfirieron 2,8 millones de dólares de los EE.UU. de la venta de las joyas a la cuenta de corretaje del fideicomiso. Ulteriormente, se transfirieron 200.000 dólares de los EE.UU. de la cuenta corriente del fideicomiso a una cuenta abierta para otro fideicomiso distinto. Esta transferencia se facilitó utilizando la dirección del abogado, que por aquel entonces había fallecido.

### Constitución y venta de empresas inactivas

157. Los intermediarios profesionales, como los que se ocupan del derecho societario y los TCSP, a veces establecerán y mantendrán empresas inactivas en previsión de una necesidad futura. En esos casos, el intermediario profesional o sus empleados se registran como directores o accionistas mandatarios de la empresa. Si bien la facilidad y la velocidad con la que pueden constituirse las empresas ha reducido considerablemente la necesidad de que los profesionales de los sectores jurídico y contable establezcan y mantengan empresas inactivas para su uso futuro, los TCSP siguen vendiendo este tipo de empresas. Esto se observa concretamente en los TCSP en línea y los que operan en grandes centros financieros y de negocios internacionales. La simplicidad asociada a la compra de una empresa inactiva constituida conviene a las operaciones virtuales y a las empresas cliente pequeñas y medianas con estructuras societarias y financieras menos complejas. Sin embargo, las empresas inactivas pueden utilizarse para cualquier fin y pueden formar parte de estructuras comerciales amplias y complejas.

158. Además de ofrecer personas jurídicas listas para ser utilizadas, muchos TCSP crearán cuentas bancarias para la empresa inactiva, que esta mantiene tras su venta. Esta práctica puede plantear dificultades a las actividades de diligencia debida que llevan a cabo las instituciones financieras. Se determinó que aproximadamente la tercera parte de los intermediarios profesionales observados en los estudios de casos abrieron cuentas bancarias en nombre de sus clientes, que en su mayoría se situaban en una jurisdicción extranjera.

159. El estudio de caso expuesto a continuación demuestra la forma en que los delincuentes recurrieron específicamente a empresas inactivas para facilitar su sistema de fraude. Es probable que los delincuentes se hubieran servido del historial societario de las empresas inactivas para legitimar el fraude, posibilidad que podría haber disminuido si se hubieran utilizado empresas de reciente creación. El caso demuestra también la forma en que los directores mandatarios vendieron las empresas inactivas junto con cuentas bancarias preestablecidas.

#### Estudio de caso 104 - Estados Unidos

Los acusados idearon un acto de conspiración para vender créditos fraudulentos de energía renovable mediante el uso de empresas ficticias e inactivas en los Estados Unidos con miras a recibir de manera fraudulenta créditos fiscales de energía renovable del gobierno de ese país por combustibles renovables que nunca se produjeron, y blanquear dichas ganancias ilícitas en su propio beneficio. Entre esas ganancias ilícitas se incluían bienes raíces, barcos, vehículos, relojes y oro. Durante su investigación, los organismos encargados de hacer cumplir la ley determinaron que el acusado dirigía una red de contactos profesionales para comprar empresas inactivas en los Estados Unidos para servir a supuestos compradores de combustible renovable y a supuestos vendedores de materias primas. El uso de empresas inactivas se descubrió interrogando a los mandatarios que habían abierto cuentas bancarias en nombre de estas empresas y mediante la ejecución de órdenes de registro en varias de ellas.

#### Servicios de dirección, administración fiduciaria, domiciliación virtual y apartado postal

160. Además de constituir personas jurídicas en nombre de sus clientes, muchos proveedores de servicios profesionales, y en particular los TCSP, ofrecen servicios de dirección, domiciliación virtual y apartado postal. Estos servicios permiten que la persona jurídica mantenga su presencia física en un país, distanciándola de otros activos y actividades controladas por el beneficiario final. Como resultado de ello, estos servicios presentan riesgos de explotación a los efectos de ocultar la identidad de los auténticos controladores o beneficiarios finales de una persona jurídica, sus bienes y sus operaciones. El uso de directores mandatarios y direcciones virtuales son características que comparten muchas estructuras jurídicas complejas cuya implicación determinaron las UIF y otras autoridades competentes en el blanqueo de dinero, la evasión fiscal, el fraude de inversiones y otros delitos. En el análisis de los casos utilizados para el presente informe se determinó que aproximadamente la mitad de los intermediarios profesionales prestaron servicios de dirección a sus clientes. Los TCSP representaron la gran mayoría de los intermediarios que participaron en la prestación de estos servicios y a menudo se determinó que prestaron servicios a otros intermediarios profesionales en nombre de clientes terceros.

161. Los directores mandatarios pueden ser oficiales u oficiosos y se sabe que los delincuentes contratan a personas sin antecedentes penales para llevar a cabo esas funciones o a personas que consienten en dar sus datos para que se registren como

tales. Aunque también se han identificado casos de usurpación de identidad para suplir puestos de directores mandatarios, estas actividades presentan riesgos a los grupos delictivos, por lo que el recurso a proveedores de servicios profesionales que ofrecen estos servicios constituye una alternativa atractiva y menos arriesgada.

162. Al ofrecer servicios de dirección y domiciliación virtual, los intermediarios profesionales pueden facilitar inconscientemente servicios de blanqueo de dinero y operar con el producto y los instrumentos del delito. Incluso cuando el proveedor de servicios profesionales no participa activamente en la empresa, algo que ocurre con frecuencia, el director mandatario se expone al riesgo de enjuiciamiento o de otras sanciones como resultado de los delitos cometidos por la persona jurídica. Se determinó que la mayoría de los intermediarios profesionales que prestaron servicios de dirección en los casos estudiados lo hicieron de manera involuntaria.

163. Algunos países exigen que las personas jurídicas mantengan una presencia activa en el país donde están registradas. Esto suele conseguirse exigiendo que se nombre a un residente del país como director de la empresa, que esta mantenga una presencia física en dicho país o ambas cosas. Los profesionales que operan en esas jurisdicciones y ofrecen servicios de dirección y domiciliación virtual estarán más expuestos al riesgo de explotación por clientes extranjeros que los que operan en países donde no se aplican esas exigencias. Se determinó que una gran mayoría de los intermediarios profesionales que prestaron servicios de dirección en los casos estudiados lo hicieron a clientes basados en el extranjero. Un estudio de caso (Estudio de caso 78, expuesto a continuación) demuestra la forma en que un cliente extranjero de un TCSP designó a un residente nacional para actuar como director mandatario con miras a responder a las obligaciones del país de contar con un director residente. El director mandatario sabía muy poco de las actividades de las empresas.

164. Además de ofrecer servicios de dirección y representación, algunos proveedores de servicios profesionales ofrecen **servicios de administración fiduciaria** a clientes nacionales e internacionales en relación con los fideicomisos creados en virtud del derecho interno. Algunos países disponen de normas profesionales que prohíben que los profesionales del sector jurídico actúen como administradores fiduciarios. En esos países, la función del profesional del sector jurídico se limitaría a proporcionar asesoramiento profesional sobre el contrato en que se basa el arreglo fiduciario.

165. La mayoría de los países no exigen que los administradores fiduciarios registren la existencia o el beneficiario de un arreglo fiduciario, mientras que otros países les prohíben expresamente que lo hagan en virtud del derecho interno. Los administradores fiduciarios también tienen la obligación de actuar en interés de los beneficiarios. Esto significa que, cuando gestionen asuntos relativos al fideicomiso, deben dar prioridad a los intereses del beneficiario sobre sus propios intereses.

166. Los proveedores de servicios profesionales que ofrecen servicios de administración fiduciaria se exponen al riesgo de convertirse en los beneficiarios finales de los activos delictivos<sup>53</sup> y operar con el producto del delito. La única forma

---

<sup>53</sup> En un fideicomiso, la propiedad de los activos permanece a nombre del administrador fiduciario (o a nombre de la persona que actúe por cuenta de este), aunque es posible constituir un fondo independiente para que dichos bienes no formen parte de los bienes

de ayudar a los profesionales a evitar esta forma de explotación es aplicar medidas estrictas en materia de diligencia debida para el fideicomitente, el beneficiario y el bien del fideicomiso.

#### Estudio de caso 78 – Nueva Zelanda

Un despacho jurídico de Nueva Zelanda guardaba relación con clientes que habían participado o habían sido detenidos o condenados por una gran variedad de delitos como el de malversación, soborno, corrupción, evasión fiscal y blanqueo de dinero. Este despacho jurídico estableció su empresa en Nueva Zelanda y trabajó para clientes extranjeros utilizando sus conocimientos avanzados sobre el derecho tributario, societario y de fideicomisos en Nueva Zelanda.

Las empresas y sociedades de personas fueron constituidas por este despacho neozelandés, que utilizó continuamente a sus empleados como directores y accionistas mandatarios, sin designar públicamente a los beneficiarios finales (que a veces eran delincuentes y socios de estos). Además, a menudo se creó una cadena de empresas, en la que una empresa era accionista de otra que a su vez era accionista de otra, lo cual añadía complejidad a la estructura y separaba además al beneficiario final de los activos. A veces se utilizó una empresa (ficticia) neozelandesa en calidad de administradora fiduciaria del fideicomiso.

Todas las empresas implicadas solían ser empresas ficticias con directores y accionistas mandatarios y direcciones de representación. Las empresas, sociedades de personas y fideicomisos formaban las estructuras complejas establecidas por el despacho jurídico neozelandés, que podían utilizarse para ocultar y proteger patrimonio. Además, los socios comerciales de este despacho jurídico neozelandés constituyeron a veces entidades a nivel internacional que se añadieron a las estructuras, incrementando más la complejidad y disminuyendo las capacidades y la eficiencia de detectar el delito y el patrimonio ocultado. Si surgían sospechas y se investigaba a una persona de esa estructura, había un registro de auditoría enrevesado que hubiera sido difícil de trazar. Había grandes indicios de que los delincuentes habían hecho que ese despacho jurídico neozelandés crease estructuras, y pruebas de que algunas de esas estructuras habían sido utilizadas por delincuentes para ocultar activos.

Un empleado basado en Nueva Zelanda también fue nombrado director para cumplir la obligación legal de contar con un director residente en Nueva Zelanda y una dirección en ese país; sin embargo, el beneficiario final de la empresa no se identificaba en todos los casos.

#### Facilitación de operaciones mediante cuentas fiduciarias o cuentas de clientes

167. Los proveedores de servicios profesionales, y en particular los despachos jurídicos y las grandes empresas de contabilidad, a menudo mantienen y operan una cuenta fiduciaria para realizar operaciones financieras en nombre de clientes, mantener fondos en un depósito de garantía, o recibir pagos por los servicios prestados. En la mayoría de los países, estas cuentas fiduciarias están muy reguladas

del administrador (véase el artículo 2 del Convenio de la Haya).



para prevenir la apropiación indebida de fondos de clientes; sin embargo, esta supervisión a menudo no tiene plenamente en cuenta los aspectos de ALD/LFT y las cuentas fiduciarias profesionales siguen presentando riesgos a nivel mundial en materia de blanqueo de dinero.

168. No es raro que algunos profesionales faciliten operaciones, incluidas en efectivo, en nombre de sus clientes. En el análisis de los estudios de casos se determinó el contexto en que se había producido este fenómeno. Este servicio interesa a los delincuentes que intentan ocultar la identidad de los beneficiarios de las operaciones en efectivo, ya que permite transferir al profesional del sector jurídico (mediante la cuenta fiduciaria o de cliente del despacho) la responsabilidad de integrar el efectivo en el sector financiero regulado. Esto tiene el doble efecto de:

- aprovechar la credibilidad y la reputación de la profesión jurídica para reducir cualquier posible sospecha asociada al depósito de efectivo;
- distanciar al cliente y a sus socios o terceros del control del sector financiero en materia de ALD/LFT.

169. Además, la participación de un intermediario en una operación financiera realizada entre dos partes puede alterar la cadena de operaciones y disimular la relación entre las dos partes. Como resultado de lo anterior, puede resultar difícil identificar al beneficiario final de los fondos transferidos mediante cuentas fiduciarias o de cliente, especialmente si la operación abarca la agrupación de la estructuración de operaciones, o si tiene lugar durante un periodo de tiempo prolongado. Este riesgo se acentúa cuando un abogado permite que se coloquen fondos en la cuenta fiduciaria o de cliente del despacho a pesar de que no se presten ni vayan prestarse servicios jurídicos a dicho cliente. El caso expuesto a continuación demuestra la forma en que se utilizaron las cuentas fiduciarias de despachos jurídicos para lograr este objetivo.

### Estudio de caso 102 – Estados Unidos

El sujeto 1, un ciudadano de los Estados Unidos residente en Belice, creó más de 5.000 empresas ficticias en Belice y las Indias Occidentales para facilitar múltiples esquemas de fraude fiscal y valores. El sujeto 2, con doble nacionalidad estadounidense y canadiense, fue el propietario secreto de una empresa internacional de corretajería en bolsa y gestión de inversiones basada en Panamá (Panamá) y en Belice (Belice). Había tres esquemas interrelacionados: 1) la promoción fraudulenta de valores y la manipulación de precios; 2) la elusión de impuestos sobre plusvalías en virtud de la Ley de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras de los Estados Unidos (FATCA por sus siglas en inglés); y 3) el blanqueo de más de 250 millones de dólares de los EE.UU. obtenidos como beneficios mediante tarjetas de débito no identificables y cuentas de garantía mediante abogados.

El sujeto 2 recurrió a los servicios de un abogado en los Estados Unidos para blanquear más de 250 millones de dólares de los EE.UU. generados mediante la manipulación de sus acciones en un grupo de empresas estadounidenses – dirigiendo el producto del fraude hacia cinco cuentas de despachos jurídicos y reenviándolas de nuevo a los participantes del esquema y a sus cómplices. Estos esquemas de ocultación también permitieron que el sujeto 2 eludiese a sus obligaciones de transmisión de información a las autoridades fiscales.

### Estudio de caso 3 – Australia

Los administradores de una universidad y los directores de unas empresas de construcción fueron cómplices en un esquema de facturación falsa. Los administradores aprobaron facturas de un importe exagerado en concepto de trabajos que iban a ser realizados por las empresas de construcción, así como facturas por trabajos que no se realizaron nunca. Los beneficios del fraude se utilizaron para comprar caballos de carreras y bienes raíces. A los administradores de la universidad se les remuneró con sobornos o acciones directas en los caballos de carreras. Un grupo de empresas de contabilidad, que se encargaban de realizar las transferencias internacionales en nombre de los sospechosos, enviaron dinero a muchos países como Nueva Zelanda, el Canadá, Hong Kong y los Estados Unidos. Gran parte de los fondos se enviaron a empresas vinculadas con el sector de las carreras de caballos. Las empresas de contabilidad también recibieron transferencias internacionales de varias entidades extranjeras por cantidades similares a las que las empresas habían transferido inicialmente al extranjero. La mayoría de estas transferencias procedían de Hong Kong. Las autoridades sospecharon que las empresas de contabilidad estaban blanqueando los fondos en nombre de los sospechosos como parte de una organización de blanqueo de dinero.

## Facilitación de la compra o la venta de bienes raíces

170. Los bienes raíces constituyen un instrumento muy atractivo para blanquear el producto del delito. A diferencia de otros activos de gran valor, el mercado inmobiliario de la mayoría de los países ha demostrado una fuerte resistencia a las fluctuaciones económicas y su valor ha aumentado por lo general en las ciudades más pobladas. Los bienes raíces representan por lo general un medio relativamente seguro para conservar patrimonio ilícito y su venta ofrece un fundamento legítimo para recibir grandes cantidades de dinero. Además, la compra de bienes raíces ofrece una excusa adecuada y legítima para adquirir préstamos hipotecarios, incluso de prestamistas privados y para recibir pagos periódicos y constantes en forma de alquileres. Estos dos métodos se utilizan frecuentemente para blanquear dinero (véase la Sección 2 que incluye un análisis más exhaustivo del uso de préstamos falsos para ocultar la identidad de los beneficiarios finales). Aproximadamente la tercera parte de los estudios de casos analizados para el presente informe guardaban relación con la compra de bienes raíces, y en la mayoría de estos casos se recurrió a un intermediario profesional para realizar la compra.

171. Algunas jurisdicciones exigen la participación de profesionales del sector jurídico en las operaciones inmobiliarias. En los países cuya ley no exige la representación legal, es común contratar a proveedores de servicios profesionales para que asistan a la transmisión de la propiedad como medida de precaución, con motivo del gran valor de los bienes. Como resultado de ello, los profesionales serán a menudo responsables de identificar y comunicar a las autoridades públicas competentes los datos del vendedor y del comprador del terreno y de los títulos de propiedad. Esto expone a los intermediarios profesionales al riesgo de ser explotados por personas que busquen disimular la identidad de los beneficiarios finales del bien inmobiliario. Los casos analizados para la elaboración del presente informe demostraron que se utilizaron los siguientes métodos para ocultar la identidad del beneficiario final de los bienes raíces:

- compra de bienes mediante intermediarios, como empresas, fideicomisos, familiares, socios u otros cómplices terceros sin antecedentes penales (Estudio de caso 2);
- uso de un nombre falso o de datos de identificación fraudulentos (Estudio de caso 101).

172. En algunos casos, el beneficiario final del bien inmobiliario no participará en absoluto en su compra, sino que en su lugar ordenará a un tercero a que realice la compra. Este método es difícil de detectar y exige que el intermediario profesional esté atento y sea consciente de los riesgos en materia de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo para poder detectar la actividad. Un estudio de caso australiano (Estudio de caso 2) muestra la forma en que un sospechoso en una investigación compró un bien en nombre de un familiar y utilizó el producto del delito para pagar el préstamo hipotecario. El abogado interviniente prestó servicios de transmisión en relación con la propiedad y por consiguiente, fue responsable de registrar la compra ante las autoridades públicas competentes. Además, el abogado actuó como intermediario en los reembolsos del préstamo, que además distanciaron al beneficiario final del bien y del correspondiente préstamo.

### Estudio de caso 2 - Australia

Una organización de narcotraficantes australiana utilizó distintos métodos de blanqueo de dinero para blanquear más de un millón de dólares australianos obtenidos del delito. Uno de esos métodos consistió en que un miembro de la organización comprase una propiedad de un valor de más de 700.000 dólares australianos en nombre de un familiar. La compra de la propiedad se financió con una hipoteca. Durante un periodo de dos meses, el miembro de la organización pagó más de 320.000 dólares australianos mediante 16 depósitos de efectivo a su abogado (que prestó servicios de transmisión y actuó en nombre del miembro de la organización en la operación) para pagar la hipoteca de la propiedad. Estos pagos en efectivo eran producto del delito.

### Servicios de intermediación y promoción del cliente

173. Además de proporcionar asesoramiento a los clientes y facilitar la formación de personas jurídicas y arreglos jurídicos, los profesionales ofrecerán a menudo a sus clientes servicios de intermediación y promoción. Entre esos servicios pueden figurar la presentación de clientes a bancos y otros proveedores de servicios financieros y la apertura de cuentas y la solicitud de préstamos en nombre del cliente. Como resultado de ello, el profesional se convierte en un intermediario entre el cliente y el sector financiero regulado y asume la responsabilidad de proporcionar a los bancos la información obligatoria para cumplir las exigencias en materia de diligencia debida. En el análisis de los casos utilizados en el presente informe se determinó que, en esos casos específicos, muchos intermediarios profesionales facilitaron el establecimiento de relaciones bancarias en nombre de sus clientes.

174. En los países que permiten que las instituciones financieras puedan basarse en terceros para realizar el proceso de diligencia debida sobre el cliente<sup>54</sup>, los intermediarios financieros se exponen al riesgo de que se les explote a los efectos de ocultar la identidad de los beneficiarios finales y de las personas que ejercen el control. Aunque la responsabilidad final en la realización del proceso de diligencia debida recaiga en la institución financiera en el marco de un arreglo basado en la confianza en un tercero, los delincuentes seguirán intentando utilizar la reputación de los intermediarios profesionales para convencer a la institución financiera de la legitimidad de una identidad o de una estructura de propiedad o control falsa o engañosa. En un caso de los Estados Unidos (Estudio de caso 101, expuesto a continuación) se demuestra la forma en que un profesional cómplice utilizó su función de intermediario profesional para obstaculizar y superar las actividades de diligencia debida de las instituciones financieras con vistas a obtener préstamos fraudulentos.

175. A veces, los proveedores de servicios profesionales mantienen cierto control sobre las cuentas bancarias de todos o parte de sus clientes. Esto les permite gestionar los asuntos financieros de sus clientes en su debido tiempo, realizar con precisión la teneduría de cuentas y realizar las operaciones en nombre de sus clientes. Para conseguirlo, los profesionales son designados firmantes en las cuentas

<sup>54</sup> Véase la Recomendación 17 de las Normas del GAFI.

de sus clientes, lo cual les permite actuar en interés de sus clientes sin que estos participen directamente. Aunque esto es algo habitual para los contadores y abogados de empresas (que trabajan exclusivamente para una empresa o un organismo público), también ocurre cuando los profesionales prestan servicios a una serie de empresas de pequeño y mediano tamaño en calidad de profesional externo de forma continua y periódica. Sin embargo, esto no es frecuente cuando los profesionales solo prestan servicios ocasionales a un cliente para mantener el control sobre sus cuentas.

176. La administración de las cuentas de un cliente expone a los profesionales a un creciente riesgo de blanqueo de dinero o financiación del terrorismo; sin embargo, el servicio en sí presenta un riesgo menor de ocultación de la identidad de los beneficiarios finales, siempre y cuando la operación no se realice mediante una cuenta abierta en nombre del profesional o de su despacho y se lleven a cabo las medidas pertinentes en materia de diligencia debida por parte del correspondiente profesional y, ulteriormente, de la institución financiera.

177. Además de presentar los clientes a las instituciones financieras, los proveedores de servicios profesionales también los presentarán, cuando sea necesario, a otros proveedores de servicios profesionales como los abogados, contadores, TCSP, agentes inmobiliarios, corredores de hipotecas y asesores financieros. De vez en cuando, el profesional actuará en nombre de su cliente y obtendrá asesoramiento o servicios especializados para su cliente. Esto es especialmente cierto en el caso de los profesionales del sector jurídico, que tienen relaciones profesionales con sus homólogos situados en otros países. Esto plantea los mismos riesgos que los asociados a las personas que prestan servicios de promoción o intermediación del cliente. En el análisis de los estudios de casos se determinó que un número de intermediarios profesionales prestaron servicios a otros intermediarios en nombre de un cliente tercero.

178. Los profesionales cuya ayuda solicitan los profesionales internacionales que trabajan en nombre de clientes internacionales se exponen a un mayor riesgo de facilitar el blanqueo de dinero y ocultar la información de los beneficiarios finales debido a las dificultades asociadas a la correcta verificación de la identidad y de los motivos del cliente y del beneficiario final. Un estudio de caso israelí (Estudio de caso 39, expuesto a continuación) demuestra la forma en que unos despachos jurídicos se pusieron en contacto con TCSP extranjeros para crear empresas y abrir cuentas bancarias en nombre de clientes locales. En este caso, las actividades de diligencia debida del banco extranjero y del TCSP habrían sido impedidas por los múltiples estratos de intermediarios profesionales que había entre el cliente y el proveedor de servicios final, lo cual también aumentó la probabilidad de identificar de manera incorrecta al auténtico beneficiario final.

179. Además, un profesional inconsciente no puede estar en condiciones de determinar la complicidad de un profesional internacional corrupto y puede confiar de manera inocente en la legitimidad de la solicitud con base en su propia ética y moral profesional. Esto puede exponer a esos profesionales al riesgo de cometer inconscientemente un delito nacional en nombre de una organización delictiva internacional y puede poner en peligro su reputación nacional y su profesionalidad.

### Estudio de caso 39 – Israel

Este esquema se utilizó para ocultar el producto del fraude realizado mediante operaciones de opciones binarias y del comercio de divisas. Las empresas locales atraían a inversores extranjeros y se presentaban a sí mismas como plataformas legítimas para comerciar con divisas y realizar operaciones binarias. Empresas privadas, representantes israelíes de bancos extranjeros y despachos jurídicos establecieron empresas en el extranjero poniéndose en contacto con TCSP situados en jurisdicciones internacionales. Estos últimos crearon empresas ficticias en las jurisdicciones internacionales. El servicio que prestaron los TCSP extranjeros también incluyó la apertura de cuentas bancarias para las empresas ficticias ubicadas en otros países. Una vez que se constituían las empresas, los TCSP dejaban de participar en su administración y en sus actividades. En algunos casos, los sospechosos utilizaron las empresas como mecanismo para blanquear dinero y en otros casos las vendían a terceros para obtener un beneficio.

### Estudio de caso 101 – Estados Unidos

El acusado operaba un negocio de correduría de hipotecas y varias otras empresas que poseían y administraban bienes raíces. Utilizó cuentas de mandatarios, sociedades ficticias y otros esquemas para ocultar su propiedad. El esquema abarcó la compra de bienes poseídos por entidades que el acusado controlaba mediante un empleado. Las compras se financiaban con préstamos. En apoyo de las solicitudes de préstamos, el acusado y otros presentaron información fraudulenta en relación con la situación financiera del prestatario/comprador, valoraciones fraudulentas que exageraban el valor de la garantía y otros documentos que incluían declaraciones falsas. El sujeto “vendería” propiedades comerciales poseídas por una entidad que poseía a otra entidad que también controlaba a precios muy altos. Las compras se financiaban solicitando préstamos fraudulentos y presentando documentos falsos. Asimismo, el acusado modificó las facturas enviadas a una de las entidades aumentando el coste de los trabajos enumerados en las facturas iniciales para que pareciera falsamente que se habían realizado mejoras en las propiedades que servían de garantía de los préstamos.

## Prestación de servicios a clientes e intermediarios domiciliados en el extranjero

180. Los proveedores de servicios profesionales se exponen al riesgo de ser explotados por clientes e intermediarios domiciliados en el extranjero. Como la mayoría de los profesionales se especializan en la constitución y la administración de personas jurídicas y arreglos jurídicos en el país en que operan, es frecuente que los clientes e intermediarios internacionales recurran a sus servicios para realizar actividades en dicho país. En el análisis de los estudios de casos se observó que la mayoría de los intermediarios profesionales prestaban servicios a clientes ubicados en otro país. En algunos casos, la relación entre un proveedor de servicios profesionales y un cliente internacional será de corta duración y de tipo operacional; no obstante, algunos profesionales, y en particular los TCSP, ofrecerán

constantemente servicios de administración de empresas y fideicomisos, en especial si el derecho interno exige que se cuente con directores o administradores fiduciarios residentes. La mayoría de los intermediarios profesionales que prestaban servicios a clientes basados en el extranjero también prestaban servicios de dirección, administración fiduciaria, representación o domiciliación virtual.

181. Debido a la naturaleza operacional de las relaciones con estos clientes, los profesionales que sirven a los clientes internacionales se exponen al riesgo de engaño o fraude por parte de clientes delincuentes, profesionales cómplices extranjeros o intermediarios inconscientes. Este riesgo es común a todos los proveedores de servicios que interactúan con clientes internacionales, y los intermediarios profesionales y las instituciones financieras necesitan capacidades sofisticadas en materia de diligencia debida para identificar de manera precisa a los beneficiarios finales, en particular cuando no colaboran en persona con el cliente. Se determinó que la mayoría de los intermediarios profesionales que prestan servicios a clientes basados en el extranjero participaron en los esquemas de manera involuntaria o por negligencia. Un estudio de caso de Panamá (Estudio de caso 85, expuesto a continuación) demuestra la forma en que un pequeño TCSP no llevó a cabo la diligencia debida reforzada sobre su cliente extranjero y se basó en el proceso de diligencia realizado por la institución financiera que le transmitió el cliente. El fideicomiso, gestionado por el TCSP, se utilizó para recibir el producto de la corrupción y del enriquecimiento ilícito.

182. Los delincuentes procurarán utilizar los servicios de los profesionales con contactos y socios nacionales e internacionales con miras a facilitar la actividad comercial a nivel internacional, incluida la constitución de empresas y cuentas bancarias en otros países. Algunos profesionales, en especial los que se sitúan en países que aplican normas estrictas a los sectores de las EPNFD, han desarrollado redes internacionales de intermediarios de confianza en quienes confían para las actividades de diligencia debida. Si bien es probable que estas medidas mitiguen algunos de los riesgos asociados a las relaciones con clientes transnacionales, parten del supuesto de que el intermediario de confianza dispone de las capacidades necesarias para llevar a cabo de manera precisa el proceso de diligencia debida para identificar al beneficiario final efectivo y que este seguirá siendo honesto a lo largo de la operación (es decir, que no será cómplice ni actuará de forma inconsciente o negligente al operar con clientes sospechosos). Como el profesional tan solo dispone de un grado limitado de control o supervisión de las actividades de sus intermediarios de confianza y conserva el riesgo asociado a sus actividades, el profesional sigue siendo vulnerable a estos riesgos<sup>55</sup>.

183. Un estudio de caso de Guernesey (Estudio de caso 36, expuesto a continuación) demuestra la forma en que un TCSP de Guernesey fue explotado por un cliente extranjero para administrar una empresa utilizada para facilitar la manipulación del mercado. Durante un periodo de cinco años de implicación, el TCSP no supo la naturaleza fraudulenta de las operaciones de la empresa y no había denunciado ningún asunto sospechoso a las autoridades de Guernesey.

---

<sup>55</sup> Véase igualmente la Recomendación 22 (GAFI, 2012a).

### Estudio de caso 36 – Guernesey

En el marco de una investigación realizada durante dos años (2014-2016), la Comisión de Contratación de Futuros de Mercancías de los Estados Unidos (CFTC, por sus siglas en inglés) investigó al Sr. X Doe, de nacionalidad británica, por manipulación de mercado. La Comisión de Servicios Financieros de Guernesey observó que un proveedor TCSP (TCSP B) administraba una estructura societaria en nombre del Sr. X Doe. Durante un periodo de cinco años, el Sr. X Doe se hizo con aproximadamente 32 millones de libras esterlinas. El supuesto negocio legítimo consistía en la negociación de futuros. Antes de que estuviera implicado el proveedor TCSP B de Guernesey, la administración corría a cargo de una empresa de las Islas Caimán. El TCSP de Guernesey, que disponía de una licencia en materia de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, observó que el Sr. X Doe estaba siendo investigado y cooperó con las autoridades de Guernesey en materia de ALD/LFT.

### Estudio de caso 85 – Panamá

La supuesta finalidad legítima del esquema era la promoción y la construcción de bienes inmobiliarios, con base en la inyección de capital por parte de pequeños inversionistas. Los fondos que proporcionó el fideicomitente o miembros terceros se derivaron de actividades ilícitas (corrupción de funcionarios públicos y enriquecimiento ilícito). En el esquema participó una empresa de las Islas Vírgenes Británicas con directores mandatarios, que estaba controlada en última instancia por una persona políticamente expuesta, que era cliente de un banco que tenía relaciones con el TCSP. El TCSP estableció un fideicomiso inmobiliario para recibir dinero y activos que procedían del negocio del fideicomitente y los “inversionistas”. Los activos recibidos se invirtieron en un proyecto inmobiliario, con los mismos activos dados en garantía al banco que financiaba el 60 % del proyecto inmobiliario. El beneficiario final efectivo del proyecto inmobiliario era el hijo de la persona políticamente expuesta.

El administrador fiduciario no llevó a cabo un extenso proceso de diligencia debida y se basó en el proceso de diligencia que realizó el banco que le transmitió el cliente, ya que tanto el cliente como el administrador fiduciario mantenían una relación comercial con el banco.

## Prestación de asesoramiento en materia de conformidad fiscal

184. Una función clave de muchos proveedores de servicios profesionales, en particular los profesionales de los sectores jurídico y contable, consiste en prestar asesoramiento a personas y empresas sobre la forma de maximizar los beneficios y minimizar los costos. A menudo, esto abarca el asesoramiento a clientes sobre los medios legales de minimizar sus obligaciones tributarias.

185. Este servicio y los conocimientos técnicos profesionales en esta esfera son



vulnerables al riesgo de explotación por individuos y personas jurídicas que buscan disimular la identidad de los beneficiarios finales para eludir sus obligaciones fiscales, técnica que se suele denominar fraude fiscal y de ingresos o evasión fiscal. Sin embargo, debido a su conocimiento del derecho tributario, el riesgo de prestar asesoramiento o de facilitar los esquemas de evasión fiscal de forma inocente o inconsciente es limitado.

186. Las experiencias de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, las UIF y otras autoridades competentes han demostrado un alto nivel de participación de profesionales en los esquemas de evasión fiscal. A menudo, en estos esquemas se han observado estructuras societarias transnacionales complejas, operaciones fraudulentas y emisión de facturas falsas, y actividades de regeneración de empresas de tipo *fénix* para ocultar la identidad de los beneficiarios finales de los activos y los ingresos. En muchos de los estudios de casos hubo evasión fiscal como delito determinante y en la mayoría de ellos participaron intermediarios profesionales—principalmente del sector jurídico o contable—, de los cuales la mayoría se determinó que actuaron como cómplices. Los delincuentes se dirigen activamente a profesionales cómplices que los ayudan con la evasión fiscal y están dispuestos a abonar grandes comisiones en recompensa de su complicidad.

187. Además, se determinó que casi todos los intermediarios cómplices que participaron en los casos de evasión fiscal también participaron como creadores y/o promotores del esquema. En los casos en que el intermediario profesional ha diseñado y promovido un esquema ilegal de minimización fiscal ante posibles clientes, es posible que el beneficiario final no sea consciente de la ilegalidad de dicho esquema. Esto plantea importantes riesgos a los beneficiarios finales inconscientes así como a la reputación general de los sectores de servicios profesionales. Si bien no se identificaron específicamente casos en que los beneficiarios finales participaron de manera inconsciente, algunos casos se centraron en las actividades corruptas de los propios proveedores de servicios profesionales, en lugar de en sus clientes (los beneficiarios finales). El estudio de caso australiano expuesto a continuación demuestra la forma en que un contador cómplice aprovechó sus conocimientos del derecho tributario en múltiples jurisdicciones para facilitar la evasión fiscal en nombre de sus clientes.

### Estudio de caso 5 - Australia

Este esquema circular de tipo “round-robin” estaba destinado a hacer que los movimientos de fondos apareciesen como pagos a otras partes mientras que, en realidad, los fondos regresaban en última instancia al beneficiario inicial. Los sospechosos transfirieron fondos de las cuentas de sus empresas a las cuentas bancarias de empresas en Nueva Zelanda. Las empresas y cuentas bancarias de Nueva Zelanda estaban controladas por un contador basado en Vanuatu, que era signatario en las cuentas bancarias. Los pagos se describían falsamente en los registros de las empresas como “comisiones de administración y consultoría”, y se emitían facturas falsas que coincidían con los importes que se abonaban a las cuentas bancarias de Nueva Zelanda. No había ninguna prueba de que se hubiera realizado la más mínima labor de consultoría. Los pagos de falsos gastos eran gastos se declararon como gastos deducibles en las declaraciones de impuestos de las empresas X, Y y Z y por consiguiente, reducían de manera fraudulenta el beneficio imponible de las empresas y los impuestos debidos por estas. A continuación, el contador transfería los fondos en forma de “préstamos” internacionales mediante una serie de operaciones internacionales circulares, a cuentas mantenidas en nombre de empresas que eran propiedad del contador y estaban operadas por este. El contador transfería los fondos a las cuentas bancarias personales de los sospechosos en Australia. Los fondos se transfirieron mediante una empresa extranjera controlada por el contador, distinta de las empresas situadas en Nueva Zelanda que recibieron inicialmente los fondos. Para disimular los fondos que regresaban a Australia como préstamos, se crearon documentos falsos que supuestamente eran acuerdos de préstamos establecidos con un prestamista extranjero, y por lo tanto, no se consideraron ingresos ni estuvieron sujetos a impuestos.

### El secreto profesional y la confidencialidad del cliente

188. Los profesionales del sector jurídico están sujetos a una serie de obligaciones éticas, que varían de un país a otro, pero que por lo general responden a un conjunto fundamental de normas profesionales. Entre ellas figura la independencia del Estado, la actuación de forma honesta, íntegra e imparcial, la obligación de actuar en interés del cliente y el mantenimiento de la confidencialidad del cliente y el secreto profesional.<sup>56</sup> Estas obligaciones éticas tienen por objeto velar por un acceso justo y equitativo a la justicia y garantizar la imparcialidad e integridad de la profesión. Algunas asociaciones de juristas, colegios de abogados y organismos reguladores consideran que estos códigos de conducta y normas profesionales evitan que los profesionales del sector jurídico participen a sabiendas en el blanqueo de dinero o la financiación del terrorismo; sin embargo, algunas de esas obligaciones pueden presentar riesgos de explotación con fines delictivos. Las UIF y otras autoridades competentes han informado del uso del secreto profesional y la confidencialidad del cliente para proteger la divulgación de la identidad de beneficiarios finales de

<sup>56</sup> Asociación Internacional de Colegios de Abogados (IBA). (2011). Principios internacionales de la IBA sobre la conducta de los profesionales del sector jurídico.

bienes, lo cual frena las investigaciones penales.

189. Por lo general, el secreto profesional no cubre todas las comunicaciones entre un abogado y su cliente y a menudo no va más allá del asesoramiento comercial (aunque este límite puede variar en función de cada país). Las comunicaciones que no respondan a la definición del secreto profesional plasmada en el derecho interno correspondiente (en su caso), se consideran protegidas por la confidencialidad jurídica, que no es absoluta y se limita a determinadas esferas clave.

190. El secreto profesional y la confidencialidad del cliente desempeñan una importante función en el sistema jurídico; sin embargo, la aplicación inicial de estas medidas de protección recae en el profesional del sector jurídico y no en un tercero independiente. Por consiguiente, no existe una interpretación o aplicación clara y coherente de estas medidas de protección entre los distintos profesionales del sector jurídico, a pesar de la jurisprudencia al respecto y de la publicación de directrices y notas interpretativas por los organismos reguladores. Además, se considera que el secreto profesional pertenece al cliente y solo puede eximirse a instancia de este o si se recurre al profesional del sector jurídico para cometer un delito. Muchos países tipifican como delito la violación del secreto profesional por un profesional del sector jurídico y este delito a menudo se castiga con sanciones profesionales o cargos penales. Con motivo de las diversas interpretaciones, las protecciones que se brindan al secreto profesional y las importantes consecuencias personales y profesionales que supone la violación de este secreto, los profesionales del sector jurídico pueden adoptar un enfoque conservador a la aplicación del secreto profesional.

191. El secreto profesional y la confidencialidad del cliente pueden ser utilizados indebidamente por profesionales cómplices del sector jurídico que desean retrasar una investigación. Sin embargo, el cuidado general con el que suelen tratar el secreto profesional los profesionales del sector jurídico implica que cualquier profesional de este sector puede ocultar el delito de manera inconsciente sirviéndose de él. El estudio de caso expuesto a continuación trata de una investigación holandesa de las actividades de un TCSP y de un notario público implicados en el establecimiento de estructuras diseñadas por un despacho internacional conocido por su implicación en la creación de estructuras destinadas a la ocultación de la identidad de los beneficiarios finales. En el establecimiento de estas estructuras participaron diversos profesionales jurídicos de distintos países que se sirvieron del secreto profesional para retrasar o frenar la investigación. A las autoridades holandesas se les pidió que comprobasen los derechos de esos profesionales del sector jurídico en el marco de solicitudes de asistencia judicial recíproca, lo cual puede resultar un proceso muy largo.

192. Los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las UIF han informado de que el secreto profesional es a menudo objeto de explotación por parte de profesionales cómplices del sector jurídico para frenar y obstaculizar las investigaciones. Debido a la naturaleza del secreto profesional, las demandas fundadas en él deben revisarse antes de ser denegadas, incluso cuando su fundamento sea cuestionable desde el principio. Independientemente de las normas asociadas al secreto profesional en la mayoría de los países, su naturaleza subjetiva sigue planteando problemas. El GAFI ha comunicado previamente otros desafíos asociados al secreto profesional y a la reunión de pruebas relativas a los

profesionales del sector jurídico<sup>57</sup>. Estos desafíos pueden explicar que en los estudios de casos presentados para la elaboración de este informe se observe una menor proporción de casos que impliquen a profesionales del sector jurídico, y que en ellos se cite la falta de pruebas relativas a la complicidad.

193. Durante la fase de consulta con los principales actores del sector privado, algunos representantes de este sector pusieron de manifiesto que la formación que se ofrece a los profesionales del sector jurídico en materia de secreto profesional puede resultar a menudo inadecuada, a menos que esos profesionales se especialicen en litigación, rama en la que se plantea frecuentemente el secreto profesional. Probablemente, los profesionales del sector jurídico que intervienen en asuntos fiscales, de derecho privado, societario o planificación patrimonial raramente tengan que plantear o utilizar el secreto profesional. Se ha sugerido que el bajo nivel de formación, unido a la falta de aplicación práctica por algunos abogados, conduce a la expansión de enfoques amplios y conservadores sobre el secreto profesional. La mejora de la formación y la orientación en esta esfera puede ayudar a reducir este problema con el paso del tiempo.

194. Si bien la confidencialidad del cliente es un principio común entre los profesionales de la contabilidad, no suele prohibir por lo general la divulgación de la información que puede o debe ser transmitida en virtud de la ley. Como resultado de ello, está menos expuesta al riesgo de explotación. Sin embargo, en algunos países los profesionales del sector de la contabilidad conceden a sus clientes el secreto profesional o un tipo de privilegio análogo. Además, algunos profesionales de este sector también tienen preparación jurídica y operan como abogados en despachos para proporcionar asesoramiento sobre el derecho societario y fiscal. Los profesionales del sector de la contabilidad que trabajan a petición de abogados también pueden estar sujetos al secreto profesional. Los profesionales de la contabilidad que están sujetos a las obligaciones del secreto profesional se enfrentan a riesgos similares a los de sus homólogos del sector jurídico.

---

<sup>57</sup> La obtención de registros mantenidos por las EPNFD, la incertidumbre relativa al alcance del secreto profesional, los difíciles y largos procesos para la incautación de documentos jurídicos y la falta de acceso a la información sobre las cuentas de los clientes pueden presentar dificultades en el marco del proceso de reunión de pruebas. La legislación obliga a los organismos encargados de hacer cumplir la ley a que dispongan de pruebas contundentes desde el principio para demostrar la necesidad de levantar el secreto profesional. Las demandas de protección por secreto profesional pueden impedir o retrasar la investigación (GAFI, 2013, págs. 30 a 33).

**Estudio de caso 71 – Países Bajos**

Se inició una investigación penal en contra de un TCSP holandés debido a la ausencia sistemática de notificación de operaciones inusuales y de blanqueo de dinero. Se presumió que el caso abarcaba la facilitación de operaciones falsas en nombre de clientes extranjeros para garantizar por ejemplo que los activos o bienes de esos clientes apenas se gravaban o que los fondos depositados se transferían a otra jurisdicción mediante operaciones falsas. Esto se llevó a cabo mediante estructuras complejas y bien ideadas con empresas y fideicomisos ubicados en distintos países que recibían instrucciones de un proveedor de servicios financieros, así como también fueron objeto de examen entre el sospechoso y el notario público holandés. Las entidades holandesas eran parte de esas estructuras complejas. Lo mismo ocurría con las fundaciones holandesas registradas en direcciones internacionales. A veces, la estructura contó con ocho entidades distintas ubicadas en diferentes países. Al parecer, el sospechoso no sabía en varios casos la identidad de los beneficiarios reales de las empresas que constituía.

### Obligaciones limitadas o nivel de información y cumplimiento insuficiente en materia de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo

195. A nivel internacional, ha habido un incremento general de la aplicación efectiva de las medidas basadas en riesgos por parte de las instituciones financieras para prevenir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo<sup>58</sup>. Como resultado de ello, también ha aumentado el riesgo de detección para las personas que intentan aprovecharse de las instituciones financieras con fines de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo. Sin embargo, se ha ralentizado la aplicación de las obligaciones en materia de ALD/LFT relativas a las EPNFD, ya que muchas jurisdicciones aún deben implementar completamente las Recomendaciones 22 y 23<sup>59</sup>.

196. Las UIF, los organismos encargados de hacer cumplir la ley y otras autoridades competentes han indicado que el principal riesgo debido al entorno que sigue afectando a la ocultación de la identidad de los beneficiarios finales es la falta de obligaciones reglamentarias relativas a la reunión, divulgación y puesta a disposición de información sobre los beneficiarios finales en todo el mundo.

197. Uno de los hallazgos más significativos del Estudio Horizontal del GAFI es que el 17 % de las jurisdicciones afirmaron no imponer ninguna obligación o supervisión en materia de lucha contra el blanqueo de dinero a los intermediarios profesionales, a pesar de que esto era una exigencia que formaba parte de las Recomendaciones 22, 23 y 28 del GAFI. En algunos casos, esto se debe parcialmente a la resistencia a la regulación que muestran los sectores o profesiones pertinentes (por ejemplo, estos grupos obran para evitar que se promulguen leyes o normativas que impondrían dichas obligaciones o para emprender acciones contra dichas leyes

<sup>58</sup> Véanse los resultados de la última ronda de Informes de Evaluación Mutua llevada a cabo por el GAFI, disponibles en [www.fatf-gafi.org](http://www.fatf-gafi.org).

<sup>59</sup> *Ibid.*

tras su promulgación). En otros casos, esto puede reflejar un aspecto “inacabado” del sistema de ALD/LFT que aún no se ha llevado a la práctica. Véase la Sección 4 para consultar un análisis más exhaustivo de los riesgos jurisdiccionales asociados a la ausencia de obligaciones en materia de ALD/LFT para las EPNFD.

198. La lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo exige una concienciación de los riesgos y tipologías establecidas y emergentes en materia de LD/LFT. Los profesionales que no están sujetos a las obligaciones en materia de ALD/LFT están más expuestos al riesgo de explotación que sus homólogos regulados en otros países, con motivo del bajo nivel de concienciación y entendimiento de las amenazas relativas al blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo<sup>60</sup>. En el análisis de los estudios de casos se observó que menos del 10 % de los intermediarios que participaron en esos esquemas identificaron y denunciaron un asunto sospechoso a un organismo de supervisión. Todos esos casos procedían de países que regulaban las EPNFD, lo cual sugiere que ha de mejorarse la eficacia de la supervisión de las EPNFD en los países en que están reguladas.

199. En muchos países, la facultad de presentar informes sobre operaciones sospechosas se limita a las empresas y profesionales que operan como proveedores de servicios profesionales y están expresamente regulados por el derecho interno en materia de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. En estos casos, el hecho de que los profesionales no regulados no puedan denunciar de manera voluntaria un asunto a la UIF o al organismo autorregulador pertinente<sup>61</sup> constituye un riesgo adicional, ya que puede limitar la forma en que los profesionales no regulados pueden responder a una solicitud sospechosa.

200. El riesgo que plantean las obligaciones limitadas en materia de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo es mayor en las empresas y despachos profesionales pequeños que no operan en mercados internacionales. Las grandes empresas multinacionales tienden a estar más adaptadas a los riesgos relativos al blanqueo de dinero y pueden disponer ya de sólidas medidas de tipo ALD/LFT, en especial si están sujetas a la normativa al respecto en uno o varios países en donde operan.

201. En los países que han aplicado normas en materia de ALD/LFT a las EPNFD, las UIF y los organismos de supervisión han manifestado su preocupación por el nivel de cumplimiento que ha mostrado el sector y el nivel de comunicación de la información, que a veces parece bajo en comparación con el tamaño y las actividades del sector. Un caso holandés (Estudio de caso 71, expuesto anteriormente) expone a modo de ejemplo el incumplimiento sistemático de un TCSP holandés, al que recurrían indebidamente clientes extranjeros para facilitar la evasión fiscal. No se ha determinado si el nivel de conformidad que presentan los profesionales del sector

---

<sup>60</sup> ACC, 2015, pág. 83.

<sup>61</sup> Un organismo autorregulador es un organismo que representa a una profesión (por ejemplo, el gremio de abogados, notarios u otros profesionales independientes del sector jurídico, o los contadores), y que está formado por miembros de dicha profesión. También desempeña una función en la regulación de personas habilitadas para acceder a la profesión y de personas que la ejercen, y lleva a cabo determinadas funciones de supervisión o control. Estos organismos han de velar por el cumplimiento de las normas para garantizar que las personas que ejerzan la profesión respeten en todo momento normas éticas y morales estrictas. Véase en particular la Pregunta 5 del Estudio Horizontal en el Anexo B.

jurídico en algunos países refleja su renuncia al cumplimiento o bien un entendimiento limitado de sus riesgos en materia de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. No obstante, las UIF y otras autoridades competentes consideran como vulnerabilidad el cumplimiento y la concienciación de algunas profesiones sobre los riesgos de LD/FT<sup>62</sup>. Otro caso holandés (Estudio de caso 66, expuesto más abajo) demuestra la forma en que la falta de concienciación de los riesgos en materia de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo entre los proveedores de servicios profesionales facilitó el blanqueo de dinero y otros delitos. En ambos casos, los profesionales que participaron en la administración de empresas y la promoción de esquemas de inversión en nombre de sus clientes no observaron indicadores de delincuencia ni realizaron de manera suficientemente exhaustiva los procesos de diligencia debida sobre sus clientes. Estas deficiencias no se debieron a una falta de obligaciones reglamentarias, sino más bien a una concienciación insuficiente de los TCSP sobre los riesgos que incurrían y/o a medidas inadecuadas para detectar las actividades de alto riesgo. La eficacia de la supervisión de las EPNFD y el grado de cumplimiento por parte de estas de sus obligaciones (cuando las haya) han constituido un desafío constante para los países de todo el mundo en las Evaluaciones Mutuas del GAFI<sup>63</sup>.

#### Estudio de caso 66 - Países Bajos

El caso se refería a fondos derivados de la extorsión. El sospechoso creó estructuras jurídicas formadas por empresas matrices registradas en una jurisdicción con un bajo nivel de imposición y pocas o casi ninguna obligación de mantener registros administrativos y contables. El sospechoso utilizó una cuenta bancaria codificada en Suiza para seguir ocultando la actividad de blanqueo de dinero. Unos TCSP administraron las empresas.

Según el fiscal: *“el perfeccionamiento también incluyó el uso de personas y sociedades fiduciarias que, debido a la naturaleza de su profesión, deberían haberse dado cuenta de lo que estaba pasando y haberse alertado al respecto. Sin embargo, nadie vio motivos para alertar acerca de dicha preocupación”.*

<sup>62</sup> Ministerio británico de Economía y Finanzas, 2015.

<sup>63</sup> Véase el sitio web [www.fatf-gafi.org](http://www.fatf-gafi.org).

## SECCIÓN 4 — RIESGOS DEBIDOS AL ENTORNO

202. Además de las principales características que conducen a la utilización indebida de personas jurídicas y arreglos jurídicos, así como los riesgos inherentes asociados a los intermediarios profesionales que participan en su establecimiento, existen una serie de riesgos debidos al entorno que pueden afectar a los riesgos generales que plantean estas estructuras jurídicas y los proveedores de servicios que apoyan su creación y funcionamiento. Entre estos riesgos debidos al entorno figuran los específicos a determinadas jurisdicciones, como las normativas en materia de ALD/LFT, las tendencias comerciales y económicas, y las prácticas comerciales vulnerables, incluidas las interacciones con el cliente en línea. Estos riesgos se exponen de forma más exhaustiva a continuación.

### Riesgos jurisdiccionales

203. La disponibilidad de la información relativa a los beneficiarios finales varía considerablemente de un país a otro. A pesar de que organismos clave como el GAFI, el Grupo Egmont y el Foro Mundial de la OCDE, así como el G20 y la Cumbre británica contra la corrupción hayan renovado su atención a la importancia de contar con información precisa y oportuna sobre los beneficiarios finales, muchos países no han tomado suficientes iniciativas para mejorar la transparencia relativa a los beneficiarios finales mediante la aplicación eficaz de las Normas del GAFI. Esto se refleja en los resultados agregados de la cuarta ronda de evaluaciones mutuas realizadas hasta la fecha, que demuestran que la mayoría de los países analizados en el momento en que se elaboró este informe habían demostrado niveles bajos o moderados de eficacia y cumplimiento técnico en relación con las recomendaciones clave relativas a los beneficiarios finales.<sup>64</sup> Esto aumenta las dificultades y los costes asociados a la realización de los procesos de diligencia debida, en particular para las empresas pequeñas (como la mayoría de los intermediarios profesionales) y hace que a los profesionales y las instituciones financieras les resulte más difícil identificar patrones e indicadores de delincuencia.

204. Paralelamente, el GAFI llevó a cabo un Estudio Horizontal sobre el cumplimiento y la supervisión de las obligaciones en materia de beneficiarios finales ante los miembros del GAFI y de los organismos regionales de tipo GAFI. El Estudio Horizontal demostró que, incluso cuando los intermediarios profesionales están sujetos a obligaciones relativas a la ALD/LFT, los mecanismos de supervisión siguen siendo débiles debido a problemas de capacidad y a la falta de un enfoque coherente para distintos tipos de profesiones. Asimismo, también son poco frecuentes las medidas de ejecución<sup>65</sup>. Los resultados del Estudio Horizontal pueden consultarse en el Anexo B del presente informe.

205. Además de las consideraciones relativas a la eficacia de las medidas reglamentarias, de ejecución y supervisión en un determinado país, también cabe analizar si el país en donde se ha establecido la persona jurídica o el arreglo jurídico o el país en donde estos disponen de cuentas bancarias activas es un centro

---

<sup>64</sup> GAFI (2018).

<sup>65</sup> Véase en particular las Preguntas 5 y 6 del Estudio Horizontal.



financiero o comercial internacional común y/o una jurisdicción con un nivel bajo de imposición. Estos riesgos geográficos se exponen de forma más exhaustiva a continuación.

### **Centros comerciales y financieros**

206. Como se ha demostrado en este informe, hay una serie de motivos que explican que los delincuentes intenten servirse de personas jurídicas y arreglos jurídicos para ocultar la identidad de los beneficiarios finales. Una de las principales ventajas que ofrecen las personas jurídicas es la oportunidad de hacer que las operaciones parezcan actividades comerciales y de negocios legítimas. En particular, las personas jurídicas pueden facilitar los tipos de blanqueo de dinero mediante operaciones comerciales, incluidos los actos que no acarreen el movimiento real de mercancías, o aquellos con los que se pretenda prestar servicios a otras empresas internacionales o comprar servicios a estas. El estudio de caso israelí expuesto a continuación (Estudio de caso 40) demuestra la forma en que se recurrió a empresas situadas en jurisdicciones internacionales (incluida una situada en un importante centro comercial de Asia Sudoriental), para facilitar el blanqueo de dinero mediante operaciones comerciales a través de facturas falsas.

207. Para aprovechar el comercio nacional e internacional y las tendencias financieras, los delincuentes establecerán a menudo personas jurídicas y cuentas bancarias en ciudades que se consideren importantes centros financieros y comerciales a nivel regional y mundial. Estos centros comerciales y financieros pueden definirse vagamente como cualquier ciudad:

- que puede considerarse un epicentro del comercio regional o internacional;
- en la que se sepa que se ubican las sedes regionales de grandes empresas internacionales, firmas de consultoría y/o instituciones financieras;
- que albergue una concentración de importantes proveedores de servicios financieros a nivel nacional e internacional, como bancos, gestores de inversión o mercados de valores.

208. El establecimiento de personas jurídicas en estos centros comerciales y financieros sirve para:

- dar legitimidad a la persona jurídica como una empresa que aparentemente tiene un alto funcionamiento y está muy activa;
- dar legitimidad a las operaciones que realicen dos o más personas jurídicas, como si perteneciesen al comercio lícito;
- ocultar las operaciones ilícitas realizadas por personas jurídicas o en beneficio de estas personas, detrás de la gran cantidad y del gran valor de operaciones reales que tienen lugar en el mismo canal comercial y financiero.

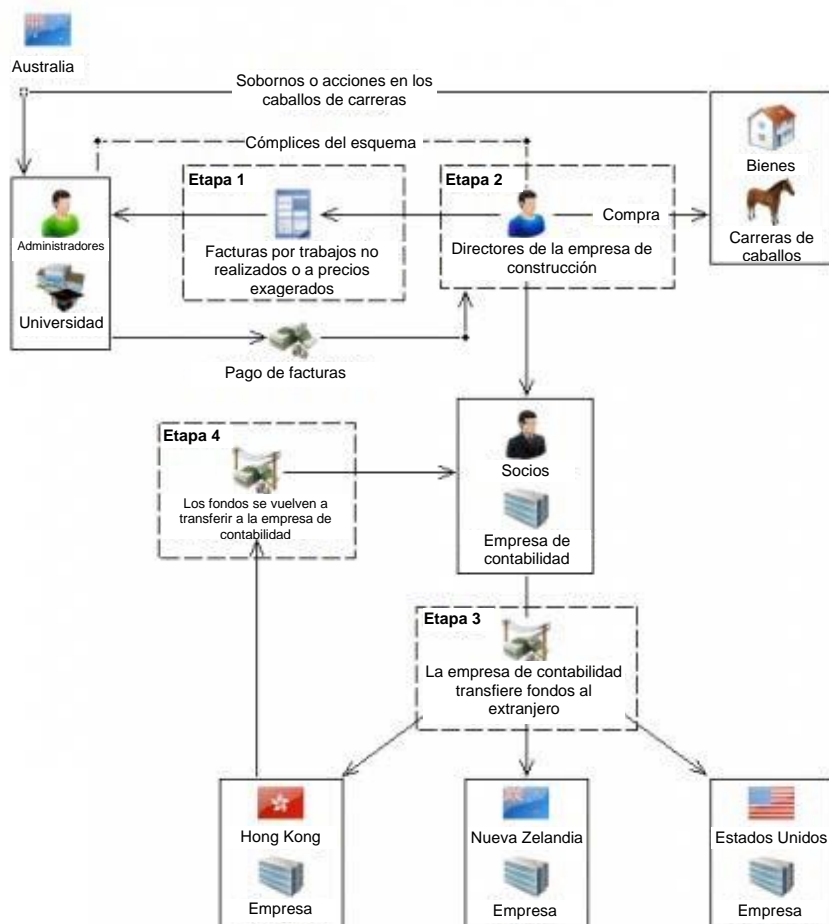
209. Como resultado del valor y de la popularidad de las personas jurídicas constituidas en los centros comerciales y financieros regionales para facilitar la delincuencia y la ocultación de la identidad de los beneficiarios finales, estas entidades tienden a presentar más riesgos en comparación con las personas jurídicas que se constituyen en otros países o ciudades. Este riesgo jurisdiccional es específico a cada país, y se basa en los corredores comerciales y financieros que más afectan a la economía y a la sociedad de dicho país. En el caso australiano expuesto a

continuación (Estudio de caso 3), la empresa de contabilidad que facilitó el fraude en nombre de dos administradores de la Universidad se sirvió de empresas ubicadas en Hong Kong, los Estados Unidos y Canadá para blanquear el producto del delito bajo la apariencia de operaciones comerciales legítimas. Estos países representan grandes centros comerciales y financieros en el contexto australiano.

210. Debido a la naturaleza específica de este riesgo jurisdiccional, el presente informe no pretende enumerar todas las ciudades o países de alto riesgo. Las UIF, otras autoridades competentes y las instituciones financieras son las que mejor pueden identificar los corredores de alto riesgo en materia de blanqueo de dinero que afectan a sus economías respectivas, por lo que deben utilizar esa información para analizar los riesgos que plantean las personas jurídicas que operan o realizan operaciones en dichos corredores. Además, los propios países y ciudades que constituyen grandes centros comerciales y financieros han de ser conscientes de sus riesgos como posibles jurisdicciones preferidas por los delincuentes internacionales.

### Estudio de caso 3 - Australia

Los administradores de una universidad y los directores de unas empresas de construcción fueron cómplices en un esquema de facturación falsa. Los administradores aprobaron facturas de un importe exagerado en concepto de trabajos que iban a ser realizados por las empresas de construcción, así como facturas por trabajos que no se realizaron nunca. Los beneficios del fraude se utilizaron para comprar caballos de carreras y bienes raíces. A los administradores de la universidad se les remuneró con sobornos o acciones directas en los caballos de carreras. Un grupo de empresas de contabilidad, que se encargaban de realizar las transferencias internacionales en nombre de los sospechosos, enviaron dinero a muchos países como Nueva Zelandia, el Canadá, Hong Kong y los Estados Unidos. Gran parte de los fondos se enviaron a empresas vinculadas con el sector de las carreras de caballos. Las empresas de contabilidad también recibieron transferencias internacionales de varias entidades extranjeras por cantidades similares a las que las empresas habían transferido inicialmente al extranjero. La mayoría de estas transferencias procedían de Hong Kong. Las autoridades sospecharon que las empresas de contabilidad estaban blanqueando los fondos en nombre de los sospechosos como parte de una organización de blanqueo de dinero.



#### Estudio de caso 40 – Israel

En este caso se descubrió un esquema fiscal fraudulento diseñado para eludir el pago de impuestos generados por el comercio internacional y una infraestructura de blanqueo de dinero que se utilizó para ocultar los fondos obtenidos de manera ilícita. Los sospechosos recurrieron a un TCSP para registrar y operar dos empresas internacionales ficticias (la Empresa A y la Empresa B) con miras a dar una falsa apariencia de que los ingresos procedentes de sus operaciones internacionales no pertenecían a la empresa local israelí que controlaban, con el objetivo de evitar los impuestos. Las dos empresas operaban exclusivamente entre sí y no tenían ninguna otra fuente de ingresos. La Empresa A (empresa extranjera ficticia) transfirió importantes fondos a la empresa C (empresa local) en concepto de “comisiones de consultoría”/“comisiones de servicios” falsas. Esta comisión, que representaba menos de la mitad de los ingresos reales, fue la única que se denunció a las autoridades fiscales de Israel. Por consiguiente, al fin y al cabo, los sospechosos solo pagaron impuestos sobre una pequeña parte de sus ingresos.

#### *Jurisdicciones con bajo nivel de imposición*

211. En el mundo hay una serie de jurisdicciones que han aplicado condiciones fiscales favorables, como niveles muy bajos o incluso inexistentes de impuestos sobre la renta o los beneficios u otros incentivos fiscales diseñados para atraer a los inversionistas extranjeros<sup>66</sup>. Estas son características que se asocian a muchos centros financieros extraterritoriales<sup>67</sup>. La investigación internacional ha demostrado que, el hecho de que una jurisdicción decida consentir condiciones fiscales favorables, incluso concesiones marginales, puede estimular y dar lugar a beneficios generales para la jurisdicción (a pesar de la disminución evidente de los impuestos directos recaudados sobre los beneficios)<sup>68</sup>. Estas jurisdicciones con bajo nivel de imposición atraen la inversión extranjera, no solo porque los ingresos que generan localmente se gravan a tipos favorables, sino también porque es posible evitar impuestos que de lo contrario se habrían tenido que pagar en otros países<sup>69</sup>.

<sup>66</sup> Dharmapala, D. & Hines, J., 2009, pág. 1058.

<sup>67</sup> Se definen como los países o jurisdicciones con centros financieros que incluyen instituciones financieras que operan principalmente con no residentes, en moneda extranjera y a una escala desmesurada en comparación con el tamaño de la economía receptora, las jurisdicciones en las que las instituciones que son propiedad o están controladas por no residentes desempeñan un importante papel dentro del centro y aquellas en donde las instituciones del centro pueden obtener beneficios fiscales que no se encuentran disponibles fuera del centro. Véase el Glosario sobre Estadística de la OCDE ([www.stats.oecd.org](http://www.stats.oecd.org)).

<sup>68</sup> Dharmapala, D. & Hines, J., 2009, págs. 1058 a 1068.

<sup>69</sup> *Ibid*, pág. 1060.

212. Las UIF, los organismos encargados de hacer cumplir la ley y otras autoridades competentes identifican periódicamente a delincuentes que se sirven de personas jurídicas y cuentas bancarias establecidas en jurisdicciones con bajo nivel de imposición. Muchos de los estudios de casos incluidos en este informe demostraron esta tendencia, y en más de la mitad de los casos analizados se observaron transferencias de fondos mediante empresas o cuentas mantenidas en jurisdicciones con bajo nivel de imposición. Sin embargo, muchos estudios de casos no indicaron específicamente las jurisdicciones internacionales de que se trataba (muchos hicieron simplemente referencia a “jurisdicciones extraterritoriales” para referirse a las jurisdicciones que se situaban fuera de los límites nacionales del país comunicante). Esta prevalencia también puede deberse a un sesgo de selección, según el cual los países participantes eligieron los casos que presentaron en función de la implicación de determinadas jurisdicciones. De todas formas, es probable que los delincuentes sigan dirigiéndose a las jurisdicciones con bajo nivel de imposición con motivo de la rentabilidad favorable de sus inversiones gracias a las concesiones fiscales y la facilidad con la que los extranjeros pueden crear empresas y abrir cuentas bancarias en algunas de esas jurisdicciones.

213. Cabe señalar que muchos centros financieros extraterritoriales participan activamente en los esfuerzos internacionales destinados a la lucha contra el blanqueo de dinero y la evasión fiscal, por medios como el GAFI, el Grupo Egmont y el Foro Mundial de la OCDE. Muchas de las jurisdicciones miembros del Foro Mundial de la OCDE han suscrito las dos normas internacionalmente acordadas sobre el intercambio de información tributaria: el *Intercambio de información previa solicitud* (EOIR, por sus siglas en inglés) y el *Intercambio automático de información tributaria* (AEOI, por sus siglas en inglés). Algunos centros financieros extraterritoriales empezaron el intercambio automático de información en 2017, mientras que otros se espera que lo empiecen para septiembre de 2018.

214. Con motivo del grado en que los delincuentes se aprovechan de los centros financieros extraterritoriales para ocultar información sobre patrimonio y los beneficiarios finales, las personas jurídicas establecidas en esas jurisdicciones, en particular las que dan indicios de actuar como empresas ficticias, pueden presentar riesgos para otras jurisdicciones. Si bien los centros financieros extraterritoriales son vulnerables, no deben verse en su conjunto, sino en función de cada caso.

**Estudio de caso 43 – Italia**

Este caso guarda relación con una investigación realizada sobre una organización delictiva transnacional que participa activamente en el blanqueo de dinero y que cometió delitos en Italia. La investigación se inició a raíz de unos informes sobre operaciones sospechosas relativas a flujos financieros procedentes de una empresa situada en las Islas Vírgenes Británicas que se transmitían mediante un banco suizo y se enviaban a una persona jurídica italiana para ser utilizados de cara a una renovación de un bien inmobiliario que tenía un valor de 9 millones de euros. La investigación concluyó con la imputación de un contador público por blanqueo de dinero. El registro de la oficina del sujeto dio lugar a la incautación de documentos que pertenecían a un gran número de vehículos extraterritoriales que se establecieron a nombre de clientes nacionales ricos. En las investigaciones ulteriores se descubrió que unos 800 millones de euros se habían transferido entre Italia y las cuentas internacionales.

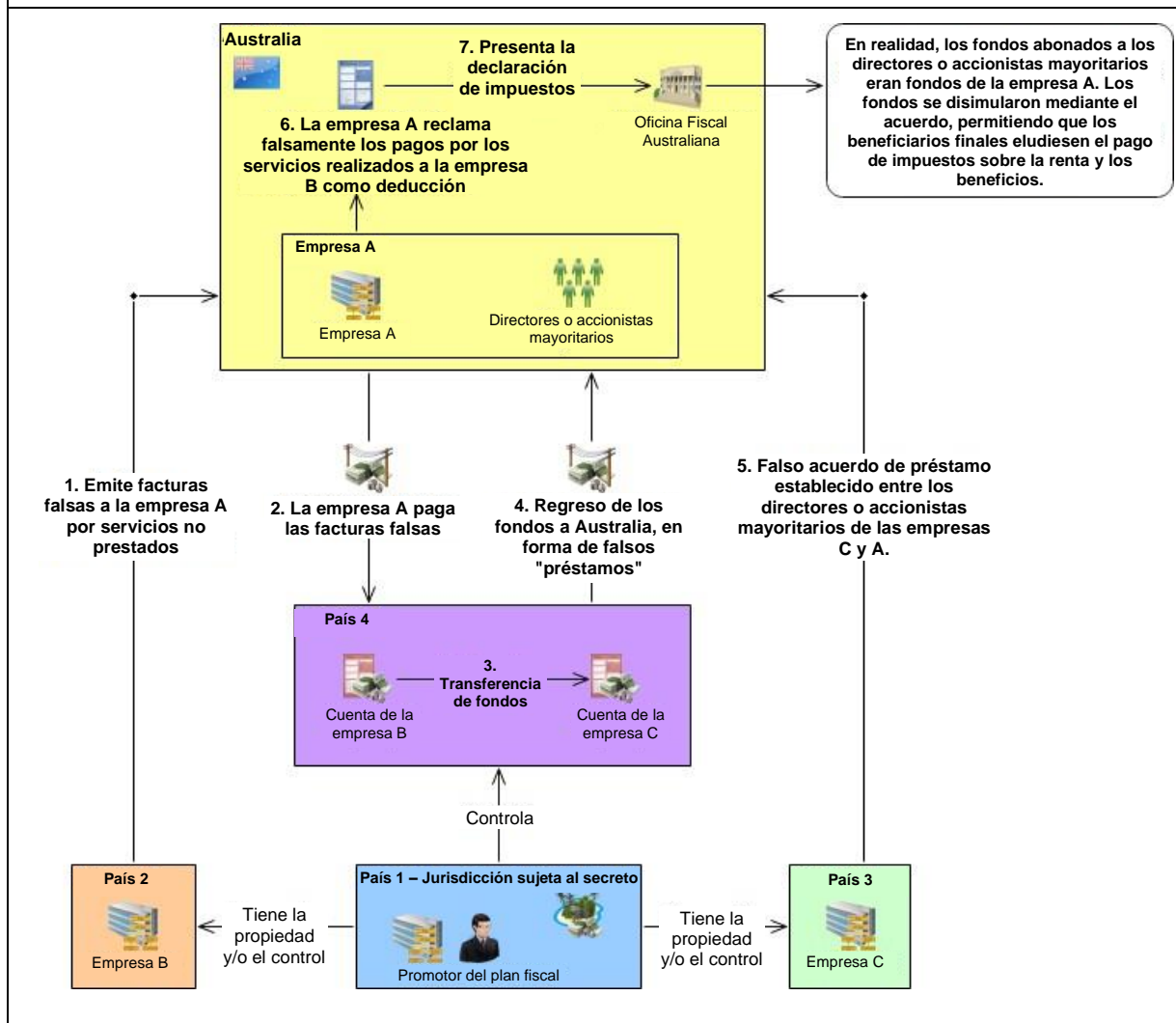
**Estudio de caso 68 – Países Bajos**

En este caso se investigó a unos sospechosos holandeses por realización de declaraciones incorrectas de impuestos, blanqueo de dinero y falsificación. Durante la investigación, se observó que se habían transferido fondos a través de una cuenta numerada en Suiza en nombre de un proveedor de servicios financieros en Panamá. Poco después, se adeudaron de la cuenta importes muy similares, bajo una falsa descripción, para acreditarlos a los sospechosos holandeses.

Un proveedor de servicios financieros facilitó esta operación al ofrecer a los sospechosos holandeses la oportunidad de ocultar estos flujos de efectivo procedentes de terceros. Las facturas por los servicios prestados se abonaron al proveedor de servicios financieros mediante la cuenta en Suiza.

### Estudio de caso 8 - Australia

En el proyecto Wickenby se identificó el uso de facturas y préstamos falsos en arreglos internacionales ilícitos. En el esquema participó una empresa australiana (empresa A) que había celebrado un acuerdo con un promotor de planes fiscales basado en una jurisdicción sujeta al secreto fiscal (país 1). El promotor se benefició de la confidencialidad y la privacidad que se ofrecía en la jurisdicción sujeta al secreto fiscal. El promotor del plan fiscal era propietario y/o controlaba dos empresas internacionales (empresas B y C). El control puede haber implicado el uso de un fideicomiso o de terceros; a modo de ejemplo, un familiar o socio pueden actuar como directores de las empresas internacionales. La empresa B prestaba servicios de consultoría y/o administración y estaba constituida en el país 2. La empresa C prestaba un servicio financiero (como prestamista de dinero, a modo de ejemplo) y estaba constituida en el país 3. Las empresas B y C tenían cuentas bancarias en el país 4. El promotor controla y opera estas cuentas.



## Prácticas comerciales vulnerables

215. Al analizar la función que desempeñan los intermediarios profesionales en la ocultación de los beneficiarios finales, el presente informe se ha centrado en una serie de prácticas comerciales que aumentan la exposición de estos intermediarios profesionales a los riesgos de explotación. Estas prácticas comerciales vulnerables las llevan a cabo con mayor frecuencia los intermediarios profesionales y contribuyen a los riesgos que presentan y a la vez sufren dichos profesionales. Entre esas prácticas comerciales vulnerables, la prestación de servicios virtuales y en línea es una de las que se observa en muchas empresas de una gran variedad de sectores industriales, incluidos los sectores financiero y bancario y el sector de intermediarios profesionales. Debido a su carácter omnipresente, se analiza separadamente como un riesgo debido al entorno.

### *Servicios virtuales y en línea*

216. La capacidad de ocultar la identidad de los beneficiarios finales aumenta con la prestación de servicios virtuales y en línea a clientes bancarios y de otros sectores. Muchos proveedores de servicios profesionales e instituciones financieras han implementado prácticas comerciales y herramientas diseñadas para simplificar la comunicación con el cliente reduciendo o suprimiendo totalmente la necesidad de interactuar con él en persona. Estos servicios aprovechan la naturaleza omnipresente del mercado en línea y responden a las expectativas de los clientes modernos, que esperan en gran medida que todo puede comprarse, venderse o ser objeto de cualquier otra operación en línea. Por consiguiente, es probable que los servicios en línea predominen más en la era digital.

217. La capacidad de constituir empresas en una serie de jurisdicciones de todo el mundo ha dado paso a condiciones fiscales favorables, como la aplicación de tipos de interés muy bajos o incluso inexistentes para el impuesto de la renta o de sociedades u otros incentivos diseñados para atraer a los inversores extranjeros. Las empresas establecen relaciones bancarias y desplazan sus fondos virtualmente sin necesidad de reunirse en persona con el proveedor de servicios profesionales o la institución financiera, lo cual puede facilitar la usurpación de la identidad, tipologías comunes de blanqueo de dinero como el *smurfing*<sup>70</sup> y el *cuckoo smurfing*<sup>71</sup>, y la ocultación de los beneficiarios finales. Muchas instituciones financieras han adoptado medidas para comprobar la identidad de los clientes cuando no interactúan con ellos en persona y los gobiernos están estableciendo o explorando herramientas y recursos

---

<sup>70</sup> El término *smurfing* hace referencia a la práctica que consiste en utilizar distintos particulares o cuentas para llevar a cabo operaciones con miras a evitar levantar sospechas o a eludir el cumplimiento de requisitos en materia de informes sobre operaciones en divisas.

<sup>71</sup> El término *cuckoo smurfing* nació en Europa con motivo de las similitudes entre esta tipología de acto y las actividades del cuco. Los cucos ponen sus huevos en los nidos de otras especies de aves que sin ser conscientes de ello cuidan a los huevos pensando que son suyos. De forma similar, las personas que cometen este tipo de blanqueo de dinero intentan transferir el patrimonio a través de cuentas bancarias de terceros inocentes. (Página web de la AUSTRAC: [www.austrac.gov.au/typologies-2008-methodologies](http://www.austrac.gov.au/typologies-2008-methodologies), cita de 25 de enero de 2018).



para apoyar estos esfuerzos, como por ejemplo, los servicios de comprobación de documentos y las identidades virtuales oficiales. Sin embargo, a pesar de estas medidas, el hecho de basarse en la documentación proporcionada por un cliente cuando no se interactúa en persona con el mismo puede permitir el uso de documentos fraudulentos o ayudar a los mandatarios oficiosos a actuar como representantes sin que los profesionales o las instituciones financieras tengan conocimiento de ello. Como resultado de lo anterior, los servicios virtuales y en línea se exponen a riesgos de explotación por parte de los delincuentes, y las instituciones financieras y los proveedores de servicios profesionales necesitan ser conscientes de los particulares e intermediarios que pueden estar manipulando estas facilidades.

218. Además de los retos que plantea la realización de los procesos de diligencia debida de los clientes en un entorno virtual, el uso de los servicios de banca por Internet para facilitar las operaciones agrava aún más estos problemas, ya que permiten que particulares desconocidos puedan controlar de forma anónima las cuentas bancarias. Las UIF y otras autoridades competentes han comunicado que los delincuentes a menudo obligarán a “testaferros” a crear cuentas bancarias para que los delincuentes las utilicen con posterioridad. Una vez que se han creado las cuentas y que la institución financiera ha realizado las actividades de diligencia debida, esos “testaferros” transmitirán los datos de la cuenta, incluidos los datos de identificación a los servicios de banca por Internet y las contraseñas a los delincuentes. Este método oculta eficazmente la identidad del beneficiario final de la cuenta y permite a la persona que la controla eludir completamente las obligaciones en materia de diligencia debida.

219. El estudio de caso israelí expuesto más abajo demuestra la forma en que la prestación de servicios en línea permitió que un sospechoso crease empresas y abriese cuentas bancarias en el extranjero utilizando los datos de identificación proporcionados por terceros testaferros. Esto también demuestra la manera en que la disponibilidad de las plataformas extranjeras de banca en línea permite que terceros (en este caso, el sospechoso) esquiven las medidas de diligencia debida adoptadas por las instituciones financieras situadas en el extranjero y controlen activamente cuentas extranjeras abiertas por particulares que no guardan relación con las mismas. El estudio de caso también demuestra que los documentos de identidad originales, como los pasaportes legítimos, pueden ser utilizados fácilmente por terceros en jurisdicciones extranjeras, cuando no hay interacción en persona, ya que los controles de comprobación de documentos solo están concebidos para comprobar la autenticidad del documento y no para ver si el documento pertenece a la persona que abre la cuenta.

220. Algunas instituciones financieras y empresas de tecnologías reguladoras han implementado o están desarrollando medidas de diligencia debida que aprovechan las tecnologías modernas para mejorar la identificación del cliente en un entorno virtual. Entre esas medidas se incluyen las siguientes:

- la captación de metadatos de las interacciones con el cliente, como las direcciones de protocolo de Internet (IP) y los datos de geolocalización;
- el uso de cámaras integradas en teléfonos móviles, tabletas, ordenadores portátiles y cajeros automáticos para capturar la imagen del cliente (con el conocimiento y el consentimiento del cliente) para su cotejo con otros documentos de identidad; y

- el uso de identificadores biométricos, incluidas las tecnologías de reconocimiento facial y de escaneo de huellas dactilares.

221. Estos avances pueden reducir considerablemente los riesgos asociados con la prestación de servicios virtuales y en línea. Sin embargo, es probable que el costo que suponen estos sistemas de diligencia debida y su alta complejidad limiten su aplicación a corto plazo, por lo que la gran mayoría de los proveedores de servicios profesionales y las instituciones financieras más pequeñas seguirán siendo vulnerables al riesgo de explotación y a los desafíos asociados a la identificación de los beneficiarios finales en un entorno virtual.

#### Estudio de caso 38 - Israel

Este esquema se utilizó para ocultar fondos obtenidos del fraude basado en la ingeniería social y de otros delitos. La coartada de estos delitos fue el comercio internacional – fondos procedentes de comerciantes en Europa y los Estados Unidos que enviaban pagos a proveedores situados en Asia Oriental. El sospechoso, que era propietario de una empresa de servicios económicos operaba otra empresa de este tipo, no registrada. El sospechoso utilizó a varias personas físicas como puntos de contacto en Asia Oriental y estas se pusieron a su vez en contacto con proveedores de servicios societarios locales con miras a crear empresas internacionales y abrir cuentas bancarias. Se registraron testaferros como accionistas de las empresas internacionales nuevas creadas para el sistema. Se registraron accionistas sobre la base de los pasaportes proporcionados por las personas de contacto del sospechoso, anteriormente señaladas. El domicilio social de las empresas se situaba en Asia Oriental. Se abrieron cuentas bancarias en los mismos países de Asia Oriental donde estaban situados los correspondientes domicilios sociales.

Inmediatamente después de abrir las cuentas bancarias, el sospechoso recibió el único medio para controlarlas, es decir, un *token* electrónico con las contraseñas para realizar actividades en línea. Con miras a dar credibilidad a los actos y a crear un historial de crédito, algunas cuentas se activaron y destinaron a la actividad de poco volumen y otras se utilizaron para las operaciones de gran volumen. Si el banco tenía alguna pregunta sobre la naturaleza de las operaciones, las preguntas se enviaban al sospechoso por intermediación del testaferro, por el que también transitaban las correspondientes respuestas al banco.

#### **Utilización de servicios de terceros en materia de diligencia debida de clientes y verificación de identidades**

222. Hay diversos proveedores de servicios terceros que se especializan en prestar servicios de apoyo a clientes corporativos para la verificación de identidades y la diligencia debida, como las listas de sanciones y otra información negativa y datos sobre los propietarios de las empresas. Estos servicios pueden constituir una parte fundamental de un programa sólido y eficaz de diligencia debida del cliente, y pueden mejorar la capacidad de una institución financiera o de una EPNFD para valorar el riesgo del cliente y verificar su identidad (aunque cabe señalar que la

responsabilidad relativa a las medidas de diligencia debida sigue recayendo en la institución financiera o la EPNFD en el marco de la relación de subcontratación o de agencia, de conformidad con la Recomendación 17 del GAFI).

223. A pesar del interés que presentan estos servicios, algunas instituciones financieras importantes han comunicado, mediante el Grupo Wolfsberg, que la información proporcionada por los proveedores de servicios terceros puede no estar actualizada o ser incompleta. Esto puede ser un obstáculo para las actividades de diligencia debida del cliente, como la verificación de los beneficiarios finales y las valoraciones pertinentes de riesgos en materia de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo, con motivo del suministro de información imprecisa. Estas instituciones financieras importantes tan solo han sido capaces de identificar las deficiencias de la información proporcionada por proveedores de servicios terceros debido a sus propias capacidades en materia de diligencia debida e inteligencia financiera. Sin embargo, si otras instituciones financieras más pequeñas que no cuentan con mecanismos sólidos de diligencia debida recurren a proveedores de servicios terceros para apoyar sus esfuerzos en la materia, puede que no sean conscientes de la inexactitud de la información que se esté proporcionando, lo cual acarrea riesgos en los casos en que la información no sea exacta.

224. Con motivo del coste que acarrea el establecimiento y el mantenimiento de capacidades internas sólidas y eficaces en materia de diligencia debida e inteligencia financiera, la mayoría de las instituciones financieras y de los proveedores de servicios profesionales seguirán dependiendo considerablemente de los servicios proporcionados por terceros. No se entiende por qué a veces es deficiente la información almacenada por proveedores de servicios terceros y esto podría ser un síntoma de los grandes desafíos asociados a la recopilación de información pertinente y actualizada a escala mundial. Si bien la llegada de las identidades virtuales puede mejorar esta situación en el futuro, también puede haber oportunidades de mejora de esta fuente de información.

### ***Recurso a empresas intermediarias***

225. Las instituciones financieras y las EPNFD también pueden recurrir a otras instituciones financieras y EPNFD reguladas para llevar a cabo el proceso de diligencia debida de los clientes en determinadas circunstancias, que se exponen en la Recomendación 17. En muchos casos, esto hará que una institución financiera recurra a un abogado o a un TCSP que esté prestando servicios de constitución de empresas y ocupándose de abrir cuentas bancarias en nombre de las empresas de nueva creación. Si no se aplican adecuadamente los requisitos de dicho recurso que se establecen en la Recomendación 17, el proceso de diligencia debida de una institución financiera puede verse comprometido por la EPNFD negligente o cómplice a la que recurra, menoscabando su capacidad de identificar de manera precisa la identidad de los beneficiarios finales o las actividades sospechosas que dan indicios de intentos de ocultar la identidad de los beneficiarios finales y de las personas que ejercen el control.

## SECCIÓN 5 — CONCLUSIONES Y CUESTIONES QUE CONVIENE EXAMINAR

226. Los sistemas diseñados para ocultar la identidad de los beneficiarios reales utilizan a menudo una estrategia de “escondite a plena vista”, aprovechando el comercio global y las infraestructuras comerciales para parecer legítimos. Sin embargo, la visibilidad no siempre es sinónimo de transparencia, y muchas de las herramientas que se elaboraron para fomentar el crecimiento y el desarrollo de las empresas, como las sociedades de responsabilidad limitada y los servicios de directores mandatarios, también son ahora objeto de explotación para facilitar el blanqueo de dinero. La mundialización del comercio y las comunicaciones no han hecho más que afianzar esta amenaza, haciendo que los países se enfrenten ahora a la dificultad de aplicar sus legislaciones nacionales en un contexto comercial sin fronteras.

227. Este informe ha analizado información procedente de investigaciones de dominio público, informes públicos de servicios de inteligencia, información confidencial de servicios de inteligencia y la experiencia y los conocimientos técnicos de los sectores público y privado para preparar una visión general de las principales características y riesgos que conducen al uso indebido de personas jurídicas y arreglos jurídicos y a la explotación de intermediarios profesionales a fin de ocultar la identidad de los beneficiarios finales. Muchos de los hallazgos de este informe confirman los principales principios y conceptos recogidos en la literatura disponible sobre el tema de los beneficiarios finales. Esto sugiere que los riesgos asociados a la ocultación de los beneficiarios finales siguen perdurando o incluso aumentan, a pesar de los esfuerzos constantes desplegados para luchar contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. Estas conclusiones principales se exponen de manera exhaustiva en el Resumen.

228. Las Recomendaciones del GAFI exigen a las autoridades competentes que tengan acceso a información adecuada, precisa y oportuna sobre los beneficiarios finales y el control de las personas jurídicas (Recomendación 24). Además, los países deben adoptar medidas para prevenir el uso indebido de arreglos jurídicos destinados al blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, en particular garantizando que haya información adecuada, precisa y oportuna sobre los fideicomisos expresos (Recomendación 25). La aplicación de las recomendaciones del GAFI sobre los beneficiarios finales ha resultado difícil para los países. Como resultado de ello, el GAFI elaboró la *Guía sobre transparencia y beneficiario final* para ayudar a los países a aplicar las Recomendaciones 24 y 25, así como la Recomendación 1 en relación con el entendimiento de los riesgos de LD/FT de las personas jurídicas y los arreglos jurídicos.

229. La presente sección abarca una serie de cuestiones que conviene examinar y que, junto con las conclusiones del estudio, apoyan la aplicación efectiva de esas dos Recomendaciones del GAFI, entre otros medios destacando las esferas en las que se puede seguir trabajando para reducir los obstáculos a los que se enfrentan los organismos encargados de hacer cumplir la ley y para aumentar la precisión y/o la disponibilidad de la información sobre los beneficiarios finales.

230. Este informe muestra que las sociedades de responsabilidad limitada (y las sociedades análogas de distintas jurisdicciones) están más expuestas que otros tipos de personas jurídicas al riesgo de que se las utilice indebidamente para la ocultación

de la identidad de beneficiarios finales. Esto se debe a la facilidad con la que pueden constituirse estas sociedades y a la forma en la que suelen utilizarse para generar estructuras jurídicas de propiedad complejas. Además, la disponibilidad y el uso de directores y accionistas mandatarios (tanto oficiales como oficiosos) parece agravar los riesgos a pesar de que las Normas del GAFI exijan la adopción de medidas para prevenir su uso indebido. Se ha observado que los mandatarios son facilitadores centrales de las cadenas de propiedad indirecta. Habida cuenta de los riesgos asociados al uso de mandatarios, es necesario seguir analizando la función que desempeñan los mandatarios profesionales para entender mejor los costes y beneficios que acarrea la permisión de la práctica, así como para identificar los métodos más adecuados para combatir su uso indebido. Cualquier estudio ulterior en esta esfera podría beneficiarse también de los conocimientos técnicos de otras organizaciones internacionales que disponen de una visión más amplia sobre la economía mundial que el GAFI, ya que este se centra en la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.

### 1ª cuestión para examinar

Habida cuenta de los riesgos asociados al uso de mandatarios, los distintos países y el GAFI, en colaboración con la comunidad mundial más amplia, tal vez deseen analizar medidas para limitar su uso indebido.

231. El uso de intermediarios profesionales y especialistas es una característica clave de los sistemas diseñados para ocultar la identidad de los beneficiarios finales. En la mayoría de los casos analizados para este informe participaron intermediarios profesionales. Si bien no siempre se indicó de manera explícita en los estudios de casos, se determinó que en aproximadamente la mitad de todos los casos participó un intermediario profesional cómplice (se consideró que los intermediarios eran cómplices si, sobre la base del resumen de caso proporcionado, parecían haber desempeñado una función en el diseño del sistema, sabían que este era ilícito o se les acusó de un delito). Esto demuestra que aunque la complicidad puede ser un factor, no es estrictamente necesaria cuando se facilita un sistema diseñado para ocultar la identidad de beneficiarios finales, y que la participación de algunos profesionales tiene lugar de manera inconsciente o negligente. Esto también permite poner de manifiesto la importancia de regular e informar de manera eficaz a las empresas y profesiones no financieras designadas y la necesidad de fomentar la sensibilización sobre la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo en los sectores de los servicios profesionales. En el *Estudio Horizontal sobre la supervisión y el cumplimiento de las obligaciones relativas a los beneficiarios finales*, llevado a cabo por el GAFI, se observó que una serie de países no imponen ninguna obligación en materia de ALD/LFT ni ninguna medida de supervisión de las EPNFD en relación con estas esferas, a pesar de que estas formen parte de los requisitos de las Normas del GAFI. Los intermediarios profesionales que operan fuera del régimen reglamentario en materia de ALD/LFT representan una vía alternativa por la que el patrimonio ilícito puede acceder a los sectores bancario y financiero regulados. Esto pone en riesgo los programas de las instituciones financieras en materia de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo y menoscaba la eficacia general de los regímenes nacionales e internacionales en esas esferas, por lo que esta cuestión debería abordarse de forma prioritaria mediante la aplicación efectiva de

las normas pertinentes del GAFI.

232. Un factor esencial para garantizar la aplicación efectiva radica en la necesidad de que se establezca un diálogo continuo entre las autoridades competentes y las EPNFD. Las autoridades públicas deberían colaborar estrechamente con los organismos del sector privado para informar a los profesionales acerca de sus vulnerabilidades de cara a las actividades de LD/FT y las amenazas subyacentes que pueden intentar aprovechar esas vulnerabilidades y permitir que los profesionales compartan los riesgos emergentes con base en sus experiencias. En muchos países se han establecido pasarelas para que los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las entidades reguladas puedan compartir información, por lo que los países podrían examinar la forma en que podrían utilizarse dichos foros de intercambio de información para mejorar la concienciación de los sectores de intermediarios profesionales en materia de riesgos.

### 2ª cuestión para examinar

La reglamentación de los intermediarios profesionales en virtud de la ley de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo<sup>72</sup>, y las iniciativas encaminadas a informar a los profesionales acerca de las amenazas a las que se enfrentan en estas esferas y sus vulnerabilidades<sup>73</sup>, ayudará a mitigar los riesgos asociados a la ocultación de la identidad de los beneficiarios finales.

233. En el Estudio Horizontal se observó una falta de coherencia en el enfoque que se daba a la supervisión, cuando la supervisión de distintos tipos de intermediarios profesionales corría a cargo de distintos organismos (organismos autorreguladores), incluso cuando los intermediarios llevan a cabo funciones muy similares (como la constitución de empresas). Si bien muchas jurisdicciones han establecido varios foros para facilitar la cooperación y la conciencia de los riesgos entre los organismos autorreguladores y otras autoridades competentes, los resultados del Estudio Horizontal sugieren que esto no conduce necesariamente a un enfoque coherente en materia de supervisión.

234. Los proveedores de servicios fiduciarios y empresariales (TCSP) desempeñan un papel importante en la facilitación de la constitución y la administración de personas jurídicas, concretamente en los casos en que el beneficiario final reside en una jurisdicción extranjera. Desde un punto de vista reglamentario, en muchos países el sector de los TCSP no se entiende ni se define con tanta claridad como los sectores jurídico y contable. Como resultado de ello, las autoridades de muchos países se enfrentan a dificultades a la hora de reglamentar el sector de los TCSP e informar a sus profesionales acerca de los riesgos de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo. A la inversa, algunos países, en particular las jurisdicciones con un nivel bajo de imposición, cuentan con un sector de los TCSP bien establecido y regulado, y han puesto en práctica una serie de medidas para mejorar la reglamentación de los TCSP en materia de lucha contra el blanqueo de

<sup>72</sup> De conformidad con las Recomendaciones 22, 23 y 28 de las Normas del GAFI.

<sup>73</sup> De conformidad con la Recomendación 34 de las Normas del GAFI.

dinero y la financiación del terrorismo, incluidas las pruebas de integridad, competencias, y solvencia financiera. Estas medidas constituyen instrumentos adecuados para profesionalizar el sector de los TCSP, por lo que los países en los que este sector no esté tan bien definido deberían considerar la posibilidad de adoptar medidas similares a nivel interno.

235. Los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las UIF han informado de que el secreto profesional puede ser explotado por profesionales cómplices del sector jurídico para frenar y obstaculizar las investigaciones. Este problema también se comunicó en informes anteriores del GAFI, como el informe de 2013 titulado *Vulnerabilidades de los profesionales legales ante el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo*<sup>74</sup>, y la *Guía sobre transparencia y beneficiario final*<sup>75</sup> de 2014. Debido a la naturaleza del secreto profesional, las demandas fundadas en él deben revisarse antes de ser denegadas, incluso cuando su fundamento sea cuestionable desde el principio. Independientemente de las normas asociadas al secreto profesional en la mayoría de los países, la naturaleza subjetiva del secreto profesional seguirá planteando problemas debido a su posible aplicación heterogénea y a las dificultades que puede causar a las autoridades competentes que llevan a cabo las investigaciones financieras. Los representantes del sector privado han puesto de manifiesto que la formación que se ofrece a los profesionales del sector jurídico en materia de secreto profesional puede resultar a menudo inadecuada, a menos que esos profesionales se especialicen en litigación, rama en la que se plantea frecuentemente el secreto profesional. Se ha sugerido que el bajo nivel de formación, unido a la falta de aplicación práctica por algunos profesionales del sector jurídico, conduce a la expansión de enfoques amplios y conservadores sobre el secreto profesional. La mejora de la formación y la orientación en esta esfera puede ayudar a reducir esta vulnerabilidad con el paso del tiempo; sin embargo, se alienta a los países a que cooperen con los profesionales del sector jurídico a fin de determinar los mejores métodos para resolver este problema, y a que proporcionen mayor claridad sobre el alcance y los parámetros del secreto profesional de forma que se limiten las posibilidades de su uso indebido de forma inadvertida que obstruye las investigaciones financieras. Es necesario seguir examinando posibles soluciones.

### 3ª cuestión para examinar

Podría considerarse la posibilidad de seguir trabajando para identificar posibles soluciones o medidas encaminadas a prevenir el uso indebido del secreto profesional para ocultar información relativa a los beneficiarios finales, entre otros medios ofreciendo a los profesionales jurídicos mejores programas de capacitación y material de orientación.

236. En la investigación de casos en que se oculta la identidad de beneficiarios finales, las UIF y otras autoridades competentes confirmaron que las instituciones financieras tradicionales, y en particular los bancos, eran la principal fuente de información necesaria para identificar y confirmar la identidad de los beneficiarios

<sup>74</sup> GAFI, 2013, pág. 23.

<sup>75</sup> GAFI, 2014, pág. 38.

finales y las personas que ejercen el control. La abundancia de datos que posee el sector privado es importante y fundamental para identificar el blanqueo de dinero y la delincuencia de forma más general. A modo de comparación, la información de que disponen muchas UIF se limita a los informes de operaciones sospechosas y muchas UIF no son capaces de analizar de manera independiente otras fuentes de información como los flujos financieros transfronterizos, sin solicitar información adicional a las instituciones financieras. Las UIF que reciben un conjunto más amplio de informes, incluidos los que versan sobre transferencias transfronterizas y las operaciones de efectivo que superan un determinado límite, han comunicado la importancia de esos informes y su valor para rastrear los flujos de dinero y localizar la información relativa a los beneficiarios finales. Deberían examinarse posibles medidas para ampliar el alcance y la exhaustividad de la información a la que pueden acceder las UIF.

#### 4ª cuestión para examinar

Las UIF deberían tener acceso a la gama más amplia posible de información financiera. Es necesario examinar posibles medidas para ampliar el alcance y la exhaustividad de la información a la que pueden acceder las UIF.

237. Además de la necesidad de que las UIF tengan un mayor acceso independiente a la información sobre las cuentas y las operaciones, no puede subestimarse el intercambio directo de información y datos de inteligencia, en tiempo real, entre las autoridades competentes y los socios del sector privado. Esto incluye el intercambio de registros de operaciones, así como de la información que se recaba en el marco de la diligencia debida de los clientes. La importante labor realizada por el GAFI, el Grupo Egmont y otros organismos internacionales sobre el intercambio de información ya demuestra el valor del intercambio efectivo de información. El intercambio de información entre los sectores público y privado es un instrumento fundamental para mejorar la transparencia en materia de beneficiarios finales. Además, la información que se intercambia mediante mecanismos establecidos, como el intercambio automático de información tributaria (AEOI) y el intercambio de información previa solicitud (EOIR) con fines fiscales, puede mejorar considerablemente la visibilidad de los organismos encargados de hacer cumplir la ley sobre los beneficiarios finales de bienes en otras jurisdicciones. No obstante, las protecciones en materia de privacidad pueden limitar las posibilidades de utilizar esta información con fines de inteligencia financiera y cumplimiento de la ley.

#### 5ª cuestión para examinar

El refuerzo del intercambio de información pertinente y registros de operaciones beneficiaría a las iniciativas mundiales encaminadas a la mejora de la transparencia sobre los beneficiarios finales. Es necesario seguir examinando posibles vías para reforzar este intercambio de información.

238. Debido a la naturaleza transaccional de la mayoría de los sistemas diseñados para ocultar la identidad de los beneficiarios finales, las UIF y otras autoridades



competentes a menudo no pueden acceder de forma directa e independiente a la información que necesitan para identificar y demostrar la identidad de los beneficiarios finales. Además de la necesidad de contar con distintos mecanismos para el intercambio de información a disposición de las autoridades competentes, se ha considerado que la asistencia judicial recíproca constituye una herramienta fundamental en la mayoría de las investigaciones importantes que guardan relación con estructuras societarias transnacionales o flujos financieros internacionales. Sin embargo, muchos profesionales de la inteligencia y el cumplimiento de la ley también han informado de que las demoras registradas en la tramitación de las solicitudes de asistencia judicial recíproca son uno de los problemas que más impiden la realización de las investigaciones. Si bien se reconoce que la capacidad de un país de responder a una solicitud de asistencia judicial recíproca depende de los recursos que posea dicho país y de las exigencias operacionales de sus organismos encargados de hacer cumplir la ley, es evidente que existen posibilidades de mejorar la calidad y los plazos de las respuestas a las solicitudes de asistencia judicial recíproca. Las Recomendaciones 36 a 40 del GAFI exigen a los países que instauren mecanismos oficiales y oficiosos para intercambiar información sobre el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo y los delitos determinantes. Es necesario seguir analizando esta cuestión para entender de qué manera puede mejorarse la cooperación internacional, incluida la asistencia judicial recíproca.

#### 6ª cuestión para examinar

Se deberían seguir realizando investigaciones para entender qué puede hacerse para mejorar la calidad y la puntualidad del intercambio transfronterizo de información, en particular por conducto de la asistencia judicial recíproca.

239. Durante los últimos años, la mayor atención que los medios han prestado a la función de las estructuras de propiedad opacas en la evasión fiscal, el blanqueo de dinero y los sistemas de corrupción<sup>76</sup> ha dado lugar a diversas respuestas de gobiernos de todo el mundo, como el estudio y el desarrollo de registros centralizados de beneficiarios finales. Otros registros, como los registros de sociedades (ya estén o no centralizados) que poseen información sobre los beneficiarios finales, también se están llevando a la práctica o mejorando. Estos registros son algunos de los diversos mecanismos que los países han de tener en cuenta en virtud de las normas del GAFI para apoyar la identificación y la verificación de la identidad de los beneficiarios finales. En sus actividades de inteligencia e investigación, las autoridades competentes pueden utilizar simultáneamente distintas fuentes de información y, según las Normas del GAFI, es muy probable que los países tengan que recurrir a una combinación de distintos mecanismos para garantizar que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley puedan acceder a información adecuada, precisa y oportuna sobre los beneficiarios finales de las personas jurídicas. También es posible que, si están correctamente

<sup>76</sup> Principalmente a raíz de la filtración de documentos confidenciales procedentes de dos grandes despachos jurídicos implicados en la creación de estructuras societarias internacionales complejas: el bufete de abogados Mossack Fonseca, ubicado en Panamá (2015) y el bufete de abogados Appleby, ubicado en Bermudas (2017).

vigilados y supervisados, los registros de beneficiarios finales puedan contribuir a las iniciativas de diligencia debida de clientes que llevan a cabo las instituciones financieras y los intermediarios profesionales. Sin embargo, al diseñar e implementar esas bases de datos sobre beneficiarios finales, los gobiernos deberían ser conscientes de la necesidad de velar por que la información de dichos beneficiarios sea precisa, esté actualizada y que puedan acceder a ella fácilmente tanto las autoridades competentes como el sector privado. Un registro de datos, ya incluya información sobre los beneficiarios finales o información societaria de otro tipo, tan solo es útil si la información que recoge es precisa y de calidad. En este informe se han expuesto las numerosas medidas que adoptan los delincuentes para ocultar la identidad de los beneficiarios finales, como el uso de mandatarios oficiales y oficiosos, y se prevé que muchas de esas técnicas podrían adaptarse para esquivar los registros de beneficiarios finales o intentar menoscabar su utilidad.

#### 7ª cuestión para examinar

Los países que utilizan registros de información sobre beneficiarios finales deberían examinar las necesidades de recursos y conocimientos técnicos asociadas a su mantenimiento con vistas a garantizar que la información inscrita en el registro sea adecuada, precisa, esté actualizada y se pueda acceder a ella de manera oportuna. Esto también se aplica al mantenimiento y la supervisión de los registros de empresas.

240. La capacidad de constituir empresas, abrir cuentas bancarias y desplazar fondos de forma virtual sin necesidad de entablar un contacto físico y directo con un proveedor de servicios profesionales o una institución financiera constituye un peligro cada vez más importante. El Estudio Horizontal confirma que una serie de jurisdicciones autorizan la constitución directa de empresas en línea utilizando distintas formas de identidad digital<sup>77</sup>. Muchas instituciones financieras han adoptado medidas para comprobar la identidad de los clientes cuando no interactúan con ellos en persona y los gobiernos están estableciendo o explorando herramientas y recursos para apoyar esas iniciativas; sin embargo, la prestación de servicios sin interacción personal constituye una vulnerabilidad que explotan frecuentemente los delincuentes. Las innovaciones tecnológicas, concretamente en los ámbitos de la identificación digital y el intercambio de información, serán probablemente un elemento importante de las soluciones futuras a este desafío. El sector privado ha identificado algunas medidas emergentes que pueden ser de gran utilidad para llevar a cabo los procesos de diligencia debida de los clientes, por lo que los países tal vez deseen examinar la forma en que podrían aprovecharse estas iniciativas para mejorar la transparencia de las operaciones comerciales. Tanto el GAFI como el Grupo Egmont han ido ampliando su colaboración con el sector privado y de esa colaboración pueden desprenderse medidas adicionales para mejorar la transparencia en el futuro.

241. Con vistas a responder a los desafíos que plantean los arreglos opacos sobre los beneficiarios finales, es necesario que los gobiernos, las instituciones financieras y los intermediarios profesionales entiendan claramente las vulnerabilidades,

<sup>77</sup> Véase en particular la Pregunta 1 del Estudio Horizontal en el Anexo B.

amenazas y los riesgos generales asociados a las personas jurídicas y los arreglos jurídicos. Por consiguiente, es fundamental que los gobiernos mantengan un sistema sólido, moderno y de acceso público para valorar los riesgos de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo que afectan a su correspondiente jurisdicción. Las Normas del GAFI exigen a los países que entiendan los riesgos a los que se enfrentan, entre otros medios disponiendo de mecanismos para valorar los riesgos de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo asociados a los distintos tipos de personas jurídicas que se constituyen en su país. Estas evaluaciones de riesgos a nivel nacional no deberían limitarse a los riesgos que se observen dentro de la propia jurisdicción, sino que en ellas también deberían analizarse detenidamente las amenazas y riesgos transnacionales. Al mantener un sistema de valoración de riesgos permanente y de acceso público, los gobiernos alimentarán y completarán las valoraciones de riesgos realizadas por las instituciones financieras y los proveedores de servicios profesionales que operan en su jurisdicción. Este informe, y otros similares, puede ser de utilidad para completar esas valoraciones.

### 8ª cuestión para examinar

Las Recomendaciones del GAFI exigen a las jurisdicciones que valoren los riesgos de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo asociados a los distintos tipos de personas jurídicas que se constituyen en su país. Para realizar esas valoraciones, sería útil examinar y articular detenidamente los riesgos y las amenazas relativas a las personas jurídicas y a los arreglos jurídicos, tanto de origen nacional como extranjero, los intermediarios nacionales y extranjeros que participan en su creación y los medios que pueden utilizar los delincuentes para explotarlos con miras a facilitar el blanqueo de dinero y otros delitos.

242. La ocultación de los beneficiarios finales es una importante vulnerabilidad para la actividad de blanqueo de dinero en todos los países del mundo. Por este motivo, seguirá planteando un gran desafío a las comunidades del GAFI y de Egmont. Tanto la continua globalización como la digitalización de los servicios comerciales, financieros y profesionales y la mejora del acceso a instrumentos jurídicos opacos, constituyen retos persistentes que afectarán a la disponibilidad de la información sobre beneficiarios finales. No existe una única solución o panacea para este problema sino que en su lugar, el esfuerzo mundial para mejorar la transparencia exigirá múltiples soluciones iterativas e interrelacionadas y la firme voluntad de los gobiernos, las organizaciones privadas y el público a favor de su implementación.

## ANEXO A. REFERENCIAS

Asociación Internacional de Colegios de Abogados (IBA) (2011), *Principios internacionales de la IBA sobre la conducta de los profesionales del sector jurídico*.

AUSTRAC (2011), *El Blanqueo de dinero en Australia 2011*, AUSTRAC, Sídney.

Comisión Australiana de Inteligencia Criminal (ACIC) (2017), *Delincuencia organizada en Australia 2017*, ACIC, Canberra.

Comisión Australiana del Delito (ACC) (2015), *Delincuencia organizada en Australia*, ACC, Canberra.

Consortio Internacional para el Periodismo de Investigación (ICIJ) (2017), *The Panama Papers*, <https://panamapapers.icij.org/> consultado en julio de 2018.

Departamento de Estado de los EE.UU. (2013), *Principales países del blanqueo de dinero*, Departamento de Estado de los EE.UU., Washington D.C., <https://www.state.gov/j/inl/rls/nrcrpt/2013/vol2/204062.htm>, consultado en julio de 2018.

Departamento del Tesoro de los EE.UU. (2015), *Valoración nacional del riesgo de blanqueo de dinero*, Departamento del Tesoro de los EE.UU., Washington D.C.

Dharmapala, D. & Hines, J. (2009), *Which Countries Become Tax Havens?* en *Journal of Public Economics*, Volumen 93, págs. 1058 a 1068.

FMI (2014), *Offshore Financial Centres (OFCs): IMF Staff Assessments*, [www.imf.org/external/np/ofca/ofca.aspx](http://www.imf.org/external/np/ofca/ofca.aspx), consultado en julio de 2018.

Foro Económico Mundial (2012), *Facilitadores de la delincuencia organizada*, Foro Económico Mundial, Ginebra.

GAFI (2006), *El uso indebido de vehículos corporativos, incluyendo proveedores de servicios societarios y fideicomisos*, GAFI, París.

GAFI (2007), *El blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo mediante el sector inmobiliario*, GAFI, París.

GAFI (2008a), *Directrices para el sector jurídico sobre un enfoque basado en riesgos*, GAFI, París.

GAFI (2008b), *Directrices para contadores sobre un enfoque basado en riesgos*, GAFI, París.

GAFI (2008c), *Directrices para proveedores de servicios fiduciarios y empresariales (TCSP) sobre un enfoque basado en riesgos*, GAFI, París.

GAFI (2008d), *Directrices para agentes inmobiliarios sobre un enfoque basado en riesgos*, GAFI, París.

GAFI (2010), *El blanqueo de dinero mediante proveedores de servicios fiduciarios y empresariales*, GAFI, París.

GAFI (2011), *El blanqueo del producto de la corrupción*, GAFI, París.

GAFI (2012a), *Normas internacionales para combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo y su proliferación – las Recomendaciones del GAFI*, GAFI, París.

GAFI (2012b), *Factores específicos de riesgo del blanqueo del producto del delito: ayuda a las instituciones notificadoras*, GAFI, París.

GAFI (2013), *Vulnerabilidades de los profesionales legales ante el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo*, GAFI, París.

GAFI (2014), *Guía del GAFI sobre transparencia y beneficiario final*, GAFI, París.

GAFI (2018), *Calificaciones consolidadas de valoraciones*. GAFI, París, [www.fatf-gafi.org/publications/mutualevaluations/documents/assessment-ratings.html](http://www.fatf-gafi.org/publications/mutualevaluations/documents/assessment-ratings.html) (actualizado el 6 de abril de 2018) (consultado el 12 de abril de 2018)

Grupo estratégico contra la delincuencia financiera en Jersey (2015), *Tipologías y tendencias del blanqueo de dinero: Jersey*, Gobierno de Jersey, Jersey.

Hayton D.J., Kortmann, S.C.J.J.K, Verhagen, H.L.E. (1999), *Principles of European Trust Law*, Kluwer law international, La Haya, los Países Bajos. 215 p.

Knobel, A. (2017), *Technology and Online Beneficial Ownership Registries: Easier to create companies and better at preventing financial crimes*, Tax Justice Network, <https://www.taxjustice.net/wp-content/uploads/2017/06/Technology-and-online-beneficial-ownership-registries-june-1-1.pdf>, consultado en julio de 2018.

Ministerio británico de Economía y Finanzas (2015), *Valoración nacional de riesgos en el Reino Unido en materia de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo*, Ministerio británico de Economía y Finanzas, Londres.

OCDE (2001), *Behind the Corporate Veil: Using Corporate Entities for Illicit Purposes*, OCDE, París.

OCDE (2012), *Automatic Exchange of Information: What it is, how it works, benefits, what remains to be done*, OCDE, París.

OCDE (2017a), *Foro Mundial de la OCDE sobre la transparencia y el intercambio de información con fines fiscales*, [www.oecd.org/tax/transparency/exchange-of-information-on-request/peer-review/](http://www.oecd.org/tax/transparency/exchange-of-information-on-request/peer-review/).

OCDE (2017b), *Signatarios del Acuerdo multilateral entre autoridades competentes sobre el intercambio automático de información de cuentas financieras y la fecha prevista para el primer intercambio de información*, [www.oecd.org/tax/automatic-exchange/international-framework-for-the-crs/MCAA-Signatories.pdf](http://www.oecd.org/tax/automatic-exchange/international-framework-for-the-crs/MCAA-Signatories.pdf), consultado en julio de 2018.

Sharman, J. C. (2010), *Shopping for Anonymous Shell Companies: An Audit Study of Anonymity and Crime in the International Financial System*, en *Journal of Economic Perspectives*, Volumen 24, núm. 4, págs. 127 a 140.

Van der Does de Willebois, E. et al. (2011), *The Puppet Masters: How the corrupt use legal structures to hide stolen assets and what to do about it*, el Banco Mundial, Washington D.C., pág. 240.

## ANEXO B. ESTUDIO HORIZONTAL: CUMPLIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE BENEFICIARIOS FINALES

1. Se transmitieron dos series de preguntas a las delegaciones del GAFI y a las delegaciones de los órganos regionales del tipo del GAFI para obtener información sobre la creación y el mantenimiento de personas jurídicas y arreglos jurídicos y sobre la supervisión y el cumplimiento de las obligaciones en materia de beneficiarios finales.

### **Pregunta 1: ¿Qué tipo de empresas o profesiones participan en su jurisdicción en la formación y/o el mantenimiento de personas jurídicas o de arreglos jurídicos?**

2. Con esta pregunta se deseaba obtener información sobre la composición, el tamaño y la importancia de los sectores de intermediarios en cada jurisdicción, y sobre la función que desempeñan los intermediarios en la constitución de personas jurídicas y la creación de arreglos jurídicos. La información proporcionada demuestra que, por lo general, muchos de los mismos tipos de intermediarios pueden participar en la creación tanto de personas jurídicas como de arreglos jurídicos (cuando estos se encuentren disponibles).

3. Aunque participen los mismos tipos de intermediarios, en la mayoría de los casos los procesos de constitución de personas jurídicas y los de creación de arreglos jurídicos son bastante diferentes. Por consiguiente, en este documento se analizarán por separado. La información expuesta a continuación abordará la constitución de empresas, mientras que la formación de arreglos jurídicos se examinará en el marco de la Pregunta 2.

4. En la información proporcionada por los miembros se describen diversos procesos de formación de empresas y la función que desempeñan los intermediarios en esos procesos. Aunque el ordenamiento jurídico de cada país dispone de sus propias características específicas, se pueden establecer cuatro categorías generales con base en las descripciones realizadas:

- los ordenamientos que no exigen necesariamente la participación de intermediarios;
- los ordenamientos que exigen la participación de intermediarios (distintos de los notarios);
- los ordenamientos que exigen la participación de los notarios;
- los ordenamientos en que el Registrador de empresas comprueba la exactitud de las declaraciones o asume las obligaciones de diligencia debida de los intermediarios.

5. También puede haber ordenamientos híbridos que combinen características de los ordenamientos señalados. A continuación se describen todos y cada uno de esos ordenamientos principales.

### **Participación opcional de intermediarios**

6. En casi la mitad de las respuestas recibidas a esta pregunta (29 de un total de

64 respuestas), las jurisdicciones indicaron que pese a haber intermediarios, su recurso no es obligatorio para la creación de empresas. En esta categoría se incluyen varios sistemas. Algunas jurisdicciones indicaron claramente que cualquier miembro del público puede crear una empresa, a pesar de que el proceso sea a menudo facilitado por intermediarios. El Reino Unido indicó que aunque cualquiera pueda registrar una empresa, en la práctica un 75 % aproximadamente de las empresas son constituidas por intermediarios. En algunas jurisdicciones, la participación de los intermediarios es opcional en la mayoría de los casos y obligatoria en otros, tal como se observa en la siguiente categoría. Seis jurisdicciones indicaron que los servicios de intermediarios se encontraban disponibles, sin precisar si esos servicios eran obligatorios ni la frecuencia con la que se utilizaban en la práctica.

### ***Participación obligatoria de intermediarios***

7. En dieciséis jurisdicciones, la participación de un intermediario (distinto de un notario o de un funcionario público) es obligatoria para crear una persona jurídica en la mayoría de los casos, si no en todos. En esta categoría se incluyen algunas jurisdicciones que poseen características propias. A modo de ejemplo, cuatro jurisdicciones señalaron que solo exigían la intervención de un intermediario para crear empresas “*offshore*” (extraterritoriales) o instrumentos societarios (empresas o fideicomisos) que se consideraban fuentes de mayor riesgo. Las entidades en cuestión se diseñaban específicamente para llevar a cabo actividades internacionales destinadas a clientes no residentes, desde el principio, y por lo tanto, era probable que los legisladores considerasen necesario aplicar medidas reforzadas al respecto, como por ejemplo, la obligación de que participe en el proceso un intermediario profesional. En algunos casos, no había ningún mecanismo de supervisión para garantizar que las empresas restringidas a determinadas actividades desde su constitución (por ejemplo, las sociedades holding internacionales) no lleven ulteriormente a cabo otras actividades. No obstante, el principal incentivo para registrarlas de la manera correcta sería el trato fiscal preferente. Dos jurisdicciones solo exigían la participación de un intermediario para la constitución de sociedades de responsabilidad limitada.

8. Aunque el concepto del enfoque basado en el riesgo para regir los mecanismos de constitución de empresas podría examinarse con más detalle en el futuro, a continuación se expone un ejemplo de este tipo.

**Cuadro 1. Agentes de Tramitación Registrados y Personas Calificadas Registradas en Singapur**

Desde 2015, Singapur dispone de medidas vigentes para garantizar que una persona que desee crear una entidad jurídica en nombre de otra persona en el curso de las operaciones ordinarias tenga que estar registrada como Persona Calificada Registrada ante la Autoridad Reguladora de Contabilidad y Empresas de Singapur (ACRA). Las empresas o sociedades que prestan estos servicios deben registrarse como Agentes de Tramitación Registrados y actuar como mínimo mediante una Persona Calificada Registrada. De este modo, los ciudadanos que actúen en su propio nombre (que se consideran, por lo general, que acarrear un menor riesgo) siguen teniendo libre acceso al registro de empresas, mientras que a los intermediarios se les obliga a registrarse y someterse a las obligaciones en materia de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo (ALD/LFT), independientemente de cualquier régimen profesional o registro que ya puedan tener. Desde que la formación de personas jurídicas se realiza en línea mediante el sistema de operaciones electrónicas de la ACRA, este sistema solo permite a las Personas Calificadas Registradas de los Agentes de Tramitación Registrados crear personas jurídicas y presentar documentos. Para acceder al sistema de operaciones electrónicas de la ACRA, la persona debe utilizar su SingPass, un código personal emitido a los ciudadanos y residentes permanentes de Singapur que les permite acceder a los servicios públicos en línea. Los extranjeros que no poseen un SingPass tienen que contratar los servicios de los Agentes de Tramitación Registrados para crear y registrar personas jurídicas ante la ACRA. Con este método se evita que personas no autorizadas creen personas jurídicas.

El enfoque adoptado por Singapur al imponer esta obligación de registro se suma al enfoque habitual de aplicar las obligaciones en materia de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo a determinadas clases de empresas y profesiones no financieras designadas (EPNFD) (como los abogados, los contadores, etc.). A modo de ejemplo, los abogados y contadores que llevan a cabo las actividades definidas por el GAFI permanecen bajo la supervisión de los correspondientes organismos reguladores o las correspondientes autoridades reglamentarias especializadas. Al mismo tiempo, una empresa, ya se trate de un proveedor de servicios corporativos (CSP), un bufete jurídico o una empresa de contabilidad, tendrá que estar registrada ante la ACRA. Los Agentes de Tramitación Registrados tienen que proporcionar información sobre la denominación de su entidad, su domicilio social, la naturaleza de su actividad y los datos personales de las Personas Calificadas Registradas que desean nombrar para asistirlos. A su vez, las Personas Calificadas Registradas tienen que proporcionar sus cualificaciones personales. Una empresa de servicios corporativos no podrá registrarse como Agente de Tramitación Registrado si alguno de sus beneficiarios finales, directores, socios o gerentes ha sido acusado de algún delito o si ha quebrado sin rehabilitación. Una persona no podrá registrarse como Persona Calificada Registrada si ha sido acusada de algún delito (especialmente en relación con el fraude y el engaño) o si ha quebrado sin rehabilitación. Además, la ACRA también comprobará los antecedentes de los



propietarios legales, beneficiarios finales, directores, socios y gerentes de los Agentes de Tramitación Registrados y las Personas Calificadas Registradas en sus historiales de conducta y cumplimiento.

### ***Sistemas notariales***

9. Trece de las jurisdicciones que respondieron al estudio comunicaron que utilizaban un sistema notarial para la creación de empresas. Los sistemas notariales suelen exigir por lo general la emisión de un certificado de inscripción registral por un notario investido de autoridad pública que responde directamente ante un ministerio. Estos sistemas se observan casi exclusivamente en las jurisdicciones de derecho civil y exigen más trámites en el proceso de creación de empresas. Lógicamente, este enfoque puede no ser adecuado para cada jurisdicción; no obstante, los miembros del GAFI han considerado que estos sistemas son algunos de los más eficaces para la aplicación de las obligaciones en materia de beneficiarios finales.

### Cuadro 2. El sistema notarial español e italiano

En la cuarta ronda de evaluaciones mutuas, se determinó que tanto España como Italia tenían sistemas considerablemente eficaces. En ambas jurisdicciones, los notarios son funcionarios públicos y están sometidos a las obligaciones en materia de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo en virtud del marco jurídico de cada jurisdicción en esa esfera. Las actas notariales debidamente establecidas se consideran válidas, directamente autenticadas y aplicables y tienen fuerza probatoria. La participación del notario es obligatoria en el momento de la creación de la empresa, así como ulteriormente para validar y garantizar la exactitud de la información que figura en el registro de empresas y para autenticar los cambios de propiedad.

La eficacia del sistema notarial español se ha mejorado con la instauración de una Base de Datos sobre Beneficiarios Finales. La Base de Datos sobre Beneficiarios Finales entró en funcionamiento en marzo de 2014 y se puso a disposición de las autoridades competentes en abril del mismo año. Se basa en la información disponible en el Índice Único Informatizado Notarial, agregando la información sobre los beneficiarios finales y sobre las transmisiones de acciones. Para cada empresa, la base de datos ofrece dos niveles de información: i) la información sobre los beneficiarios finales obtenida por el propio notario en el marco del cumplimiento de sus obligaciones ordinarias en materia de diligencia debida (es decir, la declaración del beneficiario final que, cuando exista al menos un indicador de riesgo, incluye una copia del documento de identidad del beneficiario final); y ii) para las sociedades de responsabilidad limitada, que representan en torno al 92 % de todas las personas jurídicas y el 96 % de las empresas de nueva creación en España), la información del beneficiario final se obtiene mediante la agrupación de la información sobre las transmisiones sucesivas de acciones. Como la participación de los notarios es obligatoria en estas transmisiones, esta información siempre se comprueba y actualiza dos veces al mes.

#### **Registro con funciones de supervisión**

10. Los resultados de otras investigaciones del GAFI sugieren que los sistemas que combinan uno o varios enfoques para garantizar la disponibilidad y la veracidad de la información básica y la relativa a los beneficiarios finales son a menudo más eficaces que los sistemas que se basan en un único enfoque. En 21 jurisdicciones, uno de los sistemas antes señalados se completaba con un Registro dotado de una cierta función de supervisión, como la verificación de la integridad o la veracidad de las declaraciones, la realización del proceso de diligencia debida en determinados casos o el cotejo de información con otras bases de datos públicas. Dos de esas jurisdicciones tenían sistemas notariales, como es el caso de España, tal como se expuso anteriormente. Seis jurisdicciones exigían la participación de intermediarios (distintos de los notarios). Trece jurisdicciones formaban parte de la categoría en la que la participación de los intermediarios es opcional.

### Cuadro 3. Registradores de Guernesey y Jersey

Guernesey y Jersey son dos jurisdicciones que exigen la intervención de un intermediario totalmente regulado y supervisado para la creación de empresas en la mayoría de los casos (pese a ser opcional para los residentes locales). Sin embargo, en ambas jurisdicciones, el Registrador lleva a cabo el proceso de diligencia debida que suele ir a cargo de los intermediarios cuando no participa ningún intermediario en la formación o la administración de la empresa.

### Cuadro 4. El registro de empresas del Reino Unido (*Companies House*)

En el Reino Unido, el registro de empresas (*Companies House*) forma parte de la Red de Inteligencia de los Organismos Gubernamentales. Aunque el registro de empresas no lleva a cabo el proceso de diligencia debida ni comprueba la información, realiza un análisis de los datos para identificar las actividades sospechosas y los patrones de comportamiento, que a continuación transmite a los organismos competentes encargados de hacer cumplir la ley. Las actividades sospechosas y los patrones de comportamiento se identifican mediante diversos mecanismos. Entre ellos se incluyen los siguientes:

1. tras la recepción de una reclamación presentada por un tercero en la que se informa al Registrador de que sus datos (ya sea el nombre, la fecha de nacimiento y/o la dirección de domicilio) se han utilizado sin su consentimiento;
2. cuando organismos encargados de hacer cumplir las leyes u otros organismos públicos se ponen en contacto con el registro en relación con sospechas sobre una única empresa; y
3. cuando otra información de los servicios de inteligencia sugiere que se ha producido una actividad sospechosa. Esto podría incluir, por ejemplo, cuando se utiliza una única tarjeta de crédito o dirección electrónica para constituir muchas empresas que, a primera vista, no guardan relación entre sí.

La realización de investigaciones internas que utilizan datos no públicos (como las direcciones electrónicas, las direcciones IP en su caso y los datos de las tarjetas de crédito o débito) puede hacer que se vincule a una única empresa sospechosa con docenas o centenas de empresas). Cabe señalar que esta información que hace que el Registrador reaccione no se suministra automáticamente.

### **Sistemas registrales en línea**

11. Algunas jurisdicciones permiten que sus residentes utilicen distintas formas de identidad digital para constituir empresas directamente en línea, sin necesidad de recurrir a ningún intermediario. Las modalidades que rigen esas identidades digitales son muy diversas: pueden basarse en *tokens*, contraseñas, mensajes de

texto o sistemas de autenticación biométrica. La idea básica es que la identificación en persona se realice una sola vez, ya sea ante una autoridad pública o un agente autorizado, como un banco o una oficina de correos, sobre la base de documentos de identidad vigentes y/o de datos biométricos. Una vez que se crea la identidad digital, se almacena a nivel central y puede utilizarse para acceder a los servicios que prestan distintas entidades de los sectores público y privado. En algunos casos, puede que esa información no se haya actualizado desde la emisión inicial del documento y se podrá exigir responsabilidades a la persona que haya mantenido en secreto los datos de acceso a su identidad digital, y también será responsable del uso que se dé a los mismos. A modo de ejemplo, el uso de la identidad de otra persona puede constituir un delito en sí mismo. Por un lado, este sistema presenta ventajas como la simplificación de los trámites y la garantía de una mayor seguridad (es casi imposible falsificar una identidad digital). Sin embargo, por otro lado, plantea preocupaciones en relación con los mayores riesgos de usurpación de identidad y uso indebido por testaferros, concretamente cuando no se disponga de medidas de protección suficientes.

***Pregunta 2: Describa las obligaciones legales para la formación de arreglos jurídicos (en virtud del derecho interno o del derecho extranjero).***

12. En febrero de 2017, el GAFI decidió que había que ampliar el alcance de este proyecto de forma que se incluyeran los fideicomisos. Por consiguiente, con esta pregunta se deseaba obtener información específica sobre la formación de los fideicomisos y otros arreglos similares, con independencia de que se creen en virtud del derecho interno o de un derecho extranjero. El 60 % de las respuestas procedieron de jurisdicciones cuyo derecho interno prevé la creación de fideicomisos u otros arreglos jurídicos similares. El 21 % de las respuestas procedieron de jurisdicciones que aunque no preveían en su derecho interno los arreglos jurídicos, reconocían de algún modo los arreglos jurídicos extranjeros y permitían que estos fuesen creados o administrados por intermediarios u otros en su jurisdicción (por ejemplo, en virtud del Convenio de la Haya sobre el Trust). Por último, el 19 % de las jurisdicciones respondieron que no reconocían los arreglos jurídicos (por ejemplo, por vía judicial o en su sistema fiscal), ya se basen en el derecho interno o en un derecho extranjero.

13. De las 52 jurisdicciones que permitían la creación de fideicomisos o arreglos jurídicos similares en virtud del derecho interno o extranjero, casi el 54 % de ellas no proporcionaron información sobre el carácter obligatorio u opcional de su registro. En el mismo grupo, el 46 % de ellas tampoco proporcionó información sobre la aplicación de obligaciones en materia de beneficiarios finales. Aunque la información recibida puede ser suficiente para reconocer algunos patrones generales, un volumen tan reducido de datos puede no ser suficiente para sacar conclusiones sobre las prácticas idóneas.

14. De las 24 jurisdicciones que proporcionaron información sobre el registro de los arreglos jurídicos, el 29 % de ellas exigían registrar los fideicomisos. Otro 29 % de ellas no exigían su registro. La mayor parte de ellas (el 42 %) solo exigían el registro de los fideicomisos cuando se reunían determinados criterios. Entre esos criterios figuraban la generación de ingresos imposables o la realización de distribuciones imposables, la inclusión de bienes raíces entre los activos del

fideicomiso o cuando el fideicomiso era extranjero. Cabe señalar que los fideicomisos podrían estar registrados como otro tipo de entidad comercial si la jurisdicción no permite la creación de estos arreglos en virtud de su derecho interno.

15. En cuanto a la aplicación de las obligaciones en materia de beneficiarios finales, 27 jurisdicciones proporcionaron información al respecto. El 52 % de ellas imponían obligaciones sobre los beneficiarios finales en virtud de una ley aplicable. Otro 26 % de ellas disponían de una combinación de obligaciones legales y obligaciones dimanantes del derecho consuetudinario, mientras que el 22 % dependían exclusivamente de las obligaciones del derecho consuetudinario aplicables a los administradores fiduciarios para contar con información disponible en materia de beneficiarios.

#### **Cuadro 5. Obligaciones aplicables a los administradores fiduciarios en Jersey**

En la información procedente de Jersey se observa un interesante ejemplo de imposición de obligaciones en materia de beneficiarios finales en virtud de la ley. En Jersey, toda persona que en el marco de sus actividades (con independencia de la profesión subyacente) actúe como administrador fiduciario de un fideicomiso expreso, cumpla esa función o haga que otra persona actúe como tal o cumpla esa función lleva a cabo una actividad regulada y por tanto, está sujeta a las obligaciones en materia de lucha contra el blanqueo de dinero. Al igual que ocurre con la formación de personas jurídicas en Singapur, este sistema utiliza un enfoque basado en la actividad que evita toda referencia a una profesión específica y la imposición no deseada de obligaciones en materia de lucha contra el blanqueo de dinero a los miembros de aquellas profesiones cuyas actividades diarias no presentan riesgos de abuso con fines ilícitos.

### Cuadro 6. El régimen de fideicomisos extranjeros de Nueva Zelanda

Nueva Zelanda proporcionó otro ejemplo. Desde febrero de 2017, el país ha estado implementando un nuevo régimen que obliga a los fideicomisos extranjeros (definidos como aquellos cuyo fideicomitente nunca ha sido residente en Nueva Zelanda) que tengan un administrador fiduciario residente en Nueva Zelanda a registrarse ante el Departamento de Hacienda. Los administradores fiduciarios están obligados a actualizar cualquier dato que haya registrado cambios en un plazo de 30 días a partir del momento en que tuvieron conocimiento del cambio. Además, el régimen **exige que se declaren los resultados anuales, se actualice la información de contacto, se adjunten los estados financieros** y se comuniquen los datos de los nuevos fideicomitentes y beneficiarios que reciban distribuciones del fideicomiso. Cuando un administrador fiduciario residente en Nueva Zelanda no cumple sus obligaciones, puede dejar de beneficiarse de la exención fiscal de los ingresos obtenidos en el extranjero y puede ser objeto de enjuiciamiento. Este nuevo régimen se creó en respuesta a las publicaciones de organismos internacionales y medios de comunicación en las que se identificó el uso indebido de fideicomisos extranjeros en los sistemas delictivos. Con miras a hacer frente a estos riesgos, las autoridades adoptaron medidas para mejorar la supervisión de esas entidades.

16. Casi el 20 % de las jurisdicciones que respondieron al estudio indicaron que en ellas no estaban permitidos los fideicomisos de ningún tipo. En relación con 5 de esas 12 jurisdicciones, en uno de los informes de examen por homólogos del Foro Mundial de la OCDE o en otra fuente de información de dominio público se determinó que disponían de un marco jurídico que permitía específicamente los arreglos jurídicos. Esto plantea varias dudas adicionales, como la necesidad de aclarar a qué se refieren las jurisdicciones cuando indican que los fideicomisos “no están permitidos” y explorar los posibles motivos por los que las autoridades fiscales y las encargadas de la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo de una misma jurisdicción pueden tener una comprensión diferente de la respuesta a dicha pregunta.

17. Como ya se señaló, se proporcionaron muy pocos datos sobre las obligaciones legales específicas para formar los fideicomisos. Esta cuestión podría examinarse con mayor detenimiento para plantear si se pueden extraer conclusiones sobre prácticas idóneas. De la información que se proporcionó, algunos de los enfoques relativos a la formación de fideicomisos podrían ayudar a encarar los desafíos comunes en la adopción de medidas eficaces para prevenir el uso indebido de arreglos jurídicos. Estos enfoques podrían examinarse con mayor detenimiento y constituir la base de una descripción y un análisis más exhaustivos en el Estudio Horizontal final. En particular, se podría examinar la posibilidad de registrar los fideicomisos cuando se reúnen determinados criterios, el enfoque de Jersey sobre la imposición a los administradores fiduciarios de obligaciones en materia de beneficiarios finales y la necesidad de aclarar a qué se refieren las jurisdicciones cuando indican que los fideicomisos “no están permitidos”, así como otras cuestiones análogas.

***Pregunta 3: ¿Cuáles son las obligaciones legales para el mantenimiento de personas jurídicas y arreglos jurídicos y cómo se supervisa su cumplimiento?***

18. El mantenimiento de personas jurídicas y arreglos jurídicos (es decir, las obligaciones de realizar declaraciones anuales de resultados, llevar las cuentas, comunicar los cambios que se produzcan en su control o propiedad, etc.) es importante para garantizar que la información básica de estas personas y arreglos y la de sus beneficiarios finales es correcta y está actualizada. Como parte del primer cuestionario (pregunta 2 e)) se buscó inicialmente información sobre la supervisión del cumplimiento. Sin embargo, se recibió muy poca información específica al respecto. En febrero de 2017, el GAFI amplió el alcance de este proyecto para obtener información sobre las obligaciones legales relativas al mantenimiento de personas jurídicas y arreglos jurídicos, así como sobre los sistemas instaurados para supervisar el cumplimiento de dichas obligaciones.

19. Lamentablemente, sigue habiendo deficiencias en la información disponible sobre estas cuestiones. En un 53 % de las respuestas recibidas, no se proporcionó información sobre las obligaciones para el mantenimiento de las personas jurídicas. En cuanto al mantenimiento de los arreglos jurídicos, no se proporcionó información en el 46 % de las respuestas. Igualmente, en la mayoría de las respuestas recibidas (un 64 %) no se proporcionó información sobre la supervisión del cumplimiento de las obligaciones relativas al mantenimiento. No obstante, como una tercera ronda de recopilación de información retrasaría de manera excesiva este estudio, hemos procurado sacar conclusiones sobre la base de las respuestas incompletas que se recibieron. Esto no significa que las conclusiones al respecto estén menos fundamentadas que las conclusiones sobre las demás cuestiones. En los párrafos expuestos a continuación, las estadísticas reflejan exclusivamente las respuestas en las que se proporcionó información pertinente. Asimismo, algunas jurisdicciones pueden imponer más de una de las siguientes medidas, ya que las distintas categorías no se excluyen entre sí.

***Personas jurídicas***

20. La obligación más común para el mantenimiento de personas jurídicas es la declaración de resultados anuales (distinta de las declaraciones de impuestos) y la presentación de certificados o cuentas. Esta obligación se mencionó en un 53 % de las respuestas recibidas (17 de un total de 32). La siguiente obligación más común es la notificación de cambios, mencionada en un 37,5 % de las respuestas (12 de 32 respuestas en total). En 3 de las 32 respuestas (1 %), las jurisdicciones indicaron que no imponían ninguna exigencia para el mantenimiento de personas jurídicas, salvo las que ya se incluían en las obligaciones aplicables en materia de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.

***Arreglos jurídicos***

21. En el caso de los arreglos jurídicos, salvo los que están sujetos a las obligaciones del derecho consuetudinario, parece que no existen obligaciones ni requisitos mínimos para su mantenimiento. Solo 9 de las 23 jurisdicciones que respondieron al estudio imponen obligaciones relativas al mantenimiento de los arreglos jurídicos. Tres de ellas exigen que se notifiquen los cambios de los beneficiarios reales o las personas que ejercen su control. Se observa con mayor

frecuencia (en 14 de las 23 jurisdicciones) la ausencia de obligaciones para el mantenimiento. Con base en estos resultados, la disponibilidad de información exacta y actualizada sobre los arreglos jurídicos depende casi enteramente de los intermediarios y los administradores fiduciarios no profesionales (o equivalentes), cuya función es muy limitada o nula en los registros del sector público. En la medida en que los intermediarios participan en la formación de los arreglos jurídicos, estos resultados subrayan la importancia de realizar una supervisión eficaz para garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de diligencia debida.

### ***Supervisión permanente del cumplimiento de las obligaciones en materia de mantenimiento***

22. Hubo 25 jurisdicciones que proporcionaron información sobre los mecanismos utilizados para supervisar el cumplimiento de las obligaciones relativas al mantenimiento de las personas jurídicas o de los arreglos jurídicos. En esas jurisdicciones, el mecanismo que más se utiliza para controlar permanentemente el cumplimiento de esas obligaciones es la supervisión del registro. Algunos registros cuentan con sistemas automáticos para controlar los plazos de presentación de las declaraciones de resultados anuales o los certificados. En otros casos, los registros cotejan su información con los datos de otras autoridades (por ejemplo, las autoridades fiscales) para comprobar su veracidad. Por último, algunos registros llevan a cabo auditorías aleatorias o específicas para comprobar la exactitud de la información sobre determinadas personas jurídicas (o arreglos jurídicos). El 40 % de las jurisdicciones que respondieron a esta pregunta (10 de 25 jurisdicciones) afirmaron utilizar estos mecanismos. Un número ligeramente inferior de jurisdicciones (9 de 25) declararon que el control corría a cargo de un supervisor encargado de la lucha contra el blanqueo de dinero o de un regulador prudencial como parte de las inspecciones relativas al cumplimiento. Sin embargo, el 24 % de las jurisdicciones respondieron a esta pregunta alegando que no supervisaban en absoluto este cumplimiento.

#### **Cuadro 7. Registro de beneficiarios finales de Bélgica**

A fin de atender este y otros asuntos, Bélgica está implementando un registro de beneficiarios finales que se espera que esté en funcionamiento en 2018. Una vez que se haya puesto en marcha, habrá dos tipos de controles automáticos: uno cotejará las “entidades sujetas a la obligación” con las entidades que efectivamente proporcionan información sobre los beneficiarios finales y el otro cotejará la base de datos de beneficiarios finales con otras bases de datos del gobierno (principalmente la del Ministerio de Finanzas) para comprobar la calidad de los datos. Estos sistemas de cotejo estarán controlados por un analista de datos y una unidad especial del Tesoro se encargará de velar por el cumplimiento.

23. Según la información recabada para este Estudio, diez de las jurisdicciones que respondieron al mismo (un 15,6 % de ellas) tienen o tendrán antes de que finalice el año 2018 un sistema de registro de beneficiarios finales.

24. Aunque la información es incompleta, las respuestas proporcionadas indican deficiencias importantes en las medidas diseñadas para garantizar que la



información básica y de beneficiarios finales sea en todo momento exacta y esté actualizada.

*Pregunta 4: Describa la forma en que los organismos encargados de supervisar la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo de los intermediarios (ya se trate de organismos públicos u organismos autorreguladores) evalúan el cumplimiento de las obligaciones relativas a los beneficiarios finales.*

25. En las respuestas al cuestionario y en los informes de evaluación mutua no hay información suficiente para definir un panorama general de la forma en que las autoridades o los organismos autorreguladores evalúan el cumplimiento de estas obligaciones específicas. No obstante, es posible describir algunos elementos comunes que, sin embargo, pueden no estar presentes en todos los casos. La mayor parte del tiempo, la supervisión combina tanto las revisiones basadas en la documentación como las inspecciones in situ. Las revisiones basadas en la documentación consisten en analizar los informes anuales de auditoría independiente y otros informes obligatorios, identificando los intermediarios de riesgo (con base en el tamaño de las empresas, la participación de estas en actividades transfronterizas o determinados sectores comerciales específicos), analizar automáticamente los registros para detectar la información que falta en materia de beneficiarios finales e identificar al intermediario encargado de la declaración. En las inspecciones in situ se analizan las políticas, controles y procedimientos internos, se valoran los propios riesgos del intermediario, se realiza un control específico de la documentación en materia de diligencia debida y los justificantes pertinentes y se lleva a cabo una auditoría aleatoria de las obligaciones declarativas. Algunos supervisores nacionales, así como los organismos autorreguladores, recurren a auditores independientes para que realicen las inspecciones in situ en su nombre.

26. Las delegaciones podrían examinar si es necesario recabar más información sobre esta cuestión (por ejemplo, en el marco de futuros proyectos tras el Estudio Horizontal o como parte de directrices relativas al enfoque basado en el riesgo destinadas a las profesiones de intermediarios).

*Pregunta 5: ¿Cómo participan las empresas o profesiones en la formación y/el mantenimiento de personas jurídicas o arreglos jurídicos regulados y supervisados?*

27. De conformidad con la recomendación 28, las categorías de empresas y profesiones no financieras designadas que actúan como intermediarios deberían estar sometidas a sistemas eficaces para controlar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. En otras palabras, deberían estar sujetas a una supervisión eficaz. Con esta pregunta se aspiraba a obtener información sobre los tipos de regímenes de supervisión que había en relación con los intermediarios y las funciones que estos desempeñaban. El hallazgo más

**El 17 % de las jurisdicciones que respondieron al estudio no imponen a sus intermediarios ninguna obligación en materia de lucha contra el blanqueo de dinero ni ningún sistema de supervisión de ningún tipo, a pesar de que esto forme parte de las Recomendaciones 22, 23**

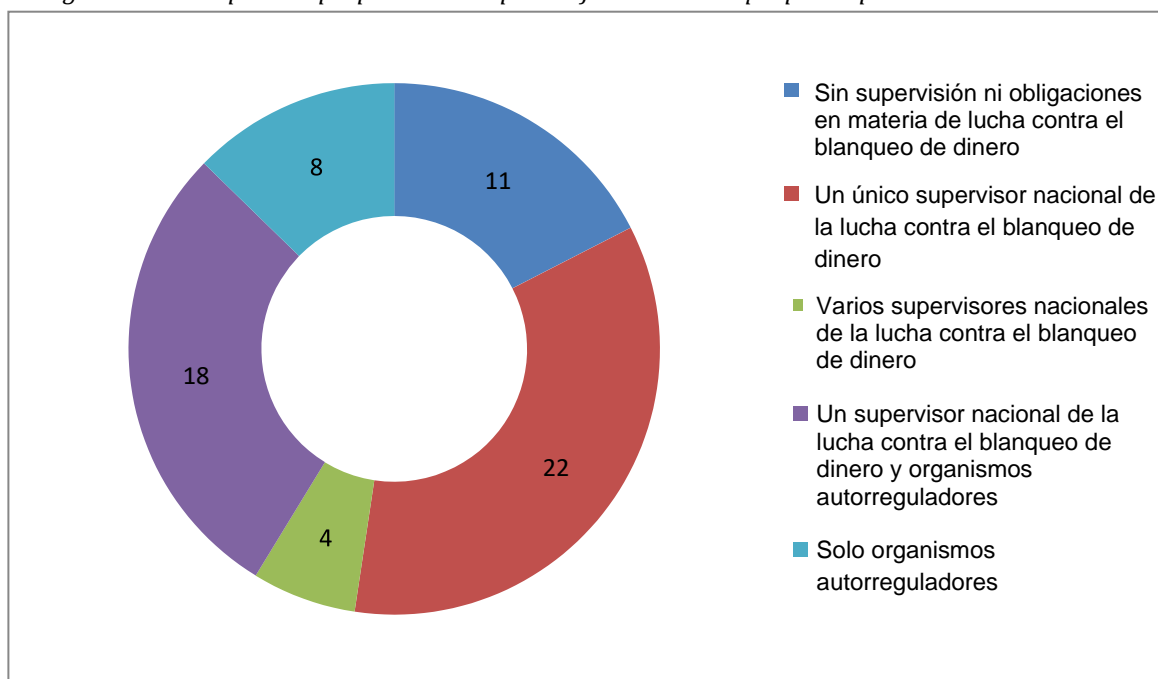
sorprendente es que el 17 % de las jurisdicciones que respondieron no imponen a sus intermediarios ninguna obligación en materia de lucha contra el blanqueo de dinero ni ninguna supervisión de ningún tipo al respecto, a pesar de que tales disposiciones formen parte de la recomendación 28. En algunos casos, como en los Estados Unidos y el Canadá, esto se debe a la resistencia a la regulación que muestran los sectores o profesiones pertinentes (por ejemplo, estos grupos obran para evitar que se promulguen leyes o normativas que impondrían dichas obligaciones o para emprender acciones contra dichas leyes). En otros casos, esto puede reflejar un aspecto “inacabado” del sistema de ALD/LFT que aún no se ha llevado a la práctica.

28. En la información proporcionada por los miembros que imponen un sistema de supervisión se describen varios arreglos para la supervisión de los intermediarios. A pesar de que existan variaciones en función de la categoría y de que el ordenamiento jurídico de cada país disponga de sus propias características específicas, se pueden establecer cuatro categorías generales con base en las descripciones realizadas:

- sistemas con un único supervisor nacional de la lucha contra el blanqueo de dinero;
- sistemas con varios supervisores nacionales de la lucha contra el blanqueo de dinero;
- sistemas con un supervisor nacional para uno o varios sectores de intermediarios y uno o varios organismos autorreguladores para otros;
- sistemas que solo tienen organismos autorreguladores para todos los intermediarios.

**Figura 1. Modelos de supervisión de intermediarios**

*Desglose de las respuestas proporcionadas por las jurisdicciones que participaron en el estudio*



### ***Sistemas con un único supervisor nacional de la lucha contra el blanqueo de dinero***

29. En el 42 % de las jurisdicciones que respondieron al estudio (22 de 64 jurisdicciones), hay una única autoridad encargada de la supervisión de las obligaciones en materia de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. Estas autoridades son a menudo un Banco Central o una Autoridad Monetaria, una Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) o una Comisión de Servicios Financieros. La mayoría de las jurisdicciones que declararon contar con dicho régimen (12 de 22) están consideradas por el FMI como “centros financieros extraterritoriales”.

30. Es interesante observar que el 77 % de las jurisdicciones que disponen de este modelo de supervisión (17 de 22 jurisdicciones) informaron de casos de supervisión o de ejecución, siendo este el mayor nivel de cualquier otro modelo de supervisión. Este hecho, unido al alto número de centros financieros extraterritoriales que se observan en esta categoría, coincide con los resultados del Proyecto sobre Proveedores de Servicios Fiduciarios y Empresariales llevado a cabo en relación con el libro titulado *The Puppet Masters*. En el marco de este proyecto se realizaron dos estudios de auditoría sobre las solicitudes de ofertas a empresas ficticias por parte de diversos proveedores de servicios fiduciarios y empresariales. Los datos se complementaron con entrevistas exhaustivas realizadas con estos proveedores. Este método se diseñó para evaluar el cumplimiento de la normativa en distintas jurisdicciones. El proyecto demostró que el 94 % de las respuestas proporcionadas por los intermediarios situados en los centros financieros internacionales o en paraísos fiscales cumplían con el correspondiente marco normativo en materia de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, incluso en lo relativo a la recopilación de información sobre diligencia debida y la denegación de operaciones comerciales sospechosas. Solo el 25,5 % de los intermediarios situados en los países de la OCDE proporcionaron respuestas conformes.

### ***Sistemas con varios supervisores nacionales***

31. En estas jurisdicciones, la supervisión de los sectores intermediarios se divide entre varios organismos públicos como las UIF, los Bancos Centrales y las Autoridades de Servicios Financieros. Habida cuenta del número relativamente reducido de jurisdicciones que utilizan estos sistemas (el 6 % de las jurisdicciones que respondieron al estudio), es difícil decir si constituye o no una preocupación importante el hecho de que solo dos de las cuatro jurisdicciones hayan informado de medidas coercitivas. No obstante, podría examinarse con más detenimiento la cuestión de la cooperación nacional en las jurisdicciones que disponen de varios organismos públicos encargados de la supervisión de la lucha contra el blanqueo de dinero y los problemas que plantea.

### ***Sistemas con un supervisor nacional y uno o varios organismos autorreguladores***

32. En el 29 % de las jurisdicciones participantes (18 de 64), la supervisión de las profesiones de intermediarios en materia de blanqueo de dinero corre a cargo de

un organismo público y de uno o varios organismos autorreguladores. En este modelo de supervisión, el 61 % de las jurisdicciones (11 de 18) no informaron de ninguna medida de supervisión o coerción.

### ***Sistemas que solo disponen de organismos autorreguladores para todos los intermediarios***

33. En este modelo de supervisión, no hay ninguna autoridad nacional encargada de la supervisión de los intermediarios en materia de lucha contra el blanqueo de dinero – todos los sectores de intermediarios están supervisados por organismos autorreguladores. Las jurisdicciones que declararon tener este modelo de supervisión representaban el 13 % de las jurisdicciones analizadas. Cinco de las ocho jurisdicciones de esta categoría (63 %) no informaron de ninguna medida de supervisión o coerción.

### ***Supervisión por organismos autorreguladores***

34. De las 26 jurisdicciones en donde la supervisión de las obligaciones en materia de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo corría a cargo de organismos autorreguladores, en todas menos una los abogados solo estaban supervisados por organismos autorreguladores. En 16 de esas 26 jurisdicciones (un 64 %) no se informó de medidas coercitivas. Siete jurisdicciones informaron de la supervisión activa de abogados por un organismo autorregulador.

35. En esas jurisdicciones, en las que los intermediarios están controlados por organismos autorreguladores, no se pudieron identificar patrones en relación con la forma en que se llevaba a cabo dicha supervisión, debido a una gran variedad de métodos. Aún más difícil es sacar conclusiones sobre el método más eficaz sin llevar a cabo un análisis adecuado. Sin embargo, es posible formular algunos comentarios generales:

- No existe un método coherente de supervisión, cuando la supervisión de distintos tipos de intermediarios profesionales corre a cargo de distintos organismos, incluso cuando los intermediarios llevan a cabo funciones muy similares (como la constitución de empresas). En otras palabras, el método de supervisión se basa a menudo en el tipo de intermediarios profesionales de que se trata, en lugar de basarse en el tipo de operaciones que estos realizan. Aunque muchas jurisdicciones hayan establecido distintos foros que facilitan la cooperación y la concienciación de los riesgos por los organismos autorreguladores y las autoridades competentes (especialmente las UIF), esto no parece conducir hacia un método coherente de supervisión.
- La mayoría de los organismos autorreguladores, y en particular los que abarcan las profesiones de la abogacía y la notaría, son independientes y no parecen estar sujetos a la supervisión o el control de una autoridad competente (con arreglo a la definición de “Supervisores” del Glosario del GAFI). No obstante, en algunos casos las autoridades competentes desempeñan una función al respecto, como por ejemplo, en la designación de los empleados. Hay dos jurisdicciones en las que los organismos autorreguladores están bajo la supervisión directa de las autoridades competentes y una jurisdicción en la que los organismos autorreguladores constituyen desde el punto de vista de la ley un organismo gubernamental.

En otra jurisdicción se está creando una organización global para supervisar y facilitar las actividades de los organismos autorreguladores.

#### Cuadro 8. Supervisión nacional de los organismos autorreguladores en Suiza

Suiza proporcionó un ejemplo en el que los organismos autorreguladores están supervisados por un único supervisor nacional en materia de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. El legislador encomendó a los organismos autorreguladores la responsabilidad de la supervisión en materia de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo y la Autoridad Suiza Supervisora del Mercado Financiero (la FINMA) se encarga de velar por la supervisión. Los organismos autorreguladores son estructuras que deben estar reconocidas por la FINMA. Esto les obliga a emitir reglamentos (aprobados por la FINMA) por los que se especifican las obligaciones en materia de diligencia debida que deben cumplir sus miembros, a supervisar el cumplimiento de dichas normas y a garantizar que las personas y órganos a los que confían la realización de controles sean independientes y cuenten con las cualificaciones profesionales pertinentes. Si un organismo autorregulador no cumple estas condiciones, la FINMA puede emitir una advertencia en su contra y retirarle su reconocimiento.

36. Los recursos de los que disponen los organismos autorreguladores para realizar las inspecciones son limitados. Se observan diversos modelos para llevar a cabo esta misión: ocho organismos autorreguladores indicaron que contrataban a expertos independientes y con la experiencia profesional adecuada para trabajar exclusivamente para ellos, dos organismos autorreguladores utilizaban la supervisión recíproca del personal de sus miembros, tres organismos autorreguladores externalizaban sus funciones de inspección a empresas de auditoría establecidas y también podría haber combinaciones de todos estos métodos.

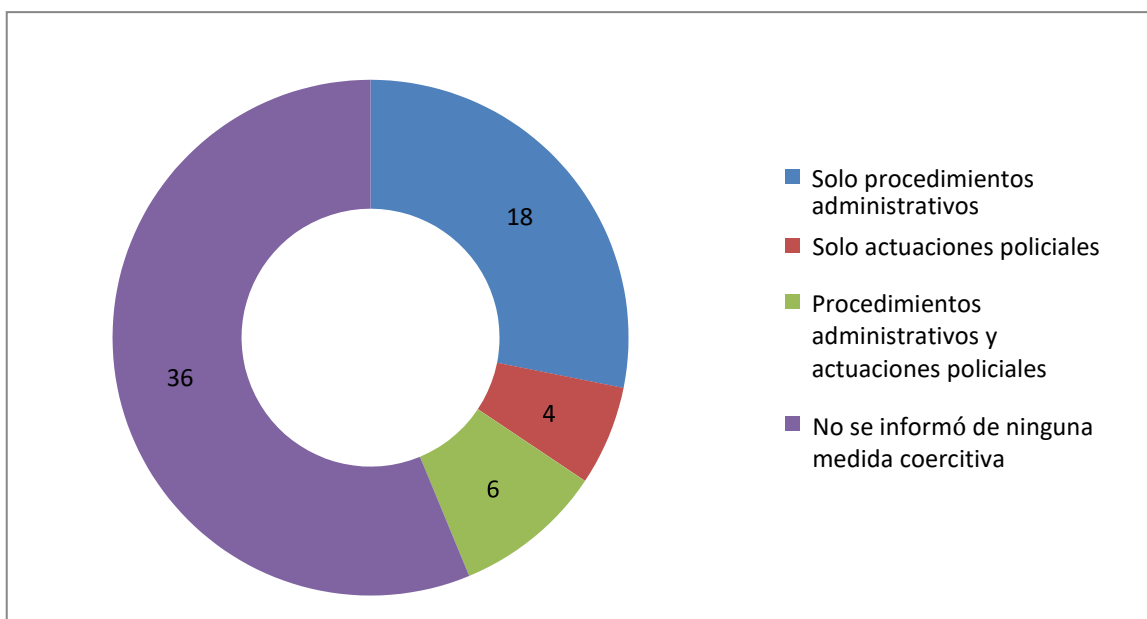
- Aunque siete organismos autorreguladores adoptan un enfoque proactivo en relación con la identificación de incumplimientos (por ejemplo, durante las inspecciones in situ y no tras una reclamación o investigación por parte de los organismos encargados de hacer cumplir la ley), parece ser que dicho enfoque se refiere a las obligaciones generales, en lugar de centrarse en las obligaciones específicas en materia de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo o los beneficiarios finales.
- La aplicación del método basado en los riesgos en relación con los intermediarios profesionales no está muy expandida, e incluso cuando se aplica no se basa siempre en los factores de riesgo de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo. Una jurisdicción indicó que todos los abogados y notarios se sometían cada año a una inspección y que los auditores lo hacían con una periodicidad mínima de seis años.
- Las medidas de supervisión son poco frecuentes (como se expone más abajo), a pesar de que la mayoría de los organismos autorregulados dispongan de herramientas adecuadas para hacerlo (advertencias, sanciones

económicas, inhabilitaciones).

**Pregunta 6: Casos en que se han aplicado medidas coercitivas y de supervisión.**

**Figura 2. Modelos de ejecución**

*Desglose de las respuestas proporcionadas por las jurisdicciones que participaron en el estudio*



37. Esta pregunta se hizo para recabar información sobre el método de supervisión adoptado en cada jurisdicción, a fin de saber si se velaba por el cumplimiento de las obligaciones en materia de beneficiarios finales mediante medidas de supervisión administrativas o si esto era competencia de los organismos encargados de hacer cumplir la ley. Aunque se esperaba que tras el análisis de la información pudieran extraerse algunas conclusiones en relación con las prácticas idóneas, la información proporcionada no fue suficiente para ello. No obstante, pueden examinarse algunas cuestiones emergentes para seguir recabando información específica al respecto.

38. No se comunicaron medidas coercitivas ni de supervisión en relación con el 56 % de las jurisdicciones que respondieron al estudio. En tres jurisdicciones, esto se debió a la reciente promulgación de leyes que aún no se habían llevado a la práctica. Algunas jurisdicciones indicaron que se habían adoptado medidas coercitivas en materia de lucha contra el blanqueo de dinero pero que ninguna de ellas guardaba específicamente relación con los beneficiarios finales. Como se señaló anteriormente, el 17 % de las jurisdicciones que respondieron al estudio no imponen a sus intermediarios obligaciones en materia de lucha contra el blanqueo de dinero ni ningún sistema de supervisión al respecto. Por consiguiente, no pueden comunicarse medidas coercitivas al respecto. Otras jurisdicciones pueden haber tenido dificultades para proporcionar información pertinente en el formato del cuestionario.

39. De las respuestas en las que se proporcionó información sobre los

mecanismos de ejecución se desprende que los más utilizados fueron las medidas administrativas adoptadas por los supervisores encargados de la lucha contra el blanqueo de dinero. En 18 de las 28 jurisdicciones que declararon haber aplicado medidas coercitivas (un 64 %) los supervisores se encargaban de velar por la aplicación de las obligaciones en materia de beneficiarios finales. En muchos casos, la información proporcionada incluyó estudios de casos.

#### **Cuadro 9. Listado de sanciones impuestas en las Islas Vírgenes Británicas**

En el caso de las Islas Vírgenes Británicas, se proporcionó un cuadro en el que se enumeran ejemplos de incumplimientos en materia de lucha contra el blanqueo de dinero y financiación del terrorismo relacionados con los beneficiarios finales y las sanciones impuestas –multas administrativas que oscilaron entre 440.000 y 5.000 dólares de los EE.UU. Las Islas Vírgenes Británicas también incluyeron un enlace hacia el sitio web del supervisor, en el que cualquier persona puede consultar una lista exhaustiva de las medidas coercitivas y sanciones aplicadas.

#### **Cuadro 10. La Comisión de Servicios Financieros y el Registro de Jersey**

Otro ejemplo interesante de medidas coercitivas fue el que proporcionó Jersey, en donde tanto el supervisor de la lucha contra el blanqueo de dinero como el Registro llevan a cabo funciones complementarias. La Comisión de Servicios Financieros de Jersey informó del uso de herramientas de ejecución como planes oficiales de reparación que integran el seguimiento y la obligación de información continua por parte de los proveedores de servicios fiduciarios y empresariales; la emisión de directrices para proteger activos, evitar la toma de nuevos negocios o el traspaso de negocios existentes, o el nombramiento de cosignatarios independientes para revisar y aprobar determinadas actividades y operaciones comerciales. Jersey también informó de que hacía uso de sus facultades de supervisión para hacer declaraciones públicas y prohibir a determinadas personas que trabajen en el sector de los servicios financieros. El Registro de Empresas no constituirá ni inscribirá a ninguna entidad que no presente información suficiente. Las solicitudes se ponen en espera hasta que se proporcione dicha información. El incumplimiento relativo a la presentación de la información se inscribe y el Registro de Empresas transmite esa información a las unidades encargadas de la supervisión y el cumplimiento de la Comisión de Servicios Financieros.

40. En diez de las 28 jurisdicciones que comunicaron medidas coercitivas, pueden utilizarse las actuaciones policiales para hacer cumplir las obligaciones relativas a los beneficiarios finales. En cuatro de las diez jurisdicciones, las actuaciones policiales son los únicos recursos disponibles; en las otras seis jurisdicciones, las autoridades pueden tanto adoptar medidas administrativas como iniciar actuaciones policiales.

### Cuadro 11. Liechtenstein y Croacia

En Liechtenstein y Croacia, el supervisor encargado de la lucha contra el blanqueo de dinero inicia las actuaciones policiales cuando se identifican deficiencias en el marco de las inspecciones de cumplimiento. En Liechtenstein, el supervisor ALD identificó deficiencias en la determinación y la confirmación de la fuente del patrimonio del beneficiario final y el origen de los fondos poseídos por la persona jurídica o el arreglo jurídico en cuestión y llevó el caso ante los tribunales. En algunos casos, el tribunal impuso multas económicas al director o administrador superior. En Croacia, el supervisor ALD inició el enjuiciamiento de faltas por incumplimiento de las normas relativas a los beneficiarios finales, la diligencia debida y la valoración de riesgos.

### Cuadro 12. Letonia

Letonia comunicó que durante el periodo de 2013 a 2015, se incoaron cinco causas penales por no presentar información y proporcionar datos falsos relativos al titular de los recursos y al beneficiario real. Dos de esos cinco casos se habían incoado para su enjuiciamiento y otro estaba siendo examinado por el tribunal. No se proporcionó información sobre el resultado de esas causas.

### Cuadro 13. España y los Estados Unidos

En la información proporcionada por España y los Estados Unidos se describen casos en los que la policía realizó el seguimiento de flujos financieros hasta intermediarios que habían participado como cómplices en el establecimiento de redes de empresas ficticias para blanquear el producto del tráfico de drogas, la corrupción política, el fraude y la evasión fiscal.

41. Aunque se presentaron pocos casos, parece desprenderse un patrón del modo en que se inician los procedimientos policiales. Algunas jurisdicciones disponen de supervisores ALD que inician procedimientos judiciales para castigar las deficiencias encontradas durante las inspecciones de cumplimiento. Otras jurisdicciones como España y los Estados Unidos no utilizan las actuaciones penales para aplicar medidas preventivas como las obligaciones sobre los beneficiarios finales. En su lugar, las actuaciones judiciales se limitan a los casos en que los actores cómplices han participado de forma activa en el blanqueo de dinero.

42. Algunos de los métodos señalados anteriormente para velar por el cumplimiento de las obligaciones sobre los beneficiarios finales son interesantes y pueden ayudar a resolver problemas comunes en la aplicación de medidas eficaces para prevenir el uso indebido de personas jurídicas. Esos métodos podrían examinarse con mayor detenimiento y constituir la base de una descripción y un análisis más exhaustivos en el Estudio Horizontal final. Entre ellos se incluyen en



particular el ejercicio de facultades de supervisión administrativa y su impacto en el cumplimiento; el método de Jersey que consiste en recurrir tanto a un supervisor ALD como a un Registro de Empresas para velar por el cumplimiento de las obligaciones sobre los beneficiarios finales; y la función de los organismos encargados de hacer cumplir la ley en aplicación de medidas preventivas. La falta de información presentada sobre las medidas de ejecución plantea una serie de cuestiones que también deberían examinarse para seguir recabando información.

## ANEXO C. RESÚMENES DE CASOS

<b>Estudio de caso 1 - Argentina</b>	
<p>En una estructura societaria compleja, la Empresa G, que estaba poseída al 95 % por el Sr. A y al 5 % por el Sr. B, compró un generador eléctrico a la Empresa K, que era propiedad de la Empresa R en las Islas Caimán. La Empresa R estaba relacionada con la Fundación panameña P, cuyos beneficiarios eran el Sr. A y su esposa. La Empresa G alquiló el generador a la Empresa E, y los importes los liquidaba la Empresa L. Los fondos se sacaban de la cuenta bancaria de la Empresa K y la Empresa G realizaba pagos a la empresa K para saldar su deuda. Los fondos se acreditaban en las cuentas de las Empresas S, T y R. La simulación de operaciones comerciales introdujo fondos de origen dudoso en el sistema financiero, ocultando la identidad del beneficiario real.</p>	
<b>Indicadores</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se declararon ingresos incoherentes con sus activos, operaciones o estilo de vida.</li> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.</li> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico envía periódicamente dinero a jurisdicciones con bajo nivel de imposición o a centros financieros o comerciales internacionales.</li> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico realiza operaciones con empresas internacionales sin suficientes motivos comerciales o societarios.</li> <li>• Se realizan operaciones y actividades financieras incoherentes con el perfil de la empresa.</li> <li>• Se crean facturas falsas por servicios no prestados.</li> <li>• Rastros de documentos falsos.</li> <li>• En la lista de beneficiarios finales de las personas jurídicas o los arreglos jurídicos se enumeran familiares que no ejercen ninguna función ni participan en las operaciones del negocio.</li> <li>• Hay estructuras societarias complejas que no parecen necesitar legítimamente ese nivel de complejidad o que carecen de sentido comercial.</li> <li>• La financiación va a cargo de un prestamista, ya sea una persona física o jurídica, distinto de una institución de crédito conocida, sin que haya ninguna explicación lógica o motivo comercial.</li> <li>• Los préstamos se reciben de terceros privados sin que se suscriba ningún acuerdo de préstamo, garantía o se reembolsen periódicamente los intereses.</li> <li>• La operación tiene lugar entre dos o más partes que están vinculadas sin ninguna lógica comercial o de negocios aparente.</li> <li>• La operación abarca varias vías transaccionales complicadas sin que se den motivos o registros comerciales suficientes.</li> <li>• Los fondos se envían a un país extranjero (o se reciben de este) y aparentemente no hay relación alguna entre dicho país y el cliente.</li> <li>• Los fondos que abarca la operación se envían a una jurisdicción con bajo nivel de imposición o a un centro comercial o financiero internacional o se reciben de este.</li> </ul>

### Estudio de caso 2 - Australia

Una organización de narcotraficantes australiana utilizó distintos métodos de blanqueo de dinero para blanquear más de un millón de dólares australianos obtenidos del delito. Se utilizaron cuentas fiduciarias, una empresa “fachada”, bienes de alto valor y bienes raíces para blanquear los beneficios obtenidos de la venta de cannabis. La organización también recurrió indebidamente a los servicios de dos “facilitadores profesionales” (un contador y un abogado) para facilitar su actividad delictiva. La organización obtuvo importantes beneficios al comprar grandes cantidades de cannabis en un estado y venderlas seguidamente en otro estado. Para cubrir sus actividades ilícitas, la organización simuló crear una empresa de transporte. La organización compró un camión y alquiló un almacén en nombre de la empresa y utilizó estos bienes para realizar el tráfico de cannabis entre los estados.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se llevan a cabo actividades comerciales reales.</li> <li>• Facilita exclusivamente las operaciones de tránsito y no parecen generar ingresos ni patrimonio.</li> <li>• La operación se realiza desde una cuenta de negocio y abarca una cantidad de efectivo importante, ya consista en un depósito o en un retiro, que es anormal o incoherente con el perfil de la empresa.</li> <li>• En la operación participa un intermediario profesional sin ningún motivo o justificación aparente.</li> <li>• La operación implica el uso de grandes pagos en efectivo para devolver un préstamo o una hipoteca.</li> </ul>
-------------	---

### Estudio de caso 3 - Australia

Los administradores de una universidad y los directores de unas empresas de construcción fueron cómplices en un esquema de facturación falsa. Los administradores aprobaron facturas de un importe exagerado en concepto de trabajos que iban a ser realizados por las empresas de construcción, así como facturas por trabajos que no se realizaron nunca.

Los beneficios del fraude se utilizaron para comprar caballos de carreras y bienes raíces. A los administradores de la universidad se les remuneró con sobornos o acciones directas en los caballos de carreras. Un grupo de empresas de contabilidad, que se encargaban de realizar las transferencias internacionales en nombre de los sospechosos, enviaron dinero a muchos países como Nueva Zelanda, el Canadá, Hong Kong y los Estados Unidos. Gran parte de los fondos se enviaron a empresas vinculadas con el sector de las carreras de caballos.

Las empresas de contabilidad también recibieron transferencias internacionales de varias entidades extranjeras por cantidades similares a las que las empresas habían transferido inicialmente al extranjero. La mayoría de estas transferencias procedían de Hong Kong. Las autoridades sospecharon que las empresas de contabilidad estaban blanqueando los fondos en nombre de los sospechosos como parte de una organización de blanqueo de dinero.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se realizan operaciones y actividades financieras incoherentes con el perfil del cliente.</li> <li>• Se declararon ingresos incoherentes con sus activos, operaciones o estilo de vida.</li> <li>• La operación parece cíclica.</li> <li>• En la operación participa un intermediario profesional sin ningún motivo o justificación aparente.</li> </ul>
-------------	---

#### Estudio de caso 4 - Australia

El sospechoso declaró ingresos mínimos a la oficina tributaria mientras que llevaba un nivel de vida muy alto y se determinó que había ocultado ingresos derivados de la negociación de valores. La investigación penal reveló que el sospechoso había creado varias empresas internacionales que, en teoría, eran propiedad de una *stichting* (una fundación para la que aún no se había hecho pública la identidad del beneficiario final) en los Países Bajos. El sospechoso vendió los valores por debajo de su precio de mercado a empresas internacionales para reducir su carga impositiva. Posteriormente, el sospechoso organizó la venta de las acciones mediante sus empresas internacionales al precio del mercado. El producto de las ventas se devolvió al sospechoso en Australia en forma de préstamos procedentes de las empresas internacionales. Durante dos años, el sospechoso organizó 15 transferencias internacionales de fondos para enviar dinero desde las empresas internacionales que controlaba en Suiza hacia su empresa basada en Australia.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se realizan operaciones y actividades financieras incoherentes con el perfil del cliente.</li> <li>• Se declararon ingresos incoherentes con sus activos, operaciones o estilo de vida.</li> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.</li> <li>• No se llevan a cabo actividades comerciales reales.</li> <li>• Facilita exclusivamente las operaciones de tránsito y no parecen generar ingresos ni patrimonio.</li> <li>• Los préstamos se reciben de terceros privados sin que se suscriba ningún acuerdo de préstamo, garantía o se reembolsen periódicamente los intereses.</li> <li>• Los fondos no concuerdan con el perfil del cliente.</li> <li>• Los fondos que abarca la operación se envían a una jurisdicción con bajo nivel de imposición o a un centro comercial o financiero internacional o se reciben de este.</li> </ul>
-------------	---

**Estudio de caso 5 - Australia**

Este esquema circular de tipo “round-robin” estaba destinado a hacer que los movimientos de fondos apareciesen como pagos a otras partes mientras que, en realidad, los fondos regresaban en última instancia al beneficiario inicial. Los sospechosos transfirieron fondos de las cuentas de sus empresas a las cuentas bancarias de empresas en Nueva Zelanda. Las empresas y cuentas bancarias de Nueva Zelanda estaban controladas por un contador basado en Vanuatu, que era signatario en las cuentas bancarias. Los pagos se describían falsamente en los registros de las empresas como “comisiones de administración y consultoría”, y se emitían facturas falsas que coincidían con los importes que se abonaban a las cuentas bancarias de Nueva Zelanda. No había ninguna prueba de que se hubiera realizado la más mínima labor de consultoría. Los pagos de falsos gastos eran gastos se declararon como gastos deducibles en las declaraciones de impuestos de las empresas X, Y y Z y por consiguiente, reducían de manera fraudulenta el beneficio imponible de las empresas y los impuestos debidos por estas. A continuación, el contador transfería los fondos en forma de “préstamos” internacionales mediante una serie de operaciones internacionales circulares, a cuentas mantenidas en nombre de empresas que eran propiedad del contador y estaban operadas por este. El contador transfería los fondos a las cuentas bancarias personales de los sospechosos en Australia. Los fondos se transfirieron mediante una empresa extranjera controlada por el contador, distinta de las empresas situadas en Nueva Zelanda que recibieron inicialmente los fondos. Para disimular los fondos que regresaban a Australia como préstamos, se crearon documentos falsos que supuestamente eran acuerdos de préstamos establecidos con un prestamista extranjero, y por lo tanto, no se consideraron ingresos ni estuvieron sujetos a impuestos.

**Indicadores**

- La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.
- Se crean facturas falsas por servicios no prestados.
- No se llevan a cabo actividades comerciales reales.
- Facilita exclusivamente las operaciones de tránsito y no parecen generar ingresos ni patrimonio.
- La persona jurídica no paga impuestos, jubilación ni beneficios sociales.
- Los préstamos se reciben de terceros privados sin que se suscriba ningún acuerdo de préstamo, garantía o se reembolsen periódicamente los intereses.
- La operación parece cíclica.
- En la operación participa un intermediario profesional sin ningún motivo o justificación aparente.
- La operación abarca varias vías transaccionales complicadas sin que se den motivos o registros comerciales suficientes.
- Los fondos se envían a un país extranjero (o se reciben de este) y aparentemente no hay relación alguna entre dicho país y el cliente.
- Los fondos que abarca la operación se envían a una jurisdicción con bajo nivel de imposición o a un centro comercial o financiero internacional o se reciben de este.

### Estudio de caso 6 – Australia

Las autoridades investigadoras determinaron que el sospechoso A operaba una empresa de importación en Australia y participa en un esquema de evasión fiscal gestionado por un contador. El sospechoso A y su esposa eran directores y accionistas de una empresa australiana (empresa 1). El sospechoso A también era director y accionista de otra empresa australiana (empresa 2). Un socio del sospechoso A era codirector de la empresa 2. Las autoridades determinaron que el contador controlaba la empresa 3, que se había constituido en Hong Kong y operaba una cuenta bancaria en Australia.

Esta empresa se utilizaba para emitir facturas falsas a las empresas 1 y 2. Durante un periodo de cinco años y medio, la empresa 3 emitió facturas falsas a las empresas 1 y 2 en concepto de supuestos “servicios de intermediación”. El sospechoso A pagó las facturas falsas, que en total sumaron más de 2 millones de dólares australianos, ordenando a las empresas 1 y 2 que pagasen a la empresa 3. Los fondos abonados a la empresa 3, una vez deducida la comisión del 10 % del contador, se devolvieron al sospechoso A y a las personas asociadas a este.

#### Indicadores

- La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.
- Se crean facturas falsas por servicios no prestados.
- Rastros de documentos falsos.
- En la lista de beneficiarios finales de las personas jurídicas o los arreglos jurídicos se enumeran familiares que no ejercen ninguna función ni participan en las operaciones del negocio.
- Se establecen relaciones bancarias sencillas mediante intermediarios profesionales.
- No se llevan a cabo actividades comerciales reales.
- Facilita exclusivamente las operaciones de tránsito y no parecen generar ingresos ni patrimonio.
- El cliente es tanto el ordenante como el beneficiario de distintas transferencias internacionales de fondos.
- Los préstamos se reciben de terceros privados sin que se suscriba ningún acuerdo de préstamo, garantía o se reembolsen periódicamente los intereses.
- La operación parece cíclica.
- La operación abarca transferencias de fondos en ambos sentidos entre un cliente y un intermediario profesional por cantidades similares de dinero.
- En la operación participan dos personas jurídicas con directores,

accionistas o beneficiarios finales idénticos o similares.

- En la operación participa un intermediario profesional sin ningún motivo o justificación aparente.
- La operación abarca varias vías transaccionales complicadas sin que se den motivos o registros comerciales suficientes.
- Los fondos se envían a un país extranjero (o se reciben de este) y aparentemente no hay relación alguna entre dicho país y el cliente.
- Los fondos que abarca la operación se envían a una jurisdicción con bajo nivel de imposición o a un centro comercial o financiero internacional o se reciben de este.

#### Estudio de caso 7 – Australia

Los individuos A y B eran familiares que tenían la propiedad y controlaban un grupo de empresas basadas en Australia que llevaban a cabo reparaciones de vehículos de motor y vendían productos automovilísticos. Los individuos A y B fueron asesorados por un contador sobre los supuestos beneficios de los fondos internacionales de pensiones y a raíz de ello el individuo A creó un fondo de pensiones en Samoa en el que una empresa basada en Samoa actuaba en calidad de administrador fiduciario. La empresa 1, controlada por los individuos A y B, aportó 200.000 dólares australianos al fondo, cantidad que se devolvió a continuación a la Empresa 1 en forma de préstamo. La contribución por jubilación se alegó como deducción fiscal. Los individuos A y B también celebraron un segundo acuerdo de préstamo en nombre de la empresa 1 con el banco privado basado en Samoa. Este segundo acuerdo de préstamo permaneció en vigor durante más de 10 años y a continuación se transfirió a otras empresas del grupo. Las empresas controladas por los individuos A y B realizaron “pagos de intereses” mediante transferencias internacionales de fondos que a continuación se devolvieron a las empresas como préstamos adicionales.

Para complicar aún más el acuerdo de préstamo, en la actividad de operaciones se introdujo otra organización australiana. Esta organización no guardaba relación con el grupo principal de empresas y se describió como una organización benéfica. La organización facilitó la transferencia de fondos entre la filial neozelandesa del banco y el grupo australiano de empresas.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.</li> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico envía periódicamente dinero a jurisdicciones con bajo nivel de imposición o a centros financieros o comerciales internacionales.</li> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico realiza operaciones con empresas internacionales sin suficientes motivos comerciales o societarios.</li> <li>• Las operaciones se centran en estrategias agresivas de minimización de impuestos.</li> <li>• En la lista de beneficiarios finales de las personas jurídicas o los arreglos jurídicos se enumeran familiares que no ejercen ninguna función ni participan en las operaciones del negocio.</li> <li>• El cliente es tanto el ordenante como el beneficiario de distintas transferencias internacionales de fondos.</li> <li>• La financiación va a cargo de un prestamista, ya sea una persona física o jurídica, distinto de una institución de crédito conocida, sin que haya ninguna explicación lógica o motivo comercial.</li> <li>• Los préstamos se reciben de terceros privados sin que se suscriba ningún acuerdo de préstamo, garantía o se reembolsen periódicamente los intereses.</li> <li>• La operación tiene lugar entre dos o más partes que están vinculadas sin ninguna lógica comercial o de negocios aparente.</li> <li>• La operación parece cíclica.</li> <li>• La operación abarca varias vías transaccionales complicadas sin que se den motivos o registros comerciales suficientes.</li> <li>• Los fondos se envían a un país extranjero (o se reciben de este) y aparentemente no hay relación alguna entre dicho país y el cliente.</li> <li>• Los fondos que abarca la operación se envían a una jurisdicción con bajo nivel de imposición o a un centro comercial o financiero internacional o se reciben de este.</li> </ul>
-------------	---

#### Estudio de caso 8 - Australia

Los arreglos internacionales ilícitos constituyen una vía reconocida para evitar impuestos, blanquear fondos y ocultar la identidad de los beneficiarios finales. En el proyecto Wickenby se identificó el uso de facturas y préstamos falsos en arreglos internacionales ilícitos. En el esquema participó una empresa australiana (empresa A) que había celebrado un acuerdo con un promotor de planes fiscales basado en una jurisdicción sujeta al secreto fiscal (país 1). El promotor se benefició de la confidencialidad y la privacidad que se ofrecía en la jurisdicción sujeta al secreto fiscal. El promotor del plan fiscal era propietario y/o controlaba dos empresas internacionales (empresas B y C). El control puede implicar el uso de un fideicomiso o de terceros; a modo de ejemplo, un familiar o socio pueden actuar como directores de las empresas internacionales. La empresa B prestaba servicios de consultoría y/o administración y estaba constituida en el país 2. La empresa C prestaba un servicio financiero (como prestamista de dinero, a modo



<p>de ejemplo) y estaba constituida en el país. Las empresas B y C tenían cuentas bancarias en el país 4. El promotor controla y opera estas cuentas.</p>	
Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.</li> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico envía periódicamente dinero a jurisdicciones con bajo nivel de imposición o a centros financieros o comerciales internacionales.</li> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico realiza operaciones con empresas internacionales sin suficientes motivos comerciales o societarios.</li> <li>• Se crean facturas falsas por servicios no prestados.</li> <li>• Rastros de documentos falsos.</li> <li>• No se llevan a cabo actividades comerciales reales.</li> <li>• Facilita exclusivamente las operaciones de tránsito y no parecen generar ingresos ni patrimonio.</li> <li>• La financiación va a cargo de un prestamista, ya sea una persona física o jurídica, distinto de una institución de crédito conocida, sin que haya ninguna explicación lógica o motivo comercial.</li> <li>• Los préstamos se reciben de terceros privados sin que se suscriba ningún acuerdo de préstamo, garantía o se reembolsen periódicamente los intereses.</li> <li>• La operación parece cíclica.</li> <li>• En la operación participa un intermediario profesional sin ningún motivo o justificación aparente.</li> <li>• La operación abarca varias vías transaccionales complicadas sin que se den motivos o registros comerciales suficientes.</li> <li>• Los fondos se envían a un país extranjero (o se reciben de este) y aparentemente no hay relación alguna entre dicho país y el cliente.</li> <li>• Los fondos que abarca la operación se envían a una jurisdicción con bajo nivel de imposición o a un centro comercial o financiero internacional o se reciben de este.</li> </ul>

<p><b>Estudio de caso 9 – Bélgica</b></p>	
<p>Se hicieron transferencias internacionales de la cuenta de una fundación extranjera a una cuenta en Bélgica de uno de los beneficiarios finales de la fundación y tras ello se intentó repatriar una cantidad importante. La limitada declaración de regularización tributaria y la incertidumbre que había sobre el origen de los activos dio lugar a una sospecha de fraude fiscal, evasión del impuesto de sucesiones e intento de blanqueo de dinero.</p>	
Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El cliente se muestra reticente o no puede explicar la fuente de su patrimonio/fondos.</li> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.</li> <li>• Las operaciones se centran en estrategias agresivas de minimización de impuestos.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se presentaron documentos correctos a las autoridades fiscales.</li> <li>• Rastros de documentos falsos.</li> <li>• Los fondos que abarca la operación se envían a una jurisdicción con bajo nivel de imposición o a un centro comercial o financiero internacional o se reciben de este.</li> </ul>
--	--

#### Estudio de caso 10 – Bélgica

Unas personas físicas repatriaron en Bélgica fondos procedentes de cuentas ubicadas en una jurisdicción extranjera abiertas en nombre de dos fundaciones y una sociedad AG con domicilio en dicha jurisdicción, una sociedad limitada con domicilio en otra jurisdicción, así como en nombre de administradores fiduciarios de un fideicomiso en dicha jurisdicción. Los fondos repatriados se utilizaron para realizar distintos pagos y compras. La justificación inadecuada del origen de los fondos dio lugar a sospechas de fraude fiscal grave.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El cliente se muestra reticente o no puede explicar la fuente de su patrimonio/fondos.</li> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.</li> <li>• Las operaciones se centran en estrategias agresivas de minimización de impuestos.</li> <li>• No se presentaron documentos correctos a las autoridades fiscales.</li> <li>• Los fondos que abarca la operación se envían a una jurisdicción con bajo nivel de imposición o a un centro comercial o financiero internacional o se reciben de este.</li> </ul>
-------------	---

#### Estudio de caso 11 – Bolivia

Se emitieron diversos giros procedentes de la misma zona geográfica en España, enviados por personas físicas y sociedades a mandatarios testaferros (a menudo relacionados) ubicados en la misma zona geográfica en Bolivia. Se declaró que el objeto de esas transferencias era la construcción y la compra de propiedades mediante una empresa local. También se enviaron fondos a cuentas en dólares de los EE.UU. abiertas ante dos instituciones financieras mantenidas por una casa de cambio. Las cuentas bancarias de la empresa de servicios monetarios también recibieron giros internacionales procedentes de dos empresas con la misma dirección en el Reino Unido. Los mandatarios testaferros y las cuentas bancarias de la empresa de servicios monetarios enviaron dinero a otro grupo de personas, entre las que figuraba un socio de la empresa de servicios monetarios. Estas personas depositaron los fondos en cuestión en cuentas bancarias denominadas en moneda local antes de enviar los fondos como transferencias electrónicas a las personas que residían en la frontera entre el Brasil y Bolivia.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La dirección registrada corresponde a la de muchas otras empresas o arreglos jurídicos.</li> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico lleva a cabo un importante número de operaciones con pocos beneficiarios.</li> <li>• El saldo de la cuenta es casi nulo, a pesar de que en ella se reciban y envíen frecuentemente fondos.</li> <li>• En la lista de beneficiarios finales de las personas jurídicas o los arreglos jurídicos se enumeran familiares que no ejercen ninguna función ni participan en las operaciones del negocio.</li> <li>• No se llevan a cabo actividades comerciales reales.</li> <li>• La persona jurídica no paga impuestos, jubilación ni beneficios sociales.</li> <li>• La relación entre las partes es cuestionable o genera dudas que el cliente no puede explicar de manera suficiente.</li> <li>• La operación tiene lugar entre dos o más partes que están vinculadas sin ninguna lógica comercial o de negocios aparente.</li> <li>• La operación se realiza desde una cuenta de negocio y abarca una cantidad de efectivo importante, ya consista en un depósito o en un retiro, que es anormal o incoherente con el perfil de la empresa.</li> <li>• Los fondos no concuerdan con el perfil del cliente.</li> <li>• Los fondos se envían a un país extranjero (o se reciben de este) y aparentemente no hay relación alguna entre dicho país y el cliente.</li> </ul>
-------------	--

#### Estudio de caso 12 - Canadá

La acción ordinaria de una empresa que cotiza en bolsa fue parte de un fraude que afectó al precio de mercado de su título y en el que participaron muchos promotores de inversiones en Canadá y en otros lugares que manipularon el precio de la acción haciendo declaraciones engañosas y/o omisiones. Se alegó que el producto, de hasta 20 millones de dólares de los EE.UU., fue seguidamente blanqueado mediante bancos extranjeros. La Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos proporcionó información por la que se determinó el flujo de acciones de mandatarios serbios, mediante empresas internacionales de intermediación. Se trataba efectivamente de acciones al portador que habían suscrito los accionistas iniciales en el momento de su emisión. Un abogado especialista en valores y basado en los Estados Unidos redactó un informe por el que se autorizó la negociación de estas acciones y se realizó una fusión inversa inmediatamente después de que se hubieran anonimizado las acciones en libre circulación e inmediatamente antes de que se llevaran a cabo una prolífica serie de promociones pagadas. Los investigadores canadienses no fueron capaces de demostrar y confirmar las identidades de los beneficiarios reales de las empresas internacionales que tenían el control de las acciones de libre circulación. Otro de los problemas adicionales que afectaron a la investigación fue la imposibilidad de acceder a la información de las jurisdicciones extraterritoriales con respecto a la documentación pertinente que se utilizó para ocultar la identidad de los beneficiarios finales de las empresas internacionales de intermediación. Los investigadores canadienses se enfrentaron al rechazo de los mandatarios serbios

de cooperar y testificar en varias ocasiones.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.</li> <li>• Propietarios y directores mandatarios.</li> <li>• La operación abarca la transferencia de acciones al portador en el marco de una venta fuera del mercado.</li> </ul>
-------------	---

### Estudio de caso 13 – Islas Caimán

El Sr. A creó un fideicomiso revocable en las Islas Caimán, en el que actuaba como fideicomitente junto a un TCSP local que ejercía la función de administrador fiduciario. El Sr. A organizó también la constitución de una empresa en las Islas Caimán conocida como “Empresa B”, para la que el TCSP local también prestaba su dirección como domicilio social.

El TCSP fue informado de las acusaciones relativas al Sr. A y su implicación en una estafa acerca de un contrato de petróleo y gas en la que también participaron miembros de un gobierno extranjero. Durante un periodo de dos años, el TCSP comunicó que el fideicomiso y la empresa subyacente habían recibido muchas transferencias de fondos y bienes procedentes de fuentes que ahora se consideraban dudosas, lo que a su vez agravó sus sospechas y dio lugar al informe sobre operaciones sospechosas. Un análisis de las cuentas fiduciarias reveló la transmisión de fondos a particulares citados en muchos artículos de prensa que habían participado presuntamente en el escándalo relativo al cohecho. En respuesta a una solicitud, la jurisdicción extranjera confirmó que el Sr. A había sido investigado por blanqueo de dinero y corrupción de funcionarios.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas políticamente expuestas o que tengan relaciones familiares o profesionales con una persona políticamente expuesta.</li> <li>• Persona que esté siendo investigada o para las que se conozcan relaciones con delincuentes.</li> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.</li> <li>• Hay estructuras societarias complejas que no parecen necesitar legítimamente ese nivel de complejidad o que carecen de sentido comercial.</li> <li>• Los fondos no concuerdan con el perfil del cliente.</li> </ul>
-------------	---

### Estudio de caso 14 – Islas Caimán

El director gerente de una empresa extranjera emitió un folleto que incluía información falsa y engañosa en el informe anual de la empresa. Exageró los ingresos del grupo al que pertenecía la empresa incrementándolos en un 275 %. Esta información se proporcionó a la comisión nacional de valores del correspondiente país como parte de la propuesta de la empresa para cotizar en su mercado de valores. El director gerente creó un fideicomiso revocable y una empresa subyacente en las Islas Caimán. A continuación abrió una cuenta bancaria en el extranjero en nombre de la empresa de las Islas Caimán para la cual disponía de un poder que le permitía realizar operaciones en dicha cuenta. Esta estructura fue ideada para ocultar las operaciones del director gerente en la empresa extranjera y disimular los bienes derivados de sus actividades ilícitas. La empresa de las Islas Caimán tuvo más de 1 millón de dólares de los EE.UU. en su cuenta bancaria. La Autoridad encargada de la Información Financiera (FRA) reveló esa información a la UIF del país del ciudadano extranjero. En su país de origen, al ciudadano extranjero se le imputaron tres cargos por proporcionar información falsa y engañosa.

#### Indicadores

- Rastros de documentos falsos.
- La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.
- Cuentas bancarias abiertas en distintas jurisdicciones internacionales sin motivo.
- Operación repetida y el cliente que la ejecuta es un signatario de la cuenta pero no figura entre las personas que tienen una participación mayoritaria en la empresa o los bienes.

### Estudio de caso 15 – China

El sospechoso utilizó la identidad de sus parientes cercanos y trabajadores de empresa para crear ocho empresas ficticias mientras mantenía el control real sobre esas empresas. Creó documentos y contratos de venta falsos para obtener de manera fraudulenta financiación de seis bancos. Además, el sospechoso defraudó a tres empresas estatales mediante la financiación y la realización de operaciones falsas utilizando instituciones financieras ilegales como bancos clandestinos. El sospechoso transfirió el dinero a sus cuentas privadas para su uso personal y el reembolso de su deuda privada.

#### Indicadores

- Se crean facturas falsas por servicios no prestados.
- Rastros de documentos falsos.
- En la lista de beneficiarios finales de las personas jurídicas o los arreglos jurídicos se enumeran familiares que no ejercen ninguna función ni participan en las operaciones del negocio.
- Presencia de propietarios y directores mandatarios, incluidos los mandatarios oficiosos como los hijos, cónyuges, parientes o socios que no parecen estar involucrados en las operaciones habituales de la empresa.
- La relación entre las partes es cuestionable o genera dudas que el cliente no puede explicar de manera suficiente.
- La financiación va a cargo de un prestamista, ya sea una persona física o jurídica, distinto de una institución de crédito conocida, sin que haya ninguna explicación lógica o motivo comercial.
- La operación se realiza desde una cuenta de la empresa pero parece financiar compras personales, como la compra de activos o actividades de ocio que son incoherentes con el perfil de la empresa.
- En la operación participan dos personas jurídicas con directores, accionistas o beneficiarios finales idénticos o similares.

### Estudio de caso 16 – China

El sospechoso A utilizó su influencia como director de una empresa para ayudar a la Empresa X a ganar una licitación y recibir dividendos en proporción a su capital accionario. La Empresa X era propiedad del sospechoso A, B y C. Cuando la empresa X ganó la licitación, el sospechoso B se hizo con el control de la empresa. El sospechoso A pidió al sospechoso B que abriera una cuenta en el extranjero para él en Hong Kong y que transfiriese fondos ocultando la operación como si se tratase de la compra de una vivienda. Las empresas y cuentas extranjeras se crearon en nombre de la mujer y las hermanas del sospechoso B, respectivamente. Tras depositar parte de los fondos, las cuentas se transfirieron bajo el control del sospechoso A. A continuación, el sospechoso A huyó y el sospechoso B pidió al vicepresidente de la Empresa X que transfiriese fondos a las cuentas de Hong Kong mantenidas a nombre de sus familiares. El dinero regresó a continuación a China mediante bancos clandestinos y se distribuyó entre cinco nuevas cuentas de

bancos nacionales abiertas en nombre de un empleado de la Empresa X.	
Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nadie puede localizar ni ponerse en contacto con el director o el accionista mayoritario.</li> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico envía periódicamente dinero a jurisdicciones con bajo nivel de imposición o a centros financieros o comerciales internacionales.</li> <li>• Hay diversas cuentas bancarias sin motivo.</li> <li>• En la lista de beneficiarios finales de las personas jurídicas o los arreglos jurídicos se enumeran familiares que no ejercen ninguna función ni participan en las operaciones del negocio.</li> <li>• Presencia de propietarios y directores mandatarios, incluidos los mandatarios oficiosos como los hijos, cónyuges, parientes o socios que no parecen estar involucrados en las operaciones habituales de la empresa.</li> <li>• La operación tiene lugar entre dos o más partes que están vinculadas sin ninguna lógica comercial o de negocios aparente.</li> <li>• La operación es de tipo comercial y en ella participan familiares de una o varias partes sin lógica comercial legítima.</li> <li>• La operación parece cíclica.</li> <li>• En la operación participan dos personas jurídicas con directores, accionistas o beneficiarios finales idénticos o similares.</li> <li>• Los fondos que abarca la operación se envían a una jurisdicción con bajo nivel de imposición o a un centro comercial o financiero internacional o se reciben de este.</li> </ul>

<b>Estudio de caso 17 – China</b>	
<p>Un funcionario de bajo nivel, que trabajaba para un departamento de la administración local, se aprovechó de su cargo para obtener privilegios y contratos para la Empresa CC y a cambio recibió pagos de sobornos del director de la Empresa CC. El funcionario A también organizó que su primo trabajase para la Empresa CC y que su hermana y esposa mantuviesen los libros de la empresa. Se inscribió a sí mismo como accionista durmiente, reclamando fondos del capital en el reparto de beneficios. El funcionario A también inscribió a su hija como accionista de la Empresa CC sin participación.</p>	
Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El o los directores o accionistas mayoritarios no parecen ejercer ninguna función activa en la empresa.</li> <li>• En la lista de beneficiarios finales de las personas jurídicas o los arreglos jurídicos se enumeran familiares que no ejercen ninguna función ni participan en las operaciones del negocio.</li> <li>• La relación entre las partes es cuestionable o genera dudas que el cliente no puede explicar de manera suficiente.</li> <li>• La operación es de tipo comercial y en ella participan familiares de una o varias partes sin lógica comercial legítima.</li> </ul>

- La operación abarca el traspaso acciones en el marco de una venta fuera del mercado.

#### Estudio de caso 18 - Croacia

La Empresa croata A recibió fondos de la Empresa B (constituida en un centro financiero) que se utilizaron para invertir en bienes inmobiliarios de la costa croata. El fundador de la Empresa A era otra empresa croata, cuyos fundadores eran ciudadanos del País D. Se sospechó que los fondos del ciudadano extranjero K (ciudadano del País D) procedían de sobornos en el País D y se enviaron a la cuenta de la Empresa B, que a continuación los transfirió como préstamo a la cuenta de la Empresa A. En la estructura de propiedad de la Empresa A había otra empresa croata y otros 4 ciudadanos del País D, pero según los datos de inteligencia, hay motivos para sospechar de que el beneficiario final de la Empresa A es el Ciudadano K.

#### Indicadores

- La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.
- Hay estructuras societarias complejas que no parecen necesitar legítimamente ese nivel de complejidad o que carecen de sentido comercial.
- La financiación va a cargo de un prestamista, ya sea una persona física o jurídica, distinto de una institución de crédito conocida, sin que haya ninguna explicación lógica o motivo comercial.

#### Estudio de caso 19 - Ecuador

Unos funcionarios junto con sus familiares y personas vinculadas con despachos de abogados, crearon una serie de empresas en distintos países con miras a recibir pagos de sobornos. Los pagos de sobornos se realizaron a través de particulares vinculados a empresas que proporcionaban bienes y servicios a una institución pública en el sector petrolero. A fin de enviar los pagos y ocultar la identidad de los beneficiarios reales de las transferencias, los proveedores crearon empresas en Panamá, Hong Kong, las Islas Vírgenes Británicas, las Bahamas, el Uruguay y los Estados Unidos.



Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El cliente se muestra reticente o no puede explicar la fuente de su patrimonio/fondos.</li> <li>• Personas políticamente expuestas o que tengan relaciones familiares o profesionales con una persona políticamente expuesta.</li> <li>• Tras la constitución se registran largos periodos de inactividad, seguidos de un aumento repentino e injustificado de las actividades financieras.</li> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.</li> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico envía periódicamente dinero a jurisdicciones con bajo nivel de imposición o a centros financieros o comerciales internacionales.</li> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico realiza operaciones con empresas internacionales sin suficientes motivos comerciales o societarios.</li> <li>• Se entablan relaciones con intermediarios profesionales extranjeros pese a no realizarse actividades comerciales reales en el país en el que operan los profesionales.</li> <li>• Existen discrepancias entre el supuesto patrimonio del liquidador y el objeto de la liquidación.</li> <li>• Se crean facturas falsas por servicios no prestados.</li> <li>• Trabajadores de empresas de intermediarios profesionales actúan como directores o accionistas mandatarios.</li> <li>• Hay estructuras societarias complejas que no parecen necesitar legítimamente ese nivel de complejidad o que carecen de sentido comercial.</li> <li>• Propietarios y directores mandatarios.</li> <li>• Los fondos que abarca la operación se envían a una jurisdicción con bajo nivel de imposición o a un centro comercial o financiero internacional o se reciben de este.</li> </ul>
-------------	---

#### Estudio de caso 20 - Egipto

En el marco de este esquema se realizaron inversiones en distintos campos mediante personas jurídicas sin una finalidad económica clara para blanquear dinero obtenido de la apropiación de fondos públicos. Duró 18 años y en su marco se blanquearon 300 millones de libras egipcias. En este caso participó una empresa accionista egipcia y otra empresa ubicada en el extranjero sin estructura jurídica clara. La entidad jurídica estaba gestionada por los hijos del sospechoso principal y los directores, accionistas y miembros del consejo de administración eran mandatarios.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Existen discrepancias entre el supuesto patrimonio del liquidador y el objeto de la liquidación.</li> <li>• En la lista de beneficiarios finales de las personas jurídicas o los arreglos jurídicos se enumeran familiares que no ejercen ninguna función ni participan en las operaciones del negocio.</li> <li>• Hay estructuras societarias complejas que no parecen necesitar legítimamente ese nivel de complejidad o que carecen de sentido comercial.</li> <li>• Propietarios y directores mandatarios.</li> </ul>
-------------	--

#### Estudio de caso 21 - Egipto

Este esquema abarcó la realización de inversiones en el mercado inmobiliario, la gestión de valores e inversiones en cartera y la comercialización de bienes inmobiliarios. Durante 5 años, los sospechosos recibieron 50 millones de libras egipcias con fines de inversión en el mercado inmobiliario pero robaron los fondos. El dinero se transfirió y se hicieron depósitos de efectivo en ocho personas jurídicas con accionistas y administradores mandatarios y un único propietario.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Existen discrepancias entre el supuesto patrimonio del liquidador y el objeto de la liquidación.</li> <li>• Propietarios y directores mandatarios.</li> <li>• La operación se realiza desde una cuenta de negocio y abarca una cantidad de efectivo importante, ya consista en un depósito o en un retiro, que es anormal o incoherente con el perfil de la empresa.</li> </ul>
-------------	--

#### Estudio de caso 22 - Egipto

14 empresas y 8 trabajadores egipcios del sector turístico blanquearon 42 millones de libras egipcias durante un periodo de 3 años. El sospechoso utilizó su cargo oficial para malversar fondos e invirtió el producto en la ampliación del capital de sus empresas antes de transferir el dinero al extranjero. Los familiares del sospechoso actuaron como testaferros.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El cliente se muestra reticente o no puede explicar la fuente de su patrimonio/fondos.</li> <li>• Personas políticamente expuestas o que tengan relaciones familiares o profesionales con una persona políticamente expuesta.</li> <li>• En la lista de beneficiarios finales de las personas jurídicas o los arreglos jurídicos se enumeran familiares que no ejercen ninguna función ni participan en las operaciones del negocio.</li> <li>• Presencia de propietarios y directores mandatarios, incluidos los mandatarios oficiosos como los hijos, cónyuges, parientes o socios que no parecen estar involucrados en las operaciones habituales de la empresa.</li> </ul>
-------------	---

**Estudio de caso 23 - Egipto**

El sistema abarcó la reclamación de tierras agrícolas, el comercio, la comercialización y la actuación en calidad de agentes de otras marcas y el comercio de instrumentos médicos. Estuvo operando durante 15 años y en él participaron 4 personas jurídicas y 18 personas físicas. Se blanquearon 17 millones de libras egipcias procedentes de un delito determinante extranjero integrándolos en sociedades por acciones egipcias en las que se utilizó a los familiares del sospechoso en calidad de testaferros. Los accionistas y los miembros del consejo de administración eran mandatarios y en el sistema participó un abogado.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la lista de beneficiarios finales de las personas jurídicas o los arreglos jurídicos se enumeran familiares que no ejercen ninguna función ni participan en las operaciones del negocio.</li> <li>• Propietarios y directores mandatarios.</li> <li>• Los fondos se envían a un país extranjero (o se reciben de este) y aparentemente no hay relación alguna entre dicho país y el cliente.</li> </ul>
-------------	---

**Estudio de caso 24 - Egipto**

Una empresa de consultoría financiera se apropió indebidamente de fondos de inversión. Los fondos se transfirieron utilizando tres empresas a cuentas bancarias y de valores abiertas en jurisdicciones extranjeras. Durante un periodo de cuatro años, los sospechosos blanquearon 21 millones de libras egipcias, 4 millones de dólares de los EE.UU. y 68.000 euros. Los fondos fueron recaudados por la empresa con la finalidad declarada de invertirlos, aunque en realidad fueron malversados.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Existen discrepancias entre el supuesto patrimonio del liquidador y el objeto de la liquidación.</li> <li>• Los fondos se envían a un país extranjero (o se reciben de este) y aparentemente no hay relación alguna entre dicho país y el cliente.</li> </ul>
-------------	--

**Estudio de caso 25 - Egipto**

El sistema abarcó la apropiación indebida de los fondos de una empresa por uno de sus trabajadores. El delito determinante tuvo lugar en una jurisdicción extranjera. La empresa operaba en el sector de la construcción, la promoción inmobiliaria y las actividades de importación y exportación en Egipto. Los fondos se blanquearon integrando el producto del delito en el capital de 8 personas jurídicas (sociedades de personas y sociedades por acciones egipcias). Los accionistas y algunos de los socios eran mandatarios.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Propietarios y directores mandatarios.</li> <li>• Los fondos se envían a un país extranjero (o se reciben de este) y aparentemente no hay relación alguna entre dicho país y el cliente.</li> </ul>
-------------	--

#### Estudio de caso 26 - Egipto

El acusado creó seis empresas ficticias en las Islas Vírgenes Británicas y utilizó las cuentas bancarias de esas empresas para blanquear el producto del delito por un total de más de 1.000 millones de libras egipcias. El delito determinante fue la obtención de “ganancias ilícitas”. Todas las seis empresas ficticias tenían un accionista mandatario.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.</li> <li>• Los fondos que abarca la operación se envían a una jurisdicción con bajo nivel de imposición o a un centro comercial o financiero internacional o se reciben de este.</li> <li>• Propietarios y directores mandatarios.</li> </ul>
-------------	--

#### Estudio de caso 27 - Egipto

En el sistema se blanqueó el producto del mercado ilícito de divisas mediante dos casas de cambio durante un periodo de 10 años. Los Presidentes y los consejos de administración de ambas personas jurídicas eran mandatarios profesionales. Se blanquearon 70 millones de libras egipcias procedentes del delito determinante mediante la creación de empresas.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Propietarios y directores mandatarios, incluidos los mandatarios oficiales.</li> </ul>
-------------	---

#### Estudio de caso 28 - Europol

Unos facilitadores cómplices crearon empresas ficticias y cuentas bancarias. Unos bancos situados en países de la UE facilitaron la creación de empresas ficticias (en la UE, Belice, las Islas Vírgenes Británicas y Panamá) e inscribieron a trabajadores de esos bancos en calidad de falsos directores. Esas cuentas bancarias estaban controladas por delincuentes mediante servicios de banca a distancia. Unos agentes independientes que actuaban como proveedores de servicios a empresas realizaron la inscripción registral y administraron esas empresas. Varios grupos delictivos organizados utilizaron esta red para determinados fines específicos en determinados periodos de tiempo.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Persona que esté siendo investigada o para las que se conozcan relaciones con delincuentes.</li> <li>• La dirección registrada corresponde a la de muchas otras empresas o arreglos</li> </ul>
-------------	---

	<p>jurídicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El director, los accionistas mayoritarios y/o los beneficiarios finales figuran en las cuentas de otras personas jurídicas o arreglos jurídicos.</li> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.</li> <li>• El saldo de la cuenta es casi nulo, a pesar de que en ella se reciban y envíen frecuentemente fondos.</li> <li>• Cuentas bancarias abiertas en distintas jurisdicciones internacionales sin motivo.</li> <li>• Trabajadores de empresas de intermediarios profesionales actúan como directores o accionistas mandatarios.</li> <li>• Hay estructuras societarias complejas que no parecen necesitar legítimamente ese nivel de complejidad o que carecen de sentido comercial.</li> <li>• Presencia de propietarios y directores mandatarios, incluidos los mandatarios oficiosos como los hijos, cónyuges, parientes o socios que no parecen estar involucrados en las operaciones habituales de la empresa.</li> </ul>
--	--

#### Estudio de caso 29 – Europol

Un grupo delictivo organizado relacionado con la “Camorra” participó en el transporte de grandes cantidades de drogas a Italia. Unos miembros del grupo delictivo llevaron a cabo operaciones en nombre de otros, desplazando fondos a través de las cuentas de empresas y fundaciones. Estos intermediarios operaron distintas cuentas bancarias, explotando productos como préstamos y las operaciones bursátiles. El blanqueo de dinero mediante operaciones comerciales también se utilizó para ocultar los fondos delictivos mediante la compraventa de empresas, vehículos y joyas.

#### Indicadores

- Persona que esté siendo investigada o para las que se conozcan relaciones con delincuentes.
- Hay diversas cuentas bancarias sin motivo.
- Cuentas bancarias abiertas en distintas jurisdicciones internacionales sin motivo.
- Hay estructuras societarias complejas que no parecen necesitar legítimamente ese nivel de complejidad o que carecen de sentido comercial.

#### Estudio de caso 30 – Europol

Un grupo delictivo organizado no perteneciente a la UE utilizó empresas ficticias extranjeras, controladas por varios testaferros profesionales, para ofrecer préstamos importantes con altos tipos de interés y préstamos de pago diferido e hipotecas con fines de inversión inmobiliaria. Las empresas que invertían en España pertenecían al mismo grupo delictivo.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El director, los accionistas mayoritarios y/o los beneficiarios finales figuran en las cuentas de otras personas jurídicas o arreglos jurídicos.</li> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.</li> <li>• Hay diversas cuentas bancarias sin motivo.</li> <li>• Cuentas bancarias abiertas en distintas jurisdicciones internacionales sin motivo.</li> <li>• Propietarios y directores mandatarios, incluidos los mandatarios oficiales.</li> <li>• La financiación va a cargo de un prestamista, ya sea una persona física o jurídica, distinto de una institución de crédito conocida, sin que haya ninguna explicación lógica o motivo comercial.</li> <li>• Los préstamos se reciben de terceros privados sin que se suscriba ningún acuerdo de préstamo, garantía o se reembolsen periódicamente los intereses.</li> </ul>
-------------	--

#### Estudio de caso 31 - Fiyi

El Sr. X utilizó dos empresas ficticias para blanquear el dinero que había obtenido fraudulentamente de su socio comercial, el Sr. Z. El Sr. X creó una compañía inmobiliaria falsa para facilitar la compra y transfirió los fondos a otra empresa ficticia y a su esposa. A continuación, los fondos se utilizaron para comprar bienes a su nombre.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico recibe grandes cantidades de capital rápidamente tras su constitución/formación, que se gastan o transfieren a otro lugar en un corto plazo sin motivo comercial.</li> <li>• Se crean facturas falsas por servicios no prestados.</li> <li>• Presencia de propietarios y directores mandatarios, incluidos los mandatarios oficiosos como los hijos, cónyuges, parientes o socios que no parecen estar involucrados en las operaciones habituales de la empresa.</li> <li>• La operación es de tipo comercial y en ella participan familiares de una o varias partes sin lógica comercial legítima.</li> </ul>
-------------	---

#### Estudio de caso 32 - Fiyi

En este caso el Sr. X, contador en un complejo de Fiyi, llevó a cabo actividades fraudulentas. El Sr. X modificó los cheques del complejo extendidos a los acreedores de dicho complejo. Se creó una empresa ficticia para ocultar los fondos que se habían convertido de manera fraudulenta. Algunos de los cheques que se convirtieron de manera fraudulenta se modificaron y depositaron en la cuenta bancaria de la empresa ficticia. Los demás cheques se extendieron a otros familiares y socios del Sr. X. El producto blanqueado se utilizó para comprar seis vehículos de motor, una propiedad privada y efectivo. Los vehículos se registraron a nombre del Sr. X y de otras personas, mientras que la propiedad se registró a nombre de la madre del Sr. X y se traspasó posteriormente a uno de sus socios.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se realizan operaciones y actividades financieras incoherentes con el perfil de la empresa.</li> <li>• Hay diversas cuentas bancarias sin motivo.</li> <li>• Presencia de propietarios y directores mandatarios, incluidos los mandatarios oficiosos como los hijos, cónyuges, parientes o socios que no parecen estar involucrados en las operaciones habituales de la empresa.</li> <li>• La operación es de tipo comercial y en ella participan familiares de una o varias partes sin lógica comercial legítima.</li> <li>• La operación se realiza desde una cuenta de la empresa pero parece financiar compras personales, como la compra de activos o actividades de ocio que son incoherentes con el perfil de la empresa.</li> <li>• La operación se realiza desde una cuenta de negocio y abarca una cantidad de efectivo importante, ya consista en un depósito o en un retiro, que es anormal o incoherente con el perfil de la empresa.</li> </ul>
-------------	---

### Estudio de caso 33 - Ghana

Una organización benéfica (Organización benéfica A) que lleva a cabo una labor humanitaria a favor de los huérfanos, las víctimas de guerra y las catástrofes, empezó a operar en Ghana en 2016, pero había estado trabajando con otros socios durante 15 años. La Organización benéfica A recibió tres remesas por un total de más de 1 millón de dólares de los EE.UU. de la Organización benéfica B. No se indicó la finalidad económica de los fondos. El proceso de diligencia debida reforzada llevado a cabo por la institución financiera detectó que la Organización benéfica B era un brazo de un grupo terrorista designado por las Naciones Unidas.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Existen discrepancias entre el supuesto patrimonio del liquidador y el objeto de la liquidación.</li> <li>• Personas o grupos designados.</li> </ul>
-------------	---

### Estudio de caso 34 - Gibraltar

La Empresa X figuraba inscrita como filial de la empresa Y que recibió fondos procedentes de una operación con una empresa de energía. La Empresa Z (gestionada por un proveedor de servicios fiduciarios y empresariales) era propietario de la empresa X. En el sistema participaron dos proveedores de servicios fiduciarios y empresariales regulados que actuaron en calidad de accionistas mandatarios. Los directores también fueron facilitados por el proveedor, pero dimitieron menos de cuatro años después de su constitución. El cliente subyacente también había sido un director. El secretario de la empresa (que también era un proveedor de servicios fiduciarios y empresariales) constituyó y administró la empresa y facilitó el domicilio social. El supervisor obtuvo la información que buscaban los organismos encargados de hacer cumplir la ley utilizando sus facultades oficiales y la publicó por la vía reglamentaria, ya que era necesario para prevenir y detectar

el delito.	
Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.</li> <li>• Dimisión y sustitución de directores o accionistas clave poco después de la constitución.</li> <li>• Propietarios y directores mandatarios, incluidos los mandatarios oficiales.</li> </ul>

#### Estudio de caso 35 – Gibraltar

Se utilizaron dos empresas para presentar lo que se sospechaba que era una imagen engañosa de la auténtica situación financiera de la empresa. En el sistema se utilizaron accionistas mandatarios (proveedores de servicios fiduciarios y empresariales con licencia). Se utilizó el director corporativo para un director, el secretario de la empresa para ambas, y se proporcionaron las instalaciones para el domicilio social.	
Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.</li> <li>• Documentación o registros falsificados.</li> <li>• Propietarios y directores mandatarios, incluidos los mandatarios oficiales.</li> </ul>

#### Estudio de caso 36 – Guernesey

En el marco de una investigación realizada durante dos años (2014-2016), la Comisión de Contratación de Futuros de Mercancías de los Estados Unidos (CFTC, por sus siglas en inglés) investigó al Sr. X Doe, de nacionalidad británica, por manipulación de mercado. La Comisión de Servicios Financieros de Guernesey observó que un proveedor TCSP (TCSP B) administraba una estructura societaria en nombre del Sr. X Doe. Durante un periodo de cinco años, el Sr. X Doe se hizo con aproximadamente 32 millones de libras esterlinas. El supuesto negocio legítimo consistía en la negociación de futuros. Antes de que estuviera implicado el proveedor TCSP B de Guernesey, la administración corría a cargo de una empresa de las Islas Caimán. El TCSP de Guernesey, que disponía de una licencia en materia de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, observó que el Sr. X Doe estaba siendo investigado y cooperó con las autoridades de Guernesey en materia de ALD/LFT.	
Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Persona que esté siendo investigada o para las que se conozcan relaciones con delincuentes.</li> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.</li> </ul>

#### Estudio de caso 37 – Guernesey



Las personas A y B estaban casadas y residían en Guernesey, y supuestamente eran proveedores de servicios fiduciarios y empresariales, aunque no estaban registradas como tal. La persona A fue objeto de una investigación realizada por el Servicio de Impuestos Internos, mientras que el Cliente C del proveedor estaba siendo investigado por el FBI. Se determinó que el Cliente C estaba operando un fraude de tipo *boiler room* (fraude financiero que consiste en la venta de acciones de empresas ficticias a inversores). Las investigaciones sugirieron que la persona A estaba facilitando directores mandatarios a las empresas ficticias que utilizaba el Cliente C para ejecutar su fraude. El FBI detectó que se habían transferido fondos importantes del Cliente C a través de una cuenta que la empresa de la Persona A, la Empresa D, poseía en Hong Kong. La Empresa D estaba constituida en Niue con la Persona A como único Director registrado y la Persona B como Secretario. Las Personas A y B estaban relacionadas con grupos delictivos organizados mediante las “facilidades comerciales” que ofrecían, entre otras, su actuación como directores mandatarios.

Indicadores

- Persona que esté siendo investigada o para las que se conozcan relaciones con delincuentes.
- Prohibición de desempeñar un cargo directivo en una empresa o de operar como proveedor de servicios fiduciarios y empresariales.
- El director, los accionistas mayoritarios y/o los beneficiarios finales figuran en las cuentas de otras personas jurídicas o arreglos jurídicos.
- La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.
- Rastros de documentos falsos.
- Propietarios y directores mandatarios, incluidos los mandatarios oficiales.
- Los fondos que abarca la operación se envían a una jurisdicción con bajo nivel de imposición o a un centro comercial o financiero internacional o se reciben de este.

### Estudio de caso 38 – Israel

Este esquema se utilizó para ocultar fondos obtenidos del fraude basado en la ingeniería social y de otros delitos. La coartada de estos delitos fue el comercio internacional – fondos procedentes de comerciantes en Europa y los Estados Unidos que enviaban pagos a proveedores situados en Asia Oriental. El sospechoso, que era propietario de una empresa de servicios económicos operaba otra empresa de este tipo, no registrada. El sospechoso utilizó a varias personas físicas como puntos de contacto en Asia Oriental y estas se pusieron a su vez en contacto con TCSP locales con miras a crear empresas internacionales y abrir cuentas bancarias. Se registraron testaferros como accionistas de las empresas internacionales nuevas creadas para el sistema. Además, se registraron accionistas sobre la base de los pasaportes proporcionados por las personas de contacto del sospechoso, anteriormente señaladas. El domicilio social de las empresas se situaba en Asia Oriental. Se abrieron cuentas bancarias en los mismos países de Asia Oriental donde estaban situados los correspondientes domicilios sociales.

Parte de los fondos se transfirieron a una cuenta abierta por el sospechoso en Israel. Se declararon ante el banco más de 60 beneficiarios, de tal forma que al banco le era difícil determinar las operaciones que se hacían en nombre de cada beneficiario. Aunque los fondos se enviaban de las empresas creadas por el sospechoso, el banco de destino no sabía que en realidad esas empresas estaban controladas por este.

#### Indicadores

- La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.
- La persona jurídica o el arreglo jurídico lleva a cabo un reducido número de operaciones de gran valor con pocos beneficiarios.
- La persona jurídica o el arreglo jurídico recibe grandes cantidades de capital rápidamente tras su constitución/formación, que se gastan o transfieren a otro lugar en un corto plazo sin motivo comercial.
- Se establecen relaciones bancarias sencillas mediante intermediarios profesionales.
- Presencia de propietarios y directores mandatarios, incluidos los mandatarios oficiosos como los hijos, cónyuges, parientes o socios que no parecen estar involucrados en las operaciones habituales de la empresa.
- Solo hay un apartado de correos.
- La persona jurídica no tiene presencia física.

**Estudio de caso 39 – Israel**

Este esquema se utilizó para ocultar el producto del fraude realizado mediante operaciones de opciones binarias y del comercio de divisas. Las empresas locales atraían a inversores extranjeros y se presentaban a sí mismas como plataformas legítimas para comerciar con divisas y realizar operaciones binarias. Empresas privadas, representantes israelíes de bancos extranjeros y despachos jurídicos establecieron empresas en el extranjero poniéndose en contacto con TCSP situados en jurisdicciones internacionales. Estos últimos crearon empresas ficticias en las jurisdicciones internacionales. El servicio que prestaron los TCSP extranjeros también incluyó la apertura de cuentas bancarias para las empresas ficticias ubicadas en otros países. Una vez que se constituían las empresas, los TCSP dejaban de participar en su administración y en sus actividades. En algunos casos, los sospechosos utilizaron las empresas como mecanismo para blanquear dinero y en otros casos las vendían a terceros para obtener un beneficio.

**Indicadores**

- La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.
- Hay diversas cuentas bancarias sin motivo.
- Cuentas bancarias abiertas en distintas jurisdicciones internacionales sin motivo.
- Se establecen relaciones bancarias sencillas mediante intermediarios profesionales.
- Presencia de propietarios y directores mandatarios, incluidos los mandatarios oficiosos como los hijos, cónyuges, parientes o socios que no parecen estar involucrados en las operaciones habituales de la empresa.

**Estudio de caso 40 – Israel**

En este caso se descubrió un esquema fiscal fraudulento diseñado para eludir el pago de impuestos generados por el comercio internacional y una infraestructura de blanqueo de dinero que se utilizó para ocultar los fondos obtenidos de manera ilícita. Los sospechosos recurrieron a un TCSP para registrar y operar dos empresas internacionales ficticias (la Empresa A y la Empresa B) con miras a dar una falsa apariencia de que los ingresos procedentes de sus operaciones internacionales no pertenecían a la empresa local israelí que controlaban, con el objetivo de evitar los impuestos. Las dos empresas operaban exclusivamente entre sí y no tenían ninguna otra fuente de ingresos. La Empresa A (empresa extranjera ficticia) transfirió importantes fondos a la empresa C (empresa local) en concepto de “comisiones de consultoría”/“comisiones de servicios” falsas. Esta comisión, que representaba menos de la mitad de los ingresos reales, fue la única que se denunció a las autoridades fiscales de Israel. Por consiguiente, al fin y al cabo, los sospechosos solo pagaron impuestos sobre una pequeña parte de sus ingresos.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.</li> <li>• El saldo de la cuenta es casi nulo, a pesar de que en ella se reciban y envíen frecuentemente fondos.</li> <li>• Cuentas bancarias abiertas en distintas jurisdicciones internacionales sin motivo.</li> <li>• No se presentaron documentos correctos a las autoridades fiscales.</li> <li>• Se crean facturas falsas por servicios no prestados.</li> <li>• Presencia de propietarios y directores mandatarios, incluidos los mandatarios oficiosos como los hijos, cónyuges, parientes o socios que no parecen estar involucrados en las operaciones habituales de la empresa.</li> <li>• La sociedad no tiene personal.</li> <li>• La operación se repite entre las partes durante un periodo de tiempo establecido.</li> <li>• En la operación participan dos personas jurídicas con directores, accionistas o beneficiarios finales idénticos o similares.</li> </ul>
-------------	--

#### Estudio de caso 41 – Israel

En el marco del sistema se realizaron operaciones bancarias clandestinas. Los sospechosos prestaron servicios monetarios como la compensación de cheques, el cambio de divisas, las transferencias internacionales y los préstamos. Estas actividades del “banco” y sus clientes no estaban registradas y se ocultaban.

La investigación demostró que los “clientes” del “banco clandestino” presentaron efectivo ganado de forma ilícita y a continuación, en función del tipo de servicio, las transferencias se registraban y declaraban en concepto de exportación/importación de diamantes o la venta y compra de diamantes a nivel local. Los fondos fueron blanqueados por los “gestores” del banco clandestino simulando el comercio de diamantes mediante falsas declaraciones y documentación ficticia sobre la exportación y la importación de diamantes. Los “clientes” del “banco clandestino” utilizaron las cuentas de los negociantes de diamantes para transferir dinero sin declararlo a las autoridades. El importe total blanqueado ascendió a cientos de millones de dólares de los EE.UU.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Discrepancias entre las facturas de compra y de venta.</li> <li>• Rastros de documentos falsos.</li> </ul>
-------------	---

<b>Estudio de caso 42 – Italia</b>	
<p>El Núcleo de la Policía de Milán llevó a cabo un embargo preventivo de fondos que podían atribuirse a una única familia y se mantenían en las Islas del Canal, por un valor total de 1.300 millones de euros. Los activos se habían ocultado a través de una compleja red de fideicomisos. Detrás de distintas cuentas fiduciarias se escondían los beneficiarios de activos formados por títulos de deuda pública y dinero en efectivo.</p> <p>La investigación determinó que entre 1996 y 2006 los sujetos invirtieron sus activos en empresas holandesas y luxemburguesas a través de operaciones societarias complejas y los transfirieron a distintos fideicomisos de las Islas del Canal. Ulteriormente, los fondos se repatriaron de manera lícita por conducto de una amnistía fiscal en diciembre de 2009. La investigación identificó a contadores públicos que habían facilitado a lo largo del tiempo la ocultación de fondos mediante fideicomisos con miras a facilitar su blanqueo y reinversión.</p>	
<b>Indicadores</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.</li> <li>• Hay estructuras societarias complejas que no parecen necesitar legítimamente ese nivel de complejidad o que carecen de sentido comercial.</li> </ul>

<b>Estudio de caso 43 – Italia</b>	
<p>Este caso guarda relación con una investigación realizada sobre una organización delictiva transnacional que participa activamente en el blanqueo de dinero y que cometió delitos en Italia. La investigación se inició a raíz de unos informes sobre operaciones sospechosas relativas a flujos financieros procedentes de una empresa situada en las Islas Vírgenes Británicas que se transmitían mediante un banco suizo y se enviaban a una persona jurídica italiana para ser utilizados de cara a una renovación de un bien inmobiliario que tenía un valor de 9 millones de euros. La investigación concluyó con la imputación de un contador público por blanqueo de dinero. El registro de la oficina del sujeto dio lugar a la incautación de documentos que pertenecían a un gran número de vehículos extraterritoriales que se establecieron a nombre de clientes nacionales ricos. En las investigaciones ulteriores se descubrió que unos 800 millones de euros se habían transferido entre Italia y las cuentas internacionales.</p>	
<b>Indicadores</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.</li> </ul>

#### Estudio de caso 44 - Italia

El Núcleo de la Policía Tributaria de Milán llevó a cabo una inspección sobre blanqueo de dinero en un despacho profesional que ofrecía “servicios de contadores públicos”, con miras a comprobar el cumplimiento de la normativa en materia de blanqueo de dinero. La investigación se realizó principalmente a través de una serie de bases de datos/registros y permitió determinar la forma en que una sociedad por acciones que operaba en el sector inmobiliario, propiedad de dos empresas basadas en Chipre y Australia, habían hecho una importante inversión en Milán (de aproximadamente 8 millones de euros). Dos años después el comprador no había procedido a completar las obras que se habían previsto. Se llevó a cabo una investigación en materia de blanqueo de dinero en contra del despacho profesional y se descubrió que este era el custodio de los libros de cuentas así como el domicilio de la sociedad por acciones anteriormente señalada. Se observó que un socio principal estaba contrayendo importantes préstamos mediante entidades de crédito ante una empresa basada en una jurisdicción de alto riesgo.

#### Indicadores

- La persona jurídica o el arreglo jurídico está constituido/formado en una jurisdicción que se considera que plantea un riesgo alto de blanqueo de dinero o financiación del terrorismo.
- La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.
- Hay diversas cuentas bancarias sin motivo.
- Cuentas bancarias abiertas en distintas jurisdicciones internacionales sin motivo.

#### Estudio de caso 45 - Italia

Una inspección en materia de cumplimiento de las disposiciones relativas a la lucha contra el blanqueo de dinero realizada sobre un proveedor de servicios fiduciarios y empresariales dio lugar al inicio de una investigación. El caso implicó la compra de una conocida empresa de transportes italiana. En él participó un administrador fiduciario que actuaba en nombre de una empresa extranjera cuyo propietario no se había especificado. Los documentos obtenidos demostraron que en varios expedientes sobre los registros del administrador fiduciario figuraban delitos cometidos por el representante legal. El proveedor de servicios fiduciarios y empresariales sirvió para ocultar la transferencia de fondos a Italia que se habían generado ilegalmente y se habían ocultado en el extranjero. La investigación sobre el beneficiario final de la empresa extranjera ayudó a establecer una relación entre las personas investigadas e importantes activos financieros que se habían transferido de manera fraudulenta al extranjero y se habían utilizado para comprar la empresa de transporte.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El cliente se muestra reticente o no puede explicar la identidad del beneficiario final.</li> <li>• Hay diversas cuentas bancarias sin motivo.</li> <li>• Hay estructuras societarias complejas que no parecen necesitar legítimamente ese nivel de complejidad o que carecen de sentido comercial.</li> </ul>
-------------	---

#### Estudio de caso 46 - Italia

Se creó una estructura de fideicomiso para el hijo del Sr. X, un cliente de un despacho jurídico del Reino Unido. La estructura del fideicomiso se creó para conservar los fondos que se habían desviado de una empresa italiana operada por el Sr. X. El sistema consistió en una empresa de las Islas Vírgenes Británicas propiedad de una empresa irlandesa. La empresa de las Islas Vírgenes Británicas, a su vez, era propietaria del 100 % del capital de una empresa luxemburguesa. La empresa luxemburguesa recibiría el dinero de la empresa italiana a partir de ventas ficticias. El director de la empresa irlandesa era un socio del mismo despacho jurídico del Reino Unido. El director de la empresa de las Islas Vírgenes Británicas era otro socio del mismo despacho jurídico del Reino Unido. Un colaborador cercano del Sr. X disponía de un poder en la empresa de las Islas Vírgenes Británicas. Las acciones de la empresa irlandesa estaban mantenidas en el fideicomiso a favor del hijo del Sr. X (beneficiario final del fideicomiso) por un proveedor de servicios fiduciarios y empresariales basado en Jersey y relacionado con el mismo despacho jurídico del Reino Unido.

Al utilizar este esquema, no había ninguna relación aparente entre los fondos desviados de la empresa italiana y el beneficiario final de dichos fondos. La única relación era el fideicomiso.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.</li> <li>• Trabajadores de empresas de intermediarios profesionales actúan como directores o accionistas mandatarios.</li> <li>• Hay estructuras societarias complejas que no parecen necesitar legítimamente ese nivel de complejidad o que carecen de sentido comercial.</li> <li>• Propietarios y directores mandatarios.</li> </ul>
-------------	--

#### Estudio de caso 47 - Italia

El Sr. D y la Sra. S formaban parte del cuerpo directivo de dos sociedades hospitalarias italianas: la Fundación SR y la Fundación SM. Estas fundaciones llevaban a cabo operaciones comerciales fuera de su perímetro de negocios habitual para facilitar la transferencia ilegal de fondos de las Fundaciones al Sr. D y a la Sra. S con miras a abonar sobornos al Sr. F, una persona políticamente expuesta. Las operaciones comerciales ilícitas se realizaron a través de varios instrumentos corporativos extranjeros, que estaban gestionados por un fondo fiduciario suizo. Los sospechosos fueron acusados de conspiración, blanqueo de

dinero, corrupción y malversación.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas políticamente expuestas o que tengan relaciones familiares o profesionales con una persona políticamente expuesta.</li> <li>• Se entablan relaciones con intermediarios profesionales extranjeros pese a no realizarse actividades comerciales reales en el país en el que operan los profesionales.</li> <li>• Se realizan operaciones y actividades financieras incoherentes con el perfil de la empresa.</li> <li>• Se crean facturas falsas por servicios no prestados.</li> <li>• Hay estructuras societarias complejas que no parecen necesitar legítimamente ese nivel de complejidad o que carecen de sentido comercial.</li> <li>• No se llevan a cabo actividades comerciales reales.</li> <li>• Facilita exclusivamente las operaciones de tránsito y no parecen generar ingresos ni patrimonio.</li> <li>• La relación entre las partes es cuestionable o genera dudas que el cliente no puede explicar de manera suficiente.</li> <li>• La operación tiene lugar entre dos o más partes que están vinculadas sin ninguna lógica comercial o de negocios aparente.</li> <li>• La operación se repite entre las partes durante un periodo de tiempo establecido.</li> <li>• La operación se realiza desde una cuenta de la empresa pero parece financiar compras personales, como la compra de activos o actividades de ocio que son incoherentes con el perfil de la empresa.</li> <li>• La operación abarca varias vías transaccionales complicadas sin que se den motivos o registros comerciales suficientes.</li> <li>• Los fondos que abarca la operación se envían a una jurisdicción con bajo nivel de imposición o a un centro comercial o financiero internacional o se reciben de este.</li> </ul>
-------------	--

#### Estudio de caso 48 - Italia

Se descubrió que una persona designada estaba en posesión de activos y recursos económicos situados en Italia. Los registros bancarios indicaban que el individuo era el propietario del 100 % del capital de una empresa basada en Chipre y en el registro tributario se comprobó la fecha, el lugar de nacimiento y la residencia fiscal en Italia. El Registro Oficial italiano reveló que el citado individuo era propietario del 50 % del capital de una sociedad de responsabilidad limitada basada en Roma (cuyo objeto era la compra y la construcción de edificios y complejos poseídos por la misma empresa) a través de la citada empresa chipriota. El registro fiscal reveló una declaración de impuestos de 2012 de dicho individuo, en la que figuraban los ingresos procedentes de bienes raíces, que correspondían exactamente con los de la empresa chipriota, y una declaración de impuestos para la empresa basada en Roma en la que figuraba un volumen de negocios de 502.731 euros y una base imponible total de 3.405 euros. El citado individuo poseía acciones o participaciones en varias empresas basadas en Rusia y Chipre, incluidos



dos bancos y la empresa chipriota señalada anteriormente. También se descubrió que el citado individuo, la empresa chipriota y la empresa de Roma poseían varias propiedades ubicadas en distintas provincias italianas. Por lo tanto, el citado individuo era titular de activos y recursos económicos en nombre propio o a través de instrumentos societarios contra los que se habían dictado órdenes de embargo preventivo desde 2014.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciudadanos extranjeros que no llevan a cabo operaciones importantes en el país en el que prestan servicios profesionales o financieros.</li> <li>• Personas políticamente expuestas o que tengan relaciones familiares o profesionales con una persona políticamente expuesta.</li> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.</li> <li>• Las operaciones se centran en estrategias agresivas de minimización de impuestos.</li> <li>• Personas o grupos designados.</li> <li>• Hay estructuras societarias complejas que no parecen necesitar legítimamente ese nivel de complejidad o que carecen de sentido comercial.</li> <li>• La relación entre las partes es cuestionable o genera dudas que el cliente no puede explicar de manera suficiente.</li> </ul>
-------------	--

#### Estudio de caso 49 – Jersey

La principal actividad fraudulenta se centró en un negocio de programas informáticos ubicado en el país de origen del sospechoso. El negocio vendió sus derechos de propiedad intelectual a una empresa irlandesa que a su vez los traspasó a una empresa de las Islas Vírgenes Británicas. Seguidamente, el negocio suscribió acuerdos de licencia y distribución con la empresa de las Islas Vírgenes Británicas, lo que le permitió vender y distribuir el programa informático y de este modo, siguió realizando sus actividades como antes. Las cuotas abonadas en concepto de licencia y distribución a la empresa de las Islas Vírgenes Británicas dieron lugar a una importante reducción de su base imponible. Las tres entidades eran propiedad y estaban controladas por la misma persona ("X"). Se alega que X operó un esquema en virtud del cual, la empresa hizo reclamaciones y omisiones fraudulentas alegando deducciones resultantes de acuerdos "falsos" de licencia y distribución. X creó una estructura de fideicomiso con empresas subyacentes recurriendo a un proveedor de servicios financieros situado en Jersey. Se alega que esas entidades participaron en el esquema como conductos para transferir los fondos o mantener los activos derivados de dicho esquema.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.</li> <li>• Hay estructuras societarias complejas que no parecen necesitar legítimamente ese nivel de complejidad o que carecen de sentido comercial.</li> <li>• En el marco de la operación se suscribieron contratos de licencia entre sociedades que eran propiedad de la misma persona.</li> </ul>
-------------	--

### Estudio de caso 50 – Letonia

La Sra. V, ciudadana extranjera, abrió una cuenta en un banco letón B, y poco después recibió 3.827.000 dólares de los EE.UU. y 208.000 euros de la Empresa extranjera M. La Empresa M había recibido fondos de las Empresas extranjeras R y W. La información pública reveló que las Empresas M y W tenían el mismo accionista, una entidad jurídica extranjera, mientras que los beneficiarios de las empresas M y W que se presentaron al banco eran dos personas diferentes, lo cual arrojó dudas acerca de un esquema para ocultar la identidad de los beneficiarios finales. La Sra. V transfirió 2.980.000 dólares de los EE.UU. a los individuos E, O y A, a cuentas abiertas en el banco extranjero F, y se declaró que la finalidad de dicha operación era hacer un regalo a sus nietos.

Al mismo tiempo, la Sra. V transfirió 840.000 dólares de los EE.UU. a su propia cuenta abierta ante el banco extranjero F. Todos los beneficiarios tenían la misma dirección, lo cual sugería que la Sra. V estaba residiendo en un país distinto del que figuraba en los registros correspondientes al proceso de diligencia debida del banco. En la cuenta de la Sra. V también se recibió un importe de 220.000 dólares de los EE.UU. del Individuo L, y se realizaron otras transferencias de 300.000 dólares de los EE.UU. a los Individuos A y E. El Banco B hizo una solicitud de diligencia debida reforzada, y según los documentos que se recibieron electrónicamente a nombre de la Sra. V, esta había vendido dos cuadros al Individuo B por un valor de 220.000 dólares de los EE.UU. por intermediación del Individuo L, aunque las firmas parecían haberse insertado en el contrato por vía digital. El individuo A se presentó en persona ante el Banco B alegando que era nieto de la Sra. V y que esta había fallecido pese a no poder proporcionar un certificado de defunción.

La UIF confirmó con el país de residencia de la Sra. V que esta había fallecido y que desde la fecha de su fallecimiento se habían registrado operaciones realizadas por parte de terceros. La UIF emitió una orden de embargo preventivo de 350.000 dólares de los EE.UU. en las cuentas de la Sra. V.

#### Indicadores

- El Cliente se resiste o no puede explicar por qué realiza sus actividades de un determinado modo.
- Ciudadanos extranjeros que no llevan a cabo operaciones importantes en el país en el que prestan servicios profesionales o financieros.
- Las operaciones parecen extrañas habida cuenta de la edad de la persona.
- El director, los accionistas mayoritarios y/o los beneficiarios finales figuran en las cuentas de otras personas jurídicas o arreglos jurídicos.
- Rastros de documentos falsos.
- La relación entre las partes es cuestionable o genera dudas que el cliente no puede explicar de manera suficiente.

**Estudio de caso 51 –México**

Se dismanteló una red de 42 empresas ficticias con distintas líneas de negocios y empresas situadas tanto en México como en el extranjero. La red se creó para ofrecer servicios de blanqueo de dinero a organizaciones delictivas mediante un grupo de agentes independientes que se ponían en contacto con los clientes para ofrecerles dichos servicios, a cambio de una comisión de entre un 1 % y un 5 % del importe de los fondos operados.

**Indicadores**

- Condena anterior por fraude, evasión fiscal o delitos graves.
- El director, los accionistas mayoritarios y/o los beneficiarios finales figuran en las cuentas de otras personas jurídicas o arreglos jurídicos.
- Se realizan operaciones y actividades financieras incoherentes con el perfil de la empresa.
- Elaboración de falsos registros de propietarios de la empresa.
- Se crean facturas falsas por servicios no prestados.
- Rastros de documentos falsos.
- Hay estructuras societarias complejas que no parecen necesitar legítimamente ese nivel de complejidad o que carecen de sentido comercial.
- Presencia de propietarios y directores mandatarios, incluidos los mandatarios oficiosos como los hijos, cónyuges, parientes o socios que no parecen estar involucrados en las operaciones habituales de la empresa.
- La relación entre las partes es cuestionable o genera dudas que el cliente no puede explicar de manera suficiente.
- La operación tiene lugar entre dos o más partes que están vinculadas sin ninguna lógica comercial o de negocios aparente.
- Los fondos que abarca la operación se envían a una jurisdicción con bajo nivel de imposición o a un centro comercial o financiero internacional o se reciben de este.

**Estudio de caso 52 –México**

Cuatro empresas ficticias solicitaron a los Servicios de la Administración Tributaria de México (SAT) el reembolso del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente a operaciones inexistentes que se llevaron a cabo en los años 2008 y 2009. En total, 26 empresas participaron en la simulación de operaciones y 48 personas físicas formaron parte del esquema como socios, administradores y representantes legales. Parte de los recursos obtenidos ilegalmente se enviaron a cuentas bancarias situadas en los Estados Unidos y posteriormente se utilizaron para hacer transferencias a cuentas abiertas en Las Vegas (Nevada). Estas cuentas estaban mantenidas por Casinos y personas físicas que realizaban actividades de juego.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se realizan operaciones y actividades financieras incoherentes con el perfil de la empresa.</li> <li>• Cuentas bancarias abiertas en distintas jurisdicciones internacionales sin motivo.</li> <li>• Se crean facturas falsas por servicios no prestados.</li> <li>• Rastros de documentos falsos.</li> <li>• No se llevan a cabo actividades comerciales reales.</li> <li>• Facilita exclusivamente las operaciones de tránsito y no parecen generar ingresos ni patrimonio.</li> <li>• La relación entre las partes es cuestionable o genera dudas que el cliente no puede explicar de manera suficiente.</li> <li>• La operación tiene lugar entre dos o más partes que están vinculadas sin ninguna lógica comercial o de negocios aparente.</li> <li>• Los fondos se envían a un país extranjero (o se reciben de este) y aparentemente no hay relación alguna entre dicho país y el cliente.</li> </ul>
-------------	--

#### Estudio de caso 53 -Namibia

Un ciudadano de Namibia A (propietario único) registró dos sociedades de participación cerrada utilizando documentos nacionales de identidad falsos. Ulteriormente, el ciudadano A abrió cuentas bancarias en dos bancos locales para cada una de esas sociedades. Las cuentas bancarias abiertas ante uno de los bancos estaban activas, mientras que las que se abrieron ante el otro banco permanecieron inactivas, lo que dio lugar a su cierre. El ciudadano A autorizó a los extranjeros B y C a gestionar dichas cuentas. Los ciudadanos extranjeros B y C utilizaron los servicios de banca en línea para hacer enormes transferencias desde y hacia las dos cuentas corporativas. Se habían transferido fondos desde la jurisdicción extranjera SA hasta Namibia y a continuación, se habían reenviado inmediatamente a otras jurisdicciones extranjeras, incluida la jurisdicción SA desde la que procedían los fondos. Las transferencias empezaron con cantidades relativamente pequeñas que fueron incrementándose con gran rapidez. Los fondos se retiraron por lo general en menos de 48 horas a partir de su depósito.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inscribe a un signatario de las cuentas de la empresa sin dar explicaciones suficientes.</li> <li>• Se declararon ingresos incoherentes con sus activos, operaciones o estilo de vida.</li> <li>• La dirección de registro no corresponde al perfil de la empresa.</li> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico lleva a cabo un importante número de operaciones con pocos beneficiarios.</li> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico realiza operaciones con empresas internacionales sin suficientes motivos comerciales o societarios.</li> <li>• El saldo de la cuenta es casi nulo, a pesar de que en ella se reciban y envíen frecuentemente fondos.</li> <li>• Se realizan operaciones y actividades financieras incoherentes con el perfil de la empresa.</li> <li>• Hay diversas cuentas bancarias sin motivo.</li> <li>• Documentación o registros falsificados.</li> <li>• Elaboración de falsos registros de propietarios de la empresa.</li> <li>• Rastros de documentos falsos.</li> <li>• No se llevan a cabo actividades comerciales reales.</li> <li>• Facilita exclusivamente las operaciones de tránsito y no parecen generar ingresos ni patrimonio.</li> <li>• La operación se repite entre las partes durante un periodo de tiempo establecido.</li> <li>• La operación parece cíclica.</li> <li>• La operación abarca varias vías transaccionales complicadas sin que se den motivos o registros comerciales suficientes.</li> </ul>
-------------	--

#### Estudio de caso 54 -Namibia

En el caso participaron dos sujetos namibios y tres chinos. Los sujetos registraron dos sociedades limitadas propias así como una sociedad de participación cerrada de Namibia. Posteriormente, abrieron nueve cuentas bancarias ante cinco bancos locales, cuyos signatarios eran un sujeto chino y dos namibios, que eran directores/accionistas. Las entidades y los individuos recibieron depósitos y transferencias importantes procedentes de cuentas namibias y los transfirieron a una jurisdicción extranjera.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico lleva a cabo un reducido número de operaciones de gran valor con pocos beneficiarios.</li> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico recibe grandes cantidades de capital rápidamente tras su constitución/formación, que se gastan o transfieren a otro lugar en un corto plazo sin motivo comercial.</li> <li>• Se realizan operaciones y actividades financieras incoherentes con el perfil de la empresa.</li> <li>• Hay diversas cuentas bancarias sin motivo.</li> <li>• No se presentaron documentos correctos a las autoridades fiscales.</li> <li>• La persona jurídica no paga impuestos, jubilación ni beneficios sociales.</li> <li>• La operación tiene lugar entre dos o más partes que están vinculadas sin ninguna lógica comercial o de negocios aparente.</li> <li>• Los fondos se envían a un país extranjero (o se reciben de este) y aparentemente no hay relación alguna entre dicho país y el cliente.</li> </ul>
-------------	---

#### Estudio de caso 55 -Namibia

El Sr. X declaró que operaba en el negocio de los taxis. El análisis confirmó que el Sr. X realizaba frecuentemente importantes depósitos de efectivo en dos cuentas, seguidos inmediatamente de grandes reintegros de cheques en otros negocios y cuentas de sus sociedades de participación cerrada y sus familiares. Las actividades de la entidad corporativa, según se registraron ante el registrador de sociedades de participación cerrada, abarcaban la venta al por menor, la minería, la construcción y la pesca. Las retiradas de esa cuenta eran exclusivamente transferencias electrónicas. La cuenta también recibió mensualmente fondos de varios individuos, así como transferencias electrónicas de gran valor de una empresa situada en Sudáfrica en la cuenta de un fideicomiso registrado en Namibia. En el análisis se determinó que X posee varias propiedades de gran valor en Namibia y en Sudáfrica, que se compraron con efectivo. Algunas de esas propiedades estaban registradas a nombre de entidades jurídicas. El Sr. X fue declarado culpable por tráfico de drogas.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las operaciones parecen extrañas habida cuenta de la edad de la persona.</li> <li>• Condena anterior por fraude, evasión fiscal o delitos graves.</li> <li>• Se inscribe a un signatario de las cuentas de la empresa sin dar explicaciones suficientes.</li> <li>• Se realizan operaciones y actividades financieras incoherentes con el perfil del cliente.</li> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico lleva a cabo un importante número de operaciones con pocos beneficiarios.</li> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico realiza operaciones con empresas internacionales sin suficientes motivos comerciales o societarios.</li> <li>• El saldo de la cuenta es casi nulo, a pesar de que en ella se reciban y envíen frecuentemente fondos.</li> <li>• Hay diversas cuentas bancarias sin motivo.</li> <li>• La operación es de tipo comercial y en ella participan familiares de una o varias partes sin lógica comercial legítima.</li> <li>• La operación se realiza desde una cuenta de la empresa pero parece financiar compras personales, como la compra de activos o actividades de ocio que son incoherentes con el perfil de la empresa.</li> <li>• La operación se realiza desde una cuenta de negocio y abarca una cantidad de efectivo importante, ya consista en un depósito o en un retiro, que es anormal o incoherente con el perfil de la empresa.</li> <li>• Los fondos se envían a un país extranjero (o se reciben de este) y aparentemente no hay relación alguna entre dicho país y el cliente.</li> </ul>
-------------	---

#### Estudio de caso 56 -Namibia

Se presentó un informe sobre operaciones sospechosas en contra de Y en la sospecha de que podía estar involucrado en la venta ilegal de diamantes y el uso de una cuenta bancaria de empresa para mezclar el producto del delito con ingresos legítimos. El análisis reveló que Y es el único socio de la sociedad de participación cerrada cuya actividad principal es la “fabricación, el reciclaje y la limpieza”. Se depositaron cantidades importantes en la cuenta de la empresas, y la mayoría de esos depósitos eran transferencias bancarias procedentes de varios individuos situados en América y en Asia. Y retiró los fondos en efectivo. El análisis reveló que Y se presentó como vendedor autorizado de diamantes en Namibia ante los clientes extranjeros que realizaban las compras en línea.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tras la constitución se registran largos periodos de inactividad, seguidos de un aumento repentino e injustificado de las actividades financieras.</li> <li>• El saldo de la cuenta es casi nulo, a pesar de que en ella se reciban y envíen frecuentemente fondos.</li> <li>• Se realizan operaciones y actividades financieras incoherentes con el perfil de la empresa.</li> <li>• La operación se realiza desde una cuenta de negocio y abarca una cantidad de efectivo importante, ya consista en un depósito o en un retiro, que es anormal o incoherente con el perfil de la empresa.</li> </ul>
-------------	--

- Los fondos no concuerdan con el perfil del cliente.

#### Estudio de caso 57 - Namibia

En este caso varios sujetos y entidades utilizaron el sistema de banca electrónica para enviar el producto del delito a jurisdicciones extranjeras. Los fondos se depositaron en sociedades de participación cerrada y en la cuenta personal del sujeto y a continuación se retiraron estructuralmente en la jurisdicción extranjera con el pretexto de que eran fondos relacionados con el negocio.

El sujeto 1, un ciudadano chino, abrió una cuenta bancaria personal y registró una sociedad de participación cerrada (Entidad 1) que también abrió cuentas ante tres instituciones financieras distintas. El sujeto 1 “ayudó” además a una mujer namibia (mujer 1) a abrir cuentas personales ante las tres mismas instituciones financieras. También la “ayudó” a registrar cuatro sociedades de participación cerrada a su nombre (Entidades 2 a 5) y abrió cuentas ante una de las instituciones financieras. El sujeto 1 ayudó a otras mujeres namibias (mujeres 2 y 3) a abrir cuentas bancarias ante dos de las instituciones financieras. El sujeto 1 controló las tarjetas de crédito de las Entidades 1 a 5 y las cuentas abiertas a nombre de las mujeres 1 y 2, hasta tal punto de operar con ellas. La mujer namibia 3 no recogió sus tarjetas de crédito y cuando el banco le pidió que explicase por qué había abierto las cuentas, desapareció sin dejar rastro alguno.

Los fondos depositados o transferidos en las cuentas de las mujeres namibias 1 a 3 y las entidades 2 a 5 procedían del Sujeto 1, mientras que los fondos depositados en las cuentas del sujeto 1 procedían de entidades que eran propiedad de los sujetos chinos.



Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El cliente se resiste a dar información personal.</li> <li>• El cliente se muestra reticente o no puede explicar sus actividades comerciales o su historial societario.</li> <li>• Evita activamente el contacto personal sin dar suficientes motivos.</li> <li>• Se niega a cooperar o a proporcionar información, datos y documentos que se suelen necesitar para facilitar una operación.</li> <li>• Las operaciones parecen extrañas habida cuenta de la edad de la persona.</li> <li>• La dirección de registro no corresponde al perfil de la empresa.</li> <li>• El o los directores o accionistas mayoritarios no parecen ejercer ninguna función activa en la empresa.</li> <li>• El director, los accionistas mayoritarios y/o los beneficiarios finales figuran en las cuentas de otras personas jurídicas o arreglos jurídicos.</li> <li>• El saldo de la cuenta es casi nulo, a pesar de que en ella se reciban y envíen frecuentemente fondos.</li> <li>• Hay diversas cuentas bancarias sin motivo.</li> <li>• No hay interés por la estructura de la empresa que se está creando.</li> <li>• No se llevan a cabo actividades comerciales reales.</li> <li>• Facilita exclusivamente las operaciones de tránsito y no parecen generar ingresos ni patrimonio.</li> <li>• La relación entre las partes es cuestionable o genera dudas que el cliente no puede explicar de manera suficiente.</li> <li>• La operación se realiza desde una cuenta de negocio y abarca una cantidad de efectivo importante, ya consista en un depósito o en un retiro, que es anormal o incoherente con el perfil de la empresa.</li> </ul>
-------------	--

#### Estudio de caso 58 - Países Bajos

El Sr. B, un contribuyente holandés, había invertido dinero en un fideicomiso de Jersey y no lo había declarado a las autoridades tributarias. El Sr. B no indicó en su declaración de la renta su participación en el fideicomiso y respondió a sabiendas a un cuestionario fiscal de manera incorrecta o incompleta acerca de su participación en el fideicomiso. El tribunal consideró que el Sr. B proporcionó a sabiendas información incorrecta a un funcionario público de la Administración Tributaria de los Países Bajos, lo cual hizo que se le reclamasen muy pocos impuestos.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.</li> <li>• Las operaciones se centran en estrategias agresivas de minimización de impuestos.</li> <li>• No se presentaron documentos correctos a las autoridades fiscales.</li> <li>• Documentación o registros falsificados.</li> </ul>
-------------	---

### Estudio de caso 59 – Países Bajos

El Sospechoso, un médico, recibió pagos de la industria farmacéutica con la que hizo negocios. La cantidad de estos pagos dependían en función del contrato. Estos pagos, que podían considerarse ingresos, no se abonaron a una de las cuentas bancarias del sospechoso en los Países Bajos, sino a cuentas numeradas abiertas en Luxemburgo a nombre de una fundación. El sospechoso nunca declaró los saldos de esas cuentas bancarias luxemburguesas en su declaración de la renta.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hay diversas cuentas bancarias sin motivo.</li> <li>• Cuentas bancarias abiertas en distintas jurisdicciones internacionales sin motivo.</li> <li>• Las operaciones se centran en estrategias agresivas de minimización de impuestos.</li> <li>• No se presentaron documentos correctos a las autoridades fiscales.</li> <li>• En la operación se utilizó una cuenta numerada.</li> <li>• Los fondos se envían a un país extranjero (o se reciben de este) y aparentemente no hay relación alguna entre dicho país y el cliente.</li> <li>• Los fondos que abarca la operación se envían a una jurisdicción con bajo nivel de imposición o a un centro comercial o financiero internacional o se reciben de este.</li> </ul>
-------------	---

### Estudio de caso 60 – Países Bajos

Este sistema de evasión fiscal consistió en enviar facturas falsas de una empresa creada por el sospechoso en las Islas Vírgenes Británicas a la empresa holandesa, para dar la impresión de que se habían prestado servicios a dicha empresa holandesa. La empresa holandesa pagaba su factura a la empresa situada en las Islas Vírgenes Británicas, lo cual daba lugar a una disminución del resultado y de los beneficios de la primera, al haber incurrido en más gastos. Desde las Islas Vírgenes Británicas, los importes recibidos se abonaron en cuentas bancarias privadas del sospechoso y de sus cómplices en Chipre, que pudieron acceder a dichas cuentas en los Países Bajos mediante una tarjeta de crédito/débito. El sospechoso utilizó fondos para financiar bienes inmobiliarios.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.</li> <li>• Se crean facturas falsas por servicios no prestados.</li> <li>• No se llevan a cabo actividades comerciales reales.</li> <li>• El cliente es tanto el ordenante como el beneficiario de distintas transferencias internacionales de fondos.</li> <li>• La operación se realiza desde una cuenta de negocio y abarca una cantidad de efectivo importante, ya consista en un depósito o en un retiro, que es anormal o incoherente con el perfil de la empresa.</li> <li>• Los fondos se envían a un país extranjero (o se reciben de este) y aparentemente no hay relación alguna entre dicho país y el cliente.</li> <li>• Los fondos que abarca la operación se envían a una jurisdicción con bajo nivel de imposición o a un centro comercial o financiero internacional o se reciben de este.</li> </ul>
-------------	---

#### Estudio de caso 61 - Países Bajos

La UIF recibió una notificación de una institución financiera con respecto a una transferencia internacional realizada a una empresa extranjera en Italia. El beneficiario final de esta empresa resultó ser la ex-mujer del cliente. Este cliente transfería frecuentemente dinero desde su cuenta privada pero también desde la cuenta de su empresa a la cuenta de su ex-mujer y del negocio de esta. Mediante los “acuerdos de préstamo”, el dinero se volvía a depositar de nuevo en la cuenta bancaria del cliente. Sobre la base de esta información, la notificación se declaró sospechosa y se transmitió a los equipos encargados de la investigación.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico realiza operaciones con empresas internacionales sin suficientes motivos comerciales o societarios.</li> <li>• En la lista de beneficiarios finales de las personas jurídicas o los arreglos jurídicos se enumeran familiares que no ejercen ninguna función ni participan en las operaciones del negocio.</li> <li>• La financiación va a cargo de un prestamista, ya sea una persona física o jurídica, distinto de una institución de crédito conocida, sin que haya ninguna explicación lógica o motivo comercial.</li> <li>• La operación es de tipo comercial y en ella participan familiares de una o varias partes sin lógica comercial legítima.</li> </ul>
-------------	---

#### Estudio de caso 62 - Países Bajos

Un notario público presentó un informe sobre operaciones sospechosas en el que se indicaba que se financió la compra de una vivienda con un préstamo de una empresa andorrana. La UIF de los Países Bajos solicitó posteriormente más información sobre esta empresa a Andorra. El beneficiario final efectivo de esta empresa resultó ser la misma persona que el comprador de la vivienda. Sobre la base de esta información, la notificación se declaró sospechosa y se transmitió a

los equipos encargados de la investigación.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La financiación va a cargo de un prestamista, ya sea una persona física o jurídica, distinto de una institución de crédito conocida, sin que haya ninguna explicación lógica o motivo comercial.</li> </ul>
-------------	--

#### Estudio de caso 63 – Países Bajos

Una empresa holandesa recibió préstamos de un proveedor de servicios fiduciarios y empresariales suizo con una cuenta bancaria en Montenegro, bajo el concepto de “reembolso de préstamo” El proveedor suizo también es el accionista único de la empresa holandesa receptora. El dinero que se recibió volvió a prestarse de nuevo mediante una filial del proveedor suizo en Moldavia al beneficiario final efectivo en los Países Bajos. La empresa holandesa receptora también fue utilizada por otros clientes del proveedor suizo. La empresa holandesa receptora recibió préstamos del proveedor suizo y posteriormente volvió a prestar esos fondos a empresas operacionales en Italia e Inglaterra, que estaban gestionadas por los beneficiarios finales efectivos. La cuenta en Montenegro del proveedor suizo fue recargada por una cuenta bancaria suiza en nombre del beneficiario final efectivo de la empresa holandesa receptora. La UIF sospecha que otras personas también recurrían a esta forma de volver a prestar el dinero de uno mismo mediante este proveedor suizo.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.</li> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico realiza operaciones con empresas internacionales sin suficientes motivos comerciales o societarios.</li> <li>• El cliente es tanto el ordenante como el beneficiario de distintas transferencias internacionales de fondos.</li> <li>• La financiación va a cargo de un prestamista, ya sea una persona física o jurídica, distinto de una institución de crédito conocida, sin que haya ninguna explicación lógica o motivo comercial.</li> </ul>
-------------	--

#### Estudio de caso 64 – Países Bajos

Este caso trata de una investigación penal sobre blanqueo de dinero y la compra y financiación de instalaciones y derechos sobre la vivienda en los Países Bajos por dos fideicomisos de Liechtenstein. Los beneficiarios finales efectivos y el origen de los fondos que se utilizaron para la compra y la financiación de los bienes inmobiliarios se encubrieron mediante el uso de estos fideicomisos y la intervención de una serie de facilitadores. La compra suponía una inversión total de unos 2 millones de euros para comprar (coste) y financiar el bien inmobiliario y supuestamente se derivaba del tráfico de drogas. Los dos fideicomisos tenían registrado su domicilio en Liechtenstein y las personas que los representaban eran familiares de los sospechosos.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Persona que esté siendo investigada o para las que se conozcan relaciones con delincuentes.</li> <li>• La dirección registrada corresponde a la de muchas otras empresas o arreglos jurídicos.</li> <li>• Se realizan operaciones y actividades financieras incoherentes con el perfil de la empresa.</li> <li>• No se presentaron documentos correctos a las autoridades fiscales.</li> <li>• En la lista de beneficiarios finales de las personas jurídicas o los arreglos jurídicos se enumeran familiares que no ejercen ninguna función ni participan en las operaciones del negocio.</li> <li>• El cliente es tanto el ordenante como el beneficiario de distintas transferencias internacionales de fondos.</li> <li>• La operación es de tipo comercial y en ella participan familiares de una o varias partes sin lógica comercial legítima.</li> <li>• En la operación participan dos personas jurídicas con directores, accionistas o beneficiarios finales idénticos o similares.</li> <li>• En la operación participa un intermediario profesional sin ningún motivo o justificación aparente.</li> </ul>
-------------	---

#### Estudio de caso 65 - Países Bajos

Un fondo de inversiones holandés invirtió dinero depositado por inversores en pólizas de seguro de vida extranjeras. Los inversores participaron en un fideicomiso que se había convertido en propietario de las pólizas de seguro de vida. Tras el fallecimiento del asegurado (terceros), el seguro pagaría al fondo y este a su vez pagaría a los inversores. El riesgo de que el titular inicial de la póliza de seguro de vida viva más que el plazo de vencimiento establecido (el riesgo de longevidad) estaba reasegurado. Los reaseguradores se hicieron cargo de la póliza del fideicomiso y los inversores recibieron de ellos una cantidad equivalente al valor de la indemnización por fallecimiento de la póliza. Todos los depósitos, que ascendían a 175 millones de euros, se hicieron mediante las cuentas extranjeras de las empresas del fideicomiso. Parece ser que solo se invirtió una parte reducida en las pólizas de seguro de vida de segunda mano que se habían prometido. Gran parte se transfirió inmediatamente a las cuentas bancarias del sospechoso y del administrador fiduciario.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cantidad anormalmente grande de beneficiarios y otros intereses mayoritarios.</li> <li>• Cuentas bancarias abiertas en distintas jurisdicciones internacionales sin motivo.</li> <li>• Los fondos no concuerdan con el perfil del cliente.</li> </ul>
-------------	--

#### Estudio de caso 66 - Países Bajos

El caso se refería a fondos derivados de la extorsión. El sospechoso creó estructuras jurídicas formadas por empresas matrices registradas en una jurisdicción con un bajo nivel de imposición y pocas o casi ninguna obligación de mantener registros administrativos y contables. El sospechoso utilizó una cuenta bancaria codificada en Suiza para seguir ocultando la actividad de blanqueo de dinero. Unos TCSP administraron las empresas.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.</li> <li>• Cuentas bancarias abiertas en distintas jurisdicciones internacionales sin motivo.</li> <li>• En la operación se utilizó una cuenta numerada.</li> </ul>
-------------	--

#### Estudio de caso 67 – Países Bajos

Una empresa holandesa de mediano tamaño envió facturas por doble vía. La primera factura procedía de la empresa holandesa a la que se realizaban los pagos en la cuenta holandesa, operación que se declaraba debidamente a la Administración Fiscal de los Países Bajos. La factura falsa (segundo correo electrónico) había de abonarse a una cuenta enumerada en Suiza que se había abierto a nombre de una empresa ficticia. Cuando mejoraron las relaciones entre los Países Bajos y Suiza, el banco suizo aconsejó al cliente que crease una empresa en Panamá y depositase los fondos en cuentas enumeradas en Chipre a nombre de dos empresas panameñas que estarían controladas por los directores de la empresa holandesa.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.</li> <li>• Hay diversas cuentas bancarias sin motivo.</li> <li>• Cuentas bancarias abiertas en distintas jurisdicciones internacionales sin motivo.</li> <li>• Documentación o registros falsificados.</li> <li>• Doble facturación entre jurisdicciones.</li> <li>• Se crean facturas falsas por servicios no prestados.</li> <li>• En la operación se utilizó una cuenta numerada.</li> </ul>
-------------	--

<b>Estudio de caso 68 – Países Bajos</b>	
<p>En este caso se investigó a unos sospechosos holandeses por realización de declaraciones incorrectas de impuestos, blanqueo de dinero y falsificación. Durante la investigación, se observó que se habían transferido fondos a través de una cuenta numerada en Suiza en nombre de un proveedor de servicios financieros en Panamá. Poco después, se adeudaron de la cuenta importes muy similares, bajo una falsa descripción, para acreditarlos a los sospechosos holandeses.</p> <p>Un proveedor de servicios financieros facilitó esta operación al ofrecer a los sospechosos holandeses la oportunidad de ocultar estos flujos de efectivo procedentes de terceros. Las facturas por los servicios prestados se abonaron al proveedor de servicios financieros mediante la cuenta en Suiza.</p>	
<b>Indicadores</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.</li> <li>• La operación abarca transferencias de fondos en ambos sentidos entre un cliente y un intermediario profesional por cantidades similares de dinero.</li> <li>• En la operación se utilizó una cuenta numerada.</li> <li>• Los fondos se envían a un país extranjero (o se reciben de este) y aparentemente no hay relación alguna entre dicho país y el cliente.</li> <li>• Los fondos que abarca la operación se envían a una jurisdicción con bajo nivel de imposición o a un centro comercial o financiero internacional o se reciben de este.</li> </ul>

<b>Estudio de caso 69 – Países Bajos</b>	
<p>Una empresa panameña afiliada al despacho Mossack Fonseca creó una fundación privada panameña. El Consejo de la Fundación es otra sociedad, y el beneficiario es el Sr. E, el director y asesor de ventas de un proveedor de servicios fiduciarios y empresariales de los Países Bajos. El agente registrado es X Legal Services. La fundación privada panameña ha abierto una cuenta bancaria en Chipre. Se trata de una investigación penal muy grande, que también incluye una investigación sobre las personas que hicieron uso de la estructura ofrecida por el proveedor.</p>	
<b>Indicadores</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El director, los accionistas mayoritarios y/o los beneficiarios finales figuran en las cuentas de otras personas jurídicas o arreglos jurídicos.</li> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.</li> <li>• Las operaciones se centran en estrategias agresivas de minimización de impuestos.</li> <li>• Hay estructuras societarias complejas que no parecen necesitar legítimamente ese nivel de complejidad o que carecen de sentido comercial.</li> <li>• Propietarios y directores mandatarios, incluidos los mandatarios oficiales.</li> </ul>

### Estudio de caso 70 – Países Bajos

El Sr. y la Sra. X actuaron como directores de una holding holandesa y una empresa operativa holandesa, y como fundadores de una fundación y beneficiarios finales de una empresa holding de inversiones en el extranjero. Parece ser que se establecieron acuerdos para la prestación de servicios de dirección y/o accionistas mandatarios. En las facturas de la empresa holding de inversiones en el extranjero figuran servicios prestados para la sociedad, incluida la apertura de una cuenta bancaria. No se facturó ningún importe en concepto de servicios de administración. Un empleado del proveedor holandés está apoderado para firmar en la cuenta bancaria de la empresa holding de inversiones en el extranjero. El Sr. y la Sra. X determinan si los fondos se abonan desde las empresas subyacentes a la empresa holding de inversiones en el extranjero y a la fundación. Por ello, puede decirse que el trabajador de Chipre solo llevó a la práctica la voluntad del Sr. y la Sra. X y que por tanto, son los administradores de facto de la empresa holding de inversiones en el extranjero.

#### Indicadores

- Se solicita la formación de una estructura societaria compleja sin que haya una lógica comercial suficiente.
- Se establecen acuerdos para la designación de accionistas y directores mandatarios.
- Trabajadores de empresas de intermediarios profesionales actúan como directores o accionistas mandatarios.
- Hay estructuras societarias complejas que no parecen necesitar legítimamente ese nivel de complejidad o que carecen de sentido comercial.
- Propietarios y directores mandatarios, incluidos los mandatarios oficiales.
- No se llevan a cabo actividades comerciales reales.
- En la operación participa un intermediario profesional sin ningún motivo o justificación aparente.

### Estudio de caso 71 – Países Bajos

Se inició una investigación penal en contra de un TCSP holandés debido a la ausencia sistemática de notificación de operaciones inusuales y de blanqueo de dinero. Se presumió que el caso abarcaba la facilitación de operaciones falsas en nombre de clientes extranjeros para garantizar por ejemplo que los activos o bienes de esos clientes apenas se gravaban o que los fondos depositados se transferían a otra jurisdicción mediante operaciones falsas. Esto se llevó a cabo mediante estructuras complejas y bien ideadas con empresas y fideicomisos ubicados en distintos países que recibían instrucciones de un proveedor de servicios financieros, así como también fueron objeto de examen entre el sospechoso y el notario público holandés. Las entidades holandesas eran parte de esas estructuras complejas. Lo mismo ocurría con las fundaciones holandesas registradas en direcciones internacionales. A veces, la estructura contó con ocho entidades distintas ubicadas en diferentes países. Al parecer, el sospechoso no sabía en varios casos la identidad de los beneficiarios reales de las empresas que



constituía.	
Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.</li> <li>• Se entablan relaciones con intermediarios profesionales extranjeros pese a no realizarse actividades comerciales reales en el país en el que operan los profesionales.</li> <li>• Las operaciones se centran en estrategias agresivas de minimización de impuestos.</li> <li>• Se solicita la formación de una estructura societaria compleja sin que haya una lógica comercial suficiente.</li> <li>• Hay estructuras societarias complejas que no parecen necesitar legítimamente ese nivel de complejidad o que carecen de sentido comercial.</li> <li>• En la operación participa un intermediario profesional sin ningún motivo o justificación aparente.</li> </ul>

#### Estudio de caso 72 – Países Bajos

El propietario de una empresa de servicios fiduciarios y empresariales se presentaba como “abogado de negocios” pero no estaba registrado como abogado. Según informes, los clientes abonaron la remuneración correspondiente a los servicios fiduciarios, que se abonaron (en parte) a la cuenta del sospechoso en tres jurisdicciones internacionales distintas. También se dice que se recurrió a un proveedor de servicios fiduciarios y empresariales situado en una jurisdicción internacional. El sospechoso eludió los impuestos sobre esos importes durante unos cuantos años. El sospechoso también cometió un delito de fraude inmigratorio al inscribir a clientes en las nóminas de una de sus empresas para establecer falsos contratos de trabajo y/o nóminas. La propiedad de las acciones de las empresas holandesas se ocultaba a menudo mediante fundaciones y estructuras societarias extranjeras situadas en jurisdicciones de bajo nivel de imposición. Parece ser que las empresas holandesas se utilizaron principalmente como instrumento para transmitir el dinero. Además, según se informa, el sospechoso blanqueó dinero en la compra de bienes inmobiliarios en beneficio propio, de su familia o de clientes del proveedor de servicios fiduciarios y empresariales.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.</li> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico envía periódicamente dinero a jurisdicciones con bajo nivel de imposición o a centros financieros o comerciales internacionales.</li> <li>• Se realizan pagos frecuentes a intermediarios profesionales extranjeros.</li> <li>• Hay diversas cuentas bancarias sin motivo.</li> <li>• Cuentas bancarias abiertas en distintas jurisdicciones internacionales sin motivo.</li> <li>• Las operaciones se centran en estrategias agresivas de minimización de impuestos.</li> <li>• Interés por la creación de empresas extranjeras, en especial en jurisdicciones conocidas por ofrecer incentivos en materia impositiva o de confidencialidad, sin dar ninguna explicación comercial suficiente.</li> <li>• No se presentaron documentos correctos a las autoridades fiscales.</li> <li>• Se crean facturas falsas por servicios no prestados.</li> <li>• Rastros de documentos falsos.</li> </ul>
-------------	---

#### Estudio de caso 73 - Países Bajos

Una empresa holandesa mantiene relaciones comerciales con dos empresas ucranianas. Habida cuenta de las estrictas normas vigentes en Ucrania, se crean estructuras jurídicas internacionales para seguir haciendo negocios. La empresa holandesa entrega bienes a las empresas ucranianas. Sin embargo, el flujo de efectivo pasa por una entidad panameña con una cuenta bancaria en Letonia. Posteriormente, parece ser que hay discrepancias entre las facturas de compra y de venta y que este “excedente” se queda en la cuenta bancaria letona.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.</li> <li>• Discrepancias entre las facturas de compra y de venta.</li> <li>• La operación abarca varias vías complicadas sin que se den motivos o registros comerciales suficientes.</li> </ul>
-------------	--

#### Estudio de caso 74 - Países Bajos

Una empresa registrada en las Islas Vírgenes Británicas y dotada de una cuenta en Suiza transfiere dinero mediante una cuenta bancaria holandesa a una empresa registrada en Chipre con una cuenta bancaria en Letonia. Los beneficiarios finales efectivos de ambas empresas son rusos. Se presentan informes de operaciones sospechosas debido al uso de (falsas) facturas carentes de fundamento. Esto suele ocurrir frecuentemente en lo que se suele llamar como el fraude “carrusel” del IVA.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.</li> <li>• Se crean facturas falsas por servicios no prestados.</li> </ul>
-------------	---

#### Estudio de caso 75 – Países Bajos

Esta investigación sudamericana se centró en personas cuyo perfil fiscal no correspondía a los importes que se abonaban en sus cuentas abiertas en países extranjeros o a sus gastos. Al parecer, los fondos procedentes de la corrupción se abonaban a los sospechosos mediante la empresa holandesa, que estaba gestionada por una Agencia de Consultoría Jurídica registrada en una jurisdicción de bajo nivel de imposición. Según se informa, la empresa holandesa también estaba registrada en una jurisdicción internacional. Los fondos pagados terminaron en cuentas abiertas en Luxemburgo a nombre de los sospechosos, que posteriormente se convirtieron en cuentas numeradas.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas políticamente expuestas o que tengan relaciones familiares o profesionales con una persona políticamente expuesta.</li> <li>• Se realizan operaciones y actividades financieras incoherentes con el perfil del cliente.</li> <li>• Cuentas bancarias abiertas en distintas jurisdicciones internacionales sin motivo.</li> <li>• En la operación se utilizó una cuenta numerada.</li> </ul>
-------------	---

#### Estudio de caso 76 – Países Bajos

La empresa internacional A con sede en los Países Bajos pagó fondos generados por la corrupción a un funcionario público mediante empresas “buzón”. En una jurisdicción internacional se constituyó una empresa internacional en la que un funcionario figuraba inscrito como el beneficiario final aunque con accionistas y directores mandatarios. Se realizaron pagos mediante una cuenta bancaria holandesa de una filial de la empresa internacional a una cuenta de la empresa extranjera en Estonia y mediante una empresa registrada en Hong Kong. Tras esos pagos, los fondos se abonaron a cuentas bancarias abiertas en una jurisdicción internacional y desde ahí se transfirieron a una cuenta bancaria que la empresa internacional tenía en Luxemburgo. También se pagaron sobornos a organizaciones benéficas que estaban directamente relacionadas con los funcionarios. Con vistas a justificar los sobornos, se inscribieron facturas falsas en los registros contables.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas políticamente expuestas o que tengan relaciones familiares o profesionales con una persona políticamente expuesta.</li> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.</li> <li>• Cuentas bancarias abiertas en distintas jurisdicciones internacionales sin motivo.</li> <li>• Se crean facturas falsas por servicios no prestados.</li> <li>• Propietarios y directores mandatarios, incluidos los mandatarios oficiales.</li> <li>• La operación abarca varias vías complicadas sin que se den motivos o registros comerciales suficientes.</li> </ul>
-------------	--

### Estudio de caso 77 – Nueva Zelanda

Una empresa ficticia neozelandesa fue creada por un TCSP neozelandés ubicado en Vanuatu. La empresa ficticia se registró en nombre de un cliente extranjero desconocido y se utilizaron mandatarios para ocultar la identidad de los beneficiarios finales. El negocio real de la empresa ficticia no era visible ni podía deducirse de la denominación social. La dirección que figuraba en el registro de empresas coincidía con el domicilio virtual del TCSP en Auckland. El director mandatario residía en Seychelles y el accionista mandatario era una empresa accionaria mandataria que era propiedad del TCSP. La empresa accionaria mandataria era a su vez sustancialmente una empresa ficticia que había servido de accionista mandatario en cientos de otras empresas ficticias registradas por el TCSP.

Según la prensa, en virtud de un poder notarial se trasladó la dirección a un ciudadano ruso que había vendido los datos de su pasaporte y poseía una cuenta bancaria en Letonia. Cuando los periodistas del Proyecto de Información sobre el Crimen Organizado y la Corrupción (OCCRP, por sus siglas en inglés) se pusieron en contacto con el ciudadano ruso, este reveló que no tenía conocimiento de la empresa neozelandesa ni de sus cuentas bancarias. Su identidad, que había vendido previamente, se había utilizado sin que este lo supiera. Además, un antiguo funcionario de la policía fiscal rusa dijo a los periodistas que había cientos de despachos de abogados especializados en la constitución de empresas ficticias estándares para sus clientes, que deseaban permanecer anónimos. Normalmente, estos despachos recurren a personas desfavorecidas que venden los datos de su pasaporte por unos 100 a 300 dólares de los EE.UU.

Se realizaron operaciones comerciales con varias empresas ucranianas, incluida una empresa pública especializada en el comercio de armas. A continuación se rescindieron los contratos una vez que se transfirieron los fondos y se realizaron reembolsos a distintas empresas internacionales terceras. También se realizaron operaciones con otras tres empresas ficticias neozelandesas registradas por el mismo TCSP, que tenían el mismo director mandatario, el mismo accionista mandatario y el mismo domicilio social virtual que la empresa ficticia. Según la prensa, las cuatro empresas ficticias habían participado en el blanqueo de 40 millones de dólares de los EE.UU. para el cártel de drogas de Sinaloa en México.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciudadanos extranjeros que no llevan a cabo operaciones importantes en el país en el que prestan servicios profesionales o financieros.</li> <li>• La denominación de registro no refleja la actividad de la empresa.</li> <li>• La dirección de registro no corresponde al perfil de la empresa.</li> <li>• La dirección registrada corresponde a la de muchas otras empresas o arreglos jurídicos.</li> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico realiza operaciones con empresas internacionales sin suficientes motivos comerciales o societarios.</li> <li>• Existen discrepancias entre el supuesto patrimonio del liquidador y el objeto de la liquidación.</li> <li>• Discrepancias entre las facturas de compra y de venta.</li> <li>• Elaboración de falsos registros de propietarios de la empresa.</li> <li>• Se crean facturas falsas por servicios no prestados.</li> <li>• Rastros de documentos falsos.</li> <li>• Se establecen acuerdos para la designación de accionistas y directores mandatarios.</li> <li>• Trabajadores de empresas de intermediarios profesionales actúan como directores o accionistas mandatarios.</li> <li>• Hay estructuras societarias complejas que no parecen necesitar legítimamente ese nivel de complejidad o que carecen de sentido comercial.</li> <li>• Propietarios y directores mandatarios, incluidos los mandatarios oficiales.</li> <li>• Dirección de registro masivo.</li> <li>• No se llevan a cabo actividades comerciales reales.</li> <li>• Facilita exclusivamente las operaciones de tránsito y no parecen generar ingresos ni patrimonio.</li> <li>• La sociedad no tiene personal.</li> <li>• La persona jurídica no tiene presencia física.</li> <li>• La operación tiene lugar entre dos o más partes que están vinculadas sin ninguna lógica comercial o de negocios aparente.</li> <li>• En la operación participan dos personas jurídicas con directores, accionistas o beneficiarios finales idénticos o similares.</li> <li>• La operación abarca varias vías transaccionales complicadas sin que se den motivos o registros comerciales suficientes.</li> <li>• Los fondos se envían a un país extranjero (o se reciben de este) y aparentemente no hay relación alguna entre dicho país y el cliente.</li> <li>• Los fondos que abarca la operación se envían a una jurisdicción con bajo nivel de imposición o a un centro comercial o financiero internacional o se reciben de este.</li> </ul>
-------------	--

**Estudio de caso 78 – Nueva Zelanda**

Un despacho jurídico de Nueva Zelanda guardaba relación con clientes que habían participado o habían sido detenidos o condenados por una gran variedad de delitos como el de malversación, soborno, corrupción, evasión fiscal y blanqueo de dinero. Este despacho jurídico estableció su empresa en Nueva Zelanda y trabajó para clientes extranjeros utilizando sus conocimientos avanzados sobre el derecho tributario, societario y de fideicomisos en Nueva Zelanda.

Las empresas y sociedades de personas fueron constituidas por este despacho neozelandés, que utilizó continuamente a sus empleados como directores y accionistas mandatarios, sin designar públicamente a los beneficiarios finales (que a veces eran delincuentes y socios de estos). Además, a menudo se creó una cadena de empresas, en la que una empresa era accionista de otra que a su vez era accionista de otra, lo cual añadía complejidad a la estructura y separaba además al beneficiario final de los activos. A veces se utilizó una empresa (ficticia) neozelandesa en calidad de administradora fiduciaria del fideicomiso.

Todas las empresas implicadas solían ser empresas ficticias con directores y accionistas mandatarios y direcciones de representación. Las empresas, sociedades de personas y fideicomisos formaban las estructuras complejas establecidas por el despacho jurídico neozelandés, que podían utilizarse para ocultar y proteger patrimonio. Además, los socios comerciales de este despacho jurídico neozelandés constituyeron a veces entidades a nivel internacional que se añadieron a las estructuras, incrementando más la complejidad y disminuyendo las capacidades y la eficiencia de detectar el delito y el patrimonio ocultado. Si surgían sospechas y se investigaba a una persona de esa estructura, había un registro de auditoría enrevesado que podría ser difícil de trazar. Había grandes indicios de que los delincuentes hacían que ese despacho jurídico neozelandés crease estructuras, y pruebas de que algunas de esas estructuras habían sido utilizadas por delincuentes para ocultar activos.

Un empleado basado en Nueva Zelanda también fue nombrado director para cumplir la obligación legal de contar con un director residente en Nueva Zelanda y una dirección en ese país; sin embargo, el beneficiario final de la empresa no se identificaba en todos los casos.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Condena anterior por fraude, evasión fiscal o delitos graves.</li> <li>• Persona que esté siendo investigada o para las que se conozcan relaciones con delincuentes.</li> <li>• La dirección registrada corresponde a la de muchas otras empresas o arreglos jurídicos.</li> <li>• El o los directores o accionistas mayoritarios no parecen ejercer ninguna función activa en la empresa.</li> <li>• El director, los accionistas mayoritarios y/o los beneficiarios finales figuran en las cuentas de otras personas jurídicas o arreglos jurídicos.</li> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.</li> <li>• Hay estructuras societarias complejas que no parecen necesitar legítimamente ese nivel de complejidad o que carecen de sentido comercial.</li> <li>• Propietarios y directores mandatarios, incluidos los mandatarios oficiales.</li> <li>• Dirección de registro masivo.</li> <li>• No se llevan a cabo actividades comerciales reales.</li> <li>• Facilita exclusivamente las operaciones de tránsito y no parecen generar ingresos ni patrimonio.</li> <li>• La persona jurídica no dispone de personal.</li> <li>• La persona jurídica no tiene presencia física.</li> </ul>
-------------	--

#### Estudio de caso 79 – Nueva Zelanda

Se piensa que unos activos se compraron con el producto de un delito supuestamente relacionado con el fideicomitente de estos fideicomisos. Algunas de estas estructuras se crearon mediante un proveedor de servicios fiduciarios y empresariales neozelandés. Ninguno de los activos estaba directamente en poder de los administradores de los fideicomisos, sino que estos se mantenían mediante diversas entidades nacionales de los Estados Unidos y extranjeras. Parece ser que todas las actividades se realizaban en los Estados Unidos y los pedidos guardaban relación con entidades de ese país que se mantenían indirectamente mediante empresas extranjeras. En el sistema participaron dos fideicomisos y cuatro empresas, y los directores y accionistas apoderados eran empleados de un despacho jurídico. Esta compleja estructura evitaba que los organismos encargados de hacer cumplir la ley obtuviesen información sobre los beneficiarios finales estableciendo una red compleja de empresas ficticias y fideicomisos.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El director, los accionistas mayoritarios y/o los beneficiarios finales figuran en las cuentas de otras personas jurídicas o arreglos jurídicos.</li> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico realiza operaciones con empresas internacionales sin suficientes motivos comerciales o societarios.</li> <li>• Se establecen acuerdos para la designación de accionistas y directores mandatarios.</li> <li>• Trabajadores de empresas de intermediarios profesionales actúan como directores o accionistas mandatarios.</li> <li>• Propietarios y directores mandatarios, incluidos los mandatarios oficiales.</li> <li>• Dirección de registro masivo.</li> </ul>
-------------	--

### Estudio de caso 80 – Nueva Zelanda

Se utilizaron empresas ficticias situadas en Panamá, Belice y el Reino Unido con accionistas y directores mandatarios para abrir cuentas bancarias en Letonia con miras a realizar pagos internacionales de cientos de millones de dólares. La mayoría de las operaciones eran pagos realizados en nombre de entidades vietnamitas por bienes importados, o pagos realizados a vietnamitas expatriados en el extranjero en nombre de remitentes supuestamente situados en Vietnam. La notable conexión con Vietnam indicó que las cuentas podían ser controladas o administradas desde Vietnam. Se utilizaron cuentas bancarias abiertas en Nueva Zelanda para recibir fondos transferidos de cuentas bancarias en Letonia, Camboya y China. Las cuentas de Nueva Zelanda eran cuentas mantenidas por estudiantes o por mayoristas y exportadores de fruta. Se compraron más de 15 propiedades neozelandesas con fondos procedentes de las cuentas bancarias letonas. Estas transacciones inmobiliarias se realizaron por conducto de despachos jurídicos neozelandeses. La información sugiere que las cuentas abiertas en Letonia también están siendo “alimentadas” por cuentas bancarias de otras empresas ficticias basadas en jurisdicciones internacionales, lo cual da indicios de que se está llevando a cabo un proceso coordinado por estratos.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se declararon ingresos incoherentes con sus activos, operaciones o estilo de vida.</li> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.</li> <li>• Se realizan operaciones y actividades financieras incoherentes con el perfil de la empresa.</li> <li>• Hay estructuras societarias complejas que no parecen necesitar legítimamente ese nivel de complejidad o que carecen de sentido comercial.</li> <li>• La operación abarca varias vías transaccionales complicadas sin que se den motivos o registros comerciales suficientes.</li> <li>• Los fondos no concuerdan con el perfil del cliente.</li> <li>• Los fondos que abarca la operación se envían a una jurisdicción con bajo nivel de imposición o a un centro comercial o financiero internacional o se reciben de este.</li> </ul>
-------------	--



### Estudio de caso 81 – Nueva Zelanda

Se sospechó que unas empresas registradas en Nueva Zelanda por un TCSP basado en Vanuatu y operado por ciudadanos neozelandeses actuaban como empresas ficticias que facilitaban delitos en jurisdicciones extranjeras. El TCSP actuaba como accionista mandatario y ofrecía directores mandatarios que residían en jurisdicciones como Vanuatu, Panamá y Seychelles. En el caso de la Empresa A, el empleado que fue contratado como director probablemente desconocía las actividades que se realizaban, ya que no había participado anteriormente en ninguna de las actividades del TCSP. Entre los delitos se incluían el contrabando de mercancías ilegales y de armas, el fraude fiscal y de inversiones y el blanqueo de dinero. La Empresa A era una empresa establecida por el TCSP, que arrendó el avión que fue atrapado traficando armas. Se sospechó que 73 empresas registradas en Nueva Zelanda por el TCSP actuaban como empresas ficticias que facilitaban delitos en jurisdicciones extranjeras. Entre los delitos se incluían el contrabando de mercancías ilegales y de armas, el fraude fiscal y de inversiones y el blanqueo de dinero.

#### Indicadores

- El director, los accionistas mayoritarios y/o los beneficiarios finales figuran en las cuentas de otras personas jurídicas o arreglos jurídicos.
- Rastros de documentos falsos.
- Se establecen acuerdos para la designación de accionistas y directores mandatarios.
- Trabajadores de empresas de intermediarios profesionales actúan como directores o accionistas mandatarios.
- Hay estructuras societarias complejas que no parecen necesitar legítimamente ese nivel de complejidad o que carecen de sentido comercial.
- Propietarios y directores mandatarios, incluidos los mandatarios oficiales.
- Dirección de registro masivo.

### Estudio de caso 82 –Noruega

Siete ciudadanos noruegos, en distintas combinaciones, eran los propietarios de cuatro pequeñas empresas noruegas especializadas en las tecnologías de la información. Se puso en contacto con ellos una importante empresa noruega (cotizada en bolsa) que quería comprar acciones de todas las empresas. El precio ofrecido era muy superior al capital social de las empresas (su valor de entrada a efectos fiscales). En respuesta a dicha solicitud, los propietarios crearon empresas en jurisdicciones extraterritoriales y vendieron sus acciones a esas empresas con un beneficio mínimo. Inmediatamente después, las empresas de reciente creación revendieron las acciones al comprador real en Noruega. Los beneficios de la venta se generaron en el extranjero y estuvieron exentos de impuestos.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.</li> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico lleva a cabo un reducido número de operaciones de gran valor con pocos beneficiarios.</li> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico recibe grandes cantidades de capital rápidamente tras su constitución/formación, que se gastan o transfieren a otro lugar en un corto plazo sin motivo comercial.</li> <li>• Las operaciones se centran en estrategias agresivas de minimización de impuestos.</li> <li>• La operación parece cíclica.</li> <li>• En la operación participan dos personas jurídicas con directores, accionistas o beneficiarios finales idénticos o similares.</li> <li>• La operación abarca el traspaso acciones en el marco de una venta fuera del mercado.</li> <li>• Los fondos se envían a un país extranjero (o se reciben de este) y aparentemente no hay relación alguna entre dicho país y el cliente.</li> <li>• Los fondos que abarca la operación se envían a una jurisdicción con bajo nivel de imposición o a un centro comercial o financiero internacional o se reciben de este.</li> </ul>
-------------	---

#### Estudio de caso 83 –Noruega

El director general de una importante empresa noruega transfirió importantes cantidades de dinero a varias empresas, alegando que lo hacía en concepto de pago de servicios (honorarios de consultoría, etc.). La investigación demostró que no se prestaron servicios y que el director general era el beneficiario final de las empresas.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se crean facturas falsas por servicios no prestados.</li> <li>• En la operación participan dos personas jurídicas con directores, accionistas o beneficiarios finales idénticos o similares.</li> </ul>
-------------	--

#### Estudio de caso 84 –Noruega

El sospechoso era el jefe de una compañía naviera y cometió un abuso de confianza al comprar buques y equipos destinados a la empresa mediante una estructura de empresas que finalmente estaba bajo su control. A continuación, el sospechoso vendía los activos a la empresa a un precio superior. Al mismo tiempo, cometió fraude frente a los bancos que estaban financiando los buques, al alegar que estos se compraban a precio de mercado. Aunque se había identificado al beneficiario final, seguía habiendo problemas jurídicos en relación con el decomiso de bienes congelados en cuentas bancarias extranjeras que no formaban parte del caso penal.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se aumenta el precio de venta de los bienes entre entidades controladas por el mismo beneficiario final.</li> <li>• Hay estructuras societarias complejas que no parecen necesitar legítimamente ese nivel de complejidad o que carecen de sentido comercial.</li> <li>• En la operación participan dos personas jurídicas con directores, accionistas o beneficiarios finales idénticos o similares.</li> </ul>
-------------	---

### Estudio de caso 85 – Panamá

La supuesta finalidad legítima del esquema era la promoción y la construcción de bienes inmobiliarios, con base en la inyección de capital por parte de pequeños inversionistas. Los fondos que proporcionó el fideicomitente o miembros terceros se derivaron de actividades ilícitas (corrupción de funcionarios públicos y enriquecimiento ilícito). En el esquema participó una empresa de las Islas Vírgenes Británicas con directores mandatarios, que estaba controlada en última instancia por una persona políticamente expuesta, que era cliente de un banco que tenía relaciones con el TCSP. El TCSP estableció un fideicomiso inmobiliario para recibir dinero y activos que procedían del negocio del fideicomitente y los “inversionistas”. Los activos recibidos se invirtieron en un proyecto inmobiliario, con los mismos activos dados en garantía al banco que financiaba el 60 % del proyecto inmobiliario. El beneficiario final efectivo del proyecto inmobiliario era el hijo de la persona políticamente expuesta.

El administrador fiduciario no llevó a cabo un extenso proceso de diligencia debida y se basó en el proceso de diligencia que realizó el banco que le transmitió el cliente, ya que tanto el cliente como el administrador fiduciario mantenían una relación comercial con el banco.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El cliente se muestra reticente o no puede explicar la fuente de su patrimonio/fondos.</li> <li>• El cliente se muestra reticente o no puede explicar la naturaleza de sus operaciones comerciales con terceros.</li> <li>• Personas políticamente expuestas o que tengan relaciones familiares o profesionales con una persona políticamente expuesta.</li> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.</li> <li>• Existen discrepancias entre el supuesto patrimonio del liquidador y el objeto de la liquidación.</li> <li>• Rastros de documentos falsos.</li> <li>• Propietarios y directores mandatarios, incluidos los mandatarios oficiales.</li> <li>• Se compra un activo con efectivo y a continuación se utiliza como garantía de un préstamo en un plazo muy corto.</li> </ul>
-------------	--

### Estudio de caso 86 –Perú

Este caso trata de un peruano políticamente expuesto, su esposa, su suegra y otras personas cercanas a él tras la compra de propiedades. Se pagaron por adelantado dos hipotecas utilizando fondos de una empresa costarricense que se había creado tan solo seis meses antes de que se dieran las órdenes correspondientes a las transferencias bancarias. La empresa extranjera pagó el préstamo en tan solo cuatro meses, a pesar de la pérdida financiera incurrida. Las autoridades peruanas determinaron que el origen de los fondos eran actividades corruptas realizadas por la persona políticamente expuesta durante su administración. La compra de una lujosa propiedad por la suegra de la persona políticamente expuesta, que no tenía la capacidad económica necesaria para realizar dicha compra, hizo que se abriese el caso en la UIF y que las entidades informantes emitiesen informes sobre operaciones sospechosas.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas políticamente expuestas o que tengan relaciones familiares o profesionales con una persona políticamente expuesta.</li> <li>• Se realizan operaciones y actividades financieras incoherentes con el perfil del cliente.</li> <li>• El director, los accionistas mayoritarios y/o los beneficiarios finales figuran en las cuentas de otras personas jurídicas o arreglos jurídicos.</li> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.</li> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico recibe grandes cantidades de capital rápidamente tras su constitución/formación, que se gastan o transfieren a otro lugar en un corto plazo sin motivo comercial.</li> <li>• En la lista de beneficiarios finales de las personas jurídicas o los arreglos jurídicos se enumeran familiares que no ejercen ninguna función ni participan en las operaciones del negocio.</li> <li>• Un préstamo o una hipoteca se reembolsa antes de su fecha de vencimiento, registrándose una pérdida.</li> </ul>
-------------	---

**Estudio de caso 87 – Rusia**

Un cliente público suscribió contratos sobre trabajos de investigación y el desarrollo de un programa informático especial con los Contratistas 1 y 2. El análisis de las operaciones financieras demostró que estos contratistas no realizaron ninguna de esas actividades de investigación, sino que transfirieron fondos presupuestarios a subcontratistas que compartían auténticos laboratorios científicos. La mayoría de los fondos del Contratista 1 se enviaron a su subcontratista, que transmitió los fondos a un sistema financiero oscuro formado por múltiples estratos de empresas ficticias. En última instancia, los fondos se retiraron en efectivo. La mayoría de los fondos del Contratista 2 se enviaron a una compañía inmobiliaria que los invirtió en su actividad comercial, compró vehículos de lujo y concedió préstamos sin intereses a un grupo de personas.

Al analizar los datos relativos a la propiedad, la información registrada del domicilio, una base de datos de reservas de billetes de avión, las operaciones financieras y los datos de los organismos encargados de hacer cumplir la ley se observó que el Contratista

2 había sido anteriormente propiedad del Sr. X, antes de que se traspasase su propiedad a testaferros que no participaban en el sistema. La compañía inmobiliaria había sido anteriormente propiedad del Sr. X, antes de que se traspasase la propiedad a su hija. El Contratista 1 era propiedad de testaferros que no tenían la menor idea de las actividades comerciales de la empresa y que habían recibido instrucciones del Sr. X. Estos testaferros recibieron un “sueldo” de la cuenta de la empresa. El director del departamento del cliente público encargado de las actividades de investigación era hermano del Sr. X. Una hija del director del departamento del cliente público adquirió un bien inmobiliario costoso utilizando el efectivo que se había depositado de forma anticipada en su cuenta. La mujer que había compartido vuelos con el Sr. X adquirió un costoso bien inmobiliario con efectivo que se había depositado de forma anticipada en su cuenta.

**Indicadores**

- Personas políticamente expuestas o que tengan relaciones familiares o profesionales con una persona políticamente expuesta.
- Se crean facturas falsas por servicios no prestados.
- En la lista de beneficiarios finales de las personas jurídicas o los arreglos jurídicos se enumeran familiares que no ejercen ninguna función ni participan en las operaciones del negocio.
- Presencia de propietarios y directores mandatarios, incluidos los mandatarios oficiosos como los hijos, cónyuges, parientes o socios que no parecen estar involucrados en las operaciones habituales de la empresa.
- Los préstamos se reciben de terceros privados sin que se suscriba ningún acuerdo de préstamo, garantía o se reembolsen periódicamente los intereses.
- La operación se realiza desde una cuenta de negocio y abarca una cantidad de efectivo importante, ya consista en un depósito o en un retiro, que es anormal o incoherente con el perfil de la empresa.
- La operación implica el uso de grandes pagos en efectivo para devolver un préstamo o una hipoteca.

### Estudio de caso 88 – Rusia

Se transfirieron fondos públicos malversados de un valor de 300 millones de rublos rusos (11 millones de dólares de los EE.UU.) de la cuenta de la Empresa K a la cuenta de la Empresa R. La empresa R, una sociedad constituida en Delaware, era propiedad y estaba administrada por la esposa rusa del sospechoso, un funcionario público. El mismo día, la Empresa R transfirió 11 millones de dólares de los EE.UU. como préstamo a una cuenta de la Empresa A (Islas Vírgenes Británicas), mantenida en un banco chipriota. La Empresa A transfirió a continuación más de 11 millones de dólares de los EE.UU. a la Empresa D (Estados Unidos) para comprar un bien inmobiliario en Francia. La Empresa D transfirió más de 12 millones de dólares de los EE.UU. a una Notaría. La información procedente de la UIF de Luxemburgo mostró que uno de los bancos estadounidenses actuó como garante de la esposa del sospechoso en una operación realizada para la compra de acciones de una empresa francesa y el propietario del bien inmobiliario. La operación se realizó mediante una empresa S.S., una filial francesa de una empresa luxemburguesa S.D. S.A., constituida por la misma persona y propiedad de esta. El análisis demostró que estas dos cadenas estaban interrelacionadas y que el bien inmobiliario se compró con el producto de los fondos públicos malversados en beneficio de la esposa del funcionario público.

#### Indicadores

- Personas políticamente expuestas o que tengan relaciones familiares o profesionales con una persona políticamente expuesta.
- La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.
- En la lista de beneficiarios finales de las personas jurídicas o los arreglos jurídicos se enumeran familiares que no ejercen ninguna función ni participan en las operaciones del negocio.
- Hay estructuras societarias complejas que no parecen necesitar legítimamente ese nivel de complejidad o que carecen de sentido comercial.
- La relación entre las partes es cuestionable o genera dudas que el cliente no puede explicar de manera suficiente.
- La financiación va a cargo de un prestamista, ya sea una persona física o jurídica, distinto de una institución de crédito conocida, sin que haya ninguna explicación lógica o motivo comercial.
- La operación tiene lugar entre dos o más partes que están vinculadas sin ninguna lógica comercial o de negocios aparente.
- La operación se realiza desde una cuenta de negocio y abarca una cantidad de efectivo importante, ya consista en un depósito o en un retiro, que es anormal o incoherente con el perfil de la empresa.
- Los fondos se envían a un país extranjero (o se reciben de este) y aparentemente no hay relación alguna entre dicho país y el cliente.

**Estudio de caso 89 –Serbia**

Se hicieron cuatro transferencias de la cuenta de la cooperativa agrícola “U.B.” a la cuenta de la persona jurídica “P.I.P.H”, por un importe total de aproximadamente 200.000 euros. Inmediatamente después de que se depositase ese dinero, se compraron fondos en moneda extranjera por un total de 178.630 euros, y a continuación se transfirieron a la cuenta de la empresa M de Delaware. La cuenta de la Empresa M se mantenía ante un banco en Chipre. Se declaró que el objeto de las operaciones era el pago correspondiente al comercio de mercancías. Además, se hizo una transferencia desde la misma cuenta de “P.I.P.H” a la cuenta de la Empresa S de Delaware, de un importe de 75.175 euros. La cuenta de la Empresa S estaba abierta ante un banco situado en un país extranjero. Se declaró que el motivo de la transferencia era el pago correspondiente al comercio de mercancías. La investigación demostró que se trataba de un comercio en el mercado negro. Los fondos acumulados del comercio de mercancías se transfirieron a cuentas de seis personas jurídicas de Serbia (se sospecha que eran empresas fachada). A continuación, los fondos se transfirieron a cuentas de personas jurídicas situadas en el extranjero y luego a cuentas de múltiples ciudadanos chinos que supuestamente eran los beneficiarios finales reales de los bienes vendidos en Serbia.

**Indicadores**

- La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.
- La sociedad mantiene un saldo en cuenta casi nulo, a pesar de que se reciban y envíen frecuentemente fondos.
- La relación entre las partes es cuestionable o genera dudas que el cliente no puede explicar de manera suficiente.
- La operación abarca el traspaso acciones en el marco de una venta fuera del mercado.
- Los fondos se envían a un país extranjero (o se reciben de este) y aparentemente no hay relación alguna entre dicho país y el cliente.

**Estudio de caso 90 –Serbia**

Los miembros de un grupo delictivo organizado idearon un sistema en el que participaron bancos serbios, con la intención de legalizar el producto del tráfico de drogas mediante la compra de acciones de una empresa. Una de las características de este sistema fue la estructuración de operaciones para evitar tener que informar a la UIF al respecto. El grupo delictivo organizado encontró a 42 individuos que aceptaron pagar depósitos en sus propias cuentas, en importes inferiores al límite de 15.000 euros, declarándolos como ahorros. Posteriormente, esas personas declararon que habían aceptado que su dinero se utilizase para comprar una empresa que prestaba servicios en la hostelería. Al mismo tiempo, el grupo delictivo organizado se hizo con el control de empresas privadas rentables en Serbia, con una gran rotación de capital mediante cuentas, que estaban dando buenos resultados y cuyos propietarios estaban dispuestos a venderlas.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Persona que esté siendo investigada o para las que se conozcan relaciones con delincuentes.</li> <li>• Documentación o registros falsificados.</li> <li>• La financiación va a cargo de un prestamista, ya sea una persona física o jurídica, distinto de una institución de crédito conocida, sin que haya ninguna explicación lógica o motivo comercial.</li> <li>• La operación implica la compra de bienes de gran valor en efectivo.</li> </ul>
-------------	---

#### Estudio de caso 91 - Eslovenia

Se transfirieron 4 millones de euros desde una empresa eslovena a la cuenta de un proveedor de servicios fiduciarios y empresariales de Liechtenstein abierta en un banco de ese país con el supuesto concepto de “consultoría en materia de construcción”. Se utilizó la asistencia judicial recíproca para identificar al beneficiario final del proveedor de servicios fiduciarios y empresariales y la UIF observó que otro proveedor de Liechtenstein de este tipo, junto con el mismo administrador fiduciario, había abierto una cuenta bancaria en un banco esloveno, a pesar de que el administrador se declarase beneficiario final del mismo. Un extracto bancario permitió que las autoridades identificasen al beneficiario final indicado por el administrador fiduciario al abrir la cuenta. Se llegó a un acuerdo con los tres sospechosos y las autoridades recuperaron los activos malversados y aplicaron una sanción de más de 1 millón de euros.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El director, los accionistas mayoritarios y/o los beneficiarios finales figuran en las cuentas de otras personas jurídicas o arreglos jurídicos.</li> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.</li> <li>• La relación entre las partes es cuestionable o genera dudas que el cliente no puede explicar de manera suficiente.</li> </ul>
-------------	---

#### Estudio de caso 92 - Suiza

Un abogado, que ya había sido condenado por falsificación y malversación de documentos, escondió acciones al portador que se habían robado en cuentas abiertas a nombre de empresas extranjeras. Las acciones al portador se habían robado y con el producto se habían comprado acciones nominativas de la misma empresa que a continuación se transfirieron a otras cuentas ubicadas en distintas jurisdicciones. Gracias a la eficaz cooperación a nivel nacional e internacional, se detuvo y extraditó al sospechoso a Suiza y ahora se encuentra en prisión. También podrían bloquearse en los cinco países activos por un valor de más de 50 millones de francos suizos.



Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Persona que esté siendo investigada o para las que se conozcan relaciones con delincuentes.</li> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.</li> <li>• Hay diversas cuentas bancarias sin motivo.</li> <li>• Presencia de propietarios y directores mandatarios, incluidos los mandatarios oficiosos como los hijos, cónyuges, parientes o socios que no parecen estar involucrados en las operaciones habituales de la empresa.</li> <li>• La operación parece cíclica.</li> <li>• La operación abarca la transferencia de acciones al portador en el marco de una venta fuera del mercado.</li> <li>• Los fondos se envían a un país extranjero (o se reciben de este) y aparentemente no hay relación alguna entre dicho país y el cliente.</li> </ul>
-------------	---

#### Estudio de caso 93 – Suiza

Una compañía minera del carbón en funcionamiento pagó 800 millones de euros a su propietario, una sociedad anónima holandesa durante un periodo de cuatro años. El intermediario financiero encontró información según la cual la sociedad holandesa estaba siendo enjuiciada junto con su propietario en un país tercero y se había presentado un informe sobre operaciones sospechosas por malversación de fondos. La documentación del intermediario financiero suizo demostró que esta sociedad holandesa era propiedad del Sr. A, un ciudadano de otro país europeo. Durante un periodo de 10 años, se transfirieron 3.500 millones de francos suizos mediante una amplia y compleja estructura de 32 empresas situadas en distintos países, entre los que figuraban las Islas Vírgenes Británicas y los Países Bajos. En la documentación del intermediario financiero suizo se identificó al beneficiario final de casi todas las empresas, así como al Sr. A.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciudadanos extranjeros que no llevan a cabo operaciones importantes en el país en el que prestan servicios profesionales o financieros.</li> <li>• Persona que esté siendo investigada o para las que se conozcan relaciones con delincuentes.</li> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.</li> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico envía periódicamente dinero a jurisdicciones con bajo nivel de imposición o a centros financieros o comerciales internacionales.</li> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico realiza operaciones con empresas internacionales sin suficientes motivos comerciales o societarios.</li> <li>• Hay estructuras societarias complejas que no parecen necesitar legítimamente ese nivel de complejidad o que carecen de sentido comercial.</li> <li>• La relación entre las partes es cuestionable o genera dudas que el cliente no puede explicar de manera suficiente.</li> <li>• En la operación participan dos personas jurídicas con directores, accionistas o beneficiarios finales idénticos o similares.</li> <li>• La operación abarca varias vías transaccionales complicadas sin que se den motivos o registros comerciales suficientes.</li> <li>• Los fondos que abarca la operación se envían a una jurisdicción con bajo nivel de imposición o a un centro comercial o financiero internacional o se reciben de este.</li> </ul>
-------------	---

#### Estudio de caso 94 – Suiza

Un intermediario financiero suizo presentó un informe sobre operaciones sospechosas después de que una Empresa B, filial que es plenamente propiedad de la Holding C, realizase un depósito de 2 millones de dólares de los EE.UU. en la cuenta de la Empresa A. El beneficiario final de la Empresa A, el Sr. X, justificó la operación declarando que los fondos recibidos se habían abonado en concepto de pago por los servicios prestados por la Empresa A en virtud de un contrato establecido entre las Empresas A y B. La naturaleza de estos servicios era supuestamente la entrega de contactos de negocios, la adquisición de posibles clientes y la negociación de términos y condiciones.

Poco después del depósito, se realizaron dos transferencias de 1 millón de dólares de los EE.UU. a otras dos empresas cuyos beneficiarios finales eran los Sres. X e Y, ambos ejecutivos de alto nivel de la Empresa holding holandesa C. El informe anual de la empresa holandesa no incluyó ninguna información sobre la remuneración abonada a los Sres. X e Y. Por consiguiente, el intermediario financiero sospechó que se había blanqueado dinero y que la administración de la empresa había sido deshonesto en perjuicio de los accionistas de la Empresa holding C.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La relación entre las partes es cuestionable o genera dudas que el cliente no puede explicar de manera suficiente.</li> <li>• En la operación participan dos personas jurídicas con directores, accionistas o beneficiarios finales idénticos o similares.</li> <li>• La operación abarca varias vías transaccionales complicadas sin que se den motivos o registros comerciales suficientes.</li> </ul>
-------------	---

#### Estudio de caso 95 - Trinidad y Tobago

El caso trata de un ciudadano estadounidense que creó un sistema complejo para evitar pagar impuestos sobre los ingresos obtenidos de una empresa operada en Trinidad y Tobago. En el sistema participaron intermediarios, múltiples individuos y estructuras jurídicas y se recurrió a empresas de envío de dinero. El sospechoso, "Blackjack", ganó millones de dólares durante el período de 2009 a 2011 de un Club Privado de Trinidad y Tobago (similar a un casino). *Blackjack* tomó medidas para ocultar sus ingresos y bienes al Servicio de Impuestos Internos utilizando cuentas no declaradas en Trinidad y Tobago para depositar ingresos personales; utilizando cuentas bancarias estadounidenses en nombre de sus entidades comerciales de Nueva Jersey para recibir ingresos del casino; utilizando esas entidades comerciales para pagar gastos personales; transfiriendo los ingresos del casino directamente a los proveedores situados en los Estados Unidos para cubrir los gastos personales; y ordenando a los trabajadores del casino que enviaran efectivo mediante transferencias bancarias a personas situadas en Nueva Jersey que a continuación recaudarían el efectivo en su nombre.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se realizan operaciones y actividades financieras incoherentes con el perfil de la empresa.</li> <li>• Las operaciones se centran en estrategias agresivas de minimización de impuestos.</li> <li>• No se presentaron documentos correctos a las autoridades fiscales.</li> <li>• La relación entre las partes es cuestionable o genera dudas que el cliente no puede explicar de manera suficiente.</li> <li>• La operación se realiza desde una cuenta de la empresa pero parece financiar compras personales, como la compra de activos o actividades de ocio que son incoherentes con el perfil de la empresa.</li> <li>• Se envían fondos a una jurisdicción que se considera que plantea un riesgo alto de blanqueo de dinero o financiación del terrorismo o se reciben fondos de esa jurisdicción.</li> </ul>
-------------	--

#### Estudio de caso 96 - Turquía

El combustible obtenido del contrabando de combustible se vendió a través de gasolineras controladas por un grupo delictivo organizado. La persona A, que es el beneficiario final y el líder de la organización, ocultó su propiedad transfiriendo el control de las gasolineras a socios cercanos y llevando a cabo operaciones en efectivo y mediante testaferros.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El cliente se muestra reticente o no puede explicar la identidad del beneficiario final.</li> <li>• Nadie puede localizar ni ponerse en contacto con el director o el accionista mayoritario.</li> <li>• El saldo de la cuenta es casi nulo, a pesar de que en ella se reciban y envíen frecuentemente fondos.</li> <li>• Rastros de documentos falsos.</li> <li>• Presencia de propietarios y directores mandatarios, incluidos los mandatarios oficiosos como los hijos, cónyuges, parientes o socios que no parecen estar involucrados en las operaciones habituales de la empresa.</li> </ul>
-------------	--

#### Estudio de caso 97 - Turquía

Un grupo de personas crearon y operaron sitios web para ofrecer apuestas ilegales por Internet. Con miras a ocultar su identidad, estas personas recurrieron a personas físicas y empresas ficticias encargadas de abrir cuentas bancarias y retirar o transferir los fondos depositados. Las personas físicas tenían unos 30 años, no estaban registradas como contribuyentes ni tenían un historial de la seguridad social, vivían en distintas ciudades y por lo general estaban desempleadas, trabajaban en casa o ganaban el sueldo mínimo. A los testaferros se les pagó una determinada cantidad de dinero por el uso de sus cuentas. Las cuentas de intermediarios cambiaban constantemente. Las cantidades recaudadas en las cuentas bancarias de estas personas se retiraban en efectivo a partir de los bancos o de los cajeros automáticos, se transferían a las cuentas bancarias de las personas/empresas creadas para dicho fin o se transmitían a una sociedad extranjera.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se realizan operaciones y actividades financieras incoherentes con el perfil del cliente.</li> <li>• No se presentaron documentos correctos a las autoridades fiscales.</li> <li>• Presencia de propietarios y directores mandatarios, incluidos los mandatarios oficiosos como los hijos, cónyuges, parientes o socios que no parecen estar involucrados en las operaciones habituales de la empresa.</li> <li>• La operación se realiza desde una cuenta de negocio y abarca una cantidad de efectivo importante, ya consista en un depósito o en un retiro, que es anormal o incoherente con el perfil de la empresa.</li> </ul>
-------------	--

**Estudio de caso 98 - Ucrania**

El sistema de blanqueo de dinero de antiguos funcionarios ucranianos de alto nivel se llevó a cabo mediante instituciones bancarias ucranianas y bancos extranjeros. Una serie de empresas no residentes (principalmente registradas en Panamá, Chipre, las Islas Vírgenes Británicas, el Reino Unido y Belice) vinculadas con los funcionarios miembros y que mantenían relaciones comerciales con estos invirtieron un volumen importante de fondos en Ucrania (compraron obligaciones de deuda emitidas por el gobierno, transfirieron cantidades importantes en cuentas de depósito en Ucrania e hicieron aportaciones en el capital autorizado de empresas ucranianas). Según el análisis de la información relativa a las direcciones IP que se utilizaron para acceder a las cuentas de las empresas, todas las inversiones se administraron desde un único centro de gestión.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas políticamente expuestas o que tengan relaciones familiares o profesionales con una persona políticamente expuesta.</li> <li>• El director, los accionistas mayoritarios y/o los beneficiarios finales figuran en las cuentas de otras personas jurídicas o arreglos jurídicos.</li> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.</li> <li>• Hay diversas cuentas bancarias sin motivo.</li> <li>• Cuentas bancarias abiertas en distintas jurisdicciones internacionales sin motivo.</li> <li>• Hay estructuras societarias complejas que no parecen necesitar legítimamente ese nivel de complejidad o que carecen de sentido comercial.</li> <li>• La relación entre las partes es cuestionable o genera dudas que el cliente no puede explicar de manera suficiente.</li> <li>• Los fondos se envían a un país extranjero (o se reciben de este) y aparentemente no hay relación alguna entre dicho país y el cliente.</li> </ul>
-------------	---

**Estudio de caso 99 - Estados Unidos**

Las autoridades de los Estados Unidos descubrieron empresas utilizadas para ocultar la propiedad de determinados bienes de los EE.UU. por el Banco Melli, que había sido designado previamente por las autoridades estadounidenses para prestar servicios financieros a entidades implicadas en el programa nuclear y de misiles balísticos del Irán. El Banco Melli también fue objeto de un llamamiento a una mayor vigilancia en la resolución 1803 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. El Departamento de Justicia de los Estados Unidos (DJ) obtuvo el decomiso de activos sustanciales controlados por el Gobierno del Irán. Entre esos activos figuraban una torre de oficinas de 36 pisos en el núm. 650 de la 5ª Avenida en Manhattan cuyo valor se estimó en más de 500 millones de dólares de los EE.UU., otros bienes y varios millones de dólares en efectivo. La propiedad de la torre de oficinas estaba dividida entre el Banco Melli (40 %) y la Fundación Alavi (60 %), que prestaba servicios al gobierno del Irán como la transmisión de fondos de la torre de oficinas al Banco Melli.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La persona jurídica o el arreglo jurídico está constituido/formado en una jurisdicción que se considera que plantea un riesgo alto de blanqueo de dinero o financiación del terrorismo.</li> <li>• No se presentaron documentos correctos a las autoridades fiscales.</li> <li>• Personas o grupos designados.</li> <li>• Se envían fondos a una jurisdicción que se considera que plantea un riesgo alto de blanqueo de dinero o financiación del terrorismo o se reciben fondos de esa jurisdicción.</li> </ul>
-------------	--

#### Estudio de caso 100 - Estados Unidos

Un particular organizó un sistema piramidal de fraude de préstamos para exagerar falsamente las ventas y los ingresos de su empresa. Su empresa sirvió de fachada. En el sistema participaron su esposa y su hijo. Los acusados crearon múltiples entidades jurídicas, entre las que figuraban fideicomisos, sociedades de capital y sociedades de responsabilidad limitada, para abrir cuentas bancarias a fin de gestionar los fondos ilícitos y ocultar la identidad de los beneficiarios finales y su participación en el sistema. Los acusados recurrieron a un profesional del sector jurídico (abogado) para que los ayudase a crear una serie de entidades jurídicas y desviaron los préstamos para la empresa en beneficio propio, incluidas las piedras y joyas. El abogado implicado les ayudó a vender las joyas (que era un bien del fideicomiso). La dirección del abogado (que por aquel entonces había fallecido) se utilizó para transferir dinero desde dos cuentas distintas.

En el marco de la investigación se obtuvieron registros financieros legítimos de terceros mediante un requerimiento, ya que se observó que los registros corporativos de la organización estaban falsificados. Los activos del acusado se localizaron gracias al interrogatorio de terceros que se hizo para identificar al auténtico beneficiario. Se obtuvo información adicional en el marco del interrogatorio de la persona encargada de preparar la declaración de impuestos. Se utilizaron técnicas ordinarias de investigación financiera para identificar a los distintos fideicomisos/administradores fiduciarios y a las diferentes personas jurídicas.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hay diversas cuentas bancarias sin motivo.</li> <li>• No se presentaron documentos correctos a las autoridades fiscales.</li> <li>• Discrepancias entre las facturas de compra y de venta.</li> <li>• Elaboración de falsos registros de propietarios de la empresa.</li> <li>• En la lista de beneficiarios finales de las personas jurídicas o los arreglos jurídicos se enumeran familiares que no ejercen ninguna función ni participan en las operaciones del negocio.</li> <li>• Hay estructuras societarias complejas que no parecen necesitar legítimamente ese nivel de complejidad o que carecen de sentido comercial.</li> <li>• Presencia de propietarios y directores mandatarios, incluidos los mandatarios oficiosos como los hijos, cónyuges, parientes o socios que no parecen estar involucrados en las operaciones habituales de la empresa.</li> <li>• La operación se realiza desde una cuenta de la empresa pero parece financiar compras personales, como la compra de activos o actividades de ocio que son incoherentes con el perfil de la empresa.</li> <li>• En la operación participa un intermediario profesional sin ningún motivo o justificación aparente.</li> </ul>
-------------	---

#### Estudio de caso 101 - Estados Unidos

El acusado llevó a cabo un negocio de correduría de hipotecas y varias otras empresas que eran propietarias de bienes inmobiliarios que también administraban. Utilizó cuentas de mandatarios, sociedades ficticias y otros esquemas para ocultar su propiedad. El esquema abarcó la compra de bienes poseídos por entidades que el acusado controlaba mediante un empleado. Las compras se financiaban con préstamos. En apoyo de las solicitudes de préstamos, el acusado y otros presentaron información fraudulenta en relación con la situación financiera del prestatario o comprador, valoraciones fraudulentas que exageraban el valor de la garantía y otros documentos que incluían declaraciones falsas. El sujeto “vendería” propiedades comerciales poseídas por una entidad que poseía a otra entidad que también controlaba a precios muy altos. Las compras se financiaban solicitando préstamos fraudulentos y presentando documentos falsos. Asimismo, el acusado modificó las facturas enviadas a una de las entidades aumentando el coste de los trabajos enumerados en las facturas iniciales para que pareciese falsamente que se habían realizado mejoras en las propiedades que servían de garantía de los préstamos.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentación o registros falsificados.</li> <li>• Se aumenta el precio de venta de los bienes entre entidades controladas por el mismo beneficiario final.</li> <li>• Presencia de propietarios y directores mandatarios, incluidos los mandatarios oficiosos como los hijos, cónyuges, parientes o socios que no parecen estar involucrados en las operaciones habituales de la empresa.</li> <li>• No se llevan a cabo actividades comerciales reales.</li> </ul>
-------------	---

### Estudio de caso 102 – Estados Unidos

El sujeto 1, un ciudadano de los Estados Unidos residente en Belice, creó más de 5.000 empresas ficticias en Belice y las Indias Occidentales para facilitar múltiples esquemas de fraude fiscal y valores. El sujeto 2, con doble nacionalidad estadounidense y canadiense, fue el propietario secreto de una empresa internacional de correduría en bolsa y gestión de inversiones basada en Panamá (Panamá) y en Belice (Belice). Había tres esquemas interrelacionados: 1) la promoción fraudulenta de valores y la manipulación de precios; 2) la elusión de impuestos sobre plusvalías en virtud de la Ley de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras de los Estados Unidos (FATCA por sus siglas en inglés); y 3) el blanqueo de más de 250 millones de dólares de los EE.UU. obtenidos como beneficios mediante tarjetas de débito no identificables y cuentas de garantía mediante abogados.

El sujeto 2 recurrió a los servicios de un abogado en los Estados Unidos para blanquear más de 250 millones de dólares de los EE.UU. generados mediante la manipulación de sus acciones en un grupo de empresas estadounidenses – dirigiendo el producto del fraude hacia cinco cuentas de despachos jurídicos y reenviándolas de nuevo a los participantes del esquema y a sus cómplices. Estos esquemas de ocultación también permitieron que el sujeto 2 eludiese a sus obligaciones de transmisión de información a las autoridades fiscales.

#### Indicadores

- La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.
- No se presentaron documentos correctos a las autoridades fiscales.
- Hay estructuras societarias complejas que no parecen necesitar legítimamente ese nivel de complejidad o que carecen de sentido comercial.
- Propietarios y directores mandatarios.
- En la operación participa un intermediario profesional sin ningún motivo o justificación aparente.
- La operación abarca el traspaso acciones en el marco de una venta fuera del mercado.



### Estudio de caso 103 – Estados Unidos

Una persona hondureña políticamente expuesta solicitó y aceptó presuntamente 2,08 millones de dólares de los EE.UU. en concepto de soborno de una empresa tecnológica hondureña, a cambio de dar preferencia y acelerar los pagos debidos a esa empresa en virtud de un contrato de 19 millones de dólares de los EE.UU. celebrado con un organismo público para organizar y digitalizar los registros del Estado.

La empresa tecnológica envió supuestamente transferencias bancarias a través de otra empresa a la persona políticamente expuesta por un total de unos 2,08 millones de dólares de los EE.UU. a través de una empresa afiliada situada en Panamá, cuyos propietarios eran mandatarios. A continuación, el producto del soborno se blanqueó presuntamente en los Estados Unidos y se utilizó para comprar bienes inmobiliarios en la zona de Nueva Orleans. Algunas propiedades se pusieron a nombre de empresas controladas por el hermano de la persona políticamente expuesta con miras a ocultar el origen ilícito de los fondos y la identidad del beneficiario final. Una de las empresas que se utilizaron como propietarias era un concesionario de vehículos de segunda mano y la otra una empresa ficticia que en un determinado momento tuvo a la persona políticamente expuesta entre sus miembros. La mayoría de los bienes inmobiliarios supuestamente adquiridos con el producto del soborno se pusieron a nombre de las empresas.

#### Indicadores

- Personas políticamente expuestas o que tengan relaciones familiares o profesionales con una persona políticamente expuesta.
- La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.
- La persona jurídica o el arreglo jurídico envía periódicamente dinero a jurisdicciones con bajo nivel de imposición o a centros financieros o comerciales internacionales.
- Propietarios y directores mandatarios.
- Traspaso de bienes raíces de una persona física a una persona jurídica en el marco de una venta fuera del mercado.

### Estudio de caso 104 – Estados Unidos

Los acusados idearon un acto de conspiración para vender créditos fraudulentos de energía renovable mediante el uso de empresas ficticias e inactivas en los Estados Unidos con miras a recibir créditos fiscales de energía renovable del gobierno de ese país por combustibles renovables que nunca se produjeron, y blanquear dichas ganancias ilícitas en su propio beneficio. Entre esas ganancias ilícitas figuraban diversos activos como bienes raíces, barcos, vehículos, relojes y oro.

Durante el proceso de su investigación, los organismos encargados de hacer cumplir la ley determinaron que el acusado dirigía una red de contactos profesionales para comprar empresas inactivas en los Estados Unidos para servir a supuestos compradores de combustible renovable y a supuestos vendedores de materias primas. El uso de empresas inactivas se descubrió interrogando a los mandatarios que habían abierto cuentas bancarias en nombre de estas empresas y mediante la ejecución de órdenes de registro en varias de las empresas.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tras la constitución se registran largos periodos de inactividad, seguidos de un aumento repentino e injustificado de las actividades financieras.</li> <li>• Hay diversas cuentas bancarias sin motivo.</li> <li>• Rastros de documentos falsos.</li> <li>• Hay estructuras societarias complejas que no parecen necesitar legítimamente ese nivel de complejidad o que carecen de sentido comercial.</li> <li>• Propietarios y directores mandatarios.</li> </ul>
-------------	--

### Estudio de caso 105 – Estados Unidos

La Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC, por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de los EE.UU. designó a una persona extranjera políticamente expuesta conforme a la Ley para la Designación de Cabecillas del Narcotráfico en el Extranjero, para desempeñar una importante función en el narcotráfico internacional, junto a un testaferro igualmente designado para prestar ayuda material, asistencia financiera o bienes o servicios en apoyo y representación de la persona políticamente expuesta. Además, la OFAC designó a empresas ficticias relacionadas con el testaferro que se habían utilizado para mantener bienes inmobiliarios.

Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas políticamente expuestas o que tengan relaciones familiares o profesionales con una persona políticamente expuesta.</li> <li>• Personas o grupos designados.</li> <li>• No se llevan a cabo actividades comerciales reales.</li> </ul>
-------------	---

### Estudio de caso 106 - Vaticano

En este caso, la Empresa A constituida en el Caribe tenía derecho a emitir acciones al portador. La Empresa A estaba administrada por una sucursal de un banco internacional registrado en el mismo país, cuya sede se encontraba en Europa. Se nombró a una persona sudamericana políticamente expuesta en calidad de signataria autorizada en una cuenta mantenida por la Empresa A en la sede del banco. La misma persona políticamente expuesta estaba siendo investigada por extorsión organizada, corrupción y blanqueo de dinero. Parece ser que esta persona es el beneficiario final de la Empresa A. La empresa intentó realizar una transferencia bancaria de 1.000.000 de euros de la sede del banco a una entidad benéfica en una sucursal de otro banco europeo. La entidad benéfica rechazó la operación e informó del caso a las autoridades nacionales. Poco después de haberse intentado la transferencia, la Empresa A fue disuelta.

#### Indicadores

- Personas políticamente expuestas o que tengan relaciones familiares o profesionales con una persona políticamente expuesta.
- Persona que esté siendo investigada o para las que se conozcan relaciones con delincuentes.
- La persona jurídica o el arreglo jurídico se creó en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o en un centro financiero o comercial internacional.
- La relación entre las partes es cuestionable o genera dudas que el cliente no puede explicar de manera suficiente.

## ANEXO D. FUENTES DE INFORMACIÓN Y TÉCNICAS PARA DESCUBRIR LA IDENTIDAD DE LOS BENEFICIARIOS FINALES

### **SINOPSIS**

1. En el marco de la preparación del presente informe se identificaron una serie de técnicas para descubrir la identidad de los beneficiarios finales. Sin embargo, debido a la naturaleza de los estudios de casos analizados, que solían tratar por lo general de investigaciones realizadas por los organismos encargados de hacer cumplir la ley, las técnicas identificadas se centraban principalmente en las capacidades y herramientas tradicionales de dichos organismos. Por consiguiente, resulta más difícil determinar y describir las herramientas y técnicas que están a disposición de las instituciones financieras, los intermediarios profesionales y las agencias de inteligencia para identificar y comprobar de manera fiable la identidad de los beneficiarios finales antes de generar sospechas y de iniciar una investigación oficial.
2. Esto es bastante lógico. Como ha demostrado este informe, la ocultación de la información de los beneficiarios finales es la piedra angular de muchos sistemas de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo, y la prueba de dicha identidad presenta uno de los desafíos más importantes a los que se enfrentan las instituciones financieras y las autoridades competentes. Sin embargo, algunas herramientas sencillas están a disposición de las instituciones financieras y las autoridades competentes para ayudarlas a identificar a los clientes y actividades de alto riesgo o sospechosos. El presente Anexo se encargará de exponerlas.

### **FUENTE DE INFORMACIÓN PARA AYUDAR A IDENTIFICAR A LOS BENEFICIARIOS FINALES**

3. En su documento de guía de 2014 sobre *transparencia y beneficiario final*<sup>78</sup>, el GAFI expuso algunos mecanismos y fuentes para obtener información sobre los beneficiarios finales de personas jurídicas, entre ellos: los registros de empresas, las instituciones financieras, las empresas y profesiones no financieras designadas, la propia persona jurídica y otras autoridades nacionales, como las autoridades fiscales o las comisiones de valores y bolsa. Estos mecanismos se describen de forma más exhaustiva en esa guía; no obstante, la guía se centra en la puesta en práctica de iniciativas políticas para mejorar la transparencia en materia de beneficiarios finales, más que en las técnicas de investigación, y por lo tanto, puede ser de poco interés para las instituciones financieras y las autoridades competentes.
4. En el marco del análisis de los estudios de casos proporcionados en apoyo de este informe se identificaron las siguientes fuentes comunes de información que se utilizan para identificar a los beneficiarios finales:

---

<sup>78</sup> GAFI, 2014, pág. 18

### *Bancos e instituciones financieras*

5. Los bancos eran la fuente de información más común que utilizaban las autoridades competentes para identificar a los beneficiarios finales y participaron en más de la mitad de las investigaciones analizadas. Las instituciones financieras representan una fuente de información clave para las UIF y las autoridades competentes; no obstante, las instituciones financieras tienen pocas capacidades de aprovechar la información de las demás instituciones financieras. La información de los bancos también depende de la calidad de la información que proporcione el cliente. Esto es concretamente importante para el intercambio de perfiles sospechosos y de riesgo entre bancos o en el seno de los bancos multinacionales. Actualmente se sigue trabajando a nivel mundial para mejorar el intercambio de información en el sector privado y entre el sector público y privado con miras a paliar este problema.

### *Intermediarios profesionales*

6. En aproximadamente un tercio de los casos, la información fue proporcionada por empresas y profesiones no financieras designadas. La información de que disponen los intermediarios profesionales puede ser muy amplia; sin embargo, esta información puede no ser fiable en los países en que las empresas y profesiones no financieras designadas no estén obligadas a llevar a cabo el proceso de diligencia debida del cliente. Además, la presencia del secreto profesional y la confidencialidad del cliente puede obstaculizar los esfuerzos destinados a obtener información de intermediarios.

### *Empresas y registros de empresas*

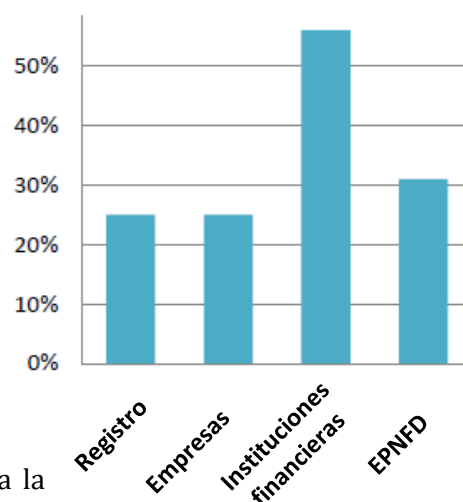
7. La información sobre beneficiarios finales de que disponen las empresas y los registros de empresas solo se utilizó en la cuarta parte de los casos. En muchos casos, estos registros eran registros generales de la propiedad o de empresas, en lugar de registros de beneficiarios finales. Sin embargo, muchos de los casos estudiados eran anteriores a la labor que se está realizando a nivel mundial en esta esfera.

### *Técnicas tradicionales para hacer cumplir la ley*

8. En la cuarta parte de los casos, no se conocía la identidad de los beneficiarios finales, la fuente de información al respecto no se divulgó o dicha identidad no se descubrió utilizando la información mantenida con arreglo a las Recomendaciones 24 y 25. A menudo, en estos casos se determinó la identidad de los beneficiarios finales por conducto de la vigilancia.

9. En el análisis de los estudios de casos se demostró que las autoridades competentes y los organismos encargados de hacer cumplir la ley pueden obtener

**Figura 3. Fuentes de información sobre beneficiarios finales**



información exacta sobre beneficiarios finales recurriendo a las instituciones financieras con mayor facilidad que ante las EPNFD. Los bancos intervinieron en el 90 % de los casos y fueron fuente de información sobre beneficiarios finales en más de la mitad de los estudios de casos. Si bien en el 76 % de los casos intervino algún tipo de EPNFD, en tan solo un tercio de los mismos las EPNFD actuaron como fuente de información sobre beneficiarios finales de cara a las autoridades – tal vez por cuestiones de complicidad, secreto profesional jurídico, o simplemente por falta de aplicación de las obligaciones relativas a la teneduría de registros de beneficiarios finales en estos sectores.

10. Otras fuentes de información sobre beneficiarios finales son:

#### *Registros de beneficiarios finales*

11. Durante los últimos años, y especialmente tras la *Cumbre contra la Corrupción* celebrada en Londres en 2016, muchos países han implementado o han empezado su labor para implementar registros de beneficiarios finales. En los países que ya los han instaurado, estos registros de beneficiarios finales incluirán información pertinente para determinar la identidad de los auténticos beneficiarios finales y personas que ejercen el control. Sin embargo, ha de prestarse atención al análisis de la veracidad de la información que figura en esos registros de beneficiarios finales, ya que a menudo la comunican los propios interesados y raras veces la revisa un órgano de administración central.

#### *Registro de accionistas*

12. En algunos casos, en particular en las jurisdicciones que exigen a las que empresas que recaben activamente dicha información de manera anticipada, los registros de accionistas incluirán información suficiente para identificar a los accionistas mayoritarios de la empresa. Sin embargo, muchos delincuentes intentarán limitar su exposición ocultando su propiedad de acciones. En esos casos, en el registro de accionistas pueden figurar otros accionistas mayoritarios (ya sean personas físicas o jurídicas) que pueden estar actuando en nombre del beneficiario final o pueden estar controlados por este.

#### *Bases de datos comerciales*

13. Hay una gran cantidad de bases de datos comerciales que pueden consultar los organismos encargados de hacer cumplir la ley para llevar a cabo sus investigaciones y las instituciones financieras para identificar los riesgos. El uso de estas bases de datos constituye un método rápido para obtener una gran variedad de datos de utilidad y pistas. La falta de información en las bases de datos comerciales puede ser un indicador del uso de una empresa ficticia o inactiva. Esta información, junto con otras técnicas de investigación, puede constituir un instrumento eficaz para descifrar el arreglo jurídico de una entidad.

#### *Mandatarios profesionales*

14. Como se examina en el presente informe, algunos países exigen que todas las personas jurídicas constituidas en virtud de su derecho interno mantengan una

presencia física en ese país. En algunos casos, esos países también exigen que un nacional del país actúe como director o accionista mayoritario de la empresa. Muchos intermediarios profesionales, y en especial los proveedores de servicios fiduciarios y empresariales, ofrecen servicios de directores mandatarios y administración de empresas a clientes extranjeros para ayudarlos a reunir estos requisitos legales. Estos mandatarios profesionales mantendrán a menudo registros de sus clientes, y aunque puede que esos registros no demuestren la identidad de los auténticos beneficiarios finales y personas que ejercen el control, ayudarán a rastrear y a descifrar la estructura de control general de la empresa.

### **MECANISMOS A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES**

15. Si bien existen diversas fuentes de información disponibles para ayudar a identificar a los beneficiarios finales, la fiabilidad de algunas de ellas es a menudo cuestionable. Con miras a descifrar por completo las estructuras de propiedad complejas y demostrar la identidad de los beneficiarios finales y las personas que ejercen el control (y por tanto, demostrar los delitos cometidos, en su caso), los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las autoridades competentes necesitan acceder a un abanico más amplio de capacidades de inteligencia y recopilación de pruebas. A continuación se exponen las capacidades fundamentales en lo que atañe a la identificación y la verificación de los beneficiarios finales.

#### *Asistencia judicial recíproca*

16. La asistencia judicial recíproca es la piedra angular de la mayoría de las investigaciones que tratan de una estructura corporativa transnacional o de flujos financieros internacionales. Sin embargo, muchos profesionales de la inteligencia y el cumplimiento de la ley han informado de que las demoras registradas en la tramitación de las solicitudes de asistencia judicial recíproca son uno de los obstáculos más importantes de las investigaciones. Por consiguiente, aunque la información disponible mediante la asistencia judicial recíproca sea a menudo sumamente valiosa, no constituye necesariamente una solución rápida o sencilla para descifrar estructuras opacas de propiedad transnacional.

#### *Comunicación e intercambio de información de inteligencia*

17. Además de la asistencia judicial recíproca, que se utiliza a menudo para intercambiar información con fines probatorios, las UIF y las autoridades competentes intercambiarán periódicamente información con socios internacionales con fines de inteligencia exclusivamente. Estos intercambios de información de inteligencia pueden ser espontáneos o realizarse en respuesta a una solicitud y pueden ayudar sumamente a las UIF a entender la propiedad y el control de estructuras internacionales complejas o las actividades financieras de esas estructuras.

#### *Bases de datos fiscales*

18. Las bases de datos fiscales son instrumentos útiles para identificar indicadores de delincuencia y esquemas diseñados para ocultar la identidad de los

beneficiarios finales. Al comparar las liquidaciones de impuestos anteriores con los estados de cuenta bancarios, las operaciones financieras, los activos y el estilo de vida de un individuo, se pueden identificar actividades financieras anómalas. A menudo, las investigaciones que se realizan tras esta identificación preliminar revelan estructuras de control dudosas u operaciones societarias diseñadas para ocultar a los beneficiarios finales.

#### *Bases de datos de divulgación de activos*

19. Muchos países exigen a los funcionarios que divulguen información sobre sus activos en bases de datos de acceso público. Estas bases de datos pueden ser una útil herramienta para valorar el patrimonio y los activos de los funcionarios y pueden ayudar a identificar actividades financieras anómalas. Además, la ausencia de un activo que esté claramente controlado por un funcionario o su familia o la ausencia de sus intereses corporativos en el registro puede dar indicios de iniciativas encaminadas a ocultar su propiedad del activo.

#### *Requerimientos para obtener información*

20. A menudo, los requerimientos son por naturaleza coercitivos y se suelen utilizar para obligar al destinatario a proporcionar la información solicitada. Sin embargo, también pueden ofrecer diversas protecciones e indemnizaciones al destinatario. Por este motivo, los requerimientos se utilizan a menudo en casos en que una autoridad competente y una institución financiera colaboran conjuntamente en una investigación, a pesar de que la institución financiera participe en ella de forma voluntaria.

#### *Vigilancia encubierta*

21. La mayoría de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las agencias de inteligencia tienen acceso a capacidades de vigilancia encubierta, como la interceptación de los medios de telecomunicaciones y la vigilancia física. Estas técnicas pueden ser útiles para identificar relaciones entre socios y el control sobre activos y empresas.

#### *Informantes y testigos*

22. Algunos organismos encargados de hacer cumplir la ley y algunas agencias de inteligencia tienen la capacidad de obligar a los testigos a proporcionar información o documentos relacionados con una investigación. A menudo, estas capacidades solo pueden utilizarse en determinadas circunstancias limitadas, y la información recabada de esos testigos puede a menudo utilizarse exclusivamente con fines de inteligencia (y no de prueba). Sin embargo, estas capacidades pueden resultar muy útiles para examinar y entender estructuras corporativas complejas diseñadas para ocultar la identidad de los beneficiarios finales y obstaculizar las investigaciones.

#### *Órdenes de registro*



23. Las órdenes de registro constituyen una capacidad estándar de los organismos encargados de hacer cumplir la ley; sin embargo, constituyen una capacidad visible e intrusiva que anuncia inmediatamente los intereses de estos organismos y la investigación sobre una determinada persona o empresa. Por este motivo, las órdenes de registro se utilizan a menudo hacia al final de una investigación, más que al principio de la misma. Si bien las órdenes de registro constituyen herramientas valiosas para reunir pruebas y pueden contribuir a probar la identidad del beneficiario final ante los tribunales, pueden ser menos útiles para identificar a los beneficiarios finales en las primeras etapas de la investigación.

#### *Grupos de tareas interinstitucionales*

24. Es raro que un único organismo disponga de todos los datos y capacidades necesarias para descifrar, entender y enjuiciar a los sistemas complejos de blanqueo de dinero diseñados para ocultar la identidad de los beneficiarios finales. A menudo, es necesario que participen tanto los organismos encargados de hacer cumplir la ley como las agencias de inteligencia, las autoridades fiscales, los reguladores de valores y otras autoridades competentes para descubrir, entender y desestabilizar correctamente los sistemas transnacionales complejos. Los grupos de tareas interinstitucionales constituyen un útil mecanismo para coordinar las iniciativas de investigación, compartir información y reducir la duplicación de esfuerzos. La presencia de un grupo de tarea interinstitucional en un país permite desplegar rápidamente recursos y capacidades en respuesta a amenazas y oportunidades inminentes.

### **Herramientas para identificar posibles iniciativas encaminadas a ocultar la identidad de los beneficiarios finales**

25. Además de las fuentes de información que se han descrito anteriormente, los organismos encargados de hacer cumplir la ley y el sector privado han identificado una serie de métodos novedosos para recabar información pertinente con miras a identificar indicadores de riesgo. En la mayoría de los casos, estas herramientas no son adecuadas para descubrir a los beneficiarios finales y personas que ejercen el control; sin embargo, pueden revelar actividades anómalas e indicios que podrían contribuir a identificar a los individuos y empresas de alto riesgo. A continuación se exponen dichas herramientas:

#### *Direcciones IP*

26. Muchas instituciones financieras y organismos encargados de hacer cumplir la ley han empezado a recabar y analizar las direcciones IP de clientes implicados en una operación. Como la mayoría de las operaciones financieras se realizan ahora en línea, la recopilación de la información relativa a la dirección IP puede proporcionar datos valiosos sobre quién ordena una operación y desde dónde se ordena. Es probable que mediante un análisis exhaustivo de la información relativa a la dirección IP se puedan identificar situaciones en las que un tercero desconocido ejerce el control, este pasa de una persona a otra, una cuenta nacional está controlada por una persona extranjera con influencia, o una persona puede estar intentando ocultar su IP mediante el uso de redes privadas virtuales (VPN, por sus

siglas en inglés).

27. Además, el análisis de las direcciones IP recopiladas por una institución financiera puede ayudar a identificar elementos comunes y nexos de control, en virtud de los cuales, una misma dirección IP se utiliza para solicitar operaciones para distintas cuentas, clientes y beneficiarios finales. El hecho de que se repitan las direcciones IP para múltiples cuentas puede dar indicios de la participación de un mandatario profesional, intermediario profesional o profesional del blanqueo de dinero y estas cuentas tal vez merezcan ser vigiladas de cerca.

#### *Mapas en línea e imágenes a nivel de calle*

28. Los mapas en línea y las imágenes a nivel de calle (como los que desarrolla Google y otros motores de búsqueda) ya están fácilmente disponibles en línea para gran parte de los países de todo el mundo. Estas capacidades pueden utilizarse para diversos fines de utilidad, como la verificación y el análisis de las direcciones proporcionadas por los clientes. Anteriormente, los proveedores de servicios y las instituciones financieras solían tener capacidades limitadas para realizar un análisis crítico de la dirección de un individuo o una empresa, en particular cuando colaboraban con clientes y empresas situadas en un país extranjero. A día de hoy, la simple búsqueda de la dirección de una empresa tiene gran potencial analítico.

29. A menudo, si se analizan la ubicación de una dirección proporcionada por un cliente o una empresa y la apariencia física de dicha dirección desde la calle (cuando hay imágenes disponibles), se pueden identificar anomalías que dan indicios de una empresa ficticia o un intento de ocultar la verdadera identidad del cliente. Entre esas anomalías pueden figurar las siguientes:

- la ubicación es incompatible con el perfil financiero del cliente;
- la ubicación es incompatible con el perfil comercial de la empresa;
- la apariencia física de la dirección es incompatible con el tamaño y la naturaleza de la empresa;
- la dirección es un apartado postal.

30. Las direcciones que parecen anómalas pueden merecer una diligencia debida reforzada y una vigilancia más estrecha.

#### *Información proporcionada por los medios de comunicación*

31. En un número de casos analizados para el presente informe se observó que las instituciones financieras y los intermediarios profesionales habían identificado operaciones sospechosas a raíz de la información proporcionada por los medios de comunicación. La información de los medios de comunicación constituye una útil herramienta para identificar posibles actos de corrupción, contratos públicos de gran valor y actividades corporativas de alto nivel. Aunque la información comunicada por los medios no sea un indicio de actividades sospechosas, puede ayudar a identificar actividades anómalas o de alto riesgo.

32. Algunos datos comunicados por los medios son más específicos e incriminatorios. Durante los últimos años, algunos consorcios internacionales de periodistas como el Consorcio Internacional para el Periodismo de Investigación

(ICIJ) han llevado a cabo amplias investigaciones de casos de corrupción, evasión fiscal y blanqueo de dinero. En dos importantes casos<sup>79</sup>, las investigaciones revelaron documentos filtrados en relación con la creación de estructuras corporativas complejas y empresas en jurisdicciones de bajo nivel de imposición por despachos jurídicos que actuaban en nombre de personas muy adineradas. Si bien esos documentos no constituyen pruebas de delitos ni conductas inadecuadas, pueden dar indicios de riesgos y justificar un examen exhaustivo desde una perspectiva del análisis de riesgos.

33. Es importante tener en cuenta la fuente de la información divulgada por los medios de comunicación a la hora de valorar la validez y la fiabilidad de la misma. No todas las fuentes de información son fiables y se debe tener especial cuidado para validar o comprobar cualquier información procedente de fuentes abiertas.

### Técnicas para identificar posibles iniciativas encaminadas a ocultar la identidad de los beneficiarios finales

34. Existen diversas técnicas analíticas disponibles para identificar actividades y tendencias indicativas de la ocultación de beneficiarios finales y del blanqueo de dinero de forma más general. Aunque en el presente informe no se intentarán enumerar todas estas técnicas, a continuación se exponen algunas técnicas clave que han identificado UIF, autoridades competentes y representantes del sector privado:

#### *Identificación de los beneficiarios finales de arreglos jurídicos*

35. La identificación de los beneficiarios finales de arreglos jurídicos puede plantear importantes dificultades debido al número de actores que pueden ejercer el control sobre dicho arreglo o beneficiarse del mismo. A la hora de analizar los beneficiarios finales de un fideicomiso, podría ser útil que las instituciones financieras y los intermediarios profesionales se planteen las siguientes preguntas a fin de entender mejor las principales características del arreglo:

- ¿Quién es el auténtico fideicomitente y cuál es el verdadero origen de los fondos?
- ¿Quiénes son los beneficiarios reales a los que beneficia la administración de los activos del fideicomiso?
- ¿Cómo está dirigido el fideicomiso y quiénes son las verdaderas “personas físicas que ejercen el control efectivo” sobre él?

36. Para encontrar la respuesta a algunas de estas preguntas, será útil obtener copias o extractos de los documentos relacionados con la asesoría fiscal o jurídica que se prestó al crear el fideicomiso o una explicación de los asesores actuales sobre el objetivo que atiende la formación del fideicomiso. Cuando dichos documentos o explicaciones no se encuentren disponibles, tal vez sea posible formular deducciones sobre la base de los antecedentes, aunque esto puede ser menos fiable.

#### *Identificar al personal directivo superior cuando no pueda identificarse al*

<sup>79</sup> La filtración de documentos confidenciales del despacho jurídico panameño Mossack Fonseca en 2015 y la del despacho jurídico Appleby situado en las Bermudas en 2017.

*beneficiario final*

37. Como se explicó anteriormente, la presencia de un beneficiario final debe implicar cierto grado de control efectivo, ya sea de forma directa o indirecta. Aunque puede que el beneficiario final de una empresa no esté visible, la estructura directiva de la misma suele ser más fácil de comprobar. Así pues, si se analizan los directores y la dirección superior de una empresa, tal vez se pueda determinar si alguna de estas personas es el beneficiario final efectivo. A la inversa, el análisis de las actividades y operaciones financieras del personal directivo puede ayudar a identificar a terceros que ejerzan el control desde fuera de la empresa.

*Identificar a las personas que controlen las cuentas de operaciones o que tengan un poder de representación de la empresa, cuando no pueda identificarse al beneficiario final*

38. Al igual que ocurre en la identificación de los directores y los miembros de la dirección superior de una empresa, la identificación de las personas que ejercen el control sobre las cuentas de operaciones o que tengan un poder de representación de la empresa puede ayudar a identificar al beneficiario final. Aunque son más difíciles de identificar, las personas que controlan las cuentas de operaciones y las que están apoderadas suelen tener la facultad de controlar una empresa o sus finanzas. Si bien muchas de estas personas estarán empleadas como trabajadores en departamentos jurídicos y financieros legítimos de grandes empresas, las que no tengan relación aparente con la empresa o las que estén aparentemente empleadas en departamentos no relacionados de la empresa, podrían constituir beneficiarios finales de la empresa.

*Búsqueda de registros existentes con las mismas direcciones o números de teléfono*

39. Como se ha establecido en el presente informe, muchos intermediarios profesionales, y en particular los proveedores de servicios fiduciarios y empresariales, prestan servicios de dirección y administración de empresas a sus clientes. Un indicador clave de esta actividad es el uso de servicios de domiciliación para múltiples clientes. Como resultado de ello, muchas empresas ficticias, en especial aquellas cuyos beneficiarios finales son extranjeros, se registrarán con la misma dirección y número de teléfono. La identificación de direcciones y números de teléfono comunes permite identificar a empresas que utilizan servicios de dirección o de administración de empresas. Esto también puede dar indicios de que se están utilizando mandatarios profesionales y que la empresa es una empresa ficticia.

40. Las empresas que están creadas y administradas por proveedores de servicios fiduciarios y empresariales a menudo compartirán la misma dirección. Además, estos proveedores de servicios fiduciarios y empresariales a menudo establecerán relaciones bancarias para sus clientes con las mismas instituciones financieras. Es probable que el análisis de las bases de datos de clientes por estas instituciones financieras permita identificar direcciones y números de teléfono comúnmente utilizados que den indicios de la creación y la administración de múltiples empresas. Estos clientes pueden merecer que se realice una diligencia

debida reforzada para garantizar que se han registrado correctamente los datos relativos a los beneficiarios finales y a las personas que ejercen el control sobre estas empresas.

#### *Reunirse personalmente con los clientes de alto riesgo*

41. Uno de los hallazgos del presente informe ha sido el hecho de que el incremento en el uso de las comunicaciones por Internet y la disminución de las interacciones con el cliente en persona ha agravado las dificultades asociadas a la identificación y la prueba de los beneficiarios finales y las personas que ejercen el control. Esto se debe en gran parte a la facilidad con la que los individuos pueden ocultar su identidad al no celebrar reuniones en persona. Si bien los gobiernos y las empresas de tecnologías financieras están invirtiendo importantes recursos en la mejora de los procesos de identificación en la era digital, como por ejemplo, el suministro de sistemas de verificación de documentos y las identidades digitales, la falta de interacciones en persona seguirá planteando riesgos en los procesos de diligencia debida y de conocimiento del cliente.

42. Una solución a este problema consiste en aumentar las interacciones en persona con los clientes de alto riesgo, entre otros medios utilizando las facilidades de videoconferencia públicamente disponibles. Al reunirse directamente con el cliente, la institución financiera puede comprobar su identidad con base en el documento de identidad provisto de fotografía y entender mejor el nivel de control que ejerce sobre la empresa o los activos en cuestión. Es probable que una breve discusión con un cliente sobre sus actividades y operaciones comerciales sea suficiente para que la institución financiera pueda identificar indicadores del uso de directores mandatarios e indicadores del control indirecto de dicha empresa por terceros.

#### *Análisis de transferencias bancarias transfronterizas*

43. El análisis periódico y proactivo de transferencias bancarias transfronterizas es a menudo fundamental para identificar las auténticas estructuras de propiedad y control. Las UIF que reciben informes sobre transferencias bancarias transfronterizas han comunicado la importancia de esos informes y su utilidad para rastrear los flujos de dinero e identificar a los posibles beneficiarios finales. Las instituciones financieras pueden acceder de forma directa y sin restricciones a la información sobre las transferencias bancarias transfronterizas y por lo tanto, gozan de una posición ideal para identificar flujos monetarios anómalos a nivel mundial. En el Anexo E del presente informe se exponen los indicadores de actividades sospechosas que dan indicios de un intento de ocultación de beneficiarios finales.

### **Recursos adicionales**

44. Si desea consultar más ejemplos e ideas sobre el uso de las tecnologías para comprobar la identidad de los beneficiarios finales, consulte la publicación de la *Tax Justice Network* titulada *Technology and Online Beneficial Ownership Registries*:

*Easier to create companies and better at preventing financial crimes report*<sup>80</sup> y la guía de 2014 del GAFI sobre *Transparencia y beneficiario final*.<sup>81</sup>

---

<sup>80</sup> Knobel, A., 2017.

<sup>81</sup> GAFI, 2014.

## ANEXO E. INDICADORES DE BENEFICIARIOS FINALES OCULTOS

En el marco de la preparación del informe sobre los riesgos asociados a la ocultación de los beneficiarios finales, un total de 106 estudios de casos fueron presentados por miembros del GAFI y el Grupo Egmont. A través del análisis de estos estudios de casos, así como las discusiones celebradas con las unidades de inteligencia financiera (UIF), las autoridades competentes y el sector privado, se identificaron una serie de indicadores de la ocultación de beneficiarios finales. Estos indicadores de riesgo se resumen a continuación. Cabe señalar que la lista se ofrece únicamente a título indicativo y que pueden identificarse otros indicadores no incluidos en ella.

### Indicadores sobre el cliente

1. El cliente se resiste a dar información personal.
2. El cliente se muestra reticente o no es capaz de explicar:
  - sus actividades comerciales y su historial societario;
  - la identidad del beneficiario final;
  - su fuente de ingresos/fondos;
  - por qué realiza sus actividades de un determinado modo;
  - con quién está operando;
  - la naturaleza de sus operaciones comerciales con terceros (en particular los terceros que estén situados en jurisdicciones extranjeras).
3. Los individuos o las personas relacionadas con ellos:
  - insisten en utilizar un intermediario (ya sea profesional u oficioso) en todas las interacciones sin dar motivos suficientes para ello;
  - evitan activamente el contacto personal sin dar suficientes motivos;
  - son ciudadanos extranjeros que no llevan a cabo operaciones importantes en el país en el que prestan servicios profesionales o financieros;
  - se niegan a cooperar o a proporcionar información, datos y documentos que se suelen necesitar para facilitar una operación;
  - son personas políticamente expuestas o tienen relaciones familiares o profesionales con una persona políticamente expuesta;
  - llevan a cabo operaciones que resultan extrañas habida cuenta de la edad de un individuo (esto surge concretamente con los clientes que son menores de edad);
  - han sido anteriormente condenados por fraude, evasión fiscal o delitos graves;
  - están siendo investigados o se sabe que tienen relaciones con delincuentes;
  - se les ha prohibido anteriormente desempeñar un cargo directivo en una empresa u operar como proveedor de servicios fiduciarios y empresariales;

- están inscritos como signatarios de las cuentas de la empresa sin dar explicaciones suficientes;
  - realizan operaciones y actividades financieras incoherentes con su perfil de cliente;
  - han declarado ingresos incoherentes con sus activos, operaciones o estilo de vida.
4. Personas jurídicas o arreglos jurídicos:
- tras su constitución han demostrado un largo periodo de inactividad, seguido de un aumento repentino e injustificado de las actividades financieras;
  - se describen a sí mismas como empresas comerciales pero no pueden encontrarse por Internet ni en las plataformas de redes sociales profesionales (como LinkedIn, XING, etc.);
  - están registradas con una denominación que no refleja la actividad de la empresa;
  - están registradas con una denominación que indica que la empresa realiza actividades o presta servicios que no hace ni presta;
  - están registradas con una denominación que parece imitar la denominación de otras empresas, en particular las sociedades multinacionales de alto nivel;
  - utilizan una dirección electrónica con un nombre de dominio inhabitual (como Hotmail, Gmail, Yahoo, etc.);
  - están registradas en una dirección que no corresponde al perfil de la empresa;
  - están registradas en una dirección que no puede localizarse mediante los servicios de cartografía por Internet (como Google Maps);
  - están registradas en una dirección que corresponde a la de muchas otras empresas o arreglos jurídicos, lo cual indica el uso de un servicio de domiciliación;
  - nadie puede localizar ni ponerse en contacto con el director o el accionista o los accionistas mayoritarios;
  - el o los directores o accionistas mayoritarios no parecen ejercer ninguna función activa en la empresa;
  - el director, los accionistas mayoritarios y/o los beneficiarios finales figuran en las cuentas de otras personas jurídicas o arreglos jurídicos, lo cual indica el uso de mandatarios profesionales;
  - han declarado una cantidad anormalmente grande de beneficiarios y otros intereses mayoritarios;
  - han autorizado a muchos signatarios sin ninguna explicación o motivo comercial suficiente;
  - se han constituido/formado en una jurisdicción que se considera que plantea un riesgo alto de blanqueo de dinero o financiación del terrorismo;
  - se constituyeron/crearon en una jurisdicción con bajo nivel de imposición o



- en un centro financiero o comercial internacional;
- envían periódicamente dinero a jurisdicciones con bajo nivel de imposición o a centros financieros o comerciales internacionales;
  - llevan a cabo un importante número de operaciones con pocos beneficiarios;
  - llevan a cabo un reducido número de operaciones de gran valor con pocos beneficiarios;
  - realizan periódicamente operaciones con empresas internacionales sin suficientes motivos comerciales o societarios;
  - mantienen relaciones con intermediarios profesionales extranjeros pese a no realizarse actividades comerciales reales en el país en el que operan los profesionales;
  - reciben grandes cantidades de capital rápidamente tras su constitución/formación, que se gastan o transfieren a otro lugar en un corto plazo sin motivo comercial;
  - mantienen un saldo en cuenta casi nulo, a pesar de que se reciban y envíen frecuentemente fondos;
  - realizan operaciones y actividades financieras incoherentes con el perfil de la empresa;
  - se han constituido/creado en una jurisdicción que no exige que las empresas comuniquen sus beneficiarios finales a un registro central;
  - operan utilizando cuentas abiertas en países distintos de aquel en el que está constituida la empresa;
  - abarcan múltiples accionistas y cada uno de ellos tiene una participación justo por debajo del nivel que exige la adopción de medidas de diligencia debida reforzada.
5. Existen discrepancias entre el supuesto patrimonio del liquidador y el objeto de la liquidación.
6. Personas físicas, personas jurídicas o arreglos jurídicos:
- realizan pagos frecuentes a intermediarios profesionales extranjeros;
  - utilizan múltiples cuentas bancarias sin motivo;
  - utilizan cuentas bancarias abiertas en distintas jurisdicciones internacionales sin motivo;
  - parecen centrarse en estrategias agresivas de minimización de impuestos;
  - se interesan por la creación de empresas extranjeras, en especial en jurisdicciones conocidas por ofrecer incentivos en materia impositiva o de confidencialidad, sin dar ninguna explicación comercial suficiente;
  - demuestran una visión comercial limitada a pesar de sus importantes intereses en las personas jurídicas;
  - solicitan atajos u operaciones excesivamente rápidas, incluso cuando

- planteen riesgos comerciales o gastos innecesarios;
  - parecen no interesarse por la estructura de la empresa que se está creando;
  - necesitan la intervención de instituciones financieras para ayudarles a garantizar los servicios bancarios;
  - solicitan la formación de estructuras societarias complejas sin que haya una lógica comercial suficiente;
  - no han presentado documentos correctos a las autoridades fiscales;
  - proporcionan documentación o registros falsificados;
  - son personas o grupos designados;
  - parecen contratar a múltiples profesionales en el mismo país para facilitar cuestiones idénticas (o muy similares) de una operación sin ningún motivo claro para hacerlo.
7. En el examen de los registros de la empresa se observa:
- discrepancias entre las facturas de compra y de venta;
  - doble facturación entre jurisdicciones;
  - elaboración de falsos registros de propietarios de la empresa;
  - creación de facturas falsas por servicios no prestados;
  - rastros de documentos falsos;
  - aumento del precio de venta de los bienes entre entidades controladas por el mismo beneficiario final;
  - acuerdos para la designación de accionistas y directores mandatarios;
  - la lista de beneficiarios finales de las personas jurídicas o los arreglos jurídicos incluye a familiares que no ejercen ninguna función ni participan en las operaciones del negocio;
  - trabajadores de empresas de intermediarios profesionales actúan como directores y accionistas mandatarios;
  - la dimisión y sustitución de directores o accionistas clave poco después de la constitución;
  - la ubicación de la empresa cambia frecuentemente sin que haya un motivo comercial aparente para ello;
  - los funcionarios o miembros del consejo de la empresa cambian frecuentemente sin un motivo adecuado.
8. Hay estructuras societarias complejas que no parecen necesitar legítimamente ese nivel de complejidad o que carecen de sentido comercial.
9. Se establecen relaciones bancarias sencillas mediante intermediarios profesionales.

### Indicadores de empresas ficticias

10. Propietarios y directores mandatarios:
  - mandatarios oficiales (los mandatarios oficiales pueden ser mandatarios “colectivos” que se designan como agentes de un gran número de empresas ficticias);
  - mandatarios oficiosos como los hijos, cónyuges, parientes o socios que no parecen estar involucrados en las operaciones habituales de la empresa.
11. Dirección de registro colectivo (normalmente la dirección de un proveedor de servicios fiduciarios y empresariales que gestiona una serie de empresas ficticias en nombre de sus clientes).
12. La dirección es solo un apartado postal (se utiliza esta vía cuando no se recurre a un proveedor de servicios fiduciarios y empresariales y se combina con los mandatarios oficiosos).
13. No se llevan a cabo actividades comerciales reales.
14. Se facilitan exclusivamente operaciones de tránsito y no parece que se generen ingresos o patrimonio (las operaciones parecen fluir en la empresa durante un corto periodo de tiempo sin que apenas se perciba, o no se perciba en absoluto, una finalidad).
15. Ausencia de personal (o presencia de una única persona como miembro de la plantilla).
16. No se abonan impuestos, jubilación ni beneficios sociales.
17. No se tiene presencia física.

### Indicadores sobre la operación

18. El cliente es tanto el ordenante como el beneficiario de distintas transferencias internacionales de fondos.
19. La relación entre las partes es cuestionable o genera dudas que el cliente no puede explicar de manera suficiente.
20. La financiación va a cargo de un prestamista, ya sea una persona física o jurídica, distinto de una institución de crédito conocida, sin que haya ninguna explicación lógica o motivo comercial.
21. Los préstamos se reciben de terceros privados sin que se suscriba ningún acuerdo de préstamo, garantía o se reembolsen periódicamente los intereses.
22. La operación:
  - tiene lugar entre dos o más partes que están vinculadas sin ninguna lógica comercial o de negocios aparente;
  - es de tipo comercial y en ella participan familiares de una o varias partes sin lógica comercial legítima;
  - se repite entre las partes durante un periodo de tiempo establecido;
  - es grande o se repite, y el cliente que la ejecuta es un signatario de la cuenta pero no figura entre las personas que tienen una participación mayoritaria

en la empresa o los bienes;

- se realiza desde una cuenta de la empresa pero parece financiar compras personales, como la compra de activos o actividades de ocio que son incoherentes con el perfil de la empresa;
  - se realiza desde una cuenta de negocio y abarca una cantidad de efectivo importante, ya consista en un depósito o en un retiro, que es anormal o incoherente con el perfil de la empresa;
  - parece cíclica (se envían y reciben operaciones entrantes y salientes de tamaño similar desde y hacia las mismas cuentas, lo cual indica que los fondos que salen regresan con muy pocas pérdidas) (operación circular de tipo “round-robin”);
  - abarca transferencias de fondos en ambos sentidos entre un cliente y un intermediario profesional por cantidades similares de dinero;
  - en ella participan dos personas jurídicas con directores, accionistas o beneficiarios finales idénticos o similares;
  - en ella participa un intermediario profesional sin ningún motivo o justificación aparente;
  - abarca varias vías transaccionales complicadas sin que se den motivos o registros comerciales suficientes;
  - abarca el traspaso de bienes raíces de una persona física a una persona jurídica en el marco de una venta fuera del mercado;
  - implica el uso de grandes pagos en efectivo para devolver un préstamo o una hipoteca;
  - en ella se utilizó una cuenta numerada;
  - en su marco se suscribieron contratos de licencia entre sociedades que eran propiedad de la misma persona;
  - implica la compra de bienes de gran valor en efectivo;
  - abarca la transferencia de acciones (al portador) en el marco de una venta fuera del mercado;
  - un préstamo o una hipoteca se reembolsa antes de su fecha de vencimiento, registrándose una pérdida;
  - incluye acuerdos contractuales con disposiciones que carecen de sentido comercial para las partes implicadas;
  - incluye acuerdos contractuales con disposiciones inhabituales que permiten que las partes queden protegidas de toda responsabilidad y obtengan la mayor parte de los beneficios al inicio de la operación;
  - se realiza mediante una cartera digital.
23. Los fondos implicados en la operación:
- no concuerdan con el perfil del cliente;

- son anormales si se comparan con operaciones anteriores;
  - se envían a un país extranjero (o se reciben de este) y aparentemente no hay relación alguna entre dicho país y el cliente; y/o
  - se envían a una jurisdicción con bajo nivel de imposición o a un centro comercial o financiero internacional o se reciben de este;
  - se envían a una jurisdicción que se considera que plantea un riesgo alto de blanqueo de dinero o financiación del terrorismo o se reciben fondos de esa jurisdicción.
24. Se compra un activo con efectivo y a continuación se utiliza como garantía de un préstamo en un plazo muy corto.
25. Uso no justificado de poderes u otros procesos de delegación (por ejemplo, el uso de oficinas de representación).
26. Uso no justificado de fideicomisos expresos, y/o relación incongruente o no justificada entre los beneficiarios (o las personas objeto de un poder) y el fideicomitente.
27. Categorías de beneficiarios no justificadas o incongruentes en un fideicomiso.



[www.fatf-gafi.org](http://www.fatf-gafi.org)

[egmontgroup.org](http://egmontgroup.org)

Julio de 2018

### **Ocultación de la identidad de los beneficiarios finales**

Las personas jurídicas, los arreglos jurídicos y los intermediarios profesionales desempeñan importantes funciones en la facilitación del crecimiento y el desarrollo de las empresas. Sin embargo, también pueden utilizarse de manera indebida, ofreciendo a los delincuentes estructuras que les ayudan a ocultar el producto del delito.

El presente estudio conjunto del GAFI y el Grupo Egmont analiza los mecanismos y las técnicas que pueden utilizarse para ocultar la propiedad y el control de los bienes obtenidos de forma ilícita, basándose en más de 100 estudios de casos, las experiencias de los expertos del cumplimiento de la ley, los resultados de los Informes de Evaluación Mutua del GAFI y la información proporcionada por informes académicos y otros estudios.

El informe tiene por objeto sensibilizar a las autoridades nacionales, las instituciones financieras y otros proveedores de servicios profesionales acerca de los riesgos que esto conlleva.